TOMO 155 Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1944 Número 11311

377

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto. Se reglamenta la ley sobre horarios comerciales, con aumento de sueldos, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1944.—Número 900|944.

Vistos:

Los decretos-leyes 9.347, de 13 de Abril de 1934 y 10.322 de 25 de Enero de 1943 y la ley de 6 de Junio de 1944;

Considerando: que la ley de 6 de Junio de 1944 lo mismo que las modificaciones introducidas a los horarios y regímenes de trabajo por el decreto-ley 10.235 de 18 de Setiembre de 1942 y las leyes 10.431 de 23 de Junio de 1943 y 10.466 de 22 de Diciembre de 1943 se referían a los establecimientos comerciales comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 1.º del decreto-ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934;

Considerando: que el artículo 4.º de la ley de 6 de Junio de 1944 comprende en el beneficio por despido a los empleados y obreros de los establecimientos no comprendidos en el decreto-ley número 9.347 de 13 de Abril de 1934;

Considerando: que el artículo 3.º del decreto de 15 de Noviembre de 1940 ya soluciona y prevé el caso de los patronos de establecimientos que deben retirar de sus comercios las planillas de contralor de horarios y descansos para facilitarlas a otras dependencias del Estado, tales como el Instituto de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, etc., evitando que dichos comercios permanezcan sin contralor efectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el día 17 de Junio de 1944, los comercios mayoristas y los minoristas comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 1.º del decreto-ley 9.347 de 13 de Abril de 1934, tales como tiendas, mercerías, casas de artículos para hombre, joyerías, bazares, mueblerías, zapaterías, etc. y además las instituciones de crédito recíproco, las compañías de seguros y similares, las casas homeopáticas y otros obligados al descanso semanal y cierre del establecimiento en la tarde del día sábado y el día domingo y cuyo funcionamiento puede interrumpirse a hora fija sin perjuicio para el público, sólo podrán permanecer abiertos de lunes a viernes entre las 7 y las 19 horas y los sábados entre las 7 y las 12 y 30 horas.

Está incluído también en este inciso, el comercio similar realizado en la calle y demás lugares públicos.

Toda excepción justificada a la hora de apertura y cierre fijados, deberá gestionarse expresamente en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que elevará con informe al Ministerio de Industrias y Trabajo, el pedido correspondiente para su resolución. Dentro del horario de apertura y cierre, cada comercio establecerá la distribución correspondiente a cada turno de empleados, los que sólo podrán trabajar en conjunto y como máximo las 8 horas reglamentarias diarias.

Art. 2.º Los establecimientos comerciales comprendidos en el artículo anterior sólo podrán ser habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre.

Los horarios de los empleados y obreros deben terminar como máximo a la hora exacta del cierre con las siguientes excepciones:

A) El Director o Gerente y los empleados superiores a que se refiere el decreto de 9 de Julio de 1943.

B) El personal ocupado en la expedición de mercaderías y los cajeros, que podrán permanecer hasta 20 minutos después de la hora de cierre, deduciéndose ese período de tiempo de la hora de entrada y que, además, será anotado en una planilla de contralor especial.

C) Los peones de limpieza cuya jornada legal máxima será libremente distribuída.

D) Los repartidores y choferes cuyo horario legal máximo será libremente distribuído, fijándolo en la planilla y en la libreta de contralor del trabajo en la vía pública bajo la firma del patrono o su representante y cuya libreta deberá ser conservada permanentemente en poder de los trabajadores referidos bajo la exclusiva responsabilidad del patrono.

Art. 3.º El horario de trabajo de los empleados y obreros de los comercios comprendidos en el artículo 1.º de la presente reglamentación, podrá ser discontinuo o continuo. En el primer caso deberá establecerse un descanso mínimo de dos horas y medio y en el segundo el descanso será de media hora, por lo menos, computado como trabajo efectivo y se ubicará de manera que no puede existir un período de trabajo continuo mayor de 4 horas.

Art. 4.º Los almacenes de comestibles, puestos de verduras, frutas y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares y otros comercios dedicados a la venta de artículos alimenticios, podrán permanecer abiertos desde las 7 hasta las 20 y 30 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas con la sola excepción de las carnicerías y panaderías que podrán abrir desde la hora 6 y de las fábricas de pastas frescas que podrán abrir sus comercios a esta última hora, únicamente los días domingo y feriados.

Art. 5.º Las peluquerías y casas de peinados podrán permanecer abiertas de lunes a viernes, inclusive, de las 7 hasta las 20 y sábados hasta la hora 21 y 30.

Las casas de peinados, institutos de belleza y peluquerías para mujer, ubicados en el Departamento de Montevideo, clausurarán sus actividades los días sábado a las 14 horas, no pudiendo iniciarlas antes de las 8.

El personal trabajará de lunes a viernes con jornada normal, pudiendo permanecer en actividad hasta 6 horas continuas los días sábado, pero gozarán de un descanso intermedio mínimo de quince minutos contados como trabajo efectivo. Podrá suprimirse el descanso intermedio cuando el horario fijado al empleado para el día sábado, no exceda de cinco horas y treinta minutos.

Art. 6º Los cabarets, dancings, boites y similares, aún los que funcionan como anexos de otros establecimientos, sólo podrán funcionar hasta la hora 3, debiendo cerrar sus puertas a dicha hora, con cesación absoluta de toda actividad.

Art. 7.º Los bares, cafés, confiterías que abonen patente de café y las licencias alcohólicas señaladas en los incisos D) y E) del artículo 13 de la ley de 28 de Diciembre de 1933, podrán permanecer abiertos hasta la hora 3.

Estos establecimientos no podrán abrir sus puertas antes de la hora 7 salvo los casos en que opten por la fórmula de anticipar hasta en dos horas la clausura, en cuyo caso podrán adelantar la apertura en el mismo número de horas que el anticipado.

Los cafés y bares que no estén comprendidos en el párrafo 1.º de este artículo permanecerán cerrados de la hora 24 a las 6.

Art. 8.º Los bares anexados a comercios de otros ramos se regirán por las disposiciones relativas a los bares independientes de igual categoría, siempre que el comercio a que están anexados tenga local independizado del que ellos ocupan sin que exista comunicación interior abierta entre ellos.

Art. 9.º Los cafés y bares con frente a las calles Guaviyú y José L. Terra, desde Isidoro de María hasta Libres; a las calles Cuñapirú y Martín García, desde General Flores hasta Porongos; a las calles Cádiz y Camino Propios, a una distancia hasta cien (100) metros del Mercdo Modelo, y a los caminos Sienra y Melilla a una distancia hasta cien metros de la Tablada, podrán permanecer abiertos los días de mercado durante el horario fijado para realizar las tareas de descarga y transacciones.

Art. 10. La permanencia de los empleados y obreros de todo establecimiento comercial en los sitios de trabajo no podrá exceder de 8 horas por día, durante cinco días, y de cuatro horas el día que completan la jornada semanal de 44 horas.

Art. 11. Todo establecimiento comercial, deberá exhibir, en lugar visible, la planilla de contralor de horarios y descansos de su personal, sin que se admita, en caso de constatarse su falta, la excusa de que ha sido retirada para facilitarla a otras dependencias del Estado.

Art. 12. Los entes autónomos y servicios descentralizados del Estado, aplicarán en sus servicios comerciales e industriales los horarios de trabajo relativos al comercio o a la industria con que puedan competir.

Art. 13. Cuando por razones de fuerza mayor el personal deba permanecer en el establecimiento más tiempo que el determinado por las leyes que se reglamentan, se dará aviso por triplicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo estarse a la resolución correspondiente.

Art. 14. Cuando de acuerdo con el artículo anterior se obligue al personal a permanecer por más tiempo que el horario establecido, se hará la compensación que corresponda dentro del período de seis días para que en ningún momento se exceda de la jornada semanal respctiva.

Art. 15. Queda prohibida la venta de mercaderías, cualquiera sea el ramo que integren, después de la hora fijada para el cierre de los comercios pertinentes.

Art. 16. Los establecimientos que comercien en diversos ramos, y que por causa de su actividad principal no estén comprendidos en las limitaciones legales de cierre a determinada hora y en determinados días, en los que se constate que venden artículos propios de los ramos comprendidos en esas limitaciones fuera de las horas fijadas para su venta en aquellos establecimientos en que constituyen la actividad principal, serán penados con multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00) de acuerdo con la importancia de su capital en giro.

No está comprendida en esa prohibición la venta de los siguientes artículos: escobas, cepillos, trapos de piso, líquidos, pomadas y polvos para limpiar metales, velas, ladrillos y jabones pulidores; azul para ropa; escarbadientes; palillos para ropa, agujas para primus; soda cristal; aguas cloruradas; lápices y lapiceras; tintas para escribir; goma en frascos; gomas para borrar, cuadernos para escolares; libretas, plumas para escribir; papel higiénico, cordones para calzado; alpargatas; agujas para coser; alfileres; pomada para calzado y jabones.

Art. 17. Cuando se trate de establecimientos a la vez industriales y comerciales o cuyos locales sirvan de vivienda al patrono o encargado y no tengan puerta independiente de acceso, podrá entreabrirse la del negocio, en forma que no se pueda ver de la calle para el interior de aquél, y siempre que se coloque por la parte exterior, y en lugar bien visible, un cartel que expedirá el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en el que se anuncie al público que no se vende ninguna mercadería fuera de tales horas. La infracción a este artículo se penará con multa mínima de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 18. Las infracciones a la prohibición de venta de determinados artículos fuera de determinadas horas, serán penadas, por la primera, vez, con las multas correspondientes, y los comercios en los que se haya infringido la prohibisión por segunda vez serán intimados a optar, dentro de un plazo de diez (10) días a contar de la notificación, entre el régimen de apertura fijado por el artículo 1.º de esta reglamentación o a colocar los artículos de venta prohibida en locales total y permanentemente independientes.

Art. 19. Institúyese una Comisión Asesora integrada por un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Centro de Almaceneros Minoristas y un delegado de la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, que tendrá por cometido proponer en cada caso a la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las medidas que juzgue adecuadas y justas para impedir la competencia desleal e informar acerca del ramo de los comercios en los casos que le sean consultados.

Art. 20. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dispondrá, en la forma que considere más conveniente, la renovación de las planillas de todos los establecimientos afectados por la presente reglamentación.

Art. 21. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá autorizar, cuando lo considere conveniente, los horarios continuos que soliciten las industrias, instituciones y actividades de cualquier índole no comprendidas por las leyes que se reglamentan, estipulando los descansos intermedios a concederse, que se contarán como trabajo efectivo y remunerado.

Art. 22. Mientras no se instituyan Consejos de Salarios que determinen sueldos y jornales para los empleados y obreros de los comercios comprendidos en la ley que se reglamenta, los sueldos y jornales a pagarse a dichos empleados y obreros serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:

A) Sueldos hasta cincuenta pesos ($ 50.00), el veinte por ciento (20 %); jornales diarios de hasta dos pesos ($ 2.00), el veinte por ciento (20 %); jornales horas de hasta veinticinco centésimos ($ 0.25), el veinte por ciento (20 %).

B) Sueldos por el excedente de cincuenta pesos ($ 50.00) hasta setenta pesos ($ 70.00), el diez por ciento (10 %); jornales diarios por el excedente de dos pesos ($ 2.00) hasta dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80), el diez por ciento (10 %); jornales horas por el excedente de veinticinco centésimos ($ 0.25) hatsa treinta y cinco centésimos ($ 0.35), el diez por ciento (10 %).

C) Sueldos por el excedente de setenta pesos ($ 70.00) hasta ciento cincuenta pesos ($ 150.00), el cinco por ciento (5 %); jornales diarios por el excedente de dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) hasta seis pesos ($ 6.00), el cinco por ciento (5 %); jornales horas por el excedente de treinta y cinco centésimos hasta setenta y cinco centésimos ($ 0.75), el cinco por ciento (5 %).

D) Los empleados u obreros con sueldos superiores a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales o salarios de más de seis pesos ($ 6.00) diarios o setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por hora deberán ser aumentados a ciento sesenta y seis pesos ($ 166.00) mensuales o su equivalente diario u horario.

Los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos empleados u obreros perciban desde el 1.º de Mayo de 1944 por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones estimadas como remuneración normal y permanente. Para estas estimaciones se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones.

A los efectos de aplicar los aumentos al personal que perciba sueldo y además cantidades variables, se procederá a sumar a las cantidades fijas el promedio mensual de las variables en el período 1.º de Mayo de 1943 a 1.º de Mayo de 1944 o en la fracción de período en el caso de los trabajadores que, no hayan actuado en la totalidad del período. A la suma resultante se aplicará la escala legal de aumentos incorporando el aumento correspondiente a la cantidad fija. En el caso de trabajadores solamente a comisión, porcentaje, etc., se tomará el promedio en la misma forma y se calculará el aumento. Mensualmente se le liquidará la cantidad fija de aumento con independencia de sus entradas mensuales variables.

Art. 23. Los empleados y obreros de todos los establecimientos comerciales, sin excepción, que fueran despedidos tendrán derecho a una indemnización equivalente al importe de la remuneración total, comprendidos, sueldo, porcentajes, comisiones sobre venta, propinas, etc., de un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad con límite de tres mensualidades si tuvieren derecho a jubilación y de seis mensualidades como máximo, en caso contrario. Esta indemnización excluye la que determina el artículo 158 del Código de Comercio, pero es sin perjuicio de la dispuesta por el artículo 26 de la ley número 9.196, de 11 de Enero de 1934. Este beneficio no alcanza a los obreros y empleados que sean despedidos por notoria mala conducta.

El cálculo sobre porcentaje, comisiones sobre venta, etc., se hará calculando el promedio cobrado por el empleado u obrero durante el año, o fracción si no llega al año, inmediato anterior a la fecha del despido o cese.

Art. 24. Para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y la intimación de las multas, son autoridades de aplicación el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Dirección General de Impuestos Directos, la Dirección General de Impuestos Internos, las Intendencias Municipales y las Jefaturas de Policía, que actuarán, siguiendo los procedimientos en vigencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de los artículos 1.o al 6.o, 10 al 17 y 22.

2.° Las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, no sólo por intermedio de sus Inspectores sino también por el de los Agentes de Rentas, vigilarán el cumplimiento de los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

3.° Las Jefaturas de Policía vigilarán el cumplimiento de los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

Art. 25. Los establecimientos, instituciones, escritorios comerciales, negocios y demás actividades comprendidos por las leyes que se reglamentan, que contravengan las disposiciones de las mismas y del presente decreto, serán penados de acuerdo con la siguiente escala:

Las infracciones en las horas de apertura o de cierre, con multa de veinte a quinientos pesos.

Las infracciones en cuanto a horarios de los empleados y obreros, con las multas a que se refiere el artículo 6.o de la ley.

Las demás infracciones, con multa de veinte a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia.

Art. 26. A los efectos de la aplicación del artículo anterior, se considera reincidencia el hecho de que en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la constatación de la infracción, el establecimiento, oficina, patrono o empresario responsable de la misma haya sido objeto de una sanción definitiva por transgresión a la ley de que se trate.

Art. 27. Los patronos, sean personas físicas o jurídicas, de las empresas, compañías o sociedades, serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones constatadas en sus establecimientos y declaradas contra sus Directores, Gerentes o representantes

Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos.

Art. 28. Para la aplicación de las penas y demas se seguirá el siguiente procedimiento determinado por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941.

Comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección del Instituto dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Dirección en veinticuatro horas. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el interesado interpusiera algún recurso, éste tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro del tercer día de la correspondiente notificación. Si no se efectuara así, podrá proseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor sin previa tasación.

Art. 29. En los casos en que se autorice la utilización de los locales de establecimientos comprendidos en la obligatoriedad del cierre a determinada hora para la celebración de exposiciones, conferencias, fiestas de beneficencia, etc., queda terminantemente prohibida la presencia en dichos locales de los empleados y obreros del establecimiento, fuera de las horas que tengan fijadas en las planillas respectivas. Queda exceptuado el personal superior comprendidos en el inciso A) del artículo 2.o del presente decreto.

Art. 30. Deróganse, en cuanto se opongan al presente decreto, los decretos de 23 de Mayo de 1934, 19 de Setiembre de 1935, 13 de Abril de 1942, 29 de Abril de 1942, 8 de Mayo de 1942, 24 de Julio de 1942, 21 de Setiembre de 1942, 16 de Octubre de 1942, 28 de Octubre de 1942, 30 de Octubre de 1942, 23 de Diciembre de 1942, 8 de Enero de 1943, 25 de Enero de 1943, 2 de Julio de 1943, 2 de Julio de 1943, 12 de Julio de 1943, 16 de Julio de 1943, 23 de Julio de 1943, 13 de Agosto de 1943, 13 de Agosto de 1943, 15 de Octubre de 1943, 3 de Diciembre de 1943, 21 de Enero de 1944, 21 de Enero de 1944, 11 de Febrero de 1944, 11 de Febrero de 1944, 18 de Febrero de 1944 y 3 de Marzo de 1944.

Art. 31. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— JAVIER MENDIVIL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. —HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda, sometió a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 9 de Junio de 1944.

1—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, de 1.203.609 kilos de hierro redondo, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional y que destina a las obras del Aeródromo Nacional de Carrasco.

2—(Carpeta 967|943). — Se autoriza a la firma Bunge y Born, para retimir temporariamente, con destino a la República Argentina. 600 tambores de acero liviano usados, fijándose un plazo de sesenta días para su retorno al país.

3—(Carpeta 112|944). — Se autoriza el pago de $ 138.59, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Febrero de 1944.

4—(Carpeta 5|943). — Se autoriza a la Contaduría General, para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1943, la suma de $ 1.005.53, adeudada por la Inspección General de Hacienda, por insuficiencia de la partida correspondiente.

5—(Carpeta 13934|934). — Se declara que a los accesorios de plataforma para vagones, introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso N.o 6452 ejercicio 1944, le corresponde el derecho de 5 o|o más los adicionales correspondientes.

6—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, del material de aviación a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional, destinado a la Dirección de Aeronáutica Militar.

7—(Carpeta 711|944). — Se confirma en todas sus partes la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplica una multa de $ 136.00, al señor Salomón Sadi, por infracción a disposiciones vigentes.

8—(Carpeta 380|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 7 cajones conteniendo partes y piezas separadas de aeroplanos y repuestos, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional e iniciada por la firma Moén y Díad Cibils.

9—(Carpeta 1537|943). — Se autoriza a la Philips del Uruguay S. A., para exportar con carácter temporario a la República Argentina 250 depósitos de tinta de lapiceras fuente, con el objeto de ser reparadas en la Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A.

10—(Carpeta 769|944). — Se declara "natural" una partida de 110 litros de vino tinto, propiedad de los comerciantes del Departamento de Treinta y Tres, señores Manuel Taladriz y Hermano, correspondiente a la cosecha 1942.

11—(Carpeta 111|944). — Se autoriza el pago de $ 10.80 a Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Enero próximo pasdo.

12—(Carpeta 13934|934). — Se declara que a los repuestos de locomotoras, introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso número 7645, del ejercicio 1944, les corresponde el derecho de 5 o|o más los adicionales correspondientes.

13—(Carpeta 771|944). — Se autoriza al escultor señor Urbici Soler, para exportar temporariamente, por el término de 90 días, sus obras en piedra, terracota, madera, bronce y yeso y herramientas de trabajo.

14—Se autoriza al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, para firmar las resoluciones del trámite administrativo, de acuerdo con las disposiciones del decreto de 28 de Abril de 1944.

15—(Carpeta 1302|943) — Decreto por el que se prorroga el presupuesto de la U. T. E., por el mes de Mayo próximo pasado, introduciéndose algunas modificaciones. (Fecha Mayo 31).

16—(Carpeta 9|942). — Se autoriza a la Contaduría General, para que incluya en la relación de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1943, la suma de $ 264.44, adeudada por la Dirección General de Estadística por concepto de cuentas pendientes de pago.

17—(Carpeta 728|944). — Se declara que el aceite de madera de china polimerizado, goza del mismo tratamiento aduanero que el establecido por decreto de 4 de Marzo de 1936, para el mismo producto en estado líquido.

18—(Carpeta 114|944). — Se autoriza el pago de $ 15.02, a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por disposición del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Febrero próximo pasado.

19—(Carpeta 1547|940). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de la suma de pesos 128.33, para que conjuntamente con los $ 66 89, que le otorgó la resolución de 3 de Marzo próximo pasado proceda a la cancelación de la deuda que por derechos correspondiente al despacho de tres máquinas, actualmente en uso de esa repartición, mantiene pendiente con la Dirección General de Aduanas.

20—(Carpeta 548|944). — Se autoriza la devolución de $ 49.00, a favor de los señores Bocage, Bujalance y Cía., por concepto de estampillas de $ 0.05 cada una, para pasta dentífrica, cuya fabricación ya no realiza.

21—(Carpeta 717|944). — Se autoriza el despacho, con el derecho mínimo de 6 o|o, de los útiles de enseñanza, a que se refiere la gestión del Liceo Adventista del Uruguay, cuyo material llegó por vapor Trondan.

22—(Carpeta 758|944). — Se autoriza a la firma Biancho y Cía., para exportar, temporariamente a la República Argentina, una máquina de coser y un automático de bordar, fijándose un plazo de 90 días para su reimportación.

23—(Carpeta 115|944). — Se autoriza el pago de $ 6.47, a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por concepto de pasajes girados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Febrero próximo pasado.

24—(Carpeta 563|944). —Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Continental de Granos (Uruguay) S. A. Comercial).

25—(Carpeta 704|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Engraw Export and Import Company S. A.".

26—(Carpeta 258|940). — Se declara "natural" una partida de 3.000 litros de vino clarete, tipo D, propiedad de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, y proveniente de la cosecha de 1943.

27—(Carpeta 15|944). — Se autoriza el pago de $ 120.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma destinada al reemplazante del portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, señor Angel Goñi, por concepto de gastos de limpieza durante el mes de Diciembre de 1943 a Marzo de 1944.

28—(Carpeta 602|937). — Se declara "natural", una partida de 3.400 litros de vino tipo B, propiedad del bodeguero señor J. Spinoglio.

29—(Carpeta 1353|939). — Se autoriza al Banco de la República, para acreditar al Frigorífico Nacional, la suma de pesos 588.088.35, por concepto de pérdidas netas sufridas por dicho frigorífico, durante el mes de Abril último.

30—(Carpeta 16|944). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria por la suma de $ 120.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinada al funcionario, señor Antonio Anzalas por concepto de diferencias de viático por gastos de estada (ex Encargado de la Agencia de Rentas de Guichón).

31—(Carpeta 17|944). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para adquirir en la Fábrica Uruguaya de Papel S. A. la cantidad de 36.000 kilos de papel, destinado a la impresión de fajas y estampillas destinadas a la percepción de impuestos.

32—(Carpeta 1377|941). — Se autoriza a la Rione para adquirir, por compra directa el camión ofrecido por Luis Di Lorenzo y Cía., en la suma de pesos 4.900.00.

33—(Carpeta 947|943). — Se autoriza el despacho de un transmisor de radiotelefonía, exonerado de derechos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26|4|944, con el aforo establecido en la Sección XVI Posición 858, Partida 487, etc., y a que se refiere la gestión de la Sadrep Limitada.

34—(Carpeta 10474|9432). — Se autoriza a la firma Viuda de Antonio F. Braga, para reconstruir el muelle situado frente a la barraca de dicha firma en la Villa del Cerro, previa presentación de los planos respectivos.

35—No se hace lugar a la gestión de los sucesores de doña Josefa Villaverde de García, para que se le condone parte de los recargos del impuesto de herencias qu adeudan.

Asuntos firmados fuera de relación

Junio 5 — Regularización de la entrega del 75 o|o del producido de la contribución inmobiliaria a los Municipios del interior.

Junio 6 — Aceptación de la renuncia del señor Alfredo Nebel Ellauri, del cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, y designación del señor Horacio García Méndez.

Junio 7 — Recargo que corresponde aplicar al diessel-oil durante el primer semestre del presente año.

Junio 7 — Designación del señor Embajador doctor Juan Carlos Blanco, para que represente a nuestro Gobierno en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Asociadas.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA DOCTOR LUIS MATTIAUDA

SUMARIO

1

A las 17 horas y 16 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Núñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador Forteza.
Con aviso, los señores Senadores Aguirre, Ferreiro y Moreno Zeballos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 31 de julio de 1944, el cumplimiento del decreto-ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de "actividad", fuera de cuadros, con fecha 1.° de febrero de 1943, al señor Capitán de Ingenieros retirado, don Lorenzo Grosso y al señor Capitán de Infantería retirado, don Gregorio A. Pierulivo.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para solventar los gastos que demande el funcionamiento de los cuatro pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", y los originados por las epidemias infantil gastro-intestinal y de difteria y tifoidea.
—A la Comisión de Presupuesto.

3

La Mesa da cuenta de que ha designado al señor Senador Regules para integrar la Comisión de Constitución y Legislación.

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
En primer término, señor Presidente, voy a solicitar al Senado quiera declarar grave y urgente el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados de que se acaba de dar cuenta, por el cual se suspende por dos meses, es decir, hasta el 31 de julio próximo, el cumplimiento del proyecto de ley que reorganizó los Registros de la Propiedad Raíz.
Como sabe el Senado ese proyecto mereció observaciones unánimes de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y ésta, estructuró un nuevo proyecto reorganizando este Registro, proyecto que pasó hace tiempo a la Cámara de Representantes.
En la Comisión de Legislación de la Cámara no ha habido tiempo para considerar el proyecto del Senado, y ante la

inminencia de que el decreto de ley entre en vigencia en julio próximo, en aquella Cámara se sancionó un proyecto de ley, que es el de que se acaba de dar cuenta.

Es un asunto sencillo, no va a dar lugar a debate, y si no es sancionado, el Poder Ejecutivo el 1.° de julio próximo se encontrará sin el proyecto de que se acaba de dar cuenta, y tendrá que cumplir el decreto-ley citado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el que se reorganiza el Registro de la Propiedad.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley derogando una disposición de la ley 9.940 que establece que en caso de que el Estado pague el sepelio de un legislador o funcionario, el importe se le descuenta de la respectiva liquidación de jubilación.

No sé si se dió cuenta de ese asunto en esta sesión o en la sesión pasada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta en la última sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

Entonces, voy a pedir al Senado, que se considere este asunto en esta sesión.

SEÑOR BERRO. — Ese asunto entró recién hace diez minutos a la Comisión. Lo leímos, y apenas pudimos cambiar algunas ideas al respecto.

Entiendo que no es un proyecto que tenga mucha urgencia en ser sancionado, porque no va a perjudicar a nadie, y demorándolo unos pocos días, hasta la próxima sesión, podríamos considerarlo con un poco más de estudio.

Yo le pediría al señor Senador Arroyo Torres, que lo dejáramos para la próxima sesión, pues, como digo, no me parece de tanta urgencia; ahora, si fuera de gran urgencia, lo estudiaríamos de inmediato, aun sin informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo insistiría, porque frente a hechos que se han sucedido ya, el Estado se encuentra en la necesidad de descontar a algunas viudas de legisladores o funcionarios, el importe del sepelio que el Estado autorizó, y es absolutamente injusta esta situación, porque la esposa de un legislador o un funcionario que está dispuesta a realizar el sepelio con gastos modestos, se encuentra con que el Estado resuelve hacer un sepelio suntuoso, y más tarde, se entra a descontar de los haberes de la viuda, una suma que la esposa de ese legislador o funcionario, no soñaba ni pensaba realizar. Esa es una manera muy cómoda de tributar honores, y entrar al peculio particular, después, de las señoras viudas.

Como ya hay caso concreto en la Contaduría General de la Nación, entiendo que debe considerarse el proyecto ahora.

Yo sé que el Senado ha obviado esta dificultad por otro sistema, votando la suma de esos gastos, pero entiendo que eso está mal. Creo que el camino es derogar la disposición. Esa era la razón por la cual yo pedía que se tratase el asunto en la sesión de hoy, frente a un hecho concreto que no tengo por que traer al Senado, porque no deseo lastimar la dignidad de nadie.

SEÑOR BERRO. — Yo comparto esos conceptos, y la Comisión tiene el mismo criterio; pero como no es un caso de inmediata urgencia, con ponerlo en la primera sesión que celebre el Senado después del receso mensual, creo que se obviarían las dificultades, y si no hubiera para entonces informe escrito, seguro estoy que se podría informar verbalmente.

Comparto la mayoría de los argumentos que ha dado el señor Senador Arroyo Torres, que son, por otra parte, los que dimos nosotros mismos en la Comisión, pero me parece conveniente, no apresurarnos en una consideración inmediata de este proyecto, que nos sorprendió a nosotros en la Comisión y sorprendería a los compañeros de la Cámara.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto la modificación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Solicito señor Presidente el nombramiento de una Comisión Especial integrada por miembros de todos los sectores que componen el Senado a fin de que se aboque al estudio del proyecto sobre "Derechos Civiles de la Mujer".

Los proyectos presentados con anterioridad al que presenté el año pasado, no han entrado todavía a la orden del día de la Comisión de Constitución y Legislación, de la cual formo parte.

En varias oportunidades pedí su inclusión, pero por circunstancias especiales, porque había otros asuntos más urgentes, no se pudo tratar.

Yo comprendo que la entidad, la magnitud del problema que tiende a dar un estatuto jurídico a la mujer, es demasiado grande y debe absorber la atención total de la Comisión de Constitución y Legislación, tal vez, por muchos meses, en virtud de que se suscitarán discrepancias como se provocan en la consideración de todas las leyes, máxime tratándose de una ley que va a tener un significado trascendente en la vida jurídica de nuestro país.

Por eso creo que la forma más sencilla de obviar este inconveniente y no dejar transcurrir el tiempo sin preocuparnos de un problema tan fundamental como es éste, sería la de designar una Comisión Especial en la que estarían representadas todas las bancadas que forman este Cuerpo, a fin de que se aboque al estudio de una cuestión tan fundamental, como es ésta, para el destino de la mujer.

Como lo dije al presentar mi proyecto, creo que mientras las mujeres no tengan derechos y los niños ambulen hambrientos y descalzos, la palabra "democracia", nos seguirá quemando los labios. Debe estar en la conciencia y en el espíritu de todos los legisladores, el dar este estatuto como un reconocimiento a los méritos y a la vida sacrificada de las mujeres del país.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimaría conveniente, si no hay oposición en el Senado, que se deje librado a la Mesa el nombramiento de una Comisión Especial. Como argumento favorable a esta tesis, puedo decir que la Comisión delegada para estudiar las preferencias de los proyectos a tratarse este año en el Parlamento, en la que están representadas todas las bancadas, excepto el herrerismo, ha colocado en lugar de privilegio, el proyecto sobre derechos civiles de la mujer; y ha considerado, también, que se requiere, para su estudio, el nombramiento de una Comisión Especial que se dedique, exclusivamente, a estudiar el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

Es indudable que ese proyecto, que tiene muchos artículos —y habrá que agregar todavía otros nuevos,— no puede, —a pesar de la buena voluntad del doctor Miranda, Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación y de todos los compañeros— absorber el orden del día de la Comisión, porque, desgraciadamente, tendrá que postergarse siempre para dar paso a proyectos de urgencia más inmediata.

En ese sentido hago moción y espero encontrar eco en todos los compañeros del Senado, para que este proyecto pueda ser una realidad cuanto antes, porque estamos con deuda con todas las mujeres de este país.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

A mí me parece que el procedimiento que indica la señora Senador, no es el pertinente.

El asunto está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y no puede ser sacado de su conocimiento. Lo que ocurre en esta Comisión, señor Presidente, no es que tenga una gran cantidad de asuntos a los cuales haya dado preferencia, sino que se ha notado un marcado ausentismo de algunos componentes de la Comisión. Por eso, su trabajo se ha resentido notablemente. Si los señores Senadores que forman parte de la Comisión asistieran con puntualidad a sus sesiones, este proyecto ya podría haber salido del seno de la Comisión con el informe correspondiente. No creo que con desplazar el asunto a otro Comisión se va a andar más ligero.

Además, es de suponer que la Comisión de Constitución y Legislación, de la cual forman parte varios abogados, está en condiciones de poder informar satisfactoriamente el proyecto de ley. Lo único que podríamos hacer, es recomendar a los señores miembros de la Comisión, la puntual concurrencia a sus sesiones, a fin de dar trámite a la multitud de proyectos que tiene a estudio y que no pudo sacar, todavía, a causa del ausentismo a que me he referido anteriormente.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Yo no he puesto en duda la capacidad de los integrantes de la Comisión, porque sé que todos son personas competentes; pero pongo en duda, a pesar de la buena voluntad que tenemos todos, que podamos abocarnos en forma continuada, como se impone, a un serio estudio tan serio como el del proyecto de derechos civiles de la mu-

jer. Por eso, solicito el nombramiento de una Comisión Especial que trate, única y exclusivamente ese proyecto, que es de gran envergadura, pues la Comisión de Constitución y Legislación está abocada al estudio de otros problemas y le es imposible estudiarlo por más buena voluntad que tenga.

De ahí que considere que el procedimiento más expeditivo es el nombramiento de una Comisión Especial que se aboque inmediatamente a su estudio y le dedique dos o tres meses.

Solicito que se vote mi moción, señor Presidente, y desearía que tuviera buen éxito, lo que demostraría que el Senado está realmente interesado en que la mujer tenga el estatuto jurídico que merece.

SEÑOR MIRANDA. — Si el problema a que se ha referido la señora Senador fuera nuevo, y no tuviera tan largos antecedentes parlamentarios, se explicaría, tal vez, el nombramiento de esa Comisión para activar su trámite; pero el Senado, ya en otra oportunidad, se ocupó largamente del proyecto del doctor Minelli, de tal modo que la Comisión tiene una serie de antecedentes que le permitirá informar dentro de un plazo relativamente breve.

No se trata de un asunto — como se decía hace un momento — nuevo, sino que se trata de una iniciativa que dominamos casi todos los miembros de la Comisión, y sobre la cual, además, existen muchos antecedentes legislativos.

De modo que no veo por qué se ha de desplazar el estudio de un proyecto tan fundamental, y a cuyo respecto existen antecedentes valiosos, en la Comisión que, lógicamente, debe entender en él.

Yo comparto con la señora Senador, la urgencia que existe en que este proyecto de ley sea sancionado lo más pronto posible; pero no comparto, en cambio, el criterio de quitar a la Comisión de Constitución y Legislación un asunto que es de su resorte.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que se podría hacer, es solicitar el pronto pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR MIRANDA. — El único remedio para poder considerar rápidamente el proyecto de ley, es exhortar a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación a que concurran con puntualidad a las sesiones que esta Comisión realiza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bastaría citar los nombres de los componentes de la Comisión de Constitución y Legislación, para que el Senado advirtiera que, cualquiera fuera la forma de componer esa Comisión Especial a que hace referencia la señora Senador Demichelli, tendría que ser con los mismos señores Senadores. El Partido Colorado ha designado al doctor Miranda, al doctor Bado y a la doctora Demichelli; el Partido Nacional, al doctor Echegoyen; el Partido Nacionalista, al doctor Gallinal; la Unión Cívica, al doctor Regules. Y yo pregunto: ¿A quién más puede nombrar el Senado para integrar esa Comisión Especial, si no es a esas personas?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de) No discuto la capacidad de las personas que integran esa Comisión; pero es distinto que una Comisión, desde que se constituya, haga figurar en su orden del día, única y exclusivamente, el proyecto sobre "Derechos civiles de la mujer", a que tenga que dividir su atención entre varios asuntos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero son las mismas personas, señora Senador.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La prueba de que la Comisión de Constitución y Legislación no tiene tiempo para estudiar este proyecto, está que he solicitado muchas veces que se tratara y siempre se ha postergado.

Con la señora Senador Pinto de Vidal, solicitamos, reiteradas veces, que este proyecto fuera tratado en Comisión.

La doctora Pinto de Vidal y yo estamos en deuda con todas las mujeres del país. Es la primera vez que ingresan a la Cámara mujeres y estamos en el deber moral — desde que hemos tenido el honor de ser traídas al Parlamento — de defender a quienes han delegado l adefensa de sus anhelos y de sus intereses en nosotras.

Sería lamentable que después de haber entrado mujeres al Parlamento, termine esta Legislatura sin haberle dado a la mujer su estatuto jurídico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La urgencia de ese proyecto de ley, nadie la discute.

SEÑOR MIRANDA. — La solución, en ese sentido, sería que la Comisión de Constitución y Legislación, en vez de realizar una sola sesión por semana, realizara dos.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Muy bien; comparto esa opinión y estoy encantada.

SEÑOR MIRANDA. — Si los miembros de la Comisión asistieran con regularidad a las sesiones, rápidamente resolveríamos el asunto.

SEÑOR BRUM. — Se podría exhortar a la Comisión el pronto despacho del asunto.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que exhortar a los señores miembros que no concurren a la Comisión; a los que no han concurrido con la puntualidad con que lo han hecho la doctora Demicheli, el doctor Echegoyen, el doctor Arroyo Torres, etc., a que concurran co más puntualidad.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de. — Muy bien, señor Senador; ante el interés manifiesto y público de todos los miembros de la Comisión de abocarse de inmediato, con seriedad y dedicación al estudio de este asunto, retiro mi moción y voy a hacer un compás de espera de dos meses, para ver si este proyecto se considera como son mis anhelos más fervientes, en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recomienda a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, el pronto despacho de este asunto, tal como lo ha solicitado la señora Senador Demichell.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Está demás decir, señor Presidente, que estoy interesada, con mi compañera del Senado, en que se trate cuanto antes este asunto. Además, he manifestado en diversas ocasiones que, a fin de facilitar la labor de la Comisión, he actualizado el proyecto batllista del doctor Minelli basado en el proyecto del doctor Brum, el que no estaba en consonancia con el Código del Niño y el de Organización de los Tribunales.

Me he enterado, estos días, de que en la Cámara de Representantes, a pedido de la señorita Diputado Magdalena Antonelli Moreno, se formó una Comisión Especial para estudiar el proyecto del doctor Minelli sobre derechos civiles de la mujer.

Ahora, considero que, de acuerdo con lo que acaba de manifestar con tanto acierto y al mismo tiempo con fé, nuestro compañero de bancada, el doctor Miranda, tiene que sentirse, en esto, con mucha responsabilidad, como Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, porque, además, bien se sabe que nuestro partido, en ese sentido, ha trabajado mucho para que los derechos civiles de la mujer sean reconocidos.

Estoy segura de que el señor Senador Miranda, va a poner de su parte, todo el empeño posible para que se lleve a la práctica lo que ha pedido la doctora Demicheli, aún cuando no se nombre una Comisión Especial.

Me permito exhortar a los señores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación a que tengan en cuenta el deseo de sus compañeras del Senado que bregan por obtener los derechos civiles de la mujer, que es lo menos que podemos pedir nosotras que estamos en el Senado haciendo leyes para el país y deseamos obtener nuestros derechos y los de nuestras conciudadanas.

Es justo que una vez por todas no precisemos venia como menores, cuando queramos emplear nuestro dinero, por ejemplo, en la compra de un bien raíz, etc; esto lo queremos para todas las mujeres.

De modo que exhorto a que la Comisión trate de abocarse cuanto antes, al estudio del proyecto sobre derechos civiles de la mujer, y en ese sentido acompaño a la señora Senador Demicheli.

(¡Muy bien!)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar el proyecto de ley por el que se suspende hasta el 31 de julio la aplicación del decreto - ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los registros de la propiedad raíz.

Se ha dado preferencia para tratarlo de inmediato.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 518.

Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de julio de 1944 el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de mayo de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
Me permito proponer, señor Presidente, que se altere la orden del día y se considere de inmediato, el asunto que figura en cuarto término que es el referente al informe de la Comisión Investigadora nombrada para estudiar la cuestión planteada con motivo de la designación del señor Nelson García Serrato, Encargado de Negocios en Cuba. Ya se inició su estudio en una sesión anterior y creo que no va a dar lugar a mayor debate.

SEÑOR BRUM. — Creo que es un asunto que va a dar lugar a una discusión más o menos extensa; hay dos asuntos anteriores en la orden del día, el primero y el segundo, que son importantes...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo supongo que el asunto que propongo que se trate, no va a dar lugar a un debate extenso.

SEÑOR BRUM. — ...y que necesitan quórum especial, y si se demora su consideración, puede dar lugar, a cierta altura de la sesión, a que no haya quórum suficiente para considerarlos.
Ese es el temor que tengo, señor Senador, y los proyectos de ley sobre construcciones hospitalarias y viviendas económicas, son verdaderamente importantes y de urgente sanción.
Además, está el señor Ministro de Salud Pública, que viene por el asunto que figura en primer término, y no sería lógico dilatar su consideración.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.
(Se vota: **Negativa (7 en 26)**.

8

—Continúa la orden del día con la prosecución de la primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía en $ 8:000.000.00, el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942
Quedó con el uso de la palabra, en la última sesión, el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — En la sesión de ayer fundamenté las razones de política general que determinaban nuestro voto contrario a este aumento de ocho millones de la Deuda Pública. Hoy me dedicaré a analizar el proyecto en sí y sus consecuencias relacionadas con la situación actual del país y la orientación del régimen de gobierno. Como se ha hecho notar que se encuentra en Sala el señor Ministro de Salud Pública, le ofrezco la alternativa, de si desea hacer primero su exposición, o responder después, en virtud de que la prolijidad y dimensión del debate que nos proponemos hacer, pueda extender demasiado esta sesión.
Por mi parte, no tengo inconveniente en que el representante del Poder Ejecutivo, si lo desea, exponga sus puntos de vista con respecto a este proyecto, con el fin, también, de paso, de ahorrar un discurso y replicarle en el transcurso de la exposición que haré, completando la iniciada ayer.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.
Mi presencia en esta Sala, responde más que nada, —desde que el mensaje pasado al Parlamento y en el informe producido por la Comisión de la Cámara de Representantes son extensos en datos y elementos ilustrativos,— a ampliar algunos de los pormenores que puedan interesar a los señores Senadores.
Realmente, la mayor parte de lo que pueda decir con respecto a este problema de la lucha antituberculosa, que quiere desarrollar el Ministerio, está dicho en esos dos documentos. Lo mismo ocurre en lo que se refiere al primer aspecto del mensaje y proyecto de ley: la ampliación a tres millones de pesos, para la terminación del Hospital de Clínicas.
Con respecto al Hospital de Clínicas, se pueden decir muy pocas palabras, que las creo muy convincentes Se trata de un capital que debe andar muy cerca de los ocho millones de pesos, ya empleados en esa construcción, y que no tiene utilización y que no podrá utilizarse sin que se voten estos fondos para la terminación de las obras y para la habilitación del Hospital.
Me parece que frente a este raciocinio, huelga toda otra razón.
En cuanto a la obra hospitalaria, que tiene un destino específico: combatir la tuberculosis, los señores Senadores, saben tan bien como yo, que es un problema grave y candente en el país.
No hay camas para los tuberculosos; no hay camas bastantes, ni aproximadamente en cantidad bastante, para atender las necesidades de la lucha eficaz contra la tuberculosis.
Por este proyecto y con los fondos que da este proyecto, las camas existentes se multiplican por lo menos por dos. De manera que para la lucha se tendría en todo el país alrededor de 4.800 camas, que los técnicos en esta materia, consideran que son por el momento, bastantes, para encararla con eficacia.
Lo que se solicita al Parlamento es ampliar la cantidad de un millón 200 mil pesos que había autorizado el decreto-ley de 12 de febrero de 1943 a cerca de $ 4:000.000 para que las obras hospitalarias tengan la entidad que se requiere para la lucha eficaz.
Como habrán visto los señores Senadores, el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, se modificó, incluyendo, además, del hospital para tuberculosos a construir en la actual Colonia Saint Bois el hospital en las sierras de Minas y otro hospital en las sierras de Tambores, en Tacuarembó y autorizados los tres, pero de pequeña importancia por aquel decreto-ley; otro que se ha resuelto construir en el punto cardinal que faltaba, es decir en el Departamento de Colonia.
El hospital en Saint Bois, cuyos planos ya están terminados, a la espera de la aprobación de este proyecto, va a tener una capacidad de 1100 camas y será totalmente un hospital - sanitario, con todos los adelantos de la técnica hospitalaria.
La sección respectiva del Ministerio de Salud Pública, ha trabajado asesorada por un consejo de médicos especializados, y el plan está pronto. Como he dicho, tendrá una capacidad de 1100 camas.
En Minas, se construirá lo que todavía no se ha hecho en el país: una sección de 250 camas para tuberculosos menesterosos, y una sección independiente en forma de sanatorio, que llegará a 100 camas, para enfermos que pueden pagar su asistencia y que no tienen realmente, según la opinión médica, como asilarse en buenas condiciones en todo el país. Debo decir que en estos dos sitios ya está elegido el terreno para su adquisición y construción de los mencionados hospitales.
El hospital a construirse en las sierras de Tambores y que tendrá 250 camas, recogerá gran cantidad de los tuberculosos del norte del país: Rivera, Tacuarembó, parte de Salto y de Paysandú, de Artigas y hasta de Durazno; será para menesterosos, como el hospital que se piensa construir en el Departamento de Colonia en el sitio que los técnicos me aconsejarán sea elegido para eso.
De manera que con este proyecto, en esa parte fundamental las camas aumentan en una cantidad aproximada a 2.000 en el país.
Además, se destina una parte de los fondos que se voten a la ampliación de los pabellones para tuberculosos que se han construído en las ciudades cabeza de Departamento.
Con el timbre de Salud Pública, que es institución creada por ley y que los señores Senadores conocen, se está construyendo actualmente, cinco pabellones con los que casi quedará completada la cantidad de todo el país; pero esos pabellones son de muy pequeña capacidad y, además no tienen todos los adelantos requeridos para la atención en forma de la tuberculosis.
De modo que una parte de estos fondos, será destinada a la ampliación de pebellones, ya construídos a fin de que cada uno de ellos, pueda llegar a tener una capacidad mínima de 50 camas y cuente con el material necesario para su habilitación, porque ocurre una cosa singular: que hay pabellones contruídos en el país, que no han podido ser habilitados por falta de material. Hay dos casos, que podrían ser típicos en este problema: el de Treinta y Tres y el de Colonia. En el caso del de Treinta y Tres, hace ya años terminado, recién ahora se está estudiando la manera de habilitarlo, recurriendo a la generosidad pública, y a algunos rubros del Ministerio, que podrán satisfacer esa necesidad. El de Colonia está en la misma situación.

En cuanto al problema de la tuberculosis, los señores Senadores tienen en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe, todos los datos que son requeribles para el estudio y solución del mismo.

La tuberculosis en este país, en vez de disminuir, aumenta, y el aumento se explica por razones que también se han expresado.

Los técnicos tisiólogos entienden que despistado un caso de tuberculosis, aun en su incipiencia, debe ser aislado, a efecto de que no se agrave, y a efecto más serio todavía, de que no constituya un foco permanente de contaminación.

Sin camas bastantes, como sucede actualmente, no es posible el aislamiento y asistencia de la tuberculosis. Luego, a lo que tiende este proyecto es a dar, por lo menos, insisto, según las opiniones técnicas, la cantidad mínima para ese aislamiento y asistencia. Esto en cuanto al problema asistencial que tiene en muchos casos, y los médicos que están en esta Sala lo conocerán, un aspecto deficiente.

Hay muchos tuberculosos despistados, que no pueden y hasta se niegan a asilarse, porque su asilamiento implica la miseria de la familia. Los casos, desgraciadamente, son muy abundantes, y yo en las visitas que efectúo a los hospitales, me he encontrado con más de uno.

Este proyecto es la primera etapa de ese plan general de la lucha contra la tuberculosis. La otra parte importante del plan, consistiría en arbitrar los recursos necesarios para que el Estado, en el momento en que aisla y asila a un tuberculoso incipiente, pueda entregar a la familia una cantidad más o menos equivalente a la que el tuberculoso ganaba y destinaba al sostén de aquella.

Se piensa, que sin esta segunda parte del plan, la primera parte que hoy está en discusión, no ha de ser totalmente capaz de resolver el problema; pero esa parte, será motivo de un nuevo mensaje al Parlamento, estableciendo la forma menos gravosa posible de arbitrar los recursos para que eso, que ha podido llamarse, en algún momento, seguro social contra la tuberculosis, pueda tener andamiento y ser aplicado eficazmente en la lucha contra la tuberculosis.

Me parece que con estas ampliaciones, el señor Senador Haedo podrá sentirse satisfecho, y estoy dispuesto a extenderlas aun más o a aclararlas, en caso de ser necesario.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

El señor Ministro, en su breve exposición se ha referido a la parte, podría decirse a la descripción técnica del proyecto que tenemos en discusión y que es de todos conocida.

Ha omitido, toda referencia a la parte financiera, seguramente porque la considera muy simple, como se trata lisa y llanamente de un aumento de Deuda Pública. Antes de analizar sus manifestaciones, yo le agradecería si pudiera responder a dos o tres preguntas que considero indispensable hacer para aclarar algunos puntos y, sobre todo, para la propia ilustración del Senado, ya que se carece de informe escrito. No sé si estará en condiciones de hacerlo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Haré lo posible.

SEÑOR HAEDO. — Creo que será útil.

La construcción del Hospital de Clínicas, lleva ya 18 años. El señor Ministro podría informarnos cuanto se ha invertido hasta el presente y cuanto falta invertir para qué esté en pleno funcionamiento, de modo que de una vez por todas, el país sepa cuanto es lo que se ha extraído al pueblo contribuyente para pagarlo?

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestarle al señor Senador.

La construcción del Hospital de Clínicas depende exclusivamente en los hechos de una Comisión Honoraria que preside el doctor Eduardo Blanco Acevedo. El Ministerio, no ha tomado nunca ingerencia en absoluto en todo lo que se refiere a la construcción. Esa Comisión tiene coordinación con la Universidad, que es la que expide las órdenes de pago, después de una prolija fiscalización, como yo he podido constatar, en entrevistas con el doctor Blanco Acevedo de manera que creo que los fondos que las leyes sucesivas han destinado para esa construcción, han sido total y claramente, y creo que, honradamente empleados, en esa construcción.

En cuanto al monto que se ha gastado, es un poco complejo para mí, decírselo al señor Senador, por esa razón que acabo de expresar y, además, porque dentro del predio del Hospital de Clínicas, se ha construído y habilitado ya, un pabellón completo para la Facultad de Odontología, un pabellón completo para el Instituto de Higiene y, además, el otro pabellón Hospital-Sanatorio de Traumatología. Creo que lo que se ha destinado exclusivamente para el Hospital de Clínicas y para el Instituto de Radiología que con posterioridad se le acopló, debe andar cercano a los $ 8:000.000.00. No le doy al señor Senador una garantía absoluta de veracidad en cuanto al dato, porque le repito, no es lo financiero de la obra del resorte del Ministerio a mi cargo.

Ahora, lo que yo puedo decirle al señor Senador, después de las conversaciones prolijas con esa Comisión y con su Presidente el doctor Blanco Acevedo, es que con estos fondos que se piden que alcanzan a $ 3:000.000.00, se han de terminar las obras y habilitar el Hospital. De esos $ 3:000.000.00, $ 1:000.000.00 serán destinados a la habilitación, es decir, a la adquisición, no de todo el mobiliario e instrumentos necesarios para un Hospital de esa magnitud, porque mucho de eso ya existe en otros servicios hospitalarios; pero para la adquisición del remanente o complemento. De los $ 2:000.000.00 restantes, hay que entregarle al Ministerio de Obras Públicas, $ 400.000.00 que él adelantó de sus recursos en el año 1942; de los recursos del plan de Obras Públicas de 1942, se le adelantaron, precisamente por escasez de recursos, y para que las obras no se paralizasen $ 400.000.00 que deben reintegrarse y con la cantidad de $ 1:600.000.00 restantes, deben dejarse totalmente terminadas las obras del Hospital de Clínicas y del Instituto Anexo de Radiología.

Las seguridades que me ha dado esa Comisión —no tengo ninguna razón para dudar de ella.— es que con esos fondos, $ 1:600.000.00 se terminarán y habilitarán las obras.

SEÑOR BRUM. — Yo podría darle la cifra exacta que solicita el señor Senador.

El Representante doctor Cutinella, miembro informante, decía en la Cámara de que forma parte, lo siguiente: "La cantidad a emplearse en la construcción del Hospital de Clínica, es de $ 10:500.000.00...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Me parece que hay error, y que los $ 10:350.969.00 fueron gastados en el total de las obras, incluso el Hospital de Clínicas, la Facultad de Odontología, el Instituto de Higiene y el Instituto de Radiología.

SEÑOR BRUM. — Y el Hospital de Clínicas, pesos 10:500 000 00.

SEÑOR MINISTRO. — En la página 27 del informe de la Comisión, se dice "... es de buena administración, pues, la inversión total en las obras del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología e Instituto de Radiología, que alcanza a $ 10:500.000.90".

De manera, que, sin poder dar garantías por esa razón que expuse, de la cantidad exacta gastada, exclusivamente en lo que es Hospital de Clínicas y anexo de Radiología, creo que andará alrededor de los $ 8:000.000.00. Sumando todas las obras que se han hecho en ese extenso predio, se llega a la suma de $ 10:350.969.00. Fíjese en la página 27.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: las declaraciones del señor Ministro refuerzan la posición de los que reclamaban que este proyecto tuviera informe escrito. Nos parecía de elemental ajuste parlamentario, que un aumento de deuda tan importante, destinada a edificaciones tan complejas como éstas, en las que, como voy a probar, se han invertido ya cantidades multimillonarias sin haber conseguido que este edificio se habilitara ni la menor seguridad de que se va a concluir, requería informes y estudio de antecedentes más precisos. Exactamente lo mismo que ha dicho el señor Ministro en estos momentos, lo dijeron los anteriores Ministros de Salud Pública, cuando concurrieron al Parlamento a reclamar como él hace ahora, nuevas emisiones de deudas.

No se justifica tratar este tema en estas condiciones, simplemente con un informe oral, por más que él fuera confiado a un colega tan ilustrado como el señor Senador Bado.

Ya que el señor Ministro no ha podido responder a mi pregunta, procuraré hacerlo yo porque la historia de la construcción del Hospital de Clínicas, es necesario que la conozca el país y quede bien en los antecedentes parlamentarios.

Fué su iniciador un hombre generoso y sapiente, el doctor Manuel Quintela. A él se deben, en primer término, el planteo, las primeras bases de esta obra y la obtención de los recursos. Recuerdo bien el esfuerzo de aquel extraordinario maestro, —que había renunciado su banca de Diputado obtenida por el voto del pueblo nacionalista,— para convencer a todos, de la necesidad de esta obra. Era frecuente verlo recorrer las antesalas parlamentarias y las del entonces Consejo Nacional de Administración, para interesar a los hombres dirigentes de la época, en su rápida ejecución.

Cuando se dispuso la construcción no se pensó, ni se soñó, que esta obra iba a demandar al pueblo las cantidades fabulosas que se llevan invertidas. Para probar esto, basta con evocar el texto de la ley primitiva.

El artículo 1º de la ley de 14 de octubre de 1926 dice: "Autorízase la construcción de los edificios necesarios para la instalación de un Hospital de Clínicas, con capacidad de 700 camas; del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología".

Y por el artículo 8º, se facultaba "al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta dos millones ochocientos mil pesos en títulos de una deuda que se llamará de Edificios Universitarios y Escolares en 1927, y que se afecta a la construcción e instalaciones completas de un Hospital de Clínicas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología, hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento".

No cuesta mucho advertir, señor Presidente, que el fin de la ley y el alcance de la autorización, no era para iniciar las obras, sino para terminarlas puesto que, de acuerdo con los planos de la obra ya hechos, y los estudios realizados, se estimaba que el total de las cantidades a invertirse, previendo las diferencias por colocación de la deuda, en la época, no podía pasar de los $ 2:500.000.00. Aun admitiendo esa eventualidad generalizada en las obras públicas, que todos conocemos, que siempre exigen un 10 % y hasta un 20 % de aumento sobre las cantidades previstas, en ninguna forma el costo total nunca se pensó situarlo en más de $ 3:000.000.00.

Las cosas fueron corriendo en forma muy distinta, como se verá. Inmediatamente, hubo que agregar pesos 300.000.00 tomados del empréstito Halgarten. Estamos ya, en seguida de empezarse, con autorizaciones, por pesos 3:100.000.00. En 1935, producidos los sucesos que son de notoriedad, se llegó a la convicción de que el Hospital no ofrecía ni remotas probabilidades de terminarse. Hubo necesidad de invocar parecidas razones a las que se invocan ahora: la atención de los enfermos, la desocupación, —razones a las cuales nosotros no somos insensibles,— y entonces, se establece en la Ley de Reavalúo, —esa ley que tantos dolores de cabeza le ha deparado a nuestro distinguido colega el señor Senador Charlone, a quien muy pronto se le hará justicia, considerando esa iniciativa suya como una de las gestiones financieras más hábiles y productivas que se han hecho en los últimos tiempos...

(Apoyados).

...para la terminación, —oiga bien el Senado,— para la terminación del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología, Instituto de Radiología y Centro de Estudios y Lucha Contra el Cáncer (artículo 3º, inciso D), la cantidad de 2:200.000.00 pesos. Estamos ya en los $ 5:300.000.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Consejo Nacional de Administración, señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — Pediría al señor Senador que no me interrumpiera ahora, —aunque acepto con mucho gusto sus interrupciones,— porque me propongo mantener el debate, esta tarde, como siempre, en un plano de elevación. Es demasiado serio el tema que estamos tratando y afecta intereses tan respetables, que no quisiera hacerlo descender, —a menos que a ello se me llevara,— a otros aspectos que los que tengan relación con el asunto que tratamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto el criterio del señor Senador, en el sentido de que el debate se mantenga en un plano elevado, porque hace un gran bien al Senado que la discusión se sitúe en esa posición; hemos de colaborar siempre, por otra parte, en este y en cualquier caso, para que las cosas se desarrollen en esa forma. Pero quiero expresar que simplemente anotaba al señor Senador que el Consejo Nacional de Administración, cesó en 1933, y que de ahí, en adelante, no son los poderes públicos de aquella época quienes tienen que dar cuenta ni responder del aumento del costo de las obras públicas proyectadas.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No es así, señor Senador. Voy a probar, si el señor Senador espera que desarrolle mi exposición, que el problema no consiste en atribuir a un régimen o a otro determinadas cosas, sino en que el Senado conozca el proceso relacionado con esta obra, porque el pueblo no gana nada con el desplazamiento constante de responsabilidades de unos a otros, ante el hecho real y efectivo, de que las finanzas de la nación se encuentran en el estado alarmante en que se hallan, y sólo sabe que todos estos desaciertos recaen sobre las espaldas de los que trabajan y producen.

No sólo el Consejo Nacional de Administración descuidó esta obra. El régimen que sobrevino se encontró con ella, en los comienzos, y el otro que sucedió al del Presidente Terra, no hizo otra cosa que seguir gastando. Los propios datos que da el señor Ministro, que no nos ha podido responder en forma terminante, —y comprendo por qué, porque ha invocado una Comisión Técnica especial, que se encarga de eso,— llevan a la convicción de que el gobierno, el Parlamento y el país, no saben cuánto ha costado esta obra; ni siquiera tienen confianza se vaya a terminar algún día y nadie puede asegurar si dentro de un año o dos, no se volverá a golpear nuevamente las puertas del Parlamento, utilizando este procedimiento que denominaba muy bien el señor Senador Regules en la Cámara de Representantes, de "pistola al pecho", para volver a hacer votar más millones, como en este caso, sin financiación a título de terminar una obra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite, señor Senador?

Sólo quiero observarle al señor Senador que de las palabras del señor Ministro, no se deduce exactamente eso. La única reticencia que el señor Ministro ha puesto de manifiesto, ha sido para expresar que no se convierte en total garantía de los datos, puesto que esas obras son administradas por una Comisión autónoma; pero ha repetido las palabras de esa Comisión, y de ellas surge claramente.

SEÑOR HAEDO. — Si no he oído mal, los datos más exactos, los aportó el señor Senador Brum, leyendo una parte del informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes. El señor Ministro no dió ninguna cifra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite terminar la interrupción, señor Senador?

El señor Ministro dió cifras concretas; el señor Ministro dijo que se había invertido en el Hospital de Clínicas, ocho millones; dijo que de los tres millones que han de votarse, cuatrocientos mil pesos, son para devolver al Ministerio de Obras Públicas, un préstamo que por adelantado hizo ese Ministerio para continuar las obras; que otra cantidad ha de ser para la terminación definitiva de las obras, un millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO. — Para la habilitación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y un millón seiscientos mil pesos para la terminación definitiva de las obras. De modo pues, que el señor Ministro ha dado cifras concretas, y ha afirmado ante el Senado que no es exactamente como lo interpreta el señor Senador. Comprendo, claro está, que el señor Ministro ha dicho que él no es responsable en absoluto de esas cifras, pues, no ha sido él quien las ha manejado y administrado.

Pero ha dicho por qué; porque son cifras que le da una Comisión, y que por otra parte, el Ministro se ha hecho solidario.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Yo podría agregar que lo que se les puede creer a los hombres honrados y de buena fe que están trabajando honorariamente y con ahínco en esta obra, lo que se les puede creer a ellos, como hombres honrados y de buena fe, es que esta obra quedará terminada con estas cantidades.

En cuanto al plazo, le diré al señor Senador que he conversado mucho con el doctor Blanco Acevedo, sobre la fecha para la terminación. Bien yo no he querido ser optimista ni él tampoco; pero, la esperanza es que a fines de 1945, si este proyecto fuese aprobado en estos momentos, o a principios o en el primer semestre de 1946, el Hospital de Clínicas deberá estar terminado y habilitado.

A este efecto, yo pienso designar una Comisión de médicos, para que estudie la inmediata habilitación de este hospital, en cuanto se entreguen las llaves del mismo, esto es, no perdiendo tiempo.

Esto, hasta donde se pueda creer a hombres honrados y de buena fe; esas son mis palabras, señor Senador. Creo que ha de bastar lo que se pide en este momento, para todas las necesidades hasta la habilitación y, repito, que ella será o a fines de 1945 o en el primer semestre de 1946.

SEÑOR BRUM. — Según parece, por lo que se ha dicho en la Cámara de Representantes, si se sancionan estos recursos, dentro de 6 meses se pueden habilitar 6 pisos de este Hospital.

SEÑOR MINISTRO. — Pero es un problema de difícil estudio, la conveniencia de la habilitación parcial del hospital.

Los seis primeros pisos, los superiores, están terminados. Hace poco tiempo, los he visitado a invitación del doctor Blanco Acevedo, para ver cómo serían las salas ya amuebladas.

Pero hay un problema de conveniencia en su habilitación, es decir, si es conveniente la habilitación parcial o no.

Ese sería uno de los tantos problemas que yo someteré a la decisión de esa Comisión de médicos a que me he referido, Comisión que el Ministerio piensa designar inmediatamente de aprobado, si se aprueba, este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Responderé a las manifestaciones del señor Ministro, haciendo dos aclaraciones precisas.

El Senado no puede situar este problema en el plano personal. Cometería un profundo error si así lo hiciera. Es notorio que tengo por el doctor Blanco Acevedo la más alta consideración, por su inteligencia y por sus cualidades morales, de modo que en ninguna forma, las manifestaciones que yo formule significarán desmedro ni de su persona, ni la de ningún otro integrante de la Comisión, entre los que creo que hay uno, el profesor doctor José May, vinculado a mí y a los míos por lazos afectivos indestructibles.

No me refiero a las personas, y sí a lo que debe comprender el señor Ministro: que no es posible pedir una autorización por $ 8:000.000.00 más de Deuda, basado en la recomendación de honradez de determinadas personas — que aceptamos— honradez por otra parte, que no es título, sino deber imprescindible de todo ciudadano.

SEÑOR MINISTRO. — Son tres millones.

SEÑOR HAEDO. — Sí; pero yo voy a recordar todos los tres millones que lleva costando esta obra, y entonces será fácil darse cuenta que es indispensable, antes de votar más millones, conocer de una vez por todas, no sólo lo que se ha invertido —que al fin de cuentas invertido ya está— sino lo que todavía se necesita invertir para tener la seguridad de que este establecimiento va a poder ser habilitado, y lo que es tan importante como eso, si la situación del país soporta esas erogaciones.

Llamo la atención del Senado sobre si hay lógica o no que en estas circunstancias reclamemos eso después de haberse invertido las sumas cuyo detalle incompleto voy a dar. Y sin que todavía, como se ha visto, pueda tener el Senado, de parte del representante del Poder Ejecutivo, la seguridad de cuánto es lo que se necesita y cuándo se va a habilitar la obra. Lo haré con detalles concretos y no con referencias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se lo acaba de decir el señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — De las manifestaciones del señor Ministro no resulta que compromete su palabra en el sentido de que con esas cantidades va a ser totalmente habilitado el edificio.

SEÑOR MINISTRO. — Se explica que así sea, porque el Ministerio no tiene ingerencia en esa Comisión Honoraria que preside el doctor Blanco Acevedo, que es completamente autónoma. Está en su actuación entrelazada o ligada a la Universidad de la República, nada más; pero el Gobierno no ha hecho otra cosa, que votarle fondos para que haga el edificio. No lo controla, no averigua cuánto se gasta, ni cómo se gasta. El Poder Ejecutivo no tiene esa ingerencia.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que el señor Ministro está equivocado. No puede alegar el señor Ministro que se pueda estar realizando una obra multimillonaria, vinculada directamente a su Ministerio y que no tenga el mínimo de información precisa, desde el momento que es él, bajo su firma, quien pide los recursos y en persona concurre al Parlamento a requerir su sanción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero si le está dando la información. Le está diciendo que dentro de seis meses estará terminado: que hay seis pisos prontos, que será habilitado, totalmente, en el plazo que se le ha citado. ¿No tiene el señor Senador el informe ya?

SEÑOR HAEDO. — Me parece que el señor Senador no ha oído bien, porque el señor Ministro rectificando en parte la información del señor Senador Brum, estableció hace un momento que tampoco podía decirse si se podría habilitar, desde el momento en que no había opinión conjunta formada, sobre si se habilitaban determinados pisos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No; el señor Senador es el que está oyendo mal, a pesar de que de costumbre tiene muy buen oído. El señor Ministro no rectificaba al señor Senador Brum. Lo único que ha dicho, confirmando lo manifestado por el señor Senador Brum, es que hay seis pisos que están en condiciones de ser habilitados. Lo que está en discusión, es si conviene o no habilitarlos, pero no se duda que estén en condiciones de serlo. Esas son las palabras del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro podrá decir cuál de los dos es el que tiene mejor oído...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me ha apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Ministro podría decir bajo su palabra, en qué plazo va a estar terminado y habilitado el edificio?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador acaba de hacer una afirmación que no es justa, cuando dice, para hacerle un cargo al Ministro, algo que tendría que ir a cargo de la ley, porque si se ha dictado una ley entregándole a la Universidad y a una Comisión autónoma la administración de un bien público, como es éste, no puede, el señor Ministro, para dar satisfacción a los señores Senadores, atropellar la ley y administrar lo que la ley ordena que administra otro.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los órganos de comunicación con el Parlamento, desde el punto de vista institucional, son los Ministros, y éstos no pueden declinar su responsabilidad respecto de lo que ocurre en la Administración, aun cuando se trate de un ente autónomo, fundándose en el concepto de la especialización o de la autonomía. Ante el Parlamento, los responsables son los Secretarios de Estado.

De manera que, planteada una cuestión de esta índole, no es posible declinar responsabilidades.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo ha hecho el señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el señor Ministro no ha empleado formalmente esa palabra. Pero si se ha invocado la autonomía de una Comisión, y si, frente al requerimiento de si habrá certidumbre absoluta acerca de la terminación de la obra, se hace un desvío de expediente hacia la Comisión autónoma, traducido a la realidad concreta, ese hecho significa que hay que preguntárselo directamente a la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo creo, señor Senador Haedo, que el señor Ministro ha dado la única respuesta que puede dar.

SEÑOR HAEDO. — Que no es dar ninguna.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ha dicho que de acuerdo a lo manifestado en conversaciones prolijas, ese es el término que ha empleado, con los miembros facultados por la ley para habilitar esta construcción, esos tres millones de pesos alcanzan para concluir la obra.

No podría dar otra respuesta más concreta, porque ¿cómo puede averiguar el señor Ministro si estos tres millones de pesos alcanzan o no, si no es dirigiéndose a quien por ley está encargado de esa construcción?

Yo creo que esta respuesta es tan concreta, que si mañana el señor Ministro, si en este instante, sustituyéndose a la opinión de la Comisión me dijera: "Yo creo que va a estar terminado o yo creo que no va a estar terminado en tal fecha", no podría, de ninguna manera, atribuirle a esas palabras valor alguno, por carecer de base.

En sustancia: estos tres millones de pesos que se piden, son para terminar el Hospital de Clínicas y habilitarlo. Esto está afirmado por la Comisión que lo administra, Comisión en la que el señor Senador Haedo conoce a algunos de sus miembros, a quienes ha elogiado y ha demostrado tenerles particular confianza. Si esta afirmación fuera falsa, no tendría culpa el señor Ministro, sino que la culpa correspondería a la Comisión que no ha dicho la verdad.

SEÑOR MINISTRO. — Me permite, para hacer una aclaración?

Ni aún la Comisión podría decir cuando se va a terminar ese edificio, porque hay factores que escapan a sus posibilidades. Por ejemplo, los ascensores de todo el Hospital de Clínicas, que son una cantidad extraordinaria, no sé si 15, 20 o 30, están colocados todos desde hace años, y no pueden funcionar porque se ha deteriorado un dispositivo de cobre que no existe en el país, que no puede venir de la Argentina, ni del Brasil, y si Norte América no mandara ese dispositivo que creo que sólo vale en total $ 40.000, —palabras de los miembros de la Comisión— el Hospital de Clínicas demoraría su habilitación, porque los ascensores no funcionarían.

Ya ve el señor Senador, que en ese plano de cuando puedo yo asegurar, —siempre basándome en la palabra de la Comisión,— cuando se puede habilitar, total o parcialmente el nuevo edificio ni ellos ni nadie estarían en condiciones de hacerlo, porque cualquiera de esos detalles, puede ser dilatorio, en un mes, en 5, en 8 o en 10, hasta tanto se consiguieran esos dispositivos.

Eso es todo lo que puedo decir en lo que se refiere a cuándo se puede habilitar. En lo demás, creo que he sido bien explícito y que los señores Senadores, también, han interpretado fielmente mis palabras.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite una interrupción, que se refiere precisamente al problema que ha planteado el señor Senador Echegoyen?

Coincido con el señor Senador Echegoyen, en que aunque existen algunos organismos autónomos, el contralor del Estado tiene que estar tutelado por la Constitución o por la ley, dentro de la propia esfera del Ministro, y en este caso concreto, al decir que no existe una supervisión del Estado y la responsabilidad de un Secretario de Estado, yo creo que en realidad se evade un poco impen-

sadamente, la verdadera responsabilidad del asunto, y le asiste razón, a mi entender, al señor Ministro de Salud Pública, cuando él manifiesta que no corresponde a la Cartera que él representa, el contralor directo...

SEÑOR MINISTRO. — Ni indirecto.

SEÑOR CANESSA. — ...sobre ese organismo autónomo, pero tengo entendido que la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, es la que autoriza todas las inversiones previamente a su pago...

SEÑOR MINISTRO. — Es exacto.

SEÑOR CANESSA. — ...por construcciones realizadas o autorizadas por esa Comisión autónoma, y que el ingeniero o arquitecto Reyes Lerena, integra esa misma Comisión en representación del Poder Ejecutivo.

Quería decir esto, a simple título informativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseaba afirmar lo único que puede ser compatible con el texto constitucional. No se puede hablar de responsabilidades por separado, y mucho menos, naturalmente, para descartar la de los Secretarios de Estado; y he hablado de entes autónomos, concediendo que esta Comisión lo fuera, —que no lo es,— porque sólo sería una corporación a quien se le ha cometido una obra concreta: —pero aun suponiendo que la autonomía existiera en el grado mayor en que ella puede ocurrir dentro de nuestro sistema constitucional, nunca se podría descartar la responsabilidad ministerial, desviándola a campo de la autonomía. Ante el Parlamento, no hay otro responsable, institucionalmente, que el Ministro de Estado, y si los datos no fueran exactos o si hubiera cualquier error, siempre el responsable, políticamente, es el Ministro, ante el Parlamento.

Me interesa mucho precisar este concepto, porque el silencio, en esta materia, podría significar un asentimiento peligroso a una teoría puramente circunstancial y reñida con nuestro Código político.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Sobre todo, señor Presidente, ese debía ser el pensamiento del señor Ministro, porque hace apenas cinco minutos ha anunciado que se propone nombrar una Comisión, para poder asegurarse de cuándo y cómo se terminará el edificio.

SEÑOR MINISTRO. — No apoyado. Yo no he dicho eso! Discúlpeme el señor Senador, pero yo he dicho que iba a nombrar una Comisión para que estudie la organización y habilitación del hospital.

De manera que cuando se entregue la llave, —digamos así, en términos corrientes de construcciones— pueda ser habilitado.

SEÑOR HAEDO. — De manera que el señor Ministro, evidentemente, si está con la preocupación de la habilitación, es porque debe saber cuando terminará.

SEÑOR MINISTRO. — Porque ella está impuesta por la ley de reavalúo del 35 al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR HAEDO. — Lo real es que en este momento, ya sea por la razón invocada por el señor Ministro o por la que fuere, el Parlamento no conoce la cifra total que va a costar el edificio del Hospital de Clínicas.

Esta palabra "terminación" —se preguntará el Senado— por qué es que me preocupa. Voy a decirlo. Porque en todos los mensajes y decretos, pidiendo aumento de Deuda, se ha fijado preceptivamente la expresión "terminación", o "para terminar", a través de 17 años y bajo todos los regímenes, y llegamos otra vez a este nuevo proyecto que también habla de la terminación, y nos encontramos que en el momento de votarlo, no existe la seguridad ni de cuánto ha costado, ni de cuánto va a costar, ni de cuándo se va a terminar, y sí, solo, la de que hay que gastar más millones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Le hago notar al señor Senador Haedo, que han sido varios los Ministros de Salud Pública, que han ejercido sus funciones en el transcurso de la construcción del edificio, pero, en cambio, ha sido una sola Comisión la que ha tenido siempre a su cargo esa obra.

De manera que este reproche, podría dirigirse a la Comisión, y si el señor Senador insiste y parece realmente que rodea de sospechas la actuación de la Comisión, creo que la conclusión lógica de sus manifestaciones, no sería negar el dinero para terminar la obra, sino la de promover una investigación, para saber cómo ha actuado esa Comisión en los sucesivos Ministerios.

Tenga presente el señor Senador, que cada día que se demora en la construcción de este edificio, alrededor de un millar de pesos...

SEÑOR MINISTRO. — Más de mil pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...de intereses se pierden para siempre.

El buen sentido económico conduce, naturalmente, a urgir esta terminación. De manera que este aspecto que plantea el señor Senador, podría investigarse, si le parece suficientemente grave, sin que esto implicara la pérdida de centenares o de decenas de miles de pesos de intereses intercalarios en la construcción de la obra.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que sería interesante aclarar la manera de cómo procede esta Comisión. Estos son datos que he recogido yo en la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Representantes. Voy a permitirme leer cuál es el proceso en cuanto al pago y al manejo de dinero.

Dice, más o menos, así: "La Comisión nunca llamó a licitación ni hizo, por sí, contratos. Todos los llamados y adjudicaciones fueron hechos por el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es exacto.

SEÑOR CASTELLANOS. — Los contratos se han realizado por el Estado y si bien la Comisión estudió cada caso para una asesoramiento a conciencia, las resoluciones definitivas fueron llevadas siempre al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Eso es terminante.

SEÑOR CASTELLANOS. — El régimen de los pagos se rigió sobre bases muy estrictas y su mecanismo es el siguiente: hecha la obra, el contratista presenta su cuenta; esta cuenta es verificada por el Director de la obra, y, con su aprobación, pasa a la Subdirección de Arquitectura, que es el interventor permanente de la obra, quien verifica, a su vez, la cuenta, la que, una vez verificada, pasa a la Dirección de Arquitectura. La Dirección de Arquitectura, luego de su supervisión la eleva al Ministerio; si el Ministerio está de acuerdo, prepara el decreto y, una vez dictado el decreto, pasa a la Comisión del Hospital de Clínicas. La Comisión del Hospital de Clínicas, dirige, entonces, nota al Rector de la Universidad, para que, previa intervención de Contaduría de la Universidad se ordene el pago y, ordenado el pago, toma intervención la Contaduría General de la Nación".

Quiere decir que el contralor más completo precede a cada caso. En rigor de verdad, es una función más que nada de asesoramiento, la que ejerce la Comisión; pero todo lo relativo a pagos está en manos del Poder Ejecutivo.

Hago estas manifestaciones, por vía de aclaración.

SEÑOR HAEDO. — Es una aclaración decisiva la que ha hecho el señor Senador Castellanos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En qué sentido, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — En el sentido de que toda la argumentación del señor Ministro ha fallado totalmente por su base.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Se trata de una Comisión exclusivamente asesora; todos los pagos, todas las autorizaciones, todo lo relacionado financieramente con la obra está directamente en manos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Del Ministro de Obras Públicas, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Que integra el Poder Ejecutivo. Algo más. El Ministro de Salud Pública no es un Ministro aislado; forma parte de un Gabinete y, por disposición de la propia Constitución, tiene facultades para llamar la atención y para opinar y aún para hacer modificar decretos y plantear todas las cuestiones que le parezcan, relacionadas con todos los Ministerios y con cualquier dependencia del Gobierno. Habría así evidentemente una omisión, desde el momento que el señor Ministro de Salud Pública sabría que una obra que afecta directamente a su Ministerio está en la parte de controles, pagos y administración del dinero en manos del Ministerio de Obras Públicas y él estaría totalmente ausente, sin conocer nada a título de qué existe una Comisión que ha llamado "autónoma", cuando se ha probado, perfectamente, que se trata de una Comisión asesora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿De dónde sacó esas cosas, señor Senador? ¡Qué deducciones más extrañas saca el señor Senador!

SEÑOR HAEDO. — De lo que acaba de leer el señor Senador Castellanos. Apelo al Senado sobre si las manifestaciones formuladas por el señor Ministro, no dieron la sensación de que se trataba de una Comisión autónoma, en la que el Ministro no tenía ninguna intervención y que por tanto, no podía conocer nada de lo que hacía, en tanto la demostración que ha hecho el señor Senador Castellanos, prueba, decisivamente, que se trata de una Comisión asesora. No hay duda, pues, de que el señor Ministro ha tenido el deber, la obligación, de seguir detenidamente el trámite de esa Comisión, sobre todo, cuando, como en este caso, es el Ministro de Salud Pública quien viene a pedir al Parlamento la emisión de mayor cantidad de deuda para costear la obra. No se justificaría que el señor Ministro

suscribiera este mensaje, y por su parte, estuviera, como dicen nuestros paisanos, "orejas moras", es decir, sin saber en absoluto qué es lo que ocurre, qué es lo que va a gastar, ni siquiera, cómo se gasta y solo para pedir que se gaste más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Senador?

La Comisión Honoraria...

SEÑOR HAEDO. — Preferiría que las interrupciones fueran por su orden. Voy a contestar todas. Como tengo alguna preferencia por las del señor Senador Batlle Pacheco, concedería a él la interrupción antes que al señor Ministro. Además, la formuló primero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente, señor Senador, en hablar después que el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La Comisión Honoraria es completamente autónoma en la determinación de las obras que han de hacerse en el Hospital de Clínicas. Ese mecanismo de pago o esa fiscalización, se ha establecido o por la ley o por la propia Comisión, que ha tenido el cuidado de que se haga un contralor y una fiscalización tal como lo acaba de expresar el señor Senador Castellanos. Pero la Comisión Honoraria es autónoma en la determinación de las obras que han de realizarse. Todo lo relacionado con las construcciones hechas hasta el presente son hechos decididos u ocurridos hace años y no tengo porqué controlarlos a posteriori.

En cuanto a lo demás, en cuanto a que el Ministerio de Salud Pública debe ejercer contralor sobre el Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a la forma en que procede ese Ministerio sobre la Comisión Honoraria y con relación al Hospital de Clínicas, me parece una opinión personalísima del señor Senador.

El Ministro de Salud Pública no tiene, ni por la Constitución ni por la ley, ni por las pragmáticas, nada que ver ni nada en qué intervenir en la fiscalización del Ministerio de Obras Públicas. Y me parece que algún señor Senador que fué Ministro de Obras Públicas y que se sienta en este recinto, no se habría sentido muy cómodo si cuando, como Ministro de Obras Públicas, autorizaba esos pagos, hubiese el Ministerio de Salud Pública pretendido intervenir para fiscalizarlo o controlarle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como evidentemente he sido aludido, debo decirle al señor Ministro que no es tan así, desde que se trata de un servicio vinculado directamente al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Una vez terminada la obra, señor Senador; pero no en ejecución. Ese es el error.

Todavía más, señor Senador, y discúlpeme que lo interrumpa así. Por ley del año 1935, recién es que se pasa la administración del futuro hospital bajo la égida del Ministerio de Salud Pública, que antes pertenecía a la Facultad de Medicina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar que el Ministerio de Salud Pública está vinculado a esa obra por razones muy vitales, puesto que esa obra está destinada a proveer a los servicios que tiene a su cargo, de un edificio de singularísima importancia para la eficacia de los mismos.

De modo que está directamente vinculado a la suerte que esa obra tenga en cuanto a su ejecución. Eso le dá, por lo tanto, una situación que no es la de los demás Ministros. Por consiguiente, nunca podría reputarse una interferencia indebida interesarse, señor Ministro, por la suerte de esa obra, desde que tan directamente está vinculada a los servicios que el propio Ministerio ha de cumplir.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite señor Senador?

Este mensaje, con todas las consideraciones que en él se hacen, es la prueba palmaria de que el Ministerio se ocupa de que la obra tenga andamiento, porque, evidentemente, los servicios hospitalarios de la ciudad reclaman su habilitación y, además, porque me parece una verdadera herejía dejar un edificio inconcluso en el que ya se llevan insumidos varios millones de pesos. De manera que eso demostrará al señor Senador que el Ministerio ha sido diligente en lo que entiende que es de su resorte. Ahora, que desgraciadamente sea de su resorte para recibir las críticas por lo que no hace y por lo que no puede hacer, es otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quería deslindar, señor Ministro, era el concepto de invasión o de interferencia indebida o de contralor inconveniente, que podría reputarse que existiría para el Ministro de Obras Públicas, si el Ministro de Salud Pública interviniera interesándose en la ejecución de esa obra, y a que se ha aludido.

No; creo que no habría tal intervención indebida; estaríamos dentro del juego regular y natural de las cosas. Además, desde el punto de vista institucional, todas las Secretarías de Estado están recíprocamente controladas, unas por otras, porque ese es el régimen y voy a demostrarlo en seguida, ya que veo que el señor Ministro lo niega.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Senador, cómo nó! aun cuando el señor Senador mencione el artículo 176 de la Constitución actual, que no se refiere ni puede referirse a funciones de contralor interministerial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el régimen institucional del 34 no derogado por el texto constitucional actual, cualquier Ministro puede llevar al Consejo de Ministros, un asunto, aunque no sea de su Cartera. En lo que respecta al que habla, alguna vez o más de una vez, así lo hizo.

Para justificar personería en el Consejo de Ministros, respecto de cualquier asunto, lo único que hay que probar es que al Ministro que lo solicita le interesa el tema, y nada más; sin que le sea exigible probar, si ese interés es mayor o menor. La simple solicitación del asunto para ser considerado en el Gabinete, es razón bastante para que el Presidente de la República esté obligado a llevarlo al seno de la corporación.

En consecuencia, ningún Ministro tendría institucionalmente razón para molestarse porque sus actos o resoluciones estuvieran sometidos al control de cualquiera de los otros, y, fueran, aún llevados al seno del Consejo de Ministros. Más todavía: habiendo resoluciones dispuestas en el acuerdo parcial del Presidente de la República con el Secretario correspondiente, aun así, hay una instancia posible de revisión, que puede llegar a la revocación por parte del Consejo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Efectivamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que es algo más que el conocimiento o la simple información. En realidad, el Consejo de Ministros constituye, en ese caso, desde el punto de vista administrativo, una verdadera instancia interna de alzada, respecto de los actos realizados en los acuerdos parciales.

Esa facultad de control —repito— corresponde a cualquiera de los Ministros. Como en el caso se trata de un servicio especial de Salud Pública, habría además, una razón especifica, bien notoria, para que esa intervención pudiera hacerse sin desmedro de la jurisdicción de otros Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Una intervención fiscalizadora continua, en la obra de Salud Pública? Nó, señor Senador; la Constitución no alcanza a mi juicio a eso en la disposición que he mencionado.

Si yo, como Ministro de Salud Pública tuviera una objeción que hacer, en un caso concreto, en una situación concreta referente a otro Ministerio, si por la vía de esa disposición constitucional, entraríamos en la fiscalización de todos los demás Ministerios, en la obra que más o menos pudiera tener vinculación con la salud pública; pero a mí me parece que, en general, no se podría abarcar semejantes tareas, ni se está facultado para ello en virtud del aludido artículo 176.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que evitar el drama de las palabras, porque, si plantea, en este caso, la fiscalización del Ministerio de Obras Públicas...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso lo dijo el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en forma tan esquemática, podría impresionar al Senado, haciendo pensar que pudieran ser excesivos los conceptos que acabo de expresar. No se trata de la fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, sino de una cosa más modesta, pues estando aquí el señor Ministro de Salud Pública, con personería muy especial referida a esta construcción...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ese es el error, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Ministro y, puede ser que nos pongamos de acuerdo.

La sola circunstancia de que el señor Ministro esté en esta Sala, demuestra in-vivo cuánta vinculación tiene él con este asunto. No está el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No, señor Senador; porque este proyecto tiene otros aspectos que son propios de Salud Pública y que son, en realidad, los que han llevado al señor Ministro de Salud Pública en este momento a la Sala del Senado. No se trata del Hospital de Clínicas que, reconozco, es un proyecto importante que debe terminarse; sino, son, repito, los millones de pesos destinados a obras hospitalarias, destinadas a la lucha

contra la tuberculosis y que es a lo que me refería cuando el señor Senador Haedo, con toda amabilidad, me pidió datos aclaratorios del mensaje y del informe de la Cámara de Representantes. De manera, que mi venida a esta Sala no puede tener la trascendencia que el señor Senador le da ni aunque se tratara, solamente del Hospital de Clínicas, que me interesa, que le interesa al Ministerio de Salud Pública, que interesa al país, pero no especialmente...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se modifica mucho el cuadro diciendo que son otras las obras, porque, llámense Hospital de Clínicas u obras hospitalarias extrañas a él, la sustancia es la misma.

Si las obras del Hospital le Clínicas están a cargo de esa Comisión, con intervención del Ministerio de Obras Públicas, no es menos cierto, también, que las otras obras corresponderían al Ministerio de Obras Públicas. De manera que estaríamos en lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Después de aprobado por el Senado el proyecto que da los fondos, que es lo que interesa a Salud Pública, lo demás correría por cuerda separada, sería el Ministerio de Obras Públicas el que se entendería con todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso, precisamente, porque al señor Ministro le interesa vitalmente este tema, y este proyecto está vinculado, sustancialmente, a su Ministerio, y él lo siente así, es que ha venido a esta Sala a interesarse por la suerte del mismo, si no, habría estado aquí, el Ministro de Obras Públicas.

De modo que está haciendo la demostración, si me permite la frase, de cuerpo presente, de que este asunto interesa a su Cartera.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Quién lo va a negar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como resultaba de las palabras del señor Ministro que era un asunto de la Comisión y del Ministerio de Obras Públicas, no está demás que nos vayamos poniendo de acuerdo en que la presencia del señor Ministro de Salud Pública obedece a intereses de su Ministerio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Cómo no vamos a ponernos de acuerdo!

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ese interés a que con tanto tesón se refiere el señor Senador debemos desplazarlo a después que las obras estén terminadas; ahora, lo que el Ministerio desea es que las obras se terminen. ¿Cómo se terminan? Dando los fondos necesarios. A mí no me interesa la obra de albañilería del Hospital de Clínicas, o la obra de yesería, o la obra de vidriería, absolutamente. Creo que en ese aspecto entraríamos en un terreno vedado para el Ministerio. A mí cuando me interese el Hospital de Clínicas será una vez que de ese Hospital, —lo diré un poco gráficamente,— se me entregue la llave; entonces sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando pase al dominio del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador, si lo autoriza el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer notar que antes había concedido una interrupción al señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Seré muy breve.

Quiero que se me haga una aclaración que puede tener verdadera importancia.

En un informe, el señor Senador Castellanos, habló de la Dirección de Arquitectura; pero tengo entendido, —puede ser que esté equivocado,— que no se refiere a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, sino que el Ministerio de Salud Pública, tiene una Sección de Arquitectura por la que, por otra parte, está autorizada para hacer obras, hacer construcciones, sin el control del Ministerio de Obras Públicas. Si no recuerdo mal, hasta hace muy poco, había un gran cartel en el Hospital de Clínicas, que decía: "Sección de Arquitectura de Salud Pública", y el nombre del arquitecto. Es esa Sección, la que, a mi juicio, continúa la obra. De manera que si fuera así, dependería directamente del señor Ministro; si no es así, yo estoy equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Ministerio de Salud Pública tiene una Sección de Arquitectura.

SEÑOR BERRO. — Hay un letrero grande que así lo dice, en la Avenida Italia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Esa Sección de Arquitectura no tiene nada que ver con el Hospital de Clínicas. Hay una coincidencia; el Director de esa Sección es el arquitecto Surraco y, el Director de las obras, por concurso realizado y ganado allá por el año 1927 o 1928, es el arquitecto Surraco: es una coincidencia de nombres, pero, la Sección Arquitectura del Ministerio de Salud Pública no tiene nada que ver con esas obras.

SEÑOR BERRO. — Acepto la explicación. Me llamaba la atención, porque había visto el nombre del arquitecto Surraco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fuera así, habría hasta una implicancia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Efectivamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen sabe que con excepción del Ministerio de Defensa Nacional al que la ley le permite realizar construcciones por su sola cuenta, es el Ministerio de Obras Públicas el que realiza todas las obras.

De modo, que si el Ministerio de Instrucción Pública resuelve construir un liceo, es el de Obras Públicas el que lo construye. Lo mismo sucede con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el Ministerio de Industrias, con todos los Ministerios, a excepción del de Defensa Nacional.

Pero esto no significa, no ha significado nunca en la historia del país, que los Ministerios van a estar controlando día a día las obras que realiza el de Obras Públicas.

No hay más que recurrir a la historia de la República. El Ministerio de Obras Públicas realiza las obras para todos los demás Ministerios con excepción, repito, del de Defensa Nacional.

¿En qué condiciones, quedaría la potestad del Ministro de Obras Públicas, si los demás Ministros, estuvieran constantemente controlado la forma de pagos, etc., de las obras que se están realizando? Un Ministro podrá plantear en el Consejo de Ministros, cualquier cosa que haya pasado desapercibida a otro Secretario de Estado, pero no es posible, de ninguna manera, estar constantemente vigilando la actuación en ese aspecto del Ministerio de Obras Públicas.

El asunto es demasiado claro para que dé lugar a discusión.

Es natural, que los otros Ministerios se interesen en cuanto a los servicios que van a prestar esos edificios.

El Ministro de Instrucción Pública, ha ido a la Cámara de Diputados, a pedir dinero para construcciones escolares, pero no va luego, a vigilar esas construcciones escolares, sino que en virtud de la función que más tarde, con relación a su Ministerio, van a prestar esos edificios, es por lo que se interesa.

Es lo mismo que está haciendo aquí el señor Ministro de Salud Pública. Es tan claro el asunto, que no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención del Senado, que la Asamblea está citada para las 18 y 30. Si los señores Senadores no tuviesen inconveniente, podríamos hacer un cuarto intermedio, asistir a esa citación y después volver al Senado, para continuar la discusión de este asunto.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite?

Hay asuntos muy importantes a considerar en la sesión de hoy. Sabido es que la Asamblea General, en la sesión de hoy no va a considerar ningún asunto de importancia y de urgencia. Por consiguiente, haría moción para que el Senado siguiera sesionando...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede. Estamos citados. Lo que podemos hacer, en todo caso, es volver al Senado inmediatamente de levantada la Asamblea General.

SEÑOR BRUM. — En ese caso, señor Presidente, haría moción para que esta sesión se declare permanente, haciéndose un cuarto intermedio para asistir a la Asamblea General y luego continuar con la orden que tiene fijada el Senado...

(Apoyados).

—Exhortándose a los señores Senadores a que vuelvan al Senado una vez terminada la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que es razonable que volvamos; pero yo no deseo comprometerme en lo que respecta a la permanencia de la sesión, porque ignoro el alcance que pueda tener este debate, en cuanto a su extensión, y no creo que deba colocarse al Senado en la situación heroica de sesionar sin limitación hasta concluir con este asunto.

SEÑOR BRUM. — Podemos votar la sesión permanente y, en caso de que se viese que la discusión de este asunto se prolonga demasiado, tomar la decisión que corresponda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto, porque vamos de concesión en concesión.

La primera es tratar este asunto sin informe.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador Bado está dispuesto a informarlo. Ha sido designado por la Comisión miembro informante del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor; los informes verbales, lo sabemos los Senadores, tienen un alcance de ilustración muy limitado, porque obligan a improvisar conceptos a los que oyen el dictamen con todos los inconvenientes de la improvisación.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador puede tener la seguridad de que este asunto está bien informado porque ha sido estudiado en la Cámara de Diputados y uno de los miembros de la Comisión informante de la otra Cámara, es correligionario suyo, que debe merecerle confianza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es de confianza sino de conocimiento, y la circunstancia de ser correligionario del punto de vista de mi información, no le agrega absolutamente nada.

No teniendo informe escrito, lo que ya reduce mi información sobre el asunto, no quiero hacer la segunda concesión que consiste en tratarlo en la forma que se ha solicitado.

Es verdad que la Comisión ha podido estudiarlo en forma concienzuda, y que el señor miembro informante puede estar en condiciones inmejorables de conocimiento del asunto; pero eso no agrega nada a la información actual de los Senadores, que deben procurarla con tiempo bastante para tener ciencia y convicción propias.

Yo estoy improvisando en este asunto, porque no tengo sino los documentos originarios. En consecuencia, no votaré la sesión permanente. Votaré volver a sesión después de la Asamblea.

SEÑOR BRUM. — Yo insisto en la moción, porque considero que los dos asuntos que figuran en primero y segundo término, tienen verdadera importancia. El primero ya empezó a ser considerado por el Senado. El segundo es el que se refiere a la construcción de viviendas económicas, y la parte que se refiere a Artigas, tiene mucha importancia. Esas obras van a beneficiar al barrio más pobre de toda la república y va a dar trabajo además a mucha gente del Departamento, de ese Departamento, que está poco protegido por los poderes del Estado, y esta es la oportunidad de hacer algo por él, que, como digo, está bastante abandonado.

Estas razones son las que me mueven a proponer que se consideren estos dos asuntos. Si el primero, no se puede tratar, pediría que se aplazara, y se pasara a considerar el que figura en segundo término.

(No apoyados).

—Me he expresado mal. He querido decir que en el caso de que se llegara a la convicción de que no puede ser considerado en el día de hoy, se aplazara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Brum tiene la esperanza de que la bancada herrerista vote este proyecto, si los informes son más amplios?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo considero que esta cuestión del Hospital de Clínicas, justifica cualquier sacrificio que haga el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

Del Hospital de Clínicas y de la construcción de hospitales para tuberculosos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He querido referirme a todos.

No solamente he demostrado la pérdida ingente de intereses y la pérdida que ocasiona la conservación de este edificio vacío, que constituye un caso verdaderamente alarmante.

Estamos haciendo la historia de lo que pasó de 18 años hasta la fecha, y cuáles fueron las causas que influyeron en que la terminación de este edificio se haya demorado.

Queremos responsabilizar a la Comisión o al Ministro. Yo creo, señor Presidente, que la principal causa de la demora en la construcción de este edificio, ha sido, precisamente, no atender con la celeridad necesaria, la provisión de recursos para terminarlo.

A pesar de todo, creo que la obra ha sido administrada con verdadero acierto, y fundamento mi opinión en el precio unitario facilitado por el señor Ministro, de $ 80.00 el metro cuadrado de construcción, que es un precio hoy considerado en plaza, como muy razonable.

Si la demora; si todos los perjuicios que se han provocado por estas consideraciones, no han llevado nada más que a elevar hasta este punto el precio, creo que nos debemos dar por satisfechos y estimo que esto solo justificaría la votación, con toda tranquilidad, de los pesos 3.000.000.00, necesarios para su conclusión.

Por eso, señor Presidente, si no hay el ánimo de prolongar este debate indefinidamente, perturbando así la construcción de este hospital tan necesario, es que creo que con la buena voluntad del Senado, en una sesión permanente, puede resolverse el asunto, y sería una sesión de la que realmente podría decirse que nos habría hecho ganar tiempo y que habría producido un gran bien. Por eso, mantengo la moción.

9

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote la moción del doctor Brum.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para que el Senado pase a cuarto intermedio, declarándose sesión permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la moción del doctor Brum, dividiéndola primero.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Se podría saber, en concreto, cuál es la moción del señor Senador Brum?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para que el Senado pase a un cuarto intermedio a los efectos de concurrir a la Asamblea General. Esta sería la primera parte. La segunda, consistiría en que se declare sesión permanente.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Hasta agotar la orden del día? ¿O solamente el asunto que figura con el número 1?

SEÑOR BRUM. — Que se declare en sesión permanente, haciéndose un cuarto intermedio a la hora que la Mesa resuelva levantar la sesión, hasta que termine la Asamblea General, para continuar con la orden del día de hoy.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En sesión permanente.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Entonces, es hasta agotar la orden del día?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las sesiones permanentes no tienen término; en determinado momento, se puede pedir que se levante la sesión, y solamente terminan o porque falta el número, o porque se acepta el pedido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Brum, se podría votar de dos maneras. Si se declara, primero, un cuarto intermedio, dividiendo la votación, como propone el señor Senador Echegoyen, porque si se empieza por declarar que la sesión va a ser permanente, implícitamente quedaría votada la primera parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un orden lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, como la presenta el señor Senador Brum, la primera parte que se pondría a consideración es si la sesión es permanente.

SEÑOR BRUM. — La había hecho en esa forma: que fuese sesión permanente para agotar la orden del día. Eso es lo fundamental, salvo que los señores Senadores prefieran modificarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente en votar la primera parte.

SEÑOR BRUM. — Que se invierta el orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se declare sesión permanente.

SEÑOR BRUM. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se hace un cuarto intermedio para asistir a la reunión de la Asamblea General.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar ahora la segunda parte de la moción: si la sesión se declara permanente hasta agotar la orden del día.

SEÑOR BRUM. — Para seguir considerando la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa* (14 en 24).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

10

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión permanente. Estaba en uso de la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite el señor Senador Haedo que tome la palabra para dar una breve explicación?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — Quería explicar, señor Presidente, en breves palabras, en qué han consistido o cuáles han sido las circunstancias que han determinado el hecho de que la Comisión de Fomento que presido no hubiera presentado un informe escrito sobre este proyecto que estamos considerando. Como en distintas oportunidades, en el debate, se ha hecho alusión a esta circunstancia, juzgo que no es del todo inapropiado decir los motivos que asistieron a la Comisión para optar por el informe verbal.

Las razones, señor Presidente, que se tuvieron en cuenta, fueron las de urgencia. Se trata de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y re

cibido el 10 de abril. De inmediato la Comisión se abocó al estudio de todos los aspectos del problema llegando a formar convicción sobre la ineludible necesidad de prestarle una rápida sanción. Tanto es así, que apenas resuelta la aprobación del proyecto por la Comisión, y el dictamen favorable, se solicitó la inclusión del asunto en la orden del día.

Faltaba, señor Presidente, tiempo material para redactar el informe escrito. Por otra parte, lo considerábamos un proyecto de líneas simples —como en realidad lo es— y claro está que no pudimos presumir la índole de las objeciones que se iban a formular en Sala para referirnos con detalle a ellas; razonablemente, no era posible —ni siquiera en tren de pesimismo— que el debate se apartaría tanto del tema del proyecto.

Es claro, señor Presidente, que incluso el informe escrito, por el solo hecho de ser escrito, no podía tener la virtud de prever por anticipado todas las objeciones que a alguien se le ocurriera formular y, en un caso como éste, no se podía, tampoco, tener la pretensión de poner a cargo del informe escrito, la reedición de la historia de la construcción del Hospital de Clínicas, con todas las modificaciones que ha venido sufriendo, a partir de la sanción de la ley que originariamente dispuso esa construcción, en el año 1926.

La Comisión tenía para sí, señor Presidente, en lo que se refiere a este aspecto del tema, el principio de que esas repetidas sanciones de leyes diferentes, ampliando todos los fondos originarios obedecieron a lo que puede llamarse, en el peor de los casos, un error de concepción, por cuanto no se habría ajustado la construcción a un plan unitario de conjunto, sostenido en el tiempo.

Lo cierto es que esas repetidas sanciones de leyes nuevas, han ido contemplando necesidades nuevas que se han ido advirtiendo en el curso de los años, y han llevado — en consecuencia— al espectáculo que hoy se advierte de un gran Hospital de Clínicas, diferente del que se concibió, en un principio, como proyecto modesto —relativamente, es indudable— con una capacidad para setecientas camas —traigo el dato a manera de índice— teniendo, en cambio, ahora, un gran Hospital, con una capacidad superior a las dos mil camas.

Esto, en lo que se refiere al punto de vista de la Comisión, o al estado de espíritu con que encaró esta nueva autorización de recursos, con el agregado de ser en el concepto de suficientes para terminar las obras.

Yo creo, señor Presidente —hablo ahora a nombre particular,— que, en el mejor de los casos para la posición de un crítico severo frente a toda esta historia o a estos episodios sucesivos, el cargo puede consistir en la falta, desde el principio, de un plan sostenido que se cumpliera en sus diversas etapas, sin dar cabida a ampliaciones nuevas o a cambio de directrices o finalidades.

Por otra parte, en lo que se refiere a los propósitos que persigue el proyecto, a la conveniencia de su consideración inmediata, a las necesidades que aconsejaban no dilatar en el tiempo la provisión de estos recursos, la Comisión atendió las consideraciones de carácter técnico, social y económico, que ya se han manifestado en Sala por parte de los señores Senadores.

Claro que en cada uno de los casos a que se refiere el proyecto, si fuera necesario, la Comisión pretende estar en condiciones de poder informar con el detalle suficiente.

Ahora —si me permite el señor Senador Haedo que siga por breves minutos en el uso de la palabra— podría ofrecer un dato interesante a objeto de precisar perfectamente, desde el punto de vista institucional, la órbita de atribuciones de los órganos que intervienen y, por tanto, la extensión de las responsabilidades que fueran del caso imputar, si de responsabilidades llegara a hablarse.

Es sabido, señor Presidente —y es casi un lugar común repetirlo— que el Ministerio de Obras Públicas tiene, por función específica de su propia institución, la de aplicarse a la construcción de obras públicas.

Desde este punto de vista, el Ministerio realiza todas las obras públicas que afectan o en las que tienen interés los distintos sectores de la administración, o sean los demás Ministerios.

Por ejemplo: el Ministerio de Instrucción Pública, proyecta un gran plan de edificación escolar; toma la iniciativa; concibe la obra, la estudia, la analiza, estructura el proyecto, procura su sanción, atendiendo sus exigencias. Pero, después, la aplicación de los fondos, la ejecución de la obra, etc., va de cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Del mismo modo, es el caso de la ley que dispuso la construcción de la Tablada Nacional. El Ministerio de Ganadería y Agricultura concibió la idea, la estudió, la estructuró, de acuerdo a las necesidades que habrían de satisfacerse, según aquel entendía, y procuró y obtuvo la sanción legislativa del proyecto. Pero el encargado de la construcción de la obra, etc., fué el Ministerio de Obras Públicas.

Esto es indudable, y todos estamos de acuerdo en esa necesaria armonización de las diferentes funciones de las Secretarías de Estado, desde que tienen cada una de ellas atribuciones específicas que están llamadas a realizar pero, lo que es particular —y por eso juzgué interesante, a esta altura del debate, interrumpir al señor Senador Haedo— lo que es particular, repito, en este caso, es la situación del Ministerio de Salud Pública frente al Hospital de Clínicas, porque de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con las originales y las que luego proveyeron de nuevos fondos, modificando los planes primitivos, el Ministerio de Salud Pública está sustituído, en cuanto a la determinación de las obras a realizar, y en cuanto a la extensión de las mismas, por una Comisión Honoraria establecida expresamente por la ley.

La ley número 8.001, promulgada el 14 de octubre de 1926, autorizó la construcción "de los edificios necesarios para la instalación de un Hospital de Clínicas con capacidad mínima de setecientas camas (ratifico el dato a que aludía hoy para agregar, de inmediato, que la cifra actual excede a una capacidad superior a dos mil camas), del Instituto de Higiene Experimental y de la Escuela de Odontología".

Después, por el artículo 3.º, se crea la Comisión Especial: "La Universidad tendrá a su cargo las construcciones a que alude el artículo 1.º en cumplimiento de las resoluciones que se dicten". "Resoluciones que se dicten".

Y, luego, en lo que se refiere a la extensión de la facultad de la Comisión, el artículo 4.º establece que "...tendrá a su cargo todo cuanto se refiera a la construcción del Hospital, determinación y adquisición de los terrenos necesarios, programa de obras ("programa de obras, señor Senador"), pliego de condiciones, llamado a concurso de proyecto, constitución de jurados...", etc., etc.

Y el artículo 7.º: "Realizado el concurso corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la intervención superior preceptuada..." etc.

Quiere decir que de acuerdo con los términos de esta ley —que crea la Comisión Honoraria para la construcción del Hospital de Clínicas— se estructuró un órgano especial (no conozco otra en situación semejante) que no admite una catalogación en categorías ya existente, y perfectamente definidas en cuanto a su determinación en nuestro derecho positivo. Es una Comisión de estructura compleja: la Universidad tiene a su cargo las construcciones, pero cumple las resoluciones de una Comisión Honoraria para realizar, en definitiva, un servicio, que entrará en la órbita de la Secretaría de Salud Pública, pero en cuya ejecución interviene el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que es interesante señalar de modo especial —repito— es que la programación de la obra —su extensión— en los casos generales, tratándose de servicios que interesan a las Secretarías de Estado compete a los correspondientes Ministerios.

En este caso, se le sustrajo el tema al Ministerio de Salud Pública, y se instituyó, al efecto, con facultades extensas, con las mismas facultades que por lo general tienen las Secretarías de Estado, una Comisión Honoraria de carácter mixto, que depende de la Universidad de la República.

Por el momento, señor Presidente, era lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador se refiere a un tema tocado por mí, debo observar lo siguiente: que esa Comisión no puede estar fuera del sistema constitucional; por lo cual es forzoso situarla dentro de su texto.

SEÑOR BADO. — Yo no dije que figurara fuera del cuadro constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es a los efectos de lo que dije antes y de lo que voy a decir de inmediato.

No puede haber, desde el punto de vista de la Administración Central y de los entes autónomos, otros responsables, ante el Parlamento, que los Ministros de Estado.

Eso es lo que habíamos sostenido al principio, y lo que sigue en pié.

Ahora bien; no puede haber responsabilidad de un órgano, sin un mínimun de intervención en la suerte de los asuntos respecto de los cuales se le puede hacer pasible de responsabilidad. Esa intervención, será en mayor o menor grado, según la autonomía de que goce el órgano al cual se refiere el asunto; pero no hay ninguno desconectado del control y de la responsabilidad de las Secretarías de Estado.

SEÑOR BADO. — Es absolutamente indiscutible el punto de vista constitucional del señor Senador Echego-

yen; pero como en Sala se había hablado del carácter de la Comisión Honoraria, si tenía autonomía en cuanto a sus determinaciones o si era simplemente una Comisión Asesora, con error en cuanto a las características del órgano, juzgué oportuno traer al debate el texto de la ley, de donde surge con toda claridad las extensiones institucionales que se han querido dar al caso concreto.

Es cierto que no existe ningún órgano administrativo dentro de nuestra estructura jurídica, que esté fuera del contralor de algunas de las Secretarías de Estado; eso es indudable; más: conozco perfectamente la situación constitucional, incluso, en lo que se refiere a los propios entes autónomos, cuya autonomía no puede invocarse por la correspondiente Secretaría de Estado como para decir: "Allá ellos: a mí no me compete su actuación", porque tiene la obligación constitucional de la vigilancia de sus propias actuaciones, tanto que cuando juzgare inconveniente o ilegal las de un ente autónomo, y éste no hiciera caso a las advertencias de la correspondiente Secretaría de Estado, puede y debe traerlo al órgano —en cierto modo jurisdiccional— que la Constitución crea, para que se pronuncie en definitiva sobre la diferencia y las responsabilidades a que hubiere lugar.

Pero no creo, señor Senador, que ese sea el tema más vinculado a este debate, por cuanto en el momento en que se hicieron las alusiones —si bien, incluso, no se ha hablado de responsabilidades de ninguna clase, sino que de lo que se trataba era de fijar el órgano a intervenir en este caso, y de las obligaciones (incluso, de ese punto de vista de la superintendencia a que aludía antes) del Ministerio de Salud Pública— es indiscutible que lo que normalmetne constituye la función de una Secretaría de Estado interesada en una obra pública, se adjudica particularmente a una Comisión Especial que programa las obras al margen de la intervención del Ministerio interesado. Será una estructura inconveniente. Podrá argüirse que se han seguido directrices equivocadas; pero lo cierto es que el instituto existe y que en este caso tenemos que reconocr a sus facultades una extensión mayor que la que correspondería a un órgano simplemente asesor. Se trata de un instituto que resuelve, y los demás son ejecutores de sus resoluciones, desde un punto de vista u otro.

SEÑOR GUTIERREZ. — Efectivamente, se había reiterado en Sala la aseveración de que la Comisión tenía un carácter de asesora; sin embargo, no surge eso del texto legal a que se ha referido el señor Senador, sino que la iniciativa y la decisión en las obras corresponde, por mandato de la ley, a esa Comisión; y la única intervención del Ministerio de Obras Públicas, pongamos por caso, consiste en tener ingerencia en cuanto a la prestación de servicios técnicos —arquitectónicos en este caso— y cierta ingerencia en el mecanismo de contralor, verificando si los gastos corresponden a la efectividad de las obras realizadas.

De manera que hay bastante diferencia entre la situación que surge de las explicaciones del señor miembro informante y de lo que se había aseverado anteriormente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esa diferencia se desvanece bastante, si se tiene presente que el Poder Ejecutivo no es un ejecutor subordinado a la voluntad de la Comisión, porque el Ejecutivo tiene el deber institucional de no prestar su aprobación a toda resolución que, en esa materia, sancione la Comisión, que no cuente con su acuerdo.

SEÑOR GUTIERREZ. — No creo que eso sea así. Eso no surge, de ninguna manera, de la ley: al contrario, la Comisión tiene una amplia autonomía en cuanto a la iniciativa y la realización de la obra, y la única función que le corresponde al Ministerio respectivo, es la de fiscalización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que situar este asunto, —y es la manera de arrojar luz sobre el problema— siempre, dentro del marco constitucional. No es posible que nosotros coloquemos a esa Comisión fuera del sistema político.

SEÑOR GUTIERREZ. — Nadie ha pretendido eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero inadvertidamente vamos a una tesis que puede llevarnos a un tratamiento de esa Comisión, absolutamente inconciliable con el texto constitucional.

No puede haber, dentro del marco de la administración, ha dicho, ningún órgano, por autónomo que sea, que no esté sometido al control del Poder Ejecutivo. Ese control es de doble índole: se refiere a la legalidad y al mérito de la gestión. ¿Es posible sustentar la tesis de que esa *Comisión* esté sustraída aún al régimen de contralor de la autonomía, cuando la autonomía está llevada al grado máximo?

De ninguna manera.

Respecto de los entes autónomos, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de observar la gestión, de acuerdo con el mecanismo y el recorrido que los señores Senadores conocen.

¿Se puede sostener que esa Comisión es un ente autónomo?

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

Yo creo que es indiscutible lo que dice el señor Senador; pero lo que es indiscutible, también, es que la intervención del Poder Administrador en este caso, tiene que ejercitarse dentro del marco que la ley señala, sin perjuicio de la facultad que puede tener el Poder Administrador de juzgar la eficacia de la gestión, pero esa es harina de otro costal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo no puede ser un ejecutor sumiso de las resoluciones de la Comisión.

El Poder Ejecutivo puede no aprobar los trabajos que se han programado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que no, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al señor Senador lo encandila un poco la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — Hasta que no se declare inconstitucional, al menos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor Senador, debe advertir que toda ley debe estar contenida dentro de un marco constitucional, y no es posible sostener ninguna tesis que conduzca a la conclusión inadmisible de que el Poder Ejecutivo puede, en algún caso, ser un ejecutor sumiso de las decisiones de ningún órgano contenido en la Administración.

SEÑOR GUTIERREZ. — En este caso, el señor Senador tendría que admitir que habría antagonismos entre los términos de la ley y los preceptos constitucionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es como si el señor Senador hubiera dicho que tiene que prevalecer la Constitución.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Quién lo determina? ¿El Poder Ejecutivo? Esa tesis es demasiado peligrosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se trata —para terminar esta parte de mi observación— de defender la Constitución, no puede haber tesis peligrosa. El peligro puede estar en dar curso a leyes que pretendan interceptar el curso normal de aplicación del texto constitucional. No se puede reivindicar, para ningún centro u órgano de la Administración, la facultad de exigir que el Poder Ejecutivo se convierta en el simple ejecutor de sus resoluciones, sin ninguna fiscalización inteligente a cargo de dicho Poder. Esto no puede admitirse, porque contrariaría, absolutamente, nuestro régimen constitucional, que, en ningún caso, puede colocar en ese plano de humildad ejecutiva al Poder Administrador, respecto de los propios servicios administrativos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero hay un margen demasiado alto para esa apreciación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, señor Senador, la ley siempre debe estar contenida dentro del marco constitucional.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Yo no acostumbro a interrumpir...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo 187 de la Constitución establece la intervención que el Poder Ejecutivo puede tener en los entes autónomos. Si nosotros reconocémos que por la ley, esta Comisión tiene cierta autonomía, podríamos apelar al texto constitucional.

El artículo 187 de la Constitución, dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá ponerlas en conocimiento del Senado y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes. La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo".

Quiere decir que, de acuerdo con este artículo, el Poder Ejecutivo puede intervenir en la Comisión encargada de dirigir esos trabajos, si considera inconveniente o ilegal la gestión; pero desde que el Poder Ejecutivo no la consideró ni inconveniente ni ilegal, no ha tenido por qué intervenir. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha estado bien en actuar como ha actuado. El respeta la autonomía de la Comisión, mientras la Comisión no se desvíe de los principios fundamentales que motivaron su creación. Tendrá que demostrarse que la gestión de la Comisión Hono-

yaría fué inconveniente o ilegal para poder formular un cargo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro que si nosotros partimos de la premisa de que es un ente autónomo, todas esas conclusiones se vienen en plano inclinado, fácilmente. Pero es que lo cuestionable es la premisa.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que decía, señor Senador, es que el régimen constitucional que se podría aplicar por analogía a esta Comisión a la cual la ley dió amplias facultades y una autonomía evidente, sería la disposición del artículo 187 de la Constitución, que es la única que podría invocar en el caso.

De manera que ése razonamiento que hacía el señor Senador, es decir, que los entes autónomos no son repúblicas independientes y, por consiguiente, están bajo la vigilancia del Poder Ejecutivo, lo podríamos aplicar, también, a la Comisión, que no constituye un campo vedado a la intervención del Poder Ejecutivo.

Siempre que el Poder Ejecutivo considere que la gestión de esa Comisión es inconveniente o ilegal, podrá intervenir; pero para ello sería preciso, para formular un cargo al Poder Ejecutivo, demostrar que es inconveniente o ilegal la actuación de la Comisión. De lo contrario, mientras la Comisión actúe dentro del marco que le señala la ley y sin apartarse de él, el Poder Ejecutivo no tiene nada que hacer con la Comisión. Y el Poder Ejecutivo, por consiguiente, en el caso concreto, ha procedido perfectamente bien.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quería significar, señor Presidente, es que esa Comisión, ni en la mente del legislador ni en la interpretación que de la ley misma se hizo en la realidad, nunca tuvo carácter de ente autónomo. Tan es así que, como lo explicaba el señor miembro informante...

SEÑOR MIRANDA. — Pero de Comisión autónoma Basta repetir la lectura que ha hecho el señor Senador Bado, para ver que es una Comisión con facultades expresas otorgadas por ley, que le concede autonomía.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo es quien está en el uso de la palabra.

SEÑOR MIRANDA. — Yo le había solicitado una interrupción al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen está en el uso de una interrupción. Las subinterrupciones son inconvenientes.

SEÑOR MIRANDA. — No son inconvenientes cuando aclaran conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la interrupción el señor Senador Echegoyen, quien no puede, a su vez, conceder interrupciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por tratarse de una posible objeción a la tesis que yo sostenía, me sentí en el deber —para la amplitud del debate y el éxito del mismo desde el punto de vista de la claridad de las conclusiones a que lleguemos— de concederla, mucho más en el caso de tan distinguido contrincante cómo el doctor Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Mil gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, señor Senador, que ni en la mente de la ley ni en la aplicación práctica, nunca se le dió a esa Comisión el carácter de ente autónomo.

El propio señor Ministro de Salud Pública nos recordaba, hace un momento, el mecanismo de la gestión en materia de las obras del Hospital de Clínicas. Todas esas programaciones de la Comisión, deben ir al Ministerio de Salud Pública, quien tiene una intervención directa y principal en lo que respecta a la licitación de las obras.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no he dicho semejante cosa, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le habré entendido mal, señor Ministro; pero como es verdad, da lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministro de Obras Públicas...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor Senador había dicho Salud Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo he dicho, ha sido un "lapsus".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo dijo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería al Ministerio de Obras Públicas.

De la explicación que daba el señor Ministro de Salud Pública, y es la verdad, resulta que el Ministerio de Obras Públicas tiene intervención directa y principal en la gestión de la construcción del Hospital de Clínicas, porque todos los expedientes relacionados con dicha construcción, concluyen en el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría leer el artículo de la ley para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen es quien está en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todas las obras programadas por la Comisión del Hospital de Clínicas, concluyen, en cuanto a su ejecución...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Programadas, no; resueltas.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar bien las cosas?

Estamos discutiendo sobre una base errónea, a mi juicio. Sería preciso leer nuevamente el artículo de la ley que ha leído el señor Senador Bado y se aclararían los conceptos. De lo contrario, nos vamos a pasar discutiendo sobre palabras y no sobre fundamentos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería preciso que los señores Senadores anotaran las observaciones que tienen que hacer al señor Senador Echegoyen y lo dejen terminar; para contestarle a su debido tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el temperamento que sostiene la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que estamos un poco lejos de la cuestión.

Aquí no se trata de reformar la ley que creó la Comisión encargada de la construcción del edificio del Hospital de Clínicas; se trata, simplemente, de ver si es conveniente o no entregar estos tres millones de pesos para la continuación de esas obras y no de la reforma de la ley.

Si hubiera una acusación concreta contra la Comisión o contra el Poder Ejecutivo, me parecería muy bien que se planteara este tema. Pero como hasta ahora no tiene más jerarquía que la de una discusión académica sobre la cual se dan todas las opiniones que se quieran...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es académica. Hay que leer la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Senador Echegoyen en el uso de su interrupción. Cuando termine el señor Senador la interrupción, el señor Senador Arroyo Torres puede solicitar al señor Haedo, una interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también, señor Presidente, creo que no se cumple con el reglamento; porque, indudablemente, se ha interpretado siempre la interrupción como una aclaración breve; pero, cuando realmente un Senador que está en el uso de la palabra ha cedido a otro una interrupción para que éste siga ahondando un tema y plantee los puntos del debate por su mayor especialización, no hace uso de la interrupción que le fué concedida; lo que hay, es una cesión de palabra. El que tenía el uso de la palabra, era el señor Senador Haedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no está en Sala.

Vamos a leer el artículo de la ley, que es fundamental. Dice: "La Universidad tendrá a su cargo la construcción a que alude el artículo 1.° —es decir, el Hospital de Clínicas—, en cumplimiento de las disposiciones que dicta la Comisión Honoraria.

Ha ido más lejos; pasa la Universidad al servicio de la Comisión Honoraria".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; todo eso no puede ser así, señor Senador, porque si cupiera esa interpretación completamente aislada y teórica estaría rectificada los textos constitucionales y la ley orgánica de los Ministerios. Esa interpretación no es, por otra parte, la que ha prevalecido, desde que, como lo señalaba el señor Ministro de Salud Pública, las obras se hacen con la intervención directa y principal del Ministerio de Obras Públicas, quien puede aprobar o no las licitaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente; una licitación aprobada no tiene nada que ver...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador; voy a concluir la información al respecto. Como se había dicho en Sala que se trataba de un ente autónomo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se dijo que era una Comisión Asesora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra. Se ruega a los señores Senadores que desean hacer uso de la palabra que la soliciten a la Mesa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La verdad es...

SEÑOR PRESIDENTE. — Cumplo con el reglamento, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se había dicho en Sala que era un ente autónomo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se dijo eso.

SEÑOR MIRANDA. — Se dijo que tenía autonomía.

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — La autonomía, en nuestro texto constitucional, ofrece distintos grados; desde la subordinación más absoluta a la autonomía máxima, hay una serie de grados. Pero la circunstancia de que haya alguna autonomía no significa que el ente sea autónomo, necesariamente, de descentralización máxima. Por consiguiente, decía que, en un servicio público, puede haber autonomía en el sentido que no esté supeditado, de la manera ordinaria y común, al poder central; ello no significa, de ninguna manera, que se le aplique el capítulo de los entes autónomos, y el Poder Ejecutivo tenga la situación que en ese capítulo le fija la Constitución. El Instituto de Jubilaciones, por ejemplo, es un servicio descentralizado. El Poder Central, a su respecto, ¿no tiene acaso más que las potestades que establece el capítulo de los entes autónomos? No, es una descentralización; pero no es una autonomía en el concepto de la descentralización máxima. Es preciso puntualizar estos conceptos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error, señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, porque voy a terminar el planteo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está planteando las cosas sobre una base falsa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no puede hacer uso de una subinterrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer que se considere como subinterruptor...

SEÑOR HAEDO. — No puede hablar el señor Senador. (Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítanme, señores Senadores; estoy en el uso de una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que se plantea una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que este régimen de cederse la palabra uno a otro, no se ajusta al Reglamento. Entiendo que la interrupción, —y creo que está así establecido en el Reglamento.— es solamente una aclaración sobre el discurso que está haciendo el orador, y en un tiempo breve. Pero, si sin intervención de la Presidencia, vemos que se desplaza la palabra de un orador a otro, no se puede considerar como discurso lo que es una interrupción.

De manera que voy a proponer que el Senado determine quién está en el uso de la palabra: si lo está el señor Senador Echegoyen o si lo está el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el uso de la palabra está el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se puede considerar como interrupción lo que está haciendo el señor Senador Echegoyen? Se trata de un discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es excesiva la interrupción

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, si la Mesa considera que es excesiva, de acuerdo con el Reglamento, debe dar la palabra al orador. Que se lea el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se necesita que se lea el Reglamento; si el Senado considera que estoy en uso ilegítimo de la palabra, me someto a ello.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que es el orador quien la tiene de hecho. No es legítima la situación de que haya dos oradores: uno que habla y otro que calla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convendrá, el señor Senador, en que esta situación no es nueva y que la ha aprovechado, personalmente, muchas veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, sé que no es nueva y no pretendo arrojar responsabilidades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador lo dice con tanta vehemencia, parece que se sintiera padre de la tesis.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene gravedad; la gravedad es que hay que aclarar si es el señor Senador Echegoyen o el señor Senador Haedo, quien está en el uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que tiene gravedad, es que el señor Senador Echegoyen, tiene la virtud de ser director de un coro que se levanta desde nuestra bancada; lo que debe hacerse es aguardar los razonamientos del señor Senador Echegoyen y contestarle, si se considera que está equivocado.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habrá que esperar hasta que termine el señor Senador Echegoyen y, entonces, habrá que pedir la palabra al señor Haedo, y de esa manera, el señor Presidente, estaría de más.

SEÑOR HAEDO. — Lo curioso es que sea tan luego el señor Senador Batlle Pacheco, quien ofrece un nuevo motivo de contradicción, pues, él que es interruptor, subinterruptor y recontra subinterruptor...

(Hilaridad).

—...cuando se está contestando y aclarando asuntos, es el primero que quiere aplicar el Reglamento, y sale ahora mocionando para que se diga quién es el que tiene la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ninguna contradicción; considero que cuando un señor Senador pide una interrupción al señor Senador Echegoyen, hay derecho a hacerlo, si él la concede, y no considero que se pueda invocar la razón de que hace una hora tenía la palabra el señor Senador Haedo, para no permitir que el señor Senador Echegoyen conceda interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y quiénes le piden interrupciones, sino ustedes, como lo acaba de señalar el señor Senador Zavala Muniz?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso, ¿cómo debe decirse: interrupciones o subinterrupciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son subinterrupciones, porque quien está en el uso de la palabra, es el señor Senador Haedo que ha concedido una interrupción al señor Senador Echegoyen.

Léase el artículo del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 166: No se interrumpirá a un Senador sino en los casos siguientes: Primero, cuando salga notablemente de la cuestión. Segundo, cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas. Tercero, cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste a terminarla".

—La Mesa considera que no corresponde la interrupción que ha hecho el señor Senador Echegoyen porque no se ajusta a los términos reglamentarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir cuál es mi pensamiento al respecto. Es ésa una garantía para el orador, vale decir, que los que quieren interrumpir al orador contra su voluntad, podrán hacerlo cuando medien esas circunstancias, y ejercer el derecho que emerge de ese precepto.

Pero de ninguna manera puede impedir que el orador, en el uso de la palabra, permita que cualquier otro Senador lo interrumpa, concediéndole voluntariamente la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa sí que es una tesis falsa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que sea falsa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces bastaría con pedir la palabra para transformarse en el director del debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador: antes de decir lo que afirmo, he recordado una vieja tradición del Senado, interpretando ese artículo. Cuando hay muchos años de interpretación invariable del precepto reglamentario, y cuando ello ha ocurrido con la intervención de tantos espíritus esclarecidos, en esta Sala, claro está que quien hace la afirmación y coincide con esa tradición, está bastante cómodo con el respaldo que tiene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hubiera un artículo que dijera que el precedente autoriza a violar al reglamento, estaría bien el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De lo que se trata, señor Senador, no es de que dicho precedente viole el reglamento, sino que ese precepto reglamentario tiene el contenido que yo acabo de indicar. El régimen, en el Senado, es muy liberal en ese sentido, y se ha entendido siempre como un derecho del que tiene la palabra, conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa procediendo con toda lealtad va a referirse a un artículo reglamentario, que ampara al señor Senador.

Dice: "Nadie podrá reclamar contra las interrupciones, más que el que fuere interrumpido".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que yo digo es que el señor Echegoyen no es el dueño de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Echegoyen está en uso de una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la cita al señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De manera, que el señor Echegoyen es dueño absoluto de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — El dueño de la palabra, es el señor Haedo. El señor Echegoyen está haciendo uso de una interrupción que le concedió el señor Haedo.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Haedo autoriza la interrupción del señor Senador Arroyo Torres. De manera que, con mucho agrado, le cedo la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

No se trata de un servicio descentralizado, de acuerdo

con la ley que determinó la construcción del Hospital de Clínicas.

La propiedad del Hospital de Clínicas es de la Universidad. El Ministro de Salud Pública no tiene nada más que la administración. De modo, que el dueño absoluto del Hospital de Clínicas, es un ente autónomo.

No se puede traer aquí, a colación, el caso de la Caja de Jubilaciones. Basta leer la ley, para darse cuenta que hay una Comisión que decide lo que se va a hacer; ¿un ente autónomo que es el propietario del Hospital, y un Ministerio que administra ese hospital. Dentro de ese plano, razone el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar.

La Universidad no tiene, como misión, construir edificios. La Universidad es un centro docente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he dicho eso. He dicho que tiene la propiedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto lo digo yo porque interesa a los efectos de la conclusión a que voy a llegar.

Los servicios especializados tienen como función aquella contenida dentro de la ley que los organiza, y, en la instrucción superior prevista por la Constitución, el contenido de ese servicio especializado es el docente, pero no el de construir edificios. De la misma manera que el Consejo de Enseñanza Primaria y el de Secundaria, tienen, también, servicios docentes a su cargo, y no están autorizados para construir obras públicas, porque existe, en el Estado, un Ministerio con servicios especializados para esas construcciones. De modo que la autonomía sería, en este caso, perfectamente compatible con la intervención, por parte del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a la ejecución de la obra misma, y no bastaría que se dijera que el dueño del edificio es la Universidad, para que a ella le correspondiera la gestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; quiere decir, entonces, que la Comisión no es un ente autónomo. La Comisión tiene a su cargo un servicio descentralizado. No es la sujeción ordinaria al Poder Central: es un servicio con cierta descentralización; pero el Poder Ejecutivo, tiene intervención esencial en la propia gestión de la Comisión, en lo que constituye su único fin y razón de ser. La Comisión no tiene otra función que esa para la cual ha sido instituída, vale decir, la construcción del edificio del Hospital de Clínicas; y es en esa misma gestión específica, en la que el Ministerio de Obras Públicas, tiene atribuída función principal y directa, porque esas obras no se pueden realizar sin la voluntad decisiva del Poder Ejecutivo, lo que excluye el concepto típico de autonomía.

En consecuencia, si bien tiene poder de decisión, respecto de esa programación y demás estudios indicados en la ley que ha leído el doctor Bado, no es menos cierto que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo esa intervención directa y final. Si una obra es considerada inconveniente por el Poder Ejecutivo, éste no le presta su aprobación, como puede no prestarla a las licitaciones correspondientes, y hacer todas las observaciones pertinentes e interceptar el curso de la voluntad de la Comisión al llegar el expediente al Ministerio de Obras Públicas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Qué tiene que ver el Ministerio de Salud Pública con todo ésto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos por partes, señor Senador, y voy a tratar de ser breve.

Es decir, entonces, que queda perfectamente aclarado que el Ministerio de Obras Públicas, vale decir el Poder Ejecutivo, tiene una intervención directa en la ejecución de esa obra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y el Ministerio de Salud Pública, ninguna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto al de Salud Pública, yo decía, al principio, que la prueba más decisiva del interés que representa para el Ministerio de Salud Pública, la construcción de ese edificio, estaba en la propia presencia del señor Ministro en Sala.

¿Cómo le va a ser indiferente, al señor Ministro de Salud Pública, el recorrido de la ejecución de esa obra? ¿Cómo le va a ser indiferente que se programe o se ejecute de una manera o de otra, considerándose absolutamente extraño a ella? ¿Cómo le va a ser indiferente, el tiempo que dure su construcción, si ella se relaciona directamente con uno de los servicios más vitales para su gestión?

Ahora bien; si no le es indiferente todo eso, claro está que la única manera de actuar, en consecuencia, es la de interesarse en la gestión de la construcción, y por eso está, precisamente, aquí; pero ese interés no se limite a apurar, simplemente, el trámite de las leyes que aporten recursos para la construcción, sino que también se refiere a ejecución de esas leyes. Poco valdría que se dictaran, si luego, en su aplicación, pudieran ocurrir errores de ejecución o se demorase más de lo razonable, etc. Hay, en realidad, el contralor natural consiguiente al propio destino que la obra tiene; de la realización correcta y diligente de esa obra, depende el cumplimiento deseable de un servicio vital para dicho Ministerio.

Se trata, entonces, de una gestión que tiene varias raíces institucionales: hay una raíz universitaria, lo ha dicho el señor Senador Arroyo Torres; hay otra del punto de vista de la construcción de la obra, en el Ministerio de Obras Públicas, y, además, por la naturaleza y destino del edificio, hay evidentemente, también, una raíz institucional en el Ministerio de Salud Pública.

Eso es lo que explica que yo insista en que está plenamente demostrado el interés que, natural y permanentemente, ha de tener el Ministerio de Salud Pública, y, por ende, el control que puede realizar respecto de esta obra.

Es a esa conclusión a la que quería llegar, y nada más. Naturalmente, si hay interés público, tiene que haber cierta responsabilidad, en cuanto a hacer efectivo ese interés por los medios que la Constitución da a las Secretarías de Estado. Yo había dicho hace un rato en qué consistían esos medios.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Ya que el señor Ministro por falta de información no ha podido darnos con exactitud las cifras de lo que se ha invertido en la construcción de este Hospital, ni tampoco la certidumbre de que con esta cantidad que ahora se solicita se llegará a terminarla, yo tengo el deber de decir al Senado, contrariando la versión que dió el señor Ministro de que se habían invertido hasta ahora aproximadamente $ 8:000.000.00, el detalle de algunas cantidades autorizadas para que el Senado y el país se den cuenta de la situación irregular —aclaro bien mi pensamiento,— irregular, que va tomando la construcción de este edificio, apartada de toda norma financiera, y por tanto del interés fundamental del pueblo contribuyente que tiene que pagarlo.

Había concretado las cifras primeras, $ 3:100.000.00 y $ 2:200.000.00 procedentes de la ley de reavalúo. Tres meses después, por ley 8 de noviembre de 1935, se autoriza "la emisión de los Títulos Especiales de Salud Pública, hasta un monto de $ 3:500.000.00 de los cuales se destinan $ 200.000.00 para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas". En setiembre 22 de 1938, en vista de que las cantidades adjudicadas no alcanzan para cumplir con la expresión "terminar", se establece —preocupado el Poder Ejecutivo por esa irregularidad, como lo estamos ahora nosotros, y comprendiendo que no se podía indefinidamente seguir autorizando nuevas obras careciendo de toda financiación— en el artículo 2.° de la ley de esa fecha: "Dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, establecerá el importe a que alcanzará el costo de las obras que falten realizar para terminar las construcciones, así como las cifras necesarias para la habilitación del referido Hospital. Producida esa información, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la financiación correspondiente" y termina, como de costumbre, ampliando en un millón más los recursos fijados por la ley 8 de noviembre de 1935. En aquella época, como se ve, ya se notaba y advertía la inconveniencia del régimen bajo el cual se estaba desarrollando, desde el punto de vista financiero, la construcción de esta obra. Un año después la Ley de Obras Públicas de 15 de setiembre de 1939, asigna "para pago de deudas pendientes con los contratistas, $ 583.000.00 y para el Instituto de Radiología, $ 150.000.00". Otro año después, el 4 de setiembre de 1940, "se destina al edificio central, $ 1:670.000.00; al Instituto de Radiología, $ 272.000.00; a terminación y habilitación de los anfiteatros del Instituto de Higiene, pesos 30.000.00, y para la habilitación, excluyendo los muebles, de los seis pisos superiores del edificio central, pesos 100.000.00". En total: dos millones más.

Contesto ahora al Senador Batlle Pacheco. Si doy estas cifras no es porque sospeche sobre manejo de los fondos por parte de esta Comisión, sino porque tengo el deber, como legislador, de llamar la atención del Parlamento, sobre el procedimiento que se viene siguiendo con respecto a las construcciones que cuestan cantidades multimillonarias que ahora se proponen aumentar sin ninguna clase de garantías de que algún día esto va a terminar.

Continúo. Hay más todavía. El decreto-ley de 17 de julio de 1942, establece: "para terminación de contratos y compromisos pendientes $ 1:545.155.27". Vale decir, que de acuerdo con estas cifras aproximadamente once millones se han autorizado, sin perjuicio de que puedan haber algunas otras autorizaciones que no he podido tener presente. A esta altura, después de haber ofrecido el detalle de las autorizaciones, así respondo al señor Ministro que

nos dijo que según sus referencias, las cantidades invertidas alcanzaban a la suma de $ 8:000.000.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De $ 10:000.000.00.

SEÑOR HAEDO. — Si fuera cierto, no tengo por qué dudar del informe que aportó el señor Ministro; llegaría a la conclusión de que con lo ya autorizado no se necesitaría esta nueva emisión de Deuda, y dispondría el Poder Ejecutivo de cantidades más que suficientes para completar y terminar la obra destinada al Hospital de Clínicas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una acusación contra la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ...porque una de las dos cosas: o estos datos que yo aporto están equivocados, o el dato que aportó el señor Ministro está equivocado. Pero lo evidente, señores Senadores, es que no se puede votar una nueva autorización de $ 3:000.000.00, sin tener aquí, por lo menos en un informe escrito, o por la palabra del señor Ministro de Salud Pública, o del señor Ministro de Obras Públicas, o de quien esté autorizado, el detalle preciso de cuánto se ha invertido, a cuánto ascienden las autorizaciones de Deuda Pública que se han realizado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — ...cuáles las cantidades efectivas que se han invertido, cuál es el saldo de que dispone la Comisión o el Poder Ejecutivo en el caso de que lo tengan...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador, en la última parte de su exposición, ha dado la razón de la contradicción de sus cifras con la del señor Ministro. Desde luego, hay una contradicción evidente: el señor Senador cita la cifra de $ 8:000.000.00 que expresó el señor Ministro, pero el señor Ministro refirió esa cifra de pesos 8:000.000.00 simplemente al Hospital de Clínicas, de manera que no existe esa diferencia de $ 4:000.000.00 con las emisiones autorizadas, desde que falta el Instituto de Traumatología, la Facultad de Odontología y el Pabellón de Infecciosos.

SEÑOR HAEDO. — El Instituto de Traumatología está financiado en forma aparte; lo que está financiado de acuerdo con el decreto primitivo, es el Instituto Experimental de Higiene y la Escuela de Odontología.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sume entonces, y no deje en el olvido la Facultad de Odontología y al Instituto Experimental de Higiene. Lo que habrá que averiguar es el producto de esa Deuda que se autorizó, si realmente se invirtió y en qué cantidad se ha aplicado.

Yo me inclinaría a esa posición, si tuviera la esperanza de que la bancada nacionalista cambiara su posición, pero se expresó ayer que cualquiera fuera la necesidad de este Hospital, y sin desconocer que existe una verdadera necesidad de terminar de una buena vez el Hospital de Clínicas, la bancada nacionalista, iba a votar negativamente, en virtud de un mandato de su agrupación partidaria.

Si los señores Senadores han adoptado esa posición en virtud de un mandato político de la agrupación, estamos perdiendo lamentablemente el tiempo, si alentamos la esperanza de que puedan convencerse.

No hay nadie más convencido de la necesidad del Hospital de Clínicas que el propio señor Senador Berro. Sin embargo, el mandato de su agrupación lo obliga a votar negativamente.

Y aprovecho esta interrupción, para decir lo siguiente: cuando el batllismo creó la agrupación de Gobierno, se criticó en todos los tonos, por todos los partidos; y constantemente se decía que nosotros teníamos un comité que ejercía un mandato absoluto, sobre nuestra posición.

Quiero aclarar, sin pretender hacer debate político con esto, que en nuestro partido, no hay mandato imperativo de la agrupación; no hay más que meros consejos; pero conservamos amplia autonomía para votar de acuerdo con nuestra posición personal.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar la interrupción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va entrando al debate político y la Mesa se ve en la obligación de advertirlo a los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Con los respetos debidos a la Mesa, entiendo que el señor Presidente, debe convenir conmigo en que es su compañero de sector quien provoca el debate. Yo, como representante de la minoría tengo el deber de contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión anterior, el señor Senador Haedo provocó también el debate, y una vez que terminó, la Mesa le hizo la advertencia pertinente.

SEÑOR HAEDO. — Creo que está equivocado el señor Presidente: yo no he provocado debate, en la sesión anterior. Lo que hice fué responder a una solicitud caballeresca del señor Senador Zavala Muniz.

Las expresiones del señor Senador Arroyo Torres me producen desilusión. Tenía otro concepto del señor Senador. Creía que le interesaban los asuntos públicos, no por el voto que se pueda dar en el Senado, sino por los asuntos mismos.

Si el señor Senador Arroyo Torres comparte el criterio de que es necesario esclarecer todo esto, —y no se trata de que, fatalmente, esclarecer, signifique asegurar que se ha robado o malversado los dineros públicos, sino de que el Parlamento cumpla con su deber porque para esto está, para tener en votaciones de la importancia de ésta, todos los esclarecimientos del caso,— debería ser tan sensible como nosotros, y no supeditar este esclarecimiento al voto de otros colegas.

En cuanto a la segunda parte, quiero expresar que nuestro partido no tiene mandato imperativo. Nuestro partido está perfectamente organizado; tiene su Convención, suprema autoridad, elegida legítimamente, de acuerdo con los procedimientos más democráticos. Como que esa autoridad dirige al partido. Su declaración no refiere exclusivamente a temas relacionados con el Parlamento, lo sabe bien el señor Senador. Es una declaración de principios, una plataforma de acción, que abarca diversos aspectos de la gestión del partido. Este, en virtud del cual estamos fundando nuestra oposición, no es más que uno de los capítulos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador Haedo desea que se pida toda clase de informaciones sobre la inversión de los dineros destinados al Hospital de Clínicas, debo decirle que la bancada batllista votará en block cualquier proposición que tienda a aclarar la situación, sobre la que, por otra parte, no tenemos ninguna duda. Pero si son necesarios esos datos, votaremos para que puedan ser obtenidos, aun cuando, repito, no tenemos ninguna duda al respecto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He anticipado que los legisladores que integran nuestra bancada, darán sus sufragios a este proyecto de ley porque no abrigan la más mínima duda sobre la corrección y escrupulosidad con que han sido administrados hasta ahora, los dineros invertidos en ese edificio.

Estimo que va resultando del debate que este asunto se trata en condiciones manifiestamente irregulares y que, por más apremiante que sea la necesidad de apresurar los términos para que la salud pública pueda verse beneficiada con un edificio de esta magnitud, no podemos, de ninguna manera, omitir formalidades que son indispensables.

Esperaba que se nos diera, en este caso, sea por el Ministro de Salud Pública, sea por el Ministro de Obras Públicas, que también debió haber concurrido al debate, —si en él habría de hacerse representar el Poder Ejecutivo.— por las razones que en seguida voy a expresar.

SEÑOR BARAÑANO. — Y también el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHARLONE. — Alcanza con la intervención de esos dos Secretarios de Estado, porque a ellos se refieren disposiciones legales que hasta ahora no han sido traídas al debate, pero que yo mencionaré.

Si, en suma, por un dictamen de la Comisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que no se ha oído todavía porque no ha podido hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — ...pudieran haberse transmitido al Senado, informaciones suministradas por esas Secretarías de Estado, —porque lo cierto es, señor Presidente, que toda esa legislación anterior a la Constitución de 1934, y anterior también a la ley de 15 de agosto de 1935 sobre revaluación del encaje metálico que innovó profundamente el régimen seguido hasta ese momento en la construcción de estas obras, no han sido mencionados en el debate que el Senado realiza en este momento. La ley de revaluación del encaje metálico al par que concedió dos millones doscientos mil pesos, para la terminación del Hospital de Clínicas y construcciones anexas, estableció que el Ministerio de Salud Pública ejercería superintendencia en todo cuanto se relaciona con las construcciones referidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la misma ley, que reza así: "Todas las construcciones públicas previstas en la ley citada", —entre las cuales está el Hospital de Clínicas y sus anexos, con excepción de las militares, que no es este el caso,— "se harán bajo la dirección técnica y el contralor del Ministerio de Obras Públicas". De tal modo, señor Presidente, que si no hay armonía en las cifras, sea porque la Comisión no las ha concretado en un dictamen, sea porque el señor Ministro de Salud Pública, no está, en estos momentos, habilitado para darlas con toda precisión, creo que la propia seriedad de este asunto impone que hagamos un cuarto intermedio...

(Apoyados).

—...para que la Comisión proceda, —a no ser que pudiera despejar, no diré esas dudas, porque no es esa

el caso de emplear esta expresión, e insisto en decir, que ha habido a este respecto, y tengo la más profunda seguridad de lo que afirmo, la más absoluta corrección; pero si no se estuviera habilitado por cualquiera de los medios condignos para decir lo que hasta ahora se ha invertido y para despejar, las dudas que pudieran persistir acerca de que la cantidad que se pide es la necesaria para terminar y habilitar debidamente este edificio, creo que el Senado gana y no, por el contrario pierde su tiempo, haciendo un cuarto intermedio en la consideración de este asunto, de uno o dos días, para que la Comisión pueda presentarse a Sala, en las condiciones que todos tenemos el derecho de exigir.

Y si digo esto, señor Presidente, es porque a esta obra, está vinculada una figura eminente de mi partido. Bien valdría la pena que este asunto, señor Presidente, —porque el Senado tiene los medios para hacerlo, como podría ser el mecanismo de la Comisión General, y hasta por la propia posición del Presidente de esa Comisión Honoraria, a la que se ha atribuído en esta obra una intervención de tanta trascendencia,— bien valdría la pena, digo, si se me permite formular la sugestión, que este asunto fuera considerado con la intervención de ese eminente ciudadano.

Estoy seguro que la exposición del señor Blanco Acevedo, podría explicar acabadamente, porqué una construcción de proyecciones modestas como fué la concebida por el doctor Quintela en el año 1926, a raíz de la contratación del primer empréstito Hallgarten, ha ido evolucionando, tengo la seguridad, de acuerdo con concepciones más exigentes y acomodadas a los supremos intereses de la salud pública, para constituirse hoy, en una obra que requiere la cantidad de dinero que se ha denunciado en el curso de este debate.

Es lo que quería manifestar señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Hago moción, señor Presidente, para que este asunto vuelva a Comisión y lo consideremos en sesión extraordinaria, el día viernes, pasado mañana, con informe escrito o verbal.

Y para que el Senado prosiga la consideración del mismo en Comisión General, invitando a los Ministros de Salud Pública y de Obras Públicas, y al Presidente de la Comisión Honoraria, doctor Blanco Acevedo.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que no es pertinente la moción que acaba de formular el señor Senador Charlone.

Hasta ahora, en realidad, sólo hemos oído la palabra de los que se oponen al proyecto. Los demás, no han hecho más que formular interrupciones.

En cuánto a las cifras que se han precisado aquí, yo desearía hacer una pregunta al señor Senador Haedo.

El señor Senador Haedo decía que el señor Ministro no había dado la cifra exacta del costo de la construcción, pero él tampoco la ha dado. ¿Cuál es la cifra exacta de lo invertido en Deuda?

SEÑOR HAEDO. — Esa pregunta el señor Senador se la debe formular al señor Ministro y no a mí. Yo he leído los decretos, y si lo desea el señor Senador, no tendría inconveniente en volverlos a leer. Tome apuntes el señor Senador y haga la suma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador podría aclarar más diciendo la cifra total.

SEÑOR HAEDO. — Estas cifras que yo doy, han sido publicadas en la prensa. Creo que hay además otras autorizaciones. Eso prueba que se carece del menor dato sobre cuál es la cantidad exacta que se ha invertido, y cómo se ha invertido, y eso tenemos el derecho de saberlo y es el Ministro quien debe decirlo.

SEÑOR CHARLONE. — Es que hay cosas que establecer, señor Senador Batlle Pacheco.

Yo tengo la casi certidumbre de que no es correcto decir que lo realmente invertido es el total de lo autorizado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Claro que nó; eso es lo que iba a decir.

SEÑOR CHARLONE. — ... por depreciación en la venta de títulos, etc.

Tengo, también, el recuerdo no muy preciso, de que en el juego de cuentas a que dieron motivo las grandes operaciones financieras ocacionadas por la realización de los planes de obras públicas, no haya habido el exacto ajuste, y alguna cantidad de cierta consideración, inicialmente votada para el Hospital de Clínicas, no haya tenido ese destino final y, en cambio, se hayan suministrado recursos por otros medios.

Pero, precisamente, todo esto es lo que me convence de la procedencia de mi moción, porque un debate de este género, tratándose de una iniciativa de esta envergadura, de una de las más grandes construcciones públicas que se han abordado en el país, lo menos que debemos desear es que queden en las actas del debate, las debidas constancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me parece que el señor Senador Charlone no leyó totalmente el artículo de la ley de agosto de 1935.

Me parece que omitió una parte que yo la reputo fundamental, que debe ser seguramente fundamental, porque en el Ministerio de Salud Pública no hay ninguna constancia de la actuación del Ministerio en ese problema de la construcción del Hospital de Clínicas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

El alcance de la cita o la finalidad de la cita que yo hacía...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No leyó todo el artículo el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — ... era a efecto de demostrar que el Poder Ejecutivo, por la intervención que esta ley, lo ha dado en forma terminante al Ministerio de Salud Pública y al de Obras Públicas, está en el impresecindible deber de poseer una información fidedigna y exacta sobre todo cuanto se relacione con el Hospital de Clínicas. Es decir, que esta cita la hice por lo que toca al aspecto financiero, no por lo que se pueda referir al aspecto docente de este asunto, que puede estar vinculado a la Universidad.

Las disposiciones citadas, que voy a leer en su integridad, son las siguientes: Inciso D, del artículo 30 de la ley, de 14 de agosto de 1935: "Se destina la cantidad de $ 2:200.000.00. de los beneficios de la recaudación, para la terminación del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología..."

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso no interesa.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a leer el texto íntegro, porque así me lo ha solicitado el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso no lo había leído el señor Senador. Lea el inciso que sigue.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no lo consideraba necesario, por eso no lo leí.

"La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas destinará para el Instituto de Odontología y Centro de Lucha contra el Cáncer..."

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Tampoco interesa esa disposición.

SEÑOR CHARLONE. — "El Ministerio de Salud Pública, ejercerá superintendencia en todo lo que se relacione con las construcciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente ley, quedando a su cargo, de acuerdo con la ley orgánica del Ministerio de Salud Pública..."

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — "De acuerdo con la ley orgánica del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR CHARLONE. — Es otra disposición.

(Interrupciones)

"Y el servicio de asistencia de enfermos, una vez terminados los edificios"

De manera que este artículo contiene, en realidad, dos preceptos, respecto a la intervención del Ministerio de Salud Pública. El primero de ellos, es la superintendencia, —nada menos, así lo dice textualmente la ley— en todo cuanto se refiera a las construcciones referidas", superintendencia no limitada o condicionada. Y la segunda norma, es "sin perjuicio de los establecidos en el artículo 41 de la presente ley", que es la intervención del Ministerio de Obras Públicas, por vía de la dirección técnica y de contralor, "quedando a su cargo, de acuerdo con la ley orgánica de Salud Pública, todos los servicios de asistencia de enfermos, una vez terminados los edificios", lo que es una cuestión que no interesa directamente a los efectos del caso.

De manera, que lo que es evidente, es que el Poder Ejecutivo, reaccionando en ese momento, posiblemente contra una interpretación excesiva en cuanto a la autonomía que podía tener la Comisión creada en el año 1926 para la construcción del Hospital de Clínicas, lo que hizo fué reivindicar para el Poder Ejecutivo esas dos superintendencias, por medio del Ministerio de Salud Pública, a unos efectos, y por conducto del Ministerio de Obras Públicas, a otros.

Ahora bien; si esa superintendencia se posee, yo creo que es de elemental lógica aceptar qué, o la Comisión informante o los propios señores Senadores puedan pedirle al Poder Ejecutivo todos los informes que estime necesarios con respecto no sólo a las cantidades invertidas, sino también, con las que sean preciso invertir en el futuro.

Eso es lo que a mí me parece.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esó no lo ha negado nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Charlone para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día viernes, para reunirse en Comisión General, con la asistencia de los señores Ministros de Salud Pública y de Obras Públicas, y con el Presidente de la Comisión honoraria.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No debe ser ésa la interpretación actual de ese artículo de la ley, porque el Ministerio de Salud Pública nunca intervino en las obras o en la construcción del Hospital de Clínicas.

Además, eso que pide el señor Senador Charlone, ya lo hizo la Cámara de Representantes cuando estudió este asunto. A la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, concurrió el doctor Blanco Acevedo asesorado por todos los técnicos de la Comisión, incluso los del Ministerio de Obras Públicas, y allí dió el doctor Blanco Acevedo todas las informaciones que se le pidieron para la aclaración de este proyecto; y del estudio que se hizo en la Comisión surgió este meditado informe del doctor Cutinella que era el miembro informante.

Ahora, respecto a que no hay datos en cuanto a lo que se invirtió...

SEÑOR CHARLONE. — Yo no he afirmado eso; de manera que si es por vía de contestación a lo que yo dije en Sala, por cierto que no he llegado a ese extremo; simplemente lo que he pedido es que se procure establecer la debida correspondencia entre las cantidades que se han puesto a disposición del Hospital de Clínicas, y las cantidades que hasta ahora se han invertido realmente; entre los recursos nominales y efectivos que han sido puestos a disposición de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Y los que faltan para terminarlo.

SEÑOR CHARLONE. — Indudablemente; y los que faltan para terminarlo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La Comisión del Hospital de Clínicas, por escrito, informó al Ministerio y éste ha establecido en el mensaje, lo que se requiere para la terminación. Así, en comunicación de fecha 16 de agosto de 1943, y que en copia se agregó al mensaje, pasada al Ministerio de Salud Pública por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en esta etapa definitiva, block central, etc., se estableció la relación de las cantidades que según la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, se requiere para la terminación del edificio. En el mensaje se transcribió la parte pertinente de esa nota y es extraño que los señores Senadores no lo recuerden.

SEÑOR HAEDO. — Pero ¿ha observado el señor Ministro que en todos los mensajes anteriores se dice "para la terminación"?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no me puedo responsabilizar por los decretos o actos o expresiones de gobiernos anteriores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que va a pasar, es esto: que todos los demás no lo terminaron, y lo vamos a terminar nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo creo que hay información suficiente en el mensaje y en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, donde fué estudiado con la concurrencia del doctor Blanco Acevedo y de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y aún de los funcionarios técnicos de la Comisión asesora.

Hay allí todos los datos que los señores Senadores requieren, —que esos datos puedan no satisfacerlos, es otra cosa;— pero los datos existen, y de ahí la advertencia que le hacía yo al señor Senador Brum, diciéndole que en la página 27, la Comisión de acuerdo con los informes suministrados en su seno por el doctor Blanco Acevedo había establecido que se gastaron, hasta ese momento, pesos 10:350.969.67.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La emisión no alcanzó a doce millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Esto emana de la propia Comisión del Hospital, encabezada por el doctor Blanco Acevedo que concurrió a las sesiones de la Cámara de Representantes. De manera que el dato está. ¿Qué es lo que podría hacer el doctor Blanco Acevedo, concurriendo de nuevo a la Comisión del Senado? Ratificar lo que ya está puesto aquí en este informe.

SEÑOR CHARLONE. — Y abordar un aspecto, en mi concepto, el más fundamental de todos, al que no se refirió el debate de la Cámara de Representantes y solamente aquí se ha mencionado: es por qué razones que a mí me constan que existen, y muy loables, de la concepción iniciada sobre bases bien modestas, se ha evolucionado hasta asumir las proyecciones actuales. Esas son razones de una real envergadura y dignas de que se le digan al país para que éste las conozca y las valore.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo creo que al país se le pueden decir esas razones desde cualquier tribuna, sin dilatar más la aprobación de esta ley por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo quería decir dos palabras, solamente, en corroboración de algo que el señor Senador Charlone insinuó: que bien hubiera podido suceder que algunas de esas sumas no las hubiera recibido. Según datos que he recogido yo del debate producido en la Cámara de Representantes, hay algo que me induce a pensar que ha sido así.

Es notorio que los recursos para la construcción del hospital han sido dados en títulos, por un valor, creo que de once millones y pico de pesos, pero a esa suma hay que deducir, según los datos que yo he recogido, $ 558.667.02, por concepto de títulos retirados de la venta por disposición de la ley sobre reavalúo del oro; $ 278.119.63, que es la depreciación sufrida en la venta de títulos, lo que suma ya $ 836.786.85; por reintegro de un crédito de doscientos mil pesos, crédito que estaba comprendido en la ley de octubre de 1926 y que no le fué entregado nunca como fondo, a la Comisión de Administración del Hospital de Clínicas; además una suma de $ 300.000.00 que tampoco recibió la Comisión, lo que hace un total de pesos 1:336.786.85.

De modo, pues, que estas cifras tienen que ser abatidas.

SEÑOR CHARLONE. — Yo tengo la impresión de que los títulos especiales de Salud Pública a que se refiere una de las leyes citadas por el señor Senador Haedo, no fueron, en definitiva, lanzados a la circulación. De modo que si así fuera, sería una cantidad más a restar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podrían coincidir las dos cifras.

SEÑOR CHARLONE. — Esa coincidencia, no me cabe la más mínima duda que se va a establecer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría haber cantidades comprometidas en la ejecución, que no estén todas invertidas, pero que están comprometidas.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo que debemos saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quería señalar, y los datos que acaba de leer el señor Senador Castellanos, me afirman en mi posición, que hasta ahora yo no veo claro para qué vamos a detener el estudio de este asunto. Las cifras que se han dado con los datos aportados en último instante por el señor Senador Castellanos hacen coincidir los datos dados por el señor Senador Haedo y los citados por la Comisión Honoraria, y están en el informe de la Cámara de Diputados.

Además, a mí me parece inútil postergar por falta de ilustración un debate, cuando —el que debe ilustrarnos, que es el señor miembro informante, todavía no ha podido hacer uso de la palabra.

De manera que yo, mientras esto no se produzca, no estoy dispuesto a votar la moción, pues no puede aducirse falta de ilustración, cuando no hemos dejado hablar al más ilustrado de los miembros en este debate.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En lo que se refiere a la Comisión Informante, señor Presidente, ésta no llegó a redactar la cuenta de todas las autorizaciones de fondos que se han dado para ser empleadas en la construcción e instalación del Hospital de Clínicas e instalaciones anexas.

Tuvo presente las diferentes emisiones o autorizaciones. Tuvo también presentes diferentes circunstancias, de las que resultaba que de las autorizaciones originarias, era preciso abatir cantidades importantes, no entregadas: la originaria, por $ 3:100.000.00, fué reducida en $ 1:600.000.00, y los $ 200.000.00 a que se alude por la ley de 8 de noviembre de 1935, tampoco le fueron entregados.

Pero la Comisión, señor Presidente, no hizo las cuentas ni pudo sospechar que las cuentas de las inversiones efectivas, irían a ser objeto de debate.

Más: lo curioso es que el debate se ha promovido, y no se ha hecho ninguna denuncia o cargo, concreto o no. Nadie ha puesto en duda la corrección con que se han administrado esos fondos.

Por otra parte, la Comisión entendía que se habían producido debates con suficiente amplitud en la Cámara de Representantes, con la asistencia de los elementos integrantes de la propia Comisión Honoraria; tuvo en cuenta esos antecedentes; estudió la versión taquigráfica de la Cámara, en donde tampoco aparecen hechas las cuentas, pero sí las observaciones aludidas por el señor Senador Castellanos, con excepción de las rectificaciones de cifras a que yo he aludido.

SEÑOR CASTELLANOS. — En la versión taquigráfica, aparecen.

SEÑOR BADO. — Esa por $ 1:600.000.00, por lo menos, no recuerdo haberla visto incluída en aquella versión. Pero es posible; no hago de esto capítulo fundamental. Lo importante es que de los $ 3:100.000.00 se le entregaron tan sólo un $ 1:500.000.00.

Pero, señor Presidente, es indudable que la Comisión no puede ofrecer a las exigencias del señor Senador Charlone la estrictez contable a que parece que se refieren sus manifstaciones

SEÑOR CHARLONE. — No es exacto —si me permite el señor Senador. No es una exigencia mínima; perdóneseme que diga —esto no es por la vía del reproche— que no me creo habilitado para juzgar, pero creo que es lo deseable que asuntos de real envergadura como éste, se traten, por lo menos, con un dictamen escrito, y de que la discusión de este asunto comience, también, en los casos en que este dictamen sea verbal, por oírse al señor miembro informante, porque yo, por ejemplo, si hubiera oído una exposición convincente del señor Senador Bado, no me habría aventurado a formular esa observación. Pero yo no tengo la culpa de que el señor miembro informante todavía no haya hecho uso de la palabra.

Además, es tanto lo que se ha dicho a propósito del Hospital de Clínicas, respecto a las cantidades que esta obra va a demandar, tal como si fuera un sacrificio extraordinario y sin la debida justificación...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Basta ver los otros hospitales del país para justificarla, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que es indispensable, por el propio prestigio de esta obra, que en el Senado —porque no ha habido hasta ahora otra oportunidad— se den, y por las personas que tienen autoridad y capacidad para hacerlo, las razones que determinaron la evolución de esa obra pública, porque esta no es ya la concepción original.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo sabemos todos, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Lo sabemos todos; pero no poseemos —por lo menos no lo poseo yo, que sólo tengo al respecto las referencias que puede retener mi memoria por las veces que como integrante del Consejo de Ministros he debido oír exposiciones sobre este asunto— no poseemos, digo, las razones suficientemente amplias y precisas, que ilustren a la población de que esta obra trasciende la esfera, por cierto bien amplia, de la salud pública, para entrar en el camino educacional y en la especialización médica.

Creo, en consecuencia, que se vestiría muy bien este asunto con las exposiciones que a este respecto se puedan hacer en Sala.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero expresar, señor Presidente, que si el señor Senador Charlone considera que las informaciones a que alude vestirían mejor el asunto, dentro de sus funciones de Senador está el producirlas.

La Comisión entendió, —por el contrario,— que su función era informar este proyecto y no hacer historia sobre el mérito de cada una de las ampliaciones anteriores, que supuse, racionalmente, habían sido apreciadas oportunamente por el legislador al dictar las leyes de autorizaciones de gastos correspondientes. Será, en definitiva, señor Presidente, un punto de vista distinto. Lo que la Comisión entendió, fué que debía informar "este" proyecto, y no entrar a examinar el mérito de cada una de las ampliaciones anteriores. La Comisión admitió o aceptó las ampliaciones anteriores como hechos cumplidos que no estaban a su alcance modificar.

Lo que la Comisión tuvo presente...

(Interrupción del señor Senador Charlone).

—El señor Senador Charlone debe escucharme.

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR BADO. — La Comisión entendió, señor Presidente, que estaba frente a un conjunto de hechos ya producidos, que esperaban, solamente, la sanción de esta ley, para tener su total culminación con la inauguración de los servicios hospitalarios de que se trata.

El señor Senador entiende —con expresión muy amable— que la Comisión debió haber hecho otras cosas, un análisis detenido de cada una de las etapas de la construcción de las obras, abriendo juicio sobre las ventajas o méritos de cada una...

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Charlone dijo expresamente —y en ese momento intervine de nuevo en la discusión— que era muy interesante que quedara en los anales del Senado, el conjunto de cosas y circunstancias —los diferentes puntos de vistas— que habían provocado esas ampliaciones, y tengo derecho de aludir a esos dichos, por el implícito claro que tienen.

SEÑOR CHARLONE. — Pero, desde luego, no para reverlas.

SEÑOR BADO. — Si no es para reverlas, ¿para qué es? ¿O cuando se consideran no se reven, acaso? Se reven siempre. Lo que sucederá, señor Presidente, es que —según los casos— se reven con finalidades distintas, de acuerdo a los propósitos que se persigan. El nuestro era un propósito útil, que nos llevaba, —por tanto,— no a rever episodios cumplidos (que ya estaban incorporados — por eso mismo—, a la historia), sino a atenernos al hecho presente de la necesidad de terminar ese servicio hospitalario, ofreciendo a la Comisión correspondiente o al Poder Ejecutivo, las sumas de fondos indispensables.

No sé, señor Presidente, si la Comisión ha sido omisa al no hacer esa historia, al no ofrecer a los señores Senadores, un capítulo o un informe escrito sobre cada uno de esos episodios; pero lo sé, sí, es que si tal actuación se hubiera cumplido, no sería, indudablemente, éste, el momento en que estaríamos considerando el tema de que se trata.

Dije hoy que el asunto había entrado al Senado el 10 de abril de este año; estamos a casi un mes de esa fecha, y ya está el tema considerándose. Una tarea de esta índole —los señores Senadores que critican lo saben perfectamente, son mucho más trabajadores que yo— no puede hacerse en 24 ni en 48 horas, como sugería el señor Senador Haedo recién, al reclamar un informe escrito para una sesión del viernes de esta semana.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente...

SEÑOR BADO. — "Evidentemente", para el juicio del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — A juicio de todos los señores Senadores.

SEÑOR BADO. — No acepto el reproche del señor Senador Haedo; no lo acepto, ni lo podría aceptar como proveniente de la fuente más indicada en ese sentido.

Por otra parte, señor Presidente, parece que se hubiera utilizado un procedimiento ilícito al haberme dispuesto a informar verbalmente al Senado, dentro de las posibilidades de la Comisión. Y, sin embargo, el propio texto del reglamento autoriza esta clase de dictámenes.

Puede haber discrepancias —lo admito— discrepancias honorables, en cuanto a la necesaria extensión del contenido de un informe. Lo que no puede ponerse en duda, es que la Comisión ha demostrado premura y celo en el estudio del problema. Ha revisado todos los antecedentes que pudo obtener, al efecto de ofrecer la ilustración más conveniente, y ha actuado sin dilaciones, apartándose del informe escrito, que le hubiera insumido un tiempo demasiado largo, para hacer una exposición verbal más inmediata, más rápida, en armonía con la premura de las circunstancias.

Es esto, señor Presidente, lo que tenía que manifestar, por parte de la Comisión por el momento.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Senador Charlone.

Creo que asuntos de esta naturaleza, que determinan para el país compromisos presupuestales muy gruesos en épocas tan difíciles, como que la acumulación de déficits —como lo voy a probar oportunamente,— llega ya a noventa millones de pesos, el menor derecho que tenemos los legisladores, es que se acompañe este pedido por ocho millones más, con un informe escrito, lo más amplio posible.

No puede serle indiferente al Senado conocer la historia de todas las erogaciones hechas cuando, —sin más fundamento que el de "que las obras están paradas y que hay necesidad de dar trabajo",— se viene a solicitar al Parlamento tan abultadas sumas, sin ninguna financiación, puesto que no otra cosa significa la simple emisión de Deuda sin presentar como es lógico, los recursos para hacer su servicio que incide sobre el Presupuesto permanente.

No desconozco que la Comisión ha tenido buen propósito y, hasta la premura que invoca para adelantarse a fin de que la obra se reinicie a la brevedad posible. Pero creo, que los señores Senadores tienen el derecho de solicitar que se den todos los informes, los más amplios posibles, cuando se trata de comprometer nuevamente al Estado en una cantidad multimillonaria.

Voy a decir, francamente, todo mi pensamiento. No pretendo restarle importancia a la obra; pero entiendo que debe tener algún final y saberse lo que se ha hecho. No es posible que esté pesando como un cáncer sobre la economía nacional. Temo, por todos los antecedentes aportados, que también, estas cantidades que ahora se solicitan, tampoco determinen la habilitación total de Hospi-

tal de Clínicas, y lo que sería más grave, es que la terminación no termine...

"Lo que debió aportar la Comisión son detalles precisos que dieran la seguridad de que con esta cantidad, —con ésta o con otra mayor, o con la que fuere,— se iba a terminar esta obra, porque si observan los señores Senadores el trámite que ha tenido hasta ahora, es de lo más irregular y nadie puede asegurar que mañana, cuando estén terminadas las obras que están actualmente licitadas, no se le ocurra a la Comisión, ampliarlas, anexando nuevos edificios y por tanto vuelva el Ministro a golpear a las puertas del Parlamento pidiendo mayor emisión de Deuda. Tenemos la obligación de cuidar que las obras se inicien y se terminen bien, con un sentido económico, porque con autoridad se ha dicho que "la economía tiene estrecha vinculación con ellas y el dinero que se despilfarra en obras mal planeadas o excesivas para la capacidad del país, podrá beneficiar a unos pocos; pero aplasta a los más".

Las cantidades cuyo monto he dado, —no dispongo de los archivos del Estado, son los Ministros que disponen de él— no sé si son las únicas destinadas a estas construcciones.

No tenemos ningún informe oficial. Este proyecto debía haber venido con un estado de cuentas, con fechas y cantidades concretas, de modo que fuera fácil saber cuánto ha recibido la Comisión, cuánto el Poder Ejecutivo ha entregado y cuánto se ha invertido, así como el informe de los cálculos y la estimación de lo que se requiere... hasta "terminar"...

El Senado debe saber que las erogaciones que se exigen, se las justifica diciendo "para la terminación de la obra". Votar esta cantidad y dejar en el país la sensación que así no va a ocurrir y de que puede necesitarse más, entraña una despreocupación deplorable por los intereses públicos. Un ejemplo de ello lo dan los grandes edificios del Estado inconclusos el Palacio Legislativo, el Palacio Municipal, el propio Hospital de Clínicas, etc.; cantidad de obras que han insumido dinero del pueblo por cifras multimillonarias, sin terminar, y decepciona verlas, mucho más si se compara, entre otros, la situación de este último de magnífico lujo, con la situación que tienen, de miseria, los hospitales de campaña, dando razón dolorosa a quienes el standard de vida que soportan los transforma en principales clientes de las casas de salud, repitiéndose así el caso de Juan de Robles "el que hizo el hospital, mas primero hizo los pobres".

Paso a otro aspecto del proyecto.

Por el artículo segundo, de estos $ 8:500.000.00 de pesos, se destinan en block $ 4:200.000.00 a otras construcciones. El Senado tiene derecho a ser informado sobre cómo se van a distribuir esas cantidades. Se dice, en forma liberal, "para Hospital de Colonia, para Hospital de Tacuarembó, etc. No se dice si se tienen hechos los estudios respectivos, si hay material para ejecutarlos. Corremos el riesgo de que se hagan las autorizaciones para las obras y luego queden paradas, por razones similares a las que —salvadas las diferencias,— han motivado la situación del Hospital de Clínicas. La Comisión debió darnos, por lo menos, un informe de cómo se van a distribuir esos $ 4:200.000.00. Como nada se sabe, no es del caso establecer cantidades exiguas que pueden servir para halagar determinados sentimientos regionales o para cumplir con determinados legisladores, pero no para que las obras se realicen.

Las autorizaciones para distribución de esta deuda deben ser expresas. Cuatro millones de pesos no pueden ni deben votarse a título de que el Ministerio de Salud Pública disponga lo que le parezca necesario. El Senado tiene el derecho de saber en forma documentada cuánto se atribuye al Hospital de Colonia y cuánto al de Tacuarembó, etc., a fin de estar en condiciones de apreciar su costo y la cantidad que corresponde invertir, si no, es una cosa que se pone en el papel para justificar artificialmente el proyecto y la emisión de la Deuda.

Estimo fundado el pedido de pase a Comisión. No lo voto con el sentido de que es para "vestir" el expediente, como se ha dicho, sino para encarar estas obras multimillonarias con seriedad y darle al país la sensación de cómo se invierten los dineros públicos, mucho más cuando, como estas obras del Hospital de Clínicas que hemos comentado, despiertan siempre reservas en el pueblo, que no alcanza a comprender por qué después de haber invertido once millones, hasta ahora no rinden ningún servicio a la colectividad.

Por esas razones, señor Presidente, sin perjuicio de continuar mi exposición oportunamente, apoyo la moción propuesta: que el proyecto pase a Comisión y que vuelva con informe escrito, con todos los antecedentes posibles, para que estemos en condiciones de juzgarlo. El informe debe repartirse con tiempo suficiente para estudiarlo. No vale un informe que llega a nuestra casa 24 horas antes de tratar el asunto. Ese es un procedimiento que no ofrece garantías para los legisladores; que puede satisfacer para mayorías formadas de antemano que no abren opinión, y casi por fórmula distribuyen los proyectos entre sus comisiones con el propósito decidido de votarlos; pero no, a los que en uso de su derecho aspiran a disponer de la información necesaria para juzgar la procedencia de los proyectos que se remiten.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer una aclaración, y es la de si este asunto pasa a Comisión.

SEÑOR CHARLONE. — Mi moción es para que este asunto pase a Comisión y se continúe con su discusión el viernes próximo; ahora, señor Presidente, algunos miembros de la Comisión Informante me expresan la necesidad de que la sesión se realice el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se continúa con la orden del día, ahora?

SEÑOR CHARLONE. — Yo no me opongo, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es evidente, señor Presidente, que si esta moción se votara con el sentido que le da el señor Senador Haedo, no podrá ser tratado el proyecto en la sesión del lunes próximo, si van a requerir a la Comisión todos esos informes. Si después de producidos por la Comisión, se ha de dar cuenta a los señores Senadores con la amplitud que el señor Senador Haedo reclama, y que, por otra parte, ha planteado el señor Senador Echegoyen, creo que el lunes no va a poder estar el Senado en condiciones de tratarlo.

SEÑOR CHARLONE. — Esa sería la interpretación o la posición del señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estaba aclarando, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Llamo la atención sobre la naturaleza de la moción formulada: es para que se trate con antecedentes y elementos de juicio, que en mi concepto pueden aportar también los Secretarios de Estado y la propia Comisión del Hospital de Clínicas.

En el deseo de facilitar la consideración de este asunto es que he propuesto considerarlo en la sesión del viernes, en Comisión General.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

Quiero decirle al señor Senador Charlone que en lo que se refiere a la Secretaría de Estado a mi cargo, no va a poder dar ninguna información, porque en el Ministerio de Salud Pública no hay antecedentes originales de este asunto.

Hace un año y cuarto, que estoy en el Ministerio y no ha pasado por él, ningún papel que se refiera a la construcción del edificio del Hospital de Clínicas, ni pasaba antes, salvo cuando era necesario presentarse al Parlamento pidiendo fondos para aquella.

Lo que ha hecho el Ministerio es referirse a la información de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

Ahora, insisto en que hay elementos de juicio bastantes porque el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados fué hecho con la asistencia de la Comisión Honoraria, y con la intervención de los técnicos de la propia Comisión y del Ministerio de Obras Públicas.

Quería hacer esta aclaración.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que yo quiero señalar claramente es que si la moción del doctor Charlone se votara con el contenido que le da el señor Haedo, sería realizar una sesión inútil, porque llegaríamos aquí y estaríamos, más o menos, en las mismas condiciones en que estamos hoy.

Agregado a eso, el Senado entra hoy en receso. Algunos Senadores, — yo por lo pronto, — contando con el receso del Senado pensaba alejarme de Montevideo.

Yo pregunto, si se va a hacer una sesión para detenernos en Montevideo, y para terminar después de varias horas de deliberación con decir que no estamos nosotros suficientemente informados.

Aclaro las posiciones, porque como los votos se van a dar conjuntamente, el del señor Charlone con un sentido y el de los señores Senadores de la bancada nacionalista con otro, yo quiero aclarar perfectamente bien el contenido de sus votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que debe continuar la discusión de este asunto; después de todo lo que se ha dicho, sería sombrear la actuación de la Comisión Honoraria, si no terminamos hoy.

Yo no tengo ninguna relación con los miembros de la Comisión Honoraria, pero confío plenamente en que ha sido hecho todo con corrección.

Considero, también, que es suficiente garantía, que el Presidente de esa Comisión, le haya manifestado al se-

ñor Ministro, que con estos tres millones de pesos quedarán terminadas las obras; pero como los hombres no son infalibles, y la obra por cualquier circunstancia no prevista pudiera no terminarse, es un riesgo que existirá siempre, cualquiera sea la obra, porque los que tienen que ver los hechos no prevén algo que puede suceder.

Yo voto esta cantidad, señor Presidente, en el entendido de que es para terminar la obra. Si no alcanzara esta cantidad, y apareciera un hecho que llamara la atención, sería el momento de tomar una determinación pero hasta el presente, no creo que exista ninguna razón de desconfianza; creo que el dinero ha sido bien invertido.

Como lo manifesté hace un momento, el precio de $ 80.00 por metro cuadrado de construcción, es una garantía de economía. Hoy en día el precio del metro cuadrado de construcción, está entre $ 80 y 100. De manera que me parece que todo ese dinero, ha sido perfectamente bien invertido.

Considero que el Hospital de Clínicas, es una obra extraordinaria, porque no sólo va a tener una finalidad de asistencia, sino también una finalidad de enseñanza. Es un orgullo para Montevideo, tener un hospital que es el primero en América del Sur, y es orgullo también para un país como el nuestro haber demostrado tal preocupación por la enseñanza y por la salud pública.

No me hacen mucha fuerza, las pequeñas discrepancias que pueden existir entre la cifra de lo invertido y lo emitido en deuda pública, porque según se ha aclarado, hay cifras expresadas que reducen a un mínimo esa diferencia, y no escapa a mi criterio, que en la construcción de obras cantidades pequeñas comprometidas en contratos a cumplirse, hacen que se agoten los rubros, y que no se pueda hacer frente a los compromisos.

De modo, que yo creo que mientras no exista una acusación concreta de disparidad entre el dinero invertido y el dinero gastado, no se puede pretender aplazar este debate. Lo esencial es, señor Presidente, que el Estado no siga perdiendo 1.200 o 1.300 pesos por día, como lo explicaba el señor Ministro.

Por otra parte, son 2.000 camas que se pondrán a disposición de los enfermos que están hacinados en los hospitales. Entiendo que la continuación o prolongación de esta discusión en otra sesión, si bien podría tener la ventaja de que se hiciera la historia más completa de la evolución del Hospital de Clínicas, tendría la desventaja, para mí, de retrasar durante varios días la aprobación de este proyecto.

El señor Senador Haedo, reclama el derecho de tener mayores informes. Yo no se por qué; pero desde ya me parece que esta reclamación, tiene un aspecto que tendríamos que considerar. Cualquiera sea la información que se le dé al señor Haedo, su voto será contrario a este proyecto. El señor Haedo está decidido a combatir este proyecto, no por razones que justifique la inversión del dinero, ni por ninguna otra causa: está obligado a combatir este proyecto por la decisión de su partido.

A mí me parece muy bien que el Senador Haedo cumpla el programa máximo o el programa mínimo, es decir, que si puede evitar la sanción de este proyecto trate de buscar instancias dilatorias; pero no me parece muy bien, que nosotros, que tenemos una opinión completamente contraria a la de él; que estamos compenetrados de la urgencia de este proyecto, nos prestemos a esa táctica que él quiere usar en el Parlamento.

SEÑOR CHARLONE. — Mi moción es de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Estamos en eso. Se está llamando a Sala para votar.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Quiero establecer mi posición personal.

He estudiado minuciosamente la versión taquigráfica de lo ocurrido en la Cámara de Diputados, y debo decir que me ha llevado al convencimiento total, de que este proyecto podría ser votado sin más elementos de juicio.

No obstante, si la moción del señor Senador Charlone prospera en el Senado, yo me veré, también, en la obligación de votarla; pero en cuanto a mi concepto, personalmente no vacilaría en votar afirmativamente este proyecto ahora mismo, si hubiera ambiente para ello.

SEÑOR CHARLONE. — Yo también he anunciado, que en lo que me es personal, estoy dispuesto a votar favorablemente este proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Quiero aclarar mi posición, en este debate.

Yo formo parte de la Comisión de Fomento. Hemos estudiado debidamente este asunto, si bien es cierto que no se le ha ocurrido a la Comisión estudiar algunos de los problemas que se han planteado en Sala.

Acompaño al señor Senador Bado en todas las manifestaciones que ha hecho, referentes a este proyecto; pero hace fuerza en mí, señor Presidente, el pedido del señor Senador Charlone, de ampliación de datos o pedido de informes para complementar el estudio de este proyecto.

Por lo mismo, señor Presidente, aclarada mi situación, declaro que voy a votar la moción presentada por el señor Senador Charlone.

SEÑOR NUÑEZ AYCAGUER. — Como yo también formo parte de la Comisión de Fomento, por las mismas razones que ha expuesto el señor Senador Bordaberry, deseo manifestar que acepto el informe producido por el señor Senador Bado, no obstante lo cual, voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Que el día de la sesión sea el lunes, para dar mayor tiempo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada. Se ruega marcar la votación.

(Se vota: empate (11 en 22).

—Se reabre la discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se rectificara la votación.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente.

(Se vota: empate (11 votos por la afirmativa, y 11 por la negativa).

—Habiendo sido empatada la votación de la moción del señor Senador Charlone, se reabre la discusión.

SEÑOR BERRO. — No cuento presentes más que 21 Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salieron dos señores Senadores después de la votación.

Se va a votar nuevamente la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: empate (11 por la afirmativa y 11 por la negativa).

—Queda, en consecuencia, rechazada la moción.

Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo pido a los compañeros del Senado que piensen la situación que se ha creado con este empate.

SEÑOR BARAÑANO. — Si no he contado mal, no hay más que 12 Senadores.

SEÑOR BERRO. — Serían 11 con el Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente vota.

SEÑOR BERRO. — ¿Para empatar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; vota en todos los casos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿No hay 12 votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 11 por la afirmativa y 11 por la negativa.

SEÑOR BORDABERRY. — Llamo la atención sobre el peligro que puede aparejar a este proyecto, este empate. No sería difícil que el Senado se quedara sin número, dado lo avanzado de la hora. Sería más interesante y productivo, el ponernos de acuerdo sobre un día determinado para tratar este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago la observación al señor Senador, de que termina el período y que hay Senadores que quieren irse de Montevideo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos comprometidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y entonces, en realidad, la situación del proyecto va a ser más riesgosa.

SEÑOR BORDABERRY. — Vamos a ver las consecuencias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a ver si hoy podemos aprobarlo en general.

SEÑOR BORDABERRY. — Es muy optimista el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Lamento que la decisión del Senado impida disponer a los Senadores de la información suficiente para juzgar la procedencia de estas nuevas inversiones; máxime cuando no se puede extraer de ninguna de las manifestaciones formuladas por el representante del Poder Ejecutivo, la mínima seguridad de que dentro de poco no va a volver otra vez a golpearse al Parlamento pidiendo mayores cantidades.

Hay un deber elemental de informar al país, sobre todo cuando se trata de cantidades multimillonarias, y financiadas, mejor dicho, sin financiar —porque oportunamente me referiré a esta parte— para dar al Senado la convicción de que constituye un profundo error que este gobierno continúe con la política incontrolada, de seguir aumentando la Deuda Pública, en situaciones absolutamente críticas, no sólo para las finanzas del Estado, sino para todos los sectores de la sociedad.

Hace un momento, incidentalmente, me referí a otro error que contiene este proyecto que es el de dar autoriza-

ciones por cantidades superiores a $ 4:000.000.00 para ser distribuidas por el Poder Ejecutivo o por el Ministerio de Salud Pública, sin ninguna clase de informes precisos sobre las cantidades que se van a disponer para cada una de estas construcciones. Algo parecido podría decirse del inciso B), en que, con una distribución simplemente aritmética, se dan sin ninguna explicación $ 150.000.00 para una cosa y $ 200.000.00 para otra. En lo que va de este período de gobierno, ningún proyecto ha venido informado en condiciones más deficientes que éste.

He aludido, señor Presidente, a la gravedad que adquiere el hecho de que el Poder Ejecutivo proponga y el Senado vote sin mayor información un proyecto financiado en estas condiciones. Este punto es quizás el más importante, y motiva, junto con otros, las razones esenciales de nuestra oposición. Conviene para ello que el Senado advierta lo improcedente de esta política de seguir aumentando la Deuda Pública. Para ello es necesario decir cuál es la verdadera situación del país en materia financiera, para que la opinión pública juzgue y aprecie, cómo es segura la bancarrota que se acerca, si no prima un espíritu de contención y de mesura, bancarrota que adquirirá caracteres tremendos el día, no muy lejano, que este país entre en la crisis de postguerra.

Primero que nada, conviene recordar —ya que se trata de ministros batllistas en mayoría los que suscriben este mensaje— cómo este proyecto de ley, sin ninguna explicación, ni motivo real, significa un cambio total en la orientación doctrinaria de ese sector, en materia financiera.

En el diario "El Día" de fecha 25 de marzo de 1941, se analiza la situación financiera de 1941, y se dice: "En efecto, la República se enriqueció considerablemente, cuando el conflicto de 1914; pero terminada la lucha y la desmovilización de los ejércitos, cesaron bruscamente las compras de nuestras lanas, carnes y cereales, y sólo en un año las remesas del país descendieron por ese factor, por la baja correlativa de los precios de 147 millones (1919) a 80 millones y medio (1920). Si es cierto que fuimos ajenos a esa formidable depresión, fué, en cambio, culpa de nuestra inexperiencia —y así ocurrió a todas las naciones de América,— permitir simultáneamente el alza de las importaciones, que habiéndose vigorizado en los años de guerra, siguieron creciendo después pasando de 113 millones (1919) a 132 millones (1920).

Tuvimos así en el año 1920, un saldo desfavorable en el comercio exterior, de 51 millones y medio; déficit que subió en el curso del cuatrienio 1920-23, a 81 millones". Agrega el diario "El Día": "Para que no se repitieran esos hechos el gobierno se proponía hacer economías en el Presupuesto del Estado y se aconsejaba a la población, restringir severamente su consumo".

¡Economías y menos consumo! Eso se reclamaba, criticando que no se había hecho en estos términos y después de ofrecer un cuadro del comercio exterior en 1940, expresaba: "Ha descendido, pues, el margen de ganancias del país. Y convengamos que ese saldo inferior a 7 millones no permite, ni por asomo, cubrir en el año, los otros débitos financieros y económicos de la balanza de pago.

En vez de fortificar el caudal de reservas tan imperioso cuando Europa vuelva a la paz, —y para restaurar sus energías se encaucen esos pueblos en el ahorro más severo, — hemos retrocedido en nuestra conducta de previsión.

Y se pretende ahora, paliar el déficit de la hacienda, alentar todavía más las importaciones y echar por la ventana el stock de divisas que constituyen nuestra única defensa para el porvenir".

El mismo diario, en fecha 8 de marzo de 1941, se refería a la gravedad que tenía el déficit presupuestal que entonces —así lo confesaba el Ministro de Hacienda— llegaba al 5 por ciento del volumen total de gastos, y decía: "En efecto, el Ejercicio 1939 cerró con un déficit de 4.02 por ciento, el de 1940 con uno de 5.61 por ciento y el de 1941 se calcula en 4.60 por ciento del total de gastos en el mismo documento. En consecuencia, hay tres déficits que suman 14.03 por ciento del monto del presupuesto, promedio de los tres años citados. Eso no se dice cómo se va a arreglar, y sin embargo, es cosa tan seria como para representar una suma de $ 14:287.487.64. Se tomen o no se tomen medidas drásticas, algo hay que hacer para pagar esa deuda que, siendo como es grande en sí misma, además viene acrecentándose año a año".

Pues bien, el déficit de 1944, según datos suministrados por el Ministerio de Hacienda, es de 35 millones seiscientos mil pesos que sobre un volumen de gastos que será de 140 millones, significa un 26 por ciento, aproximadamente, de desnivel. Y esto, ahora parece que no es cosa tan seria, ni es oportuno para impedirla... hacer algo...

La situación deficitaria de las finanzas nacionales presenta el siguiente cuadro pavoroso:

Al 31 de diciembre de 1943	$	41:000.000.00
Al 31 de diciembre de 1944 (Presupuesto General)	"	40:300.000.00
Al 31 de diciembre de 1944 (Caja Civil y Caja Escolar por este ejercicio únicamente)	"	8:700.000.00
Total	$	90:000.000.00

Vale decir, que el Estado arrastrará (en las nuevas leyes que se van votando), un régimen de déficits próximo a los cien millones de pesos.

Pero no es esa sola la situación; el país está entrando en una crisis de inflación. Voy a dar un estado del endeudamiento a que se llegará con el plan batllista aceptado por este gobierno, de acuerdo con proyectos que están en el Parlamento, cuyo servicio, en lo que toca a la Deuda Nacional, gravitará en forma permanente sobre el Presupuesto nacional por una cantidad de la que da idea el hecho de que en 1943, sin estar aprobada ninguna de esas iniciativas, llegó a más de 34 millones, vale decir, que exigió una contribución "per cápita" de diez y seis pesos:

A) Deuda emitida:		
Monto circulante al 30 de setiembre de 1943	$	521:725.966.66
B) Deuda a emitirse	"	99:325.055.08
C) Deudas autorizadas:		
Obras departamentales	"	76:000.000.00
D) Deudas en trámite:		
Déficit 1942	"	19:000.000.00
E) Deudas en proyecto:		
Interna Regularización Municipio	"	16:000.000.00
Obras Río Negro	"	12:000.000.00
Construcción hospitales	"	8:000.000.00
Financiación Presupuesto 1944 ..	"	16:500.000.00
P.L.U.N.A.	"	3:000.000.00
S.O.Y.P.	"	2:000.000.00
B.I.N.C.A.	"	50:000.000.00
Plan Obras Públicas 1944	"	48:500.000.00
F) Para solventación déficit 1943 (estimación)	"	20:000.000.00

Dejando de lado Bonos y Letras de Tesorería, que al 30 de setiembre alcanzaban un circulante de $ 20:509.000.00 el total de las Deudas emitidas, a emitir y en potencia, que hemos reducido a lo rigurosamente imprescindible, se elevará a ochocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y un mil pesos.

Pero esa cifra, por impresionante que parezca, no encierra todo.

El endeudamiento va más lejos, puesto que para apreciarlo debidamente, deben tomarse en cuenta las deudas municipales, cuyos servicios de amortizaciones e intereses también gravitan sobre el pueblo.

El cuadro de las deudas municipales se presenta así:

Intendencia de Montevideo.

Circulante deuda interna al 31 de diciembre de 1942	"	70:403.010.00
Circulante Externa (nacionalizada) 31 de diciembre de 1942	"	6 549.129.94
Cantidades autorizadas pero no emitidas 31 de diciembre de 1942	"	11:640.850.00
Más:		
En proyecto: Bonos Municipales de Saneamiento	"	1:250.000.00
En estudio: para obras expropiación y embellecimiento	"	10:000.000.00
Total	$	98:842.989.94

Intendencia Municipal Colonia (circulante)	"	507.800.00

Intendencia Municipal Paysandú:

Deuda (circulante) .. $ 611.900.00		
A emitir .... " 713.701.06	"	1:325.601.06

Intendencia Municipal Artigas (circulante)	$ 251.900.00
Para completar los rubros es preciso adiar el circulante en Títulos Hipotecarios, que al 30 de setiembre de 1943 alcanzaba a	" 164:293.000.00

En síntesis:

Deudas Nacionales emitidas, a emitirse y en potencia	" 892:551.000.00
Deuda Municipio de Montevideo, emitida, a emitirse y en potencia deducida la deuda nacionalizada por leyes de enero 1938 y 1939	" 93:293.860.00
Deuda I. M. de Colonia	" 597.860.00
Deuda I. M. de Paysandú (emitida y a emitir)	" 1:325.601.06
Deuda I. M. de Artigas	" 251.900.10
Títulos Hipotecarios	" 164:293.000.00

O sea:

Sobre la nación pesa, o pesará a muy breve plazo, una masa de deuda que entre la nacional y la municipal cubrirá los ochocientos sesenta y tres millones de pesos, suma que demandará, por concepto de amortizaciones e intereses, la cantidad de cincuenta y un millones de pesos anuales y que deberá extraerse a una economía retrogradante y a un pueblo esquilmado.

Y algo más, que un hombre de Estado no puede perder de vista jamás. Hoy, con el crecimiento de los gastos operado, el país gastará, en su solo presupuesto central, que no incluye el de entes autónomos y municipios, la suma de ciento cuarenta millones de pesos. Esa suma es sensiblemente igual al promedio de la riqueza que el país ha exportado en sus últimos tres años, de buena valorización para sus productos. Quiere decir que los gastos del Estado han eliminado toda posibilidad de enriquecimiento para el país, desde ya obligado a trabajar para él.

Un solo dato comparativo me exime de mayores comentarios: el presupuesto central argentino es de más o menos 1.560 millones de pesos; la exportación de ese país, en el año 1943, se situó en 2.184 millones de pesos.

Después de terminada la administración del Presidente Terra, al 31 de diciembre de 1938, la Deuda Pública Nacional tenía un circulante de 350:170.000.00 que reclamaba por intereses y amortización 17:265.000.00 anuales. Hoy, bajo el gobierno del doctor Amézaga ha llegado a 545:000.000.00 que en el caso de que no se aumentaran, determinarían en el Presupuesto un compromiso permanente superior a 36:000.000.00.

¡Pensar que durante años se dijo de aquel gobierno que vivía con "el placer de gastar", y la "demencia" de seguir emitiendo deuda pública...!

En síntesis, señor Presidente, el gobierno del doctor Amézaga, en el que tiene muy seria responsabilidad el sector batllista, va a terminar el segundo año de su gestión, dejando al país endeudado aproximadamente en mil millones, cuyo servicio tiene que gravitar infaliblemente por treinta años en el monto del presupuesto nacional y en la economía nacional.

Desde que los Ministros nacionalistas se retiraron del Gabinete del general Baldomir, la gestión económica y financiera del gobierno entró en un verdadero despeñadero. Las cifras que reflejan la historia ascendente de los gastos públicos así lo prueban. Nada se ha corregido. Todo se ha aumentado.

Tengo aquí el texto de los artículos, tenaces, constantes, y "documentados", de los representantes del sector batllista publicados en su diario, criticando implacablemente el gobierno del Presidente Terra y reclamando economías, el cese del "derroche", "que se terminara con el aumento de la Deuda Pública"; en una palabra, aconsejando todo lo que en el momento en que tienen la responsabilidad de hacer, no han hecho, hacen ni harán, porque se han definido como contrarios en el gobierno de lo que predicaban en la oposición.

En el diario "El Día' en 1941, se reprochaba al gobierno de la época que el déficit fuera el 5 % del monto total del presupuesto en estos términos:

"Es tal la despreocupación que revela el mensaje por el arreglo financiero del país, que se pueden leer en él párrafos como éste: "Se ha anunciado un aumento en el período complementario, de un millón de pesos, en el producto de los derechos de aduana, y otro millón en el impuesto de herencia que de producirse abatiría el déficit de 1940. Se ha anunciado. ¿Quién lo habrá anunciado? El Ministro que firma el mensaje a último momento del período complementario, no sabe si ratificar o rectificar el anuncio. Decimos al principio que la impresión que produce la lectura del mensaje es de desaliento, pero debemos agregar que es, además, de fracaso, porque la primera rectificación que requeriría un presupuesto en la situación que se delata, es el sentido de la economía".

Parece increíble, señor Presidente, que el diario "El Día" por intermedio de sus más eminentes financistas, con tanta injusticia se desataran implacables contra aquel régimen financiero, para terminar haciendo... lo que están haciendo...

Cuando uno lee estos artículos y ve ahora al Ministro de Hacienda, batllista, firmar estos proyectos de emisión de deuda, y de Presupuesto, francamente no se sabe qué pensar...

¡Remitir después de seis meses de estudio afanoso el proyecto de Presupuesto General en las condiciones en que lo ha remitido, es un hecho que obliga a meditar sinceramente, en tanta contradicción que hace injusta y dura la vida del país!

¿Cuándo se tenía razón? Cuándo se ejercía una crítica implacable, despertando en los espíritus la sensación de que una vez que llegaran al poder habrían de imponer con la inflexibilidad que dan las grandes organizaciones políticas directivas rectificadoras de todo aquello que se combatía, o ahora que adoptan en los hechos actitudes inconciliables con los dichos?

Cuando yo leo en todos estos artículos que tengo aquí, por centenares, todos los días reclamando urgentemente economías, y sobre todo, "que no se emitiera más Deuda Pública", considerándola como un caos a que se precipitaba la nación, no resisto la tentación de comparar eso con lo que practican en las circunstancias actuales, con el país próximo a estar endeudado hasta en un tercio de su acervo. ¿Es que frente a esta política del gobierno, no hay ningún freno? ¿Acaso no valdría la pena repetir permanentemente estos mismos artículos, para preguntarse ¿con qué sinceridad se dijo esto? ¿Por qué se procede así?

Uno de los episodios más desconsoladores que ha producido nuestra política, es, precisamente, el fracaso del sector batllista en este gobierno, en la conducción financiera del país.

Lo dije muchas veces. Yo fuí de los que creyeron que el re-advenimiento del batllismo al poder, significaba, después de 9 años de lucha intensa en la llanura, la rectificación permanente, de todos los "errores" que se decían cometidos, y en el fondo, un dejo de patriotismo me hacía pensar que aunque eran mis adversarios políticos, con tal de que rectificaran esos "errores" y le dieran al país una política económica y financiera de acuerdo con lo que habían propugnado en sus tribunas y en sus diarios, bien venidos habrían sido todos los sacrificios que hubiera que soportar, con tal de que el país se hubiera salvado de eso que ellos mismos llamaban la bancarrota.

En materia de contradicción algo parecido ocurre con el problema del impuesto a la renta. En un artículo, que también tengo aquí, uno de sus más ilustres financistas reclamaba, frente a todo el desorden financiero de la "era Charloniana", la necesidad de ir al impuesto a los rendimientos. El 29 de enero de 1941 se decía bajo el título "Fuente de Recursos": "Yo he sostenido, que en lugar de andar creando impuestos a las industrias protegidas, a los cambios, a la plus-valía, etc., etc., lo derecho era crear de una vez un gravamen a la renta. Ese sí, grava lo que debe gravar y por lo menos es equitativo y justo".

He aquí la realidad. Son partidarios de ese impuesto, el sector nacionalista independiente, el sector blanco-acevedista, los cívicos, los socialistas, el Partido Nacional, y una parte del sector baldomirista: el único grupo que es intransigentemente contrario a este impuesto, que él mismo propugnaba en el artículo que he mencionado, es el sector batllista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El sector batllista propugnaba eso?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor. En "El Día" propugnaba por él, el señor Ricardo Cosio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es el sector batllista.

SEÑOR HAEDO. — No quisiera hacer un debate sobre un ciudadano que ya no existe, pero todos debemos reconocer que el director del pensamiento financiero del sector batllista, era entonces el señor Ricardo Cosio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué Batlle.

SEÑOR HAEDO. — En ese tiempo no existía Batlle.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Son los principios del partido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Es indiscutible que las dos bancadas están colocadas en distintas posiciones.

El señor Senador Haedo está haciendo todo el esfuerzo posible para traernos a un debate político.

Yo no se qué tiene que ver el impuesto a la renta, frente a gente que muere de hambre en los hospitales. Yo no sé qué tiene que ver esa revista de reliquias del pasado, con un pueblo tuberculoso a quien el Ministerio de Salud Pública no puede acudir a ayudar.

Puede volar la imaginación del señor Senador Haedo y manejar millones; pero el sector batllista está dispuesto a votar esta ley, y no va a permitir que esta sesión se prolongue por espacio de muchas horas, en un debate político, que nos haga fracasar lo que tenemos el deber de realizar, es decir, darle al país los millones necesarios para construir las obras hospitalarias que demandan las necesidades de la población.

SEÑOR HAEDO. — El sector del señor Senador, tiene mayoría, de modo que si desea que no siga haciendo uso de la palabra, puede ponerlo a votación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le hago notar al señor Senador, que hemos permanecido callados frente a la imaginación del señor Senador, manejando millones, con el solo afán de traernos a un debate político.

SEÑOR HAEDO. — No es un debate político... Estoy dando cifras, que no se me contestan.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

Convendrá el señor Senador, que cuando se nos presenta un proyecto destinando ocho millones de aumento de Deuda, se justifica plenamente que los que lo combatimos, demos razones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si ya las dieron el otro día; tienen el mandato de la Convención, ya lo sabemos.

SEÑOR HAEDO. — Eso de cuando las damos y hasta cuando las vamos a dar, depende de nosotros. Ha sido el propio señor Senador Zavala Muniz, quien nos ha planteado, precisamente, que demos algo así como "la razón de nuestros dichos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Estamos en eso todavía?

SEÑOR HAEDO. — Recién he empezado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces continúe el señor Senador; no terminaremos ni mañana.

SEÑOR HAEDO. — En este mismo artículo se decía: "Es imposible que no se pueda economizar los pesos que representan esa proporción de 5% de que habla el Ministro, tomando en serio la tarea que pide, sobre todo un presupuesto que ha aumentado tanto".

Esto lo decía el batllismo en 1941, cuando el presupuesto del país no alcanzaba a $ 100.000.000. ¿Qué dirá ahora el batllismo frente al presupuesto presentado por él de $ 140.000.000, que nos acaba de remitir?

En el mismo diario "El Día", de fecha 29 de enero de 1941, refiriéndose al impuesto cambiario: "La segunda afirmación por la cual se declara que el impuesto cambiario es una fuente de recursos, es la más alarmante. Hasta ahora, se habían inventado teorías para adornar los fundamentos del impuesto cambiario; pero no se había dicho que pudiera ser una fuente de recursos. Hasta ahora era un impuesto al consumo o era un impuesto a la producción".

Bien; en la actualidad rige intangible el fondo de cambio, que como es notorio se combatió tenazmente, y en algún aspecto quizá con razón, desde el momento que era una cantidad abultada que se extraía a la producción rural que había cruzado en el período 1930 - 1940 por crisis muy difíciles. El batllismo sobre el "cambio" nada ha cambiado...

Tengo interés, señor Presidente, ahora en referirme concretamente al monto exacto del presupuesto para que el país se dé cuenta de la gravedad de la situación a que lo conduce este gobierno y a la necesidad que existe de resistirlo a fin de evitar que siga haciendo tanto mal.

He aquí los datos:

Presupuesto General 1944 (estimación)	$ 137.000.000.00
Planillas no incluídas en el Presupuesto	" 13.000.000.00
Presupuestos Municipales (1943 y 1942)	" 20.584.327.74
Total...	$ 170.584.327.74

Los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales, que, no pueden sumarse al Presupuesto General, alcanzaron en 1943, a $ 32.027.011.94.

Entre 1938 y 1943 - 44 el aumento en el Presupuesto General, ha sido de 57 millones (un 72%). El aumento del Presupuesto General y los de las Intendencias sumados, ha sido de 60 millones (un 62%). El aumento del Presupuesto General y los de las Intendencias y de los Entes Autónomos, en conjunto, ha sido de 70 millones (un 59%).

Es necesario que la opinión pública y aún los propios Senadores adversarios adviertan la importancia efectiva que tenía en el Gobierno un partido de la capacidad, de la honestidad y del prestigio del Partido Nacional.

Algunas cifras que aporto, señor Presidente, no serían, posiblemente, objeto de crédito desde que no tengo especialización en la materia, pero quiero decir que pertenecen al profesor de finanzas de la Facultad de Derecho, es decir, a una autoridad técnica indiscutible.

Deben tomarse, pues, no como las de un hombre político, las de un hombre que aprovecha su situación desde esta banca del Senado para hacer política con tema tan grave y tan serio, como es la salud material de la República, constituída por su economía y sus finanzas: son elementos de juicio procedentes de una autoridad técnica que merece el respeto de todos sus conciudadanos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A quién se refiere el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Al doctor Carlos Quijano.

SEÑOR MIRANDA. — Y, el doctor Carlos Quijano ¿no es político? Dirige al diario "Marcha" que es político desde la primera a la última línea.

SEÑOR HAEDO. — Reconozco que es un político; pero es un profesor de la Facultad de Dereche y un hombre de una personalidad moral e intelectual indiscutida.

Admito que estas cifras son opinables: pero no admito que se diga que porque es un político quien las da en su diario, esas cifras no son exactas.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Haedo dijo que era la opinión no de un político, sino de un profesor de Finanzas y nos ha traído la opinión de un político que es profesor de Finanzas a la vez. Esa es la verdad verdadera. Hay que poner las cosas en su lugar.

SEÑOR HAEDO. — No se exalte, señor Senador. Posiblemente me ha entendido mal o yo no me he expresado bien. Cuando hacía esa referencia, me refería a mí mismo, para darle a las cifras tal viso de seriedad de modo de alejar toda sospecha de que las había "condimentado" para impresionar al Senado y a la opinión pública, cuando estas cifras son producto de un esfuerzo técnico procedente del primer centro intelectual de la República, que es nuestra Universidad.

SEÑOR MIRANDA. — Es producto de la opinión de un profesor; no es producto de la opinión de la Universidad de la República.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a ampliar más, si quiere, señor Senador. Es producto de estudios hechos en la cátedra de finanzas. De manera que traigo al Senado el aporte de una autoridad técnica. Admito que sea opinable y lo que correspondería, entonces, es que estas cifras fueran controvertidas; pero, mientras así no ocurra, evidentemente quedan como una expresión de la verdad.

SEÑOR MIRANDA. — Quedan como una opinión del señor Senador y del doctor Quijano.

SEÑOR HAEDO. — ¿Es que alguien duda de que las cifras que estoy dando no son exactas?

SEÑOR MIRANDA. — No tengo ninguna duda, señor Senador; tengo la seguridad absoluta de que cuando el sector nacionalista estaba en el Gobierno triplicaron el presupuesto del Correo, duplicaron el presupuesto de la Intendencia, duplicaron el presupuesto de la U.T.E., estibaban a los empleados, porque ya no tenían lugar donde ubicarse. Esa es la verdad. En la cifra de mil millones de pesos de que habla el señor Senador, deben tenerse en cuenta los millones de pesos que representa la aventura del Río Negro, la aventura de las minas y todas las demás en que se embarcó el régimen marzista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que se está entrando en un debate político.

SEÑOR MIRANDA. — Si nos provocan, ¿cómo no vamos a contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si seguimos así, no vamos a considerar el proyecto de cuya sanción tanto esperan los habitantes de la República.

SEÑOR HEDO. — Voy a contestar al señor Senador Miranda.

Creo que el señor Senador Miranda —a quien le voy a aplicar el mismo calificativo que el señor Senador Zabala Muniz me aplicó a mí— con espíritu brioso, ha cometido injusticias en sus críticas.

Una de ellas es con respecto a las obras del Río Negro. Serán estas el monumento nacional que el Uruguay le rendirá a Gabriel Terra, su precursor y su ejecutor.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — El día que se serenen las pasiones y pasen estos vaivenes de la política, si no nosotros, nuestros hijos y tal vez los hijos de los señores Senadores, le rendirán justicia a aquel gran ciudadano, que previó la obra más extraordinaria hecha desde la época de la independencia y, seguramente, la más grande obra material que se puede hacer en este país en el transcurso de este siglo. La otra, referente a las minas, está en sala quien debe contestar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por ahora va por su cuenta todo eso, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: la Mesa cree que se está fuera de la cuestión y que se está haciendo un debate político.

SEÑOR HAEDO. — Estoy contestando al señor Senador Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advirtió al señor Senador Miranda que se estaba entrando en un debate político y lo mismo advierte ahora al señor Senador Haedo. Si siguiéramos así, no podríamos considerar este proyecto. Se podría fijar una sesión especial para hacer un debate político, si así lo desean los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Llamo la atención que el señor Senador Miranda fué el que afirmó "eso" que tanto se ha dicho y que yo tengo interés en rectificar, porque es profundamente injusto... —sobre todo si lo comparamos con lo que ha venido después,— que es el aumento de los empleados públicos...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Permítame, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Voy a concluir, contestando al señor Senador Miranda, citando un documento proveniente no de las filas de mi partido, sino de autoridad técnica.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

Desde luego, adelanto que no voy a crear el más mínimo obstáculo.

SEÑOR MIRANDA. — Como el señor Senador Haedo le cargó al doctor Amézaga mil millones de pesos de deuda en su Gobierno, lo que parecía significar que este Gobierno había endeudado al país en esa suma, rectifico al señor Senador Haedo en el sentido de que mucha parte de esa deuda se debía al régimen que ellos habían apuntalado.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

El señor Senador Miranda hizo alusión a la gestión cumplida por la U. T. E. en el caso de las explotaciones mineras, asunto éste que fué debatido con toda amplitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto de la U. T. E. no está a consideración del Senado. Vuelvo a manifestar que se está completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Presidente debe hacerse respetar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede conceder la palabra para que los señores Senadores se refieran a otro asunto que no esté en debate. Tiene que ser respetuosa del Reglamento.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo manifestar, señor Presidente, brevísimas consideraciones. He sido aludido y, por lo tanto, tengo derecho a contestar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Todos hemos sido aludidos, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Toda la gestión de las explotaciones mineras, fué realizada por la U. T. E. en ejercicio de una facultad que le confirió una ley y dentro de su dominio autónomo.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no hice ningún cargo al señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Más que público y notorio era que el Ministro de Hacienda no había tenido en esa gestión la más mínima intervención. No obstante ello, porque creí en el momento que como Ministro de Hacienda debía asumir la responsabilidad, cuando se me interpeló en el Senado, dije de este asunto lo que entendía que debía decir y el Senado, en ese momento, me juzgó; no obstante lo cual, si todavía quedaran dudas sobre la corrección de esa gestión en las derivaciones que también pudieran tener para el Ministerio de Hacienda, estoy dispuesto, señor Presidente, a hacer de nuevo frente a un debate en el momento que se desee.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no me refería al ex-Ministro Charlone ni al doctor Charlone nuestro compañero en el momento actual.

Me refería a la U. T. E., a las autoridades de la U. T. E., como no podía cargar al doctor Charlone el hecho de que el Directorio de la U. T. E. hubiera desplazado a numerosos empleados y casi triplicado su presupuesto.

SEÑOR CHARLONE. — Ha habido mucho de exageración, señor Senador, porque las cifras de presupuestos que se comparan no son comparables.

SEÑOR HAEDO. — Respondiendo al señor Senador Miranda sobre esa afirmación de que durante el régimen en que nosotros participamos se habían aumentado los empleados públicos en forma desorbitada, voy a dar, de la misma procedencia técnica y de un hombre que notoriamente no milita en nuestro sector, —y que es, en los problemas internos, un serio adversario,— estas cifras investigadas por él mismo según lo dice en su periódico "Marcha", de fecha 14 de enero de 1944.

"En 1938, fecha en que entró la administración del general Baldomir, demoramos muchos días en investigar personalmente el punto. Llegamos, entonces, a una cifra que oscilaba alrededor de los 110.000 empleados. Vale decir, que durante todo el período que va de 1933 a 1938, los empleados públicos alcanzaban a 110.000. De entonces a la fecha, esa cifra en lugar de disminuir, ha ido aumentando aceleradamente. Partiendo de aquella base, es posible asegurar que el número de los funcionarios excede de 130.000 funcionarios. En aquella época, en 1938, el número de los jubilados y pensionistas, era de 80.000. No hay que olvidar que los pensionistas a la vejez, únicamente, son más de 30.000. Sin embargo, entre funcionarios presupuestados y de los otros, considerada toda la administración pública y jubilados y pensionistas, se estima hoy, 1944, bajo el gobierno del Presidente Amézaga, alrededor de los 230.000. Equivale, aproximadamente al 10 % de la población del país; si se toma la población activa como punto de referencia, ese porcentaje es, todavía, más impresionante".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una pequeña observación?

Quisiera saber el aumento de funcionarios públicos a partir desde el momento que el Partido Batllista llegó al Gobierno. Esos son los datos que me interesan, porque nosotros no nos podemos solidarizar con la creación de empleos en un período en que no teníamos ninguna intervención en la administración pública.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador está equivocado. El señor Senador desde el golpe de Estado del 21 de febrero de 1942, —es decir, desde el período en que aumentaron más los empleados y los jubilados,— era miembro del "Consejo de Estado", designado por la dictadura. De modo que le alcanzan a él y a su sector las responsabilidades, porque estaba en sus manos, para ser absolutamente sincero, haber disminuído el número de empleados y jubilados, si deseaba ser consecuente con su prédica, o de lo contrario, haber impedido este aumento vertiginoso que acabo de anotar.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros no podíamos en el Consejo de Estado, disminuir el número de jubilados, porque para ello hubiera sido necesario suprimir jubilaciones, lo que no pudo hacerse.

Además, debo significarle al señor Senador que ni un solo batllista se empleó en ese período, debiendo agregar que los datos que trae el señor Senador, son del año 1938 y a nosotros, los batllistas, nos quieren cargar todo el período de la Presidencia del General Baldomir, lo que es absolutamente injusto. El dato que tendría que dar el señor Senador es el de los cargos que se han creado a partir desde el momento que el batllismo tuvo intervención en el gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que se está completamente fuera de la cuestión, señores Senadores.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador Haedo y el señor Presidente?

Los datos a que se refiere el señor Senador Miranda, obran en mi poder. Voy a hacer esta acotación con toda tranquilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador para una moción de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente, que estamos fuera de la cuestión.

Después de haber escuchado al señor Senador Haedo, manejar cifras impresionantes de millones y de atribuir responsabilidades a su capricho, sin contestarle nadie, llegamos francamente a la convicción de que ni el propósito de la argumentación del señor Senador, ni la argumentación misma, nada tiene que ver con el Hospital de Clínicas.

Esta discusión y este aspecto que el señor Senador plantea, podría discutirse cuando se trate el Presupuesto General de Gastos; pero, de ninguna manera, a no ser falseando totalmente la interpretación de las cosas, con respecto a este proyecto de ley del Hospital de Clínicas.

El señor Senador Haedo no nos negará que quiere entablar un debate político al cual nos vamos a rehusar. En ese camino el señor Senador no va a tener éxito. Todo lo que diga no tendrá valor porque no estamos dispuestos a discutir; son afirmaciones que hará por su cuenta. Desde ya le advertimos que no nos interesa la exactitud o error de las cifras. Cualquier cosa que diga en estos momentos y aunque nos atribuya cuatro mil millones de gastos en este gobierno, no le vamos a contestar. Sólo tenemos un interés y es el de aprobar este proyecto del Hospital de Clínicas.

Cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, con los informes debidos, se puede discutir este tema. Entonces, el señor Senador Haedo puede plantearlo y, probablemente, en una sesión de varios días, aclararemos toda esa danza macabra de millones.

SEÑOR HAEDO. — ¡Danza macabra!... sí... para el país, que tiene que pagarlos.

Había concedido una interrupción al señor Senador Cusano y el señor Senador Batlle Pacheco había solicitado la palabra para una moción de orden, y no ha hecho ninguna moción de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí es violento cortar el uso de la palabra; pero, realmente, no puedo considerar pertinente, que un Senador tenga derecho a hablar de todo, menos del proyecto en debate.

Pido al señor Senador Haedo, que se concrete al tema, porque por ese camino no va tener respuesta de nuestra parte. Ahora, si quiere discutir el fondo del asunto, le vamos a contestar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Cusano había pedido la palabra, pero no sé para qué cuestión.

SEÑOR CUSANO. — Para contestar al señor Senador Miranda.

Iba a intervenir por vez primera, en el curso del debate, y he tenido la mala suerte de que el señor Presidente plantee una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, repetidas veces, llamó la atención de los señores Senadores, y el señor Senador Cusano hace un cargo injusto a la Mesa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es justo el señor Senador Cusano con el señor Presidente.

El señor Presidente ha tenido poca suerte, pues, varias veces ha observado a los señores Senadores que estaban fuera de la cuestión; no sólo al señor Senador Haedo, sino, también, a Senadores de nuestra propia bancada, y no ha tenido la suerte de que se le obedezca.

Voy a ocuparme de la cuestión planteada por el señor Senador Batlle Pacheco y le advierto al señor Senador Haedo, que cuando se inició el período parlamentario se dijo, una y otra vez, que era necesario venir a las bancas parlamentarias a hacer obra constructiva para el país, que era necesario deponer las pasiones en que el país se había debatido durante 10 años, y si era preciso hacer una gran discusión sobre todo el problema político transcurrido durante ese tiempo, estábamos dispuestos y, así lo hicimos, y por fortuna para el decoro y el respeto que el Senado se debe a sí mismo, este debate terminó con caballerosidad y con limpieza.

Pero yo le advierto al señor Senador Haedo, que sin que él advierta, vuelve a plantear otra vez cuestiones que van a llevarnos a un debate, de cuya serenidad nadie podrá decir de antemano que se hace responsable.

Yo he oído con todo silencio al señor Senador, como acostumbro a hacerlo, sin rectificarlo, esperando que sus razonamientos estuvieran enderezados a demostrar por qué no vota este proyecto.

Me parece bien que estudie la situación financiera y económica del país, porque eso puede determinar su conducta legislativa en el instante en que va a votar el aumento de la deuda pública. Pero me parece excesivo, que el señor Senador nos obligue, en nuestro deseo de sancionar la ley, a soportar en silencio apreciaciones y elogios que violentan nuestro ánimo moral. Pues sería ser desleal con nuestro espíritu y con la firme convicción, fundada en mi caso, señor Presidente, hasta en la propia sangre derramada de los míos, el que yo tolere en mi presencia elogios que haría traición a mis convicciones ciudadanas y a mis sentimientos personales, el tolerarlas, repito, en silencio.

Estoy seguro que el señor Senador Haedo no ha querido herir ni estas convicciones ni estos sentimientos, pero le advierto que si nos vamos deslizando por este plazo inclinado y peligroso, en vez de servir al país, daremos al país un espectáculo nada digno de la función para la cual nos sentamos cada uno de nosotros en esta banca parlamentaria, y por eso voy a apoyar la proposición del señor Senador Batlle Pacheco para que se nos llame a todos, rigurosamente al orden.

(Muy bien!)

SEÑOR HAEDO. — Yo tengo la obligación de contestar al señor Zavala Muniz. Creo que toda esta exposición que he hecho está perfectamente dentro de la cuestión. Cuando el señor Senador Zavala Muniz exhortó a nuestra bancada, manifestando que sin mengua de nuestros compromisos, podíamos votar este proyecto, realmente me impresionó. Se trataba de esas cosas a las cuales somos tan sensibles... enfermos, tuberculosos, trabajo, etc.

Entonces, me empeñé y, es en lo que estoy, en convencerlo y en convencer al Senado, de que la actitud que adoptamos no es arbitraria y caprichosa...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie lo ha dicho.

SEÑOR HAEDO. — ...sino que es una actitud perfectamente fundada, y para eso he tenido y tengo necesariamente que referirme a toda la situación económico-financiera y política del país, cuyo estado nos lleva a nosotros a la convicción de que debemos mantener virilmente esta actitud de resistencia a este Gobierno, que estamos dispuestos a combatir por todos los medios. De modo, que todas las referencias que yo he hecho, obedecen a convicciones tan respetables como las del señor Senador Zavala Muniz.

En mi ánimo, no puede estar, al exhibir mis opiniones, —desde el momento que no opino por boca de otros,— desmerecer la actitud adversaria, porque yo también he vivido esos sucesos, porque yo también he participado de ellos, y porque tengo responsabilidad, aunque pequeña en ellos, y no deseo eludirla con la misma entereza que el señor Zavala Muniz, no quiere eludir las suyas. De ahí que diga en su presencia, estas cosas. Este análisis que estoy haciendo, obedece al propósito de dar la sensación nítida de las razones profundas de nuestra actitud, nó de las razones transitorias o de simple política opositora y para que adviertan el señor Senador y su sector y la opinión pública que la posición del Partido Nacional no es, en este caso, como en tantos otros aspectos, una posición exclusivamente partidaria, sino que es una opinión nacional. Nosotros creemos, puede ser que estemos equivocados, que interpretamos el anhelo nacional. Nosotros, consideramos que hay que resistir a este Gobierno por todos los medios posibles.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

Me parece que el señor Senador está utilizando expresiones que posiblemente van más allá de su pensamiento, porque ¿qué medios va a utilizar el señor Senador para resistir a este Gobierno? ¿Puedo saberlo?

SEÑOR HAEDO. — Por todos los medios que se imagine el señor Ministro y que considere que puede utilizarlos un partido de la envergadura, de la tradición y de la decisión del Partido Nacional.

(Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — A mí me parece que con todas esas palabras, la expresión queda tan genérica como antes. Desearía que el señor Senador pudiera concretar los medios por los cuales va a combatir a este Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Doy por aceptados todos los que piensa el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me parece que eso es contestar en la misma forma que lo ha hecho hace un momento; yo no puedo ponerme en el pensamiento del señor Senador. Le pido que diga qué medios va a utilizar para combatir a este Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Los mismos que utilizó el señor Ministro y su sector para combatir al régimen legal del que nosotros participamos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se va a divertir el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Acaso en la lucha, señor Senador, el éxito solamente es lo que conduce y anima? Si todo nuestro partido ha estado lleno de sacrificios, de incertidumbres y ¿creen los señores Senadores que no somos capaces de arrostrar sacrificios como dicen ustedes que los arrostraron? ¿Por qué han de creer que ustedes han de tener más ideales que nosotros? Tienen que admitir por lo menos que tenemos ideales y capacidad de sacrificio...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con una diferencia; que nosotros no integrábamos el Parlamento y por eso podíamos adoptar una actitud revolucionaria.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador sabe perfectamente bien que no concurrieron a las elecciones porque no quisieron.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor; para estar en libertad de observar la conducta de aquel Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que si combatieron en su legítimo derecho, —lo reconozco,— a aquel Gobierno con todas las armas que tuvieron en sus manos, ¿por qué no hemos de hacerlo nosotros, con mayor razón con éste...?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no vinimos al Parlamento; no teníamos ninguna obligación con ese Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Tanto lo hicieron, que el señor Zavala Muniz acaba de invocar sentimientos muy respetables, como es el de la sangre vertida y yo que soy un hombre de pasiones, soy también un hombre caballeresco, que sé reconocer los sacrificios que se hacen por un ideal. Lo que sí, es que no creo que haya en materia de ideales, ni en materia de capacidad de sacrificio para llevarlos a término, ningún privilegio para ningún sector.

(Apoyados).

—Que si ustedes fueron capaces de hacerlo, nosotros también lo somos, y no hay ninguna razón para no creer que podamos con todas las actitudes de resistencia, combatir este Gobierno, que nos hiere en lo más profundo, que tiene su origen en una dictadura y que está hecho y

funciona exclusivamente contra los intereses del país y del Partido Nacional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pueden tener derecho a todos los sacrificios; derramar la sangre como se les antoje; pero no tiene derecho el señor Senador integrar el Senado y herir su dignidad, manifestando que va a combatir el Gobierno por todos los medios, no concretando que será con los medios legales, que es el único derecho que tiene para combatir al Gobierno y que es la única palabra que no hiere la dignidad del Senado.

SEÑOR HAEDO. — El derecho que nosotros tenemos como legisladores y como ciudadanos, no admitimos que los demás nos lo fijen. Nosotros como colectividad, sabemos qué es lo que nos corresponde.

El Gobierno en el que ustedes tienen la mayoría, y por ello disponen de todas las fuerzas públicas, tienen en sus manos los medios para hacer lo que ustedes crean conveniente con los hombres libres e independientes que combatimos a este Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los medios que tenemos en la mano, es darle las suficientes libertades de que están gozando y de que están haciendo un mal uso, hiriendo al Senado, al manifestar que van a hacer uso de cualquier medio, no limitando las palabras, a medios legales, que el señor Senador se niega a pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece evidente que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede permitir que se manifieste en el Senado que se va a combatir el régimen democrático con todos los medios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he hecho una moción. Hace tiempo que estamos fuera de la cuestión, pero quiero decir dos palabras sobre este episodio.

No pretendo, de ninguna manera, limitar los medios de acción de mis adversarios; creo que ellos los han limitado con pleno uso de sus facultades; creo que cuando un Senador jura solemnemente en el Senado hacer cumplir las leyes y hacer cumplir la Constitución, debe respetarlas, y no tiene más camino que hacer honor a su juramento. Si esta actitud no fuera sincera y se tomara otro camino, no sería respetable, moralmente, y no hay más que un camino: si se quiere actuar fuera de la ley, deshacerse del juramento, yéndose del Senado. Esa es la limitación que ustedes se han impuesto y que creo cumplirán.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar al señor Senador. Aquí, como frecuentemente ocurre, aparece contradictorio el señor Senador Batlle Pacheco. El señor Senador Batlle Pacheco, que votó al General Baldomir para Presidente del Banco de la República y que lo considera un gran ciudadano, sabe perfectamente que el General Baldomir juró defender y apoyar la Constitución en virtud de la cual fué electo en comicios libres, y sin embargo arrasó con las instituciones con el consentimiento y el aplauso del sector del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Primeramente, tengo que rectificarle un aspecto al señor Senador. Yo no voté al General Baldomir porque me abstuve. Para mí, nunca existió esa legalidad que el señor Senador señala.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

Se lo voy a decir, porque no fuí ni Diputado ni Senador ni funcionario de esa legalidad; fuí, por el contrario, un hombre que estuvo siempre frente a esa legalidad, combatiéndola, diciendo que no existía y a la cual estaba dispuesto a combatir.

Yo, si le agradezco al General Baldomir lo que ha hecho por nuestro país, se lo agradezco de una manera absolutamente desinteresada; se lo agradezco porque permitió que se restableciera un orden democrático indudable; porque permitió que en unas elecciones a las que no se pudo hacer ninguna observación, se eligieran libremente todos los miembros del Senado, de la Cámara de Representantes, y de la Presidencia de la República. Esto es lo que le agradezco al señor Baldomir porque esto es para mí la conducta digna de un hombre, y es lo que el General Baldomir hizo para nuestro país.

El propio Senador, si hubiera sido opositor en la época en que yo lo fuí, tal vez podría haber dicho estos discursos en Buenos Aires, o recrearse en la Isla de Flores hablando frente al mar; si hubiera tenido un diario, se lo hubieran clausurado y lo hubieran perseguido de todas maneras y le podría haber tocado otro destino peor: sufrir torturas en los calabozos de Investigaciones. Pero lo que nosotros hemos pasado y sufrido, no lo queremos para nadie; queremos, por el contrario, garantías para todo el mundo, y cuando se dicen frases que pueden ser un ataque a estas garantías que queremos que tengan todas las personas, por eso es que nos sentimos inclinados de una manera vehemente, a llamar al orden a quien las pronuncia.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar al señor Senador, primero, sobre las elecciones libres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador, se está fuera de la cuestión y la Mesa no puede permitir que se viole el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está convencido de que no fueron libres, y yo estoy convencido de lo contrario.

SEÑOR HAEDO. — Es que no puede estar convencido porque saben que tenían todo el poder...

(Murmullos. — Campana de orden.)

—...tenían todas las Intendencias, los entes autónomos, la Corte de Justicia integrada "a dedo", los Jefes de policía separados si no apoyaban las listas oficialistas, en fin, todos los recursos del poder...

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Haedo insiste en que está dentro de la cuestión, la Mesa va a someter el asunto al Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ninguno estamos dentro de la cuestión, ni ellos ni nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Senador Haedo que se concrete a la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Me permitirá el señor Presidente que conteste brevemente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede permitirle al señor Senador que la ponga en la violencia de estar violando el Reglamento, y le ruega y lo exhorta a que se concrete a la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Comprenderá el señor Presidente que el señor Senador Batlle Pacheco ha hecho unas manifestaciones que no pueden quedar sin respuesta, sobre todo que yo, al revés de él, estoy dispuesto a dar todas las respuestas en el Senado, en cualquier ocasión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, por la dilación del debate, no le pienso contestar al señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco adopta un posición muy original, porque contesta, formula interrogaciones, emite juicios gravísimos, y después, cuando le vamos a responder, dice que no está dispuesto a contestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a fijar una sesión especial.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Se va a divertir el país con esa sesión!

SEÑOR HAEDO. — Deseo para que no quede en los anales parlamentarios sin respuesta...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo va a responder el señor Senador Batlle Pacheco y el señor Senador Batlle Pacheco le va a volver a responder al señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Renuncio al derecho de responderle al señor Senador y lo dejo en absoluta libertad para que emita las opiniones que mejor le plazcan.

SEÑOR HAEDO. — Iba a ofrecer una serie muy amplia de documentos. Quiero referirme a esa manifestación que ha hecho de cárceles y de confinamientos en la Isla de Flores. Quiero decirle simplemente que no puede hacerle ese reproche a los hombres del Partido Nacional, que durante más de cuarenta años sufrieron en este país los más incruentos y dolorosos sacrificios en holocausto a la libertad de todos los orientales. Por otra parte, me bastaría recordar que en el año 1910 fué el Gobernante de la época quien utilizó la Isla de Flores como prisión política, y allí estuvo el doctor Juan B. Morelli, como lo estuvo en 1904, allí estuvieron muchos, y sólo evoco, porque lo conocí, a Martín Ramírez, quien fué "paseado" estaqueado en su caballo, a través de todo el Departamento de Flores, siendo uno de los vecinos más respetables y más honorables de aquella región.

El señor Senador sabe perfectamente — y tengo la documentación a mano para probarlo — que los legisladores nacionalistas fueron puestos en prisión contrariando todas las disposiciones constitucionales y legales; de manera que cuando se nos habla de régimen democrático y se nos quiere reprochar actitudes, es conveniente conocer un poco la historia civil de nuestro país, para darse cuenta que ese reproche jamás puede hacerse al Partido Nacional, que es en este país el que ha dado, a través de 80 años los mayores ejemplos de abnegación, de sacrificio y de fidelidad a sus ideales, y sobre todo, de amor al país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando termine de discutirse este aspecto del debate, contestaré en breves palabras las que acaba de pronunciar el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Retomo el hilo del debate, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Deseo decir algo que tiene una perfecta vinculación con el tema que estamos tratando y

con la posición que hemos adoptado los Senadores de resistir toda nueva erogación por medio de creación de impuestos de emisión de deudas, que presente este Gobierno, que no cuenta en absoluto con nuestra confianza, porque consideramos que su gestión es ruinosa para la vida nacional. Para que se vea hasta qué punto se ha llevado ese aumento dentro del Presupuesto General de Gastos ocasionado por nuevos empleos públicos, yo voy a proporcionar esas cifras alarmantes —que han incidido, fundamentalmente, en el monto del Presupuesto— de los empleados públicos que ingresaron a la administración desde el 21 de febrero de 1942 al 28 de febrero de 1943.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Concrete el dato, desde el primero de mayo.

SEÑOR CUSANO. — Concreto los datos que me placen y no los que ustedes me pidan; si le interesan esos datos, procúreselos el señor Senador.

Yo los he procurado de la Contaduría General de la Nación; demoró ésta mucho tiempo en proporcionármelos, y me los dió incompletos porque faltaban los datos referentes a la UTE y a algunos Ministerios del Poder Central.

Pues bien; las cifras que se me dió y las que yo pude obtener de esos Ministerios y de ese ente autónomo que me faltaba suman 8.400 empleos! Esa es la cifra de los empleos llenados desde el 21 de febrero de 1942, hasta el 28 de febrero de 1943, año en que terminó la dictadura.

Esa cifra, se ha reflejado indudablemente en el crecimiento del Presupuesto General de Gastos desde el año 1942. Estos son datos, que me pertenecen, de cuya autenticidad doy fe, utilizados en la prédica que prosigo en el diario que dirijo, contra este gobierno desastroso que tenemos que soportar.

El crecimiento es el siguiente: en el año 1941, el Presupuesto era de 104 millones; en 1942, llegó a 112 millones; en 1943, a 117 millones; para 1944, se anuncian 140 millones! Ese es el crecimiento: tres millones de aumento en el correr de un ejercicio; veintiocho millones en dos años de un período gubernamental! De manera que no se pueden asombrar los señores Senadores batllistas cuando nosotros, cumpliendo la voluntad expresa, no de un Comité, sino de la autoridad suprema de nuestro partido, hemos resuelto, mientras no se purifique el ambiente financiero nacional, mientras no se reduzca con la economía necesaria, el Presupuesto General de Gastos, no votar un solo aumento más y no votar una sola emisión de deuda más. Eso no hace, por otra parte, más que confirmar el juicio que a nosotros nos merece esta gestión gubernativa que consideramos la más deplorable e incapaz, aún incluyendo la dictadura de Baldomir, que ha tenido que soportar el país en los últimos años.

Nada más, señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Como síntesis de este balance económico-financiero de la situación del país, quiero repetir las conclusiones a que llega el profesor de finanzas de la Facultad de Derecho: "un Presupuesto de 170 millones de pesos representa sobre la producción nacional, estimada en 450 millones aproximadamente, un 39 por ciento. Una deuda pública que no baja de 750 millones de pesos, representa sobre la fortuna nacional un 25 por ciento".

Vale decir, que la situación de las clases que trabajan y que producen, tienen, en esa síntesis, el duro panorama que le ofrece este gobierno. Finalmente considero, necesario llamar la atención, por encima de disenciones políticas, que la gravedad de la situación compromete la estabilidad de todos. Que es urgente, si es que todavía alientan sentimientos de patriotismo, rectificar el rumbo, para impedir que el país caiga en situaciones dramáticas. No hay que olvidarse, señores Senadores, que esta política de intransigencia, de incontención, de exclusivismo, de desapego de las fuerzas políticas representativas de gran parte de la nación, conduce a fines deplorables. La Constitución actual que tenemos es obra de la dictadura. No puede ni debe mantenerse...

(Apoyados).

...es indispensable procurar su sustitución, y procurarla por un medio honorable y lícito, que es el de la convocatoria del pueblo a Convención Constituyente. Es necesario, en materia económica, detener, aun haciendo mayores sacrificios, esta política de aumento de deudas públicas y este aumento incontrolado de los gastos y este desorden financiero. Es necesario, en materia social, restablecer los valores fundamentales de nuestro país; los sentimientos de patria, de familia, de religión, de tradición, todo lo fundamental de una sociedad organizada, están amenazados. Y por último, no nos olvidemos que nuestra propia soberanía y nuestra propia independencia están en absoluto peligro y que todas estas crisis, para conjurarlas, requieren el concurso de todos los orientales, por encima de pasiones políticas; pero mientras se siga en este ambiente de cerrada obcecación, no habrá de extrañarse más tarde si estas situaciones conducen a la desesperación e imponen dolorosos sacrificios para la República.

Aprovecho esta ocasión para hacer una nueva invocación patriótica llamando a la cordura a los hombres que todavía tienen en sus manos la responsabilidad de esta situación, porque de lo que pueda sobrevenir, serán ellos, solamente ellos, los únicos responsables.

He terminado, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo mis dudas de que este proyecto cuente, en este momento, con los 16 votos conformes que exige la Constitución, y esto hace que reedite la moción que oportunamente presenté en el sentido de que se considere el próximo lunes en Comisión General con la presencia de los señores Ministros de Salud Pública y de Obras Públicas, y del señor Presidente de la Comisión, cuyas aclaraciones pueden ser de un real valor para el estudio de las diversas disposiciones que el proyecto contiene.

En consecuencia, señor Presidente, reedito la moción que oportunamente no pudo ser aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Supongo que el señor Senador Charlone ha olvidado lo que expresé anteriormente: hay algunos Senadores que contando con el receso parlamentario que se iniciaba hoy, —algunos, como yo, por ejemplo,— he comprometido un viaje que no sólo me moviliza a mí, en cuyo caso no tendría inconveniente en aplazarlo, sino que he dado palabra en el sentido de que podía hacerlo, movilizando a otras personas a quienes no tengo tiempo de avisar, las que, en consecuencia, harían un viaje inútil.

Así que si se votara la moción del señor Senador Charlone, yo, el lunes me encontraría en falta.

Creo que la señora Senador Pinto de Vidal se encuentra en la misma situación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo tampoco podría asistir a la sesión del lunes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo señalo esta circunstancia, porque no desearía privar de mi voto a un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo hago moción para que el Senado pase a cuarto intermedio por 10 minutos.

SEÑOR CHARLONE. — Yo me refería a una circunstancia de hecho que todos podemos comprobar, y es que en Sala no hay el número de votos necesarios para sancionar esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace seis horas que estamos en sesión. Podríamos hacer un cuarto intermedio para descansar y a la vez ver si en antesalas cada bancada puede ponerse de acuerdo sobre la conducta a seguir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Cuando, refiriéndome a una manifestación del señor Senador Haedo, dije que una vez terminado el debate le iba a contestar, quería rectificar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para una simple aclaración.

El señor Senador Haedo, se refería a las torturas del año 1910. Eso fué en la Presidencia del doctor Claudio Williman. Mi padre y yo estábamos en Europa.

SEÑOR HAEDO. — Las hubo en 1904.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A 1904 no se refirió el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que proceder a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que el Senado pase a cuarto intermedio por diez minutos.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Yo voy a proponer, señor Presidente, aprovechando este impasse en que está el Senado.

Desde luego anuncio que voy a dar mi voto favorable al proyecto que se discute, porque considero que hay razones de interés de carácter tan urgente que obligan a sancionarlo sin dilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador se va a ocupar de un asunto grave y urgente?

SEÑOR GALLINAL. — Es para ocuparme de un proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR GALLINAL. — No se trata del asunto en general, pero voy a proponer unas enmiendas que tienen

cierta relación con este proyecto. No lo voy a proponer en forma que pueda perturbar el andamiento del asunto a consideración, sino que voy a proponer que pase a la Comisión respectiva.

Creo que en este momento puede hacerse.

Las enmiendas a que yo me refiero tienen atingencia con un tema que asume vital interés en el momento en que el Senado se aboque al estudio del primero de los grandes planes de obras públicas, que han de llegar en este período a su consideración.

En el curso de esta discusión hemos oído invocar con frecuencia y como un argumento, a mi juicio valedero, aquel que se refiere a la necesidad de reducir por medio de grandes obras públicas, el volumen de la desocupación que aflije al país.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR GALLINAL. — Este proyecto es, puede decirse, la vanguardia de una serie de proyectos de obras públicas que todos esperamos, sirvan para dar fecunda aplicación a la riqueza nacional, y al mismo tiempo, para salvar de la pobreza y de la miseria a grandes núcleos de la población de nuestro país.

Yo creo que en el momento de abrirse la consideración de este asunto, es oportuno presentar un proyecto como el que voy a presentar en este momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Yo voy a pedir un poco de orden en la discusión.

¿Qué es lo que se está tratando ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gallinal pidió la palabra para pedir que pase a Comisión un proyecto que va a presentar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero estamos en la discusión general de otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había cerrado el debate en la discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y, entonces, ¿por qué no se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque hay una moción del señor Senador Charlone para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, lo que corresponde es que se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gallinal había pedido la palabra, para pedir que pasara a Comisión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si estamos en la discusión general de un asunto, no podemos, sin haberlo votado o aplazado, entrar a tratar otro.

SEÑOR GALLINAL. — Efectivamente, es otro asunto distinto. Si hay inconveniente, no tengo interés en proseguir.

Que se vote el asunto en discusión y yo hablaré después.

SEÑOR HAEDO. — Conste que estamos haciendo número.

SEÑOR CHARLONE. — En vista de la moción presentada por el señor Senador Arroyo Torres, yo retiro la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que el Senado pase a un cuarto intermedio de diez minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Artículo 1.º — Amplíase en ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942, que autorizó el decreto ley N.º 10.196, de 17 de julio de 1942".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 16 en 16**).

—El artículo 2.º, es el siguiente:

Art. 2.º El aumento de emisión que se autoriza, se destina:

1.º Tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) para terminar la construcción del Hospital de Clínicas y proceder a su habilitación.

2.º Cuatro millones doscientos mil pesos ($ 4:200.000.00) se emplearán en los siguientes fines:

A) Construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois que sustituirá al actual Centro Hospitalario "Fermín Ferreira", cuando lo permitan las nuevas construcciones; de un hospital y sanatorio en lugar apropiado en la Sierra del Departamento de Lavalleja; otro hospital en la Sierra de Tambores del Departamento de Tacuarembó, y de otro en el Departamento de Colonia, todos con destino a la asistencia de bacilares; para la construcción de pabellones de asistencia para enfermos bacilares en los Departamentos que aun carezcan de ellos; y para terminar y habilitar o ampliar los ya construídos o a construirse con recursos del Timbre de Salud, creados por la ley número 9617, de noviembre 26 de 1936. Total: tres millones doscientos noventa mil pesos ($ 3.290.000.00).

El Ministerio de Salud Pública fijará la proporción de camas que corresponderá a cada uno de los citados centros hospitalarios a construirse.

B) Para la transformación del Hospital Vilardebó en hospital psiquiátrico: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); para la construcción y ampliación de los pabellones para convalecientes en la Colonia Saint Bois: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); para la terminación y habilitación del Hospital Marítimo Gallinal - Heber en Maldonado: ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00); para la construcción de un hospital para niños dentro del actual Centro Hospitalario Pereira Rosell: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); y como ampliación de los fondos ya destinados para la construcción de un hospital en la ciudad de San José: doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Total: novecientos diez mil pesos ($ 910.000.00).

Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las contrucciones que se autorizan por la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo establecido por la ley número 3958, de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias para dichas construcciones.

3.º Ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) destinados a la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 16**.)

—El artículo 3.º, es el siguiente:

"Artículo 3.º Déjase sin efecto la emisión de los "Títulos Especiales de Salud Pública", que autorizó el Decreto-ley de 12 de febrero de 1943".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 16.**)

—El artículo 4.º es el siguiente:

"Artículo 4.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con carácter de reintegro, de la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00) con destino a la terminación y habilitación del "Pabellón de Urología" que actualmente se está construyendo en el predio del Centro Hospitalario "Pereira Rosell". Dicha suma se tomará de los fondos disponibles para la ejecución de las obras a construirse con los recursos previstos por el inciso 2.º de esta ley y se reintegrarán en el próximo plan general de Obras Públicas.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 16.**)

—El artículo 5.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.ª discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la 2.ª discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.ª discusión.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Brum? Me parece que el señor Presidente, no ha proclamado todavía que queda sancionado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia de la votación anterior, queda sancionado el proyecto y se pasará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra.)

—El texto del proyecto sancionado, es el siguiente:

Artículo 1.º Amplíase en ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) el monto de la Deuda de Obras Públicas 5% de 1942, que autorizó el Decreto - ley número 10.196, de 17 de julio de 1942.

Art. 2.º El aumento de emisión que se autoriza, se destina:

1.º Tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) para terminar la construcción del Hospital de Clínicas y proceder a su habilitación.

2.º Cuatro millones doscientos mil pesos ($ 4:200.000.00) se emplearán en los siguientes fines:

A) Construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois que sustituirá al actual Centro Hospitalario "Fermín Ferreira", cuando lo permitan las nuevas construcciones; de un hospital y sanatorio en lugar apropiado en la Sierra del Departamento de Lavalleja; otro hospital en la Sierra de Tambores del Departamento de Tacuarembó, y de otro en el Departamento de Colonia, todos con destino a la asistencia de bacilares; para la construcción de pabellones de asistencia para enfermos bacilares en los Departamentos que aun carezcan de ellos; y para terminar y habilitar o ampliar los ya construídos o a construirse con recursos del Timbre de Salud, creados por la ley número 9617, de noviembre 26 de 1936. Total: tres millones doscientos noventa mil pesos ($ 3:290.000.00).

El Ministerio de Salud Pública fijará la proporción de camas que corresponderá a cada uno de los citados centros hospitalarios a construirse.

B) Para la transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); para la construcción y ampliación de los pabellones para convalecientes en la Colonia Saint Bois: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); para la terminación y habilitación del Hospital Marítimo Gallinal - Heber en Maldonado: ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) para la construcción de un hospital para niños dentro del actual Centro Hospitalario Pereira Rosell: doscientos mil pesos ($ 200.000.00); y como ampliación de los fondos ya destinados para la construcción de un hospital en la ciudad de San José: doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Total: novecientos diez mil pesos ($ 910.000.00).

Declárense de utilidad pública los terrenos necesarios para las construcciones que se autorizan por la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo establecido por la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias para dichas construcciones.

3.º Ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) destinados a la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Art. 3.º Déjase sin efecto la emisión de los "Títulos Especiales de Salud Pública", que autorizó el Decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Art. 4.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con carácter de reintegro, de la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00) con destino a la terminación y habilitación del "Pabellón de Urología" que actualmente se está construyendo en el predio del Centro Hospitalario "Pereira Rossell". Dicha suma se tomará de los fondos disponibles para la ejecución de las obras a construirse con los recursos previstos por el inciso 2.º de esta ley y se reintegrarán en el próximo plan general de Obras Públicas.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

13

SEÑOR BRUM. — Me voy a permitir solicitar a los señores Senadores que no se retiren de Sala, porque el proyecto que está en segundo término de la orden del día, es un proyecto informado por la unanimidad de la Comisión y creo que no va a dar lugar a debate.

Yo pediría a los señores Senadores, que tuvieran un poco de paciencia y se quedasen unos minutos más para sancionar esta iniciativa que ha sido informada por el señor Senador Brena en forma clara y precisa y que ha sido aprobada por unanimidad, repito, en la Comisión de Fomento.

Es un proyecto que va a beneficiar, señor Presidente, a dos barrios de la República: uno de Montevideo y otro de Artigas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de recursos para la construcción de viviendas económicas en barrios de Montevideo y Artigas.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiendo sido aprobado el proyecto que requería mi presencia en Sala, me voy a retirar, agradeciendo antes a los señores Senadores, la importante cooperación que han prestado al Poder Ejecutivo en este asunto, cuya solución tanto interesa al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el placer de agradecer al señor Ministro su presencia y su colaboración en la sanción de este proyecto.

(Se retira de Sala el señor Ministro).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general del proyecto que está en discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

Carpeta N.º 450 de 1944. — Repartido N.º 22 de 1944.

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Distribuído N.º 2/944.
Comisión de Fomento.

Proyecto de ley del señor Senador Brum, por el que se amplía en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos para la construcción de viviendas económicas en la capital.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º. — Amplíase, en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de un Barrio Obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez.

Art. 2.º. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 % del valor integral del Barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C, D y E del artículo segundo del decreto-ley 10.153, que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga.

Art. 3.º. — Amplíase, también, en ciento ochenta mil pesos, la cantidad autorizada por la misma ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construc-

ción de viviendas económicas en los Departamentos del litoral e interior de la República. Dicha cantidad de ciento ochenta mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas al pago del 75 % del valor integral de un grupo organizado o núcleos de viviendas en el Barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y cuyo arrendamiento máximo, calculado el 3 % anual del valor integral, no será superior a setenta y dos pesos anuales por cada vivienda.

Art. 4.°. — Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9.890, de 22 de noviembre de 1939, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 % del valor integral de la construcción del grupo organizado o núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo tercero.

Art. 5.°. — Si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas obtuviese en donación los terrenos necesarios para edificación de viviendas en la capital, que establece esta ley, deducirá su importe fijado por tasación del 25 % en efectivo del valor integral con que concurrirá a la construcción del Barrio de la capital.

Art. 6.°. — Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar los cuarenta mil pesos restantes, depositados en la Dirección de Crédito Público, a que se refiere el artículo cuarto. Dicha cantidad se destinará de la siguiente manera:

A) Nueve mil pesos para la Plaza de Deportes de la ciudad de Artigas.
B) Seis mil pesos para la construcción de una Plaza de Deportes en el Barrio "La Aldea", de la misma ciudad.
C) Cinco mil pesos para la Plaza de Deportes de Bella Unión.
D) Cinco mil pesos para la Plaza de Deportes de Tomás Gomensoro.
E) Cinco mil pesos para la Plaza de Deportes de Cabellos.
F) Cinco mil pesos para la Plaza de Deportes de Fray Bentos, y
G) Cinco mil pesos para la Plaza de Deportes de Juan Lacaze.

Art. 7.°. — Comuníquese, etc.

Alfeo Brum.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad primordial del adjunto proyecto de ley es solucionar, en gran parte, la situación de los hogares modestos que viven en determinadas zonas de Montevideo y de Artigas, en condiciones antihigiénicas por falta de casas habitables.

En Montevideo, en la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez, viven centenares de personas en ranchos insalubres, construídos en forma por demás deficiente y con falta absoluta de las comodidades indispensables. En esa zona están instaladas tres grandes fábricas: de vidrios, de jabón BAO y Ferros-malt, en las cuales trabajan gran cantidad de obreros. Además, debemos agregar a los obreros que se dedican a la recolección de materias primas: vidrios, huesos, trapos, papel, etc., que suman muchos centenares y de cuya situación me he ocupado, en distintas oportunidades, en esta rama del Poder Legislativo.

Sería suficiente realizar una breve visita a esa zona para apreciar la exactitud de lo que afirmamos y comprender la necesidad de llevar a cabo la construcción de un barrio obrero, que haga más llevadera la vida a esos hombres de trabajo.

En cuanto a lo proyectado para el barrio "La Aldea", de Artigas es, todavía, más necesario porque sus habitantes viven en condiciones más precarias y más antihigiénicas que aquéllas.

El Senado de la República conoce, perfectamente bien, la situación angustiosa de aquellos obreros, producida por falta de trabajo.

Viven en ranchos miserables e indignos de servir de habitación para seres humanos. Es tal la falta de higiene existente en esos ranchos, que el tifus tiene allí propagación permanente.

Me decía una maestra de "La Aldea" que permanentemente faltan alumnos durante todo el año por estar atacados de aquella enfermedad.

En consecuencia, se justifica, plenamente, la iniciativa de construir, en ese barrio, un grupo organizado o núcleos de viviendas económicas.

La financiación de esas dos obras, en Montevideo y en Artigas, es muy sencilla y no puede levantar resistencia alguna. Se trata, simplemente, de ampliar las cantidades autorizadas por la ley de 26 de noviembre de 1943 para que el Banco Hipotecario conceda préstamos en títulos, para la construcción de viviendas económicas en la capital, en los Departamentos del litoral e interior de la República.

En el primer caso, para Montevideo, la ampliación alcanza a doscientos veinticinco mil pesos, y, en el segundo, en Artigas, alcanza a ciento ochenta mil pesos, cantidades, éstas, destinadas al pago del 75 % del valor integral de las viviendas económicas. El 25 % restante se financia así: Con lo establecido en el artículo 2.°, vale decir, con los recursos que tiene el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creados por la ley del 22 de abril de 1939 y, en Artigas, con la cantidad de sesenta mil pesos que se tomará del depósito mencionado en el artículo 4.°. Esos sesenta mil pesos forman parte de los cien mil pesos depositados en la Dirección de Crédito Público de acuerdo con la ley 9.890, de 22 de noviembre de 1939 y destinados para dar facilidades a los propietarios artiguenses para la construcción de veredas.

Hacen, ya, más de tres años, que esa cantidad se halla en la Dirección de Crédito Público y no sólo no se ha hecho uso de ella, sino que ni se conocía, en Artigas, la existencia de la misma. Todo ello demuestra, claramente, que su destino puede ser modificado en esta oportunidad, para aplicarla a una obra la cual está en juego la salud y el bienestar de muchos hogares obreros.

Queda, pues, financiada, de este modo, la construcción de las viviendas económicas en los dos barrios mencionados. Advierto al Honorable Senado, que he consultado al Presidente del Banco Hipotecario sobre la parte relativa a las ampliaciones de las cantidades establecidas en los artículos 1.° y 3.°, y me ha manifestado su conformidad con ellas. He consultado, también, a distinguidos técnicos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas sobre las iniciativas que motivan esta exposición y me han expresado no solamente su conformidad sino, también, su vehemente deseo de que ellas se lleven a la práctica. Debo decir, además, en honor a la verdad, que dichos técnicos me han hecho sugerencias interesantes que las he aplicado en el proyecto de ley adjunto y, por las cuales les quedo reconocido.

En cuanto al saldo restante a que se refiere el artículo 4.°, vale decir, cuarenta mil pesos, se destinarán para construir y mejorar las Plazas de Deportes de los Departamentos de Artigas, Río Negro y Colonia.

Sobre la necesidad de atender esa actividad no es preciso fundarla por ser perfectamente conocida y fomentada por todos los legisladores. Hace algunos años, se destinaron cantidades de dinero para llevar a cabo mejoras en dichas Plazas de Deportes, pero, ellas no llegaron porque se les cambió el destino. Comprenderán, también, los señores legisladores que, con esta iniciativa, se contribuirá, eficazmente, a combatir, en parte, la desocupación existente en el Departamento de Artigas.

Dejo así, señor Presidente, fundado el proyecto de ley que me complazco en someter a consideración de esa Honorable Cámara de Senadores y que espero ha de recibir sanción favorable por la justicia del mismo.

Montevideo, 9 de marzo de 1944.

Alfeo Brum

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Fomento.

INFORME

Por el proyecto del señor Senador doctor Alfeo Brum se amplía las cantidades autorizadas por la ley del 26 de noviembre de 1943 para préstamos destinados a la construcción de viviendas económicas: se dispone en favor del Instituto Nacional de Viviendas Económicas de una cantidad depositada en la Dirección de Crédito Público conforme a la ley del 22 de noviembre de 1939, para facilitar a los propietarios de la ciudad de Artigas, la construcción de veredas, y se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar de la Dirección de Crédito Público, el saldo del referido depósito para construcción de Plazas de Deportes en distintas localidades de Artigas y en Fray Bentos y Juan Lacaze.

Antecedentes

I. La ley del 26 de noviembre de 1943 es una modificación del inciso b) del artículo 2.° del decreto-ley de 8 de mayo de 1942.

Ese inciso del 42 establecía:

"B) Con sujeción a la ley N.° 9.385 de 10 de mayo de 1934 el Banco Hipotecario podrá conceder préstamos hasta la cantidad de $ 1:500.000.00 en títulos para la construcción de viviendas económicas individuales en todos los centros de población con más de mil habitantes y edificadas de acuerdo con la ley N.° 9.723 de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta el 75 % del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 % de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley. El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley número 9.393 de 12 de mayo de 1934. El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos en el Departamento de Montevideo y de dos mil quinientos pesos en el resto del país. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de $ 1:500.000.00 para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados. Estos préstamos serán, como en el caso anterior, hasta el 75 % del valor integral de cada construcción".

El inciso del 43, que lo modificó dispone:

"B) Con sujeción a la ley N.° 9.385 del 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) en títulos para la construcción de viviendas económicas en la capital, edificadas de acuerdo con la ley N.° 9.723, de 19 de noviembre de 1937. El préstamo del Banco será hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley de 12 de mayo de 1934.

El precio total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00).

El Banco Hipotecario del Uruguay podrá también conceder al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, préstamos en títulos hasta la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00), para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados, en las poblaciones de los Departamentos del litoral e interior de la República. Estos préstamos serán como en el caso anterior hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del valor integral de cada construcción".

Como se ve, la ley del 43 introdujo en la del 42 las siguientes modificaciones:

A) Rebajó de $ 1:500.000.00 a $ 1:200.000.00 la cantidad que el Banco Hipotecario podía conceder en préstamos para la construcción de viviendas económicas.

B) Modificó las zonas de edificación, estableciendo que serían en la capital y no "en todos los centros de población con más de mil habitantes", como aquélla decía.

C) Suprimió, como es natural, el monto del precio de las construcciones en los Departamentos del litoral e interior, que no autorizaba.

D) Aumentó con los referidos 300.000.00 pesos de rebaja el monto de $ 1:500.000.00, que el Banco Hipotecario podía conceder en préstamo al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la construcción de viviendas económicas colectivas o en barrios organizados, y

E) Dispuso que ese $ 1:800.000.00 fueran para "las poblaciones de los Departamentos del litoral e interior de la República", excluyendo la capital.

Es decir, la ley del 43 estableció una cantidad para la edificación de viviendas económicas en la capital, y otra algo mayor, con el mismo destino, para los demás Departamentos, mientras que la del 42 se refería "a todos los centros de población con más de mil habitantes".

II. La ley del 22 de noviembre de 1939, establece en su artículo único: "Acuérdase las facilidades previstas por la ley de 20 de junio de 1937, en lo que sea pertinente, sobre deudas particulares por obras de pavimentación de las ciudades y villas del interior, a los propietarios de la ciudad de Artigas, por construcción de veredas. Esta ley empezará a regir en el año 1940 para las deudas consolidadas hasta el 31 de diciembre de 1939".

Las facilidades referidas son las siguientes:

"Artículo 1.°. — Los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construídas en las ciudades de Santa Lucía, La Paz, Las Piedras, Canelones, San Ramón y Pando del Departamento de Canelones; ciudad de San Carlos, Punta del Este y Maldonado del Departamento de Maldonado; ciudades de Salto, Florida, Rocha y Colonia, capitales de los mismos Departamentos; y ciudad de Trinidad capital del Departamento de Flores, que fueron contemplados con la emisión de la deuda nacional denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior" (decreto-ley del 17 de mayo de 1934), así como los propietarios que por igual concepto deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex-Concejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación construídas en las ciudades de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira; por el ex-Concejo Departamental de Paysandú en la ciudad del mismo nombre y demás Departamentos y localidades que estuvieran en igual situación, sólo abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota parte anual que les corresponde abonar actualmente, hasta la extinción de las respectivas deudas".

"Art. 2.. — El cincuenta por ciento (50 %) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del medio por mil (½ ‰) anual del impuesto de contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro".

"Art. 3.°. — A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo entregará anualmente para el servicio de los Bonos emitidos por los ex-Concejos Departamentales a que se refiere el artículo 1.°, el cincuenta por ciento (50 %) restante".

"Art. 4.°. — A partir del ejercicio 1937, el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota parte anual que le corresponde abonar a los propietarios favorecidos por esta ley, será cobrado conjuntamente con la contribución inmobiliaria. Los respectivos municipios determinarán la cuota anual que le corresponde abonar a cada propietario incluyendo los atrasos, si los hubiere, para que la Dirección General de Impuestos Directos pueda incluir dichas cuotas en las planillas de contribución inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes. Lo recaudado por este concepto será entregado a los respectivos municipios".

"Art. 5.°. — Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además, el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fuere mayor de seis meses y no computándose el tiempo corrido del año si fuere menor. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia".

"Art. 6.°. — No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda.

En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota anual y recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y por consiguiente la cuota anual, se dividirá en

proporción al valor de las nuevas fracciones, que fije la Dirección de Avalúos dentro del término de diez días.

El resto de la deuda y el recargo correspondiente serán atendidos por el medio por mil a establecerse sobre el nuevo aforo".

"Art. 7.º. — Los Juzgados respectivos archivarán los juicios iniciados por cobro de cuotas de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira y demás localidades amparadas por la presente ley.

El importe de las cuotas causadas se agregará al monto de la deuda a pagarse con el medio por mil de acuerdo con los artículos 1.º, 2.º y 4.º de esta ley".

"Art. 8.º. — Sin perjuicio de que los fondos para atender servicios de intereses de amortización de los Bonos de Pavimentación emitidos por los Departamentos de Colonia y Paysandú se cubran con los recursos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá retener el total o parte de los fondos necesarios del setenta y cinco por ciento (75 %) de la contribución inmobiliaria que le corresponde a los citados Departamentos, respetando los contratos celebrados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de tal forma que con ello, se asegure el cumplimiento de los servicios devengados y las condiciones en que fueron emitidos los Bonos a que se hace referencia".

"Art. 9.º. — Para que se tenga derecho a los beneficios que concede esta ley, será indispensable para el Departamento de Colonia que el deudor del impuesto compruebe que ha pagado la cuota del año 1936, y que la homologación de atrasos será hasta el año 1935 inclusive".

"Art. 10. — El Banco Hipotecario no tendrá en cuenta, al valuar el monto de valores inmobiliarios que puedan serle solicitados y concedidos, el de las deudas que se tenga por pavimentos en las poblaciones en general del país".

II. El señor Senador Brum en su proyecto, procura tres finalidades: 1.º que se amplíe en cuatrocientos cinco mil pesos la cantidad autorizada por esa ley y lo hace a fin de que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos, destinados

A) 225.000 pesos de ellos para la construcción de viviendas económicas en Montevideo, viviendas que se levantarían en un barrio obrero construído, al efecto, dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez: y

B) 180.000 pesos para la construcción de viviendas económicas en el barrios "La Aldea," de Artigas.

2.º Que se autorice al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público 60.000 pesos de los 100.000 pesos que de acuerdo con la ley de 22 de noviembre de 1939 fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas.

3.º Que se autorice a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar los 40.000 pesos restantes del referido depósito de la Dirección de Crédito Público, con el siguiente destino: 9.000 pesos para la Plaza de Deportes de la ciudad de Artigas; 6.000 pesos para la construcción de una Plaza de Deportes en el Barrio "La Aldea", de la misma ciudad; 5.000 pesos para la Plaza de Deportes de Bella Unión; 5.000 pesos para la Plaza de Deportes de Tomás Gomensoro; 5.000 pesos para la Plaza de Deportes de Cabellos; 5.000 pesos para la Plaza de Deportes de Fray Bentos y 5.000 pesos para la Plaza de Deportes de Juan Lacaze.

III. El autor del proyecto procura la intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas: para la construcción del Barrio Obrero de la Capital haciéndolo contribuir con el 25% del valor integral del barrio, o sea con la cantidad de $ 75.000, en las condiciones estipuladas en los incisos C), D) y E) del artículo 2.º del decreto - ley 10.153 de 8 de mayo de 1942 (devengación de interés de los préstamos, fijación de la amortización, exoneración del pago de tasaciones etc. y normas de construcción), cantidad que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga y para cubrir hasta el 25% (o sean 60.000 pesos) del valor integral de la construcción del grupo organizado, o núcleos de viviendas de los Departamentos de los litorales e interior, pudiéndose rebajar esa cantidad en lo que represente, por tasación, el terreno que pudiera obtener por donación el Instituto para establecer en él el prealudido barrio.

Propósitos del Proyecto

Como lo dice su autor, la finalidad del proyecto es solucionar, en parte, la situación de los hogares modestos que existen en la referida zona de Montevideo y en la ciudad de Artigas; y construir plazas de Deportes reclamadas por algunas poblaciones. Por eso, para el Barrio "La Aldea" de Artigas, el autor destina 180.000 pesos con el fin de pagar con ellos el 75% del valor integral de un grupo organizado o de núcleos de viviendas, estableciendo, además, que el arrendamiento máximo, calculado el 3% anual del valor integral no será superior a 72 pesos anuales por cada vivienda.

Con respecto a Montevideo, el señor Senador Brum destaca que en la zona premencionada de la Capital viven centenares de personas en ranchos insalubres, construídos en forma por demás deficiente y con falta absoluta de las comodidades indispensables. En esa zona, agrega, existen tres grandes fábricas en las que trabajan muchos obreros, la de vidrios, la de jabón y la Ferrosmalt. Además hay cantidad de obreros que trabajan en la recolección de materias primas tales como vidrios, huesos, trapos, papel, etc., para esos y otros establecimientos.

En cuanto a Artigas, dice el señor Senador Brum que los habitantes del Barrio "La Aldea" viven en condiciones más precarias y antihigiénicas que los de Montevideo, en ranchos míseros inapropiados en absoluto para ser habitados por seres humanos, y en los cuales el tifus tiene allí propagación permanente, habiéndose constatado en la Escuela del lugar que faltan alumnos durante todo el año por estar atacados de esa enfermedad.

Consideraciones

Como se ve claro, aquí se trata de tres puntos: de construir viviendas económicas en barrios obreros, para obreros exclusivamente; de rebajar el arrendamiento de las viviendas que se construyen al 3% anual del valor integral, como máximo, arrendamiento que no podrá sobrepasar los setenta y dos pesos anuales por vivienda, o sea seis pesos por mes; y de construir Plazas de Deportes en cinco localidades del Departamento de Artigas, en una de Río Negro (Fray Bentos), y en una de Colonia (Juan Lacaze)

Primer punto: **construcción de viviendas obreras.** Quien tenga simplemente abiertos los ojos a la realidad nacional tiene que haberse dado cuenta de la necesidad urgente que existe en el país de resolver el problema de la vivienda: tanto el de la población obrera, como el de la otra población que sin estar precisamente constituída por obreros vive de sus pensiones o jubilaciones modestas, de sus empleos de escasa remuneración, de sus reducidas rentas, de sus pequeñas industrias o trabajos y de otras muchas formas de la convivencia humana entre las cuales está, debe decirse: el socorro mutuo, la beneficencia pública y privada y una vida de privaciones y de sacrificios.

Toda esa población que representa las cinco séptimas partes de los habitantes de la República, según ha sido calculado, vive mal, habita en inapropiados locales, y se debate, generalmente, desde la cuna al sepulcro, en un estado de desconformidad, de malestar, de insatisfacción, de contenido rencor contra los demás y contra ellos mismos, que les resta energías y les reduce física, sociológica y mismo psicológicamente, en un cincuenta por ciento, sus energías para la acción productiva.

El Estado, a toda esa población tiene que resolverle de una vez por todas el problema del trabajo reproductivo que le permita colmar sus razonables necesidades entre las que están la alimentación apta, la vestimenta apropiada, un natural esparcimiento, y una cómoda vivienda. Trabajo es lo que necesitan las personas: hombres y mujeres, chicos y grandes. Y trabajo es lo que debe proporcionarle el Estado por los medios a su alcance, y entre ellos por el crédito racional y por la acción dirigida que para mí en la generalidad de los casos no debe ser sustitución del individuo.

Pero mientras esa intervención del Estado no se dé, o no se logre, el Estado debe resolverle a los más necesitados de esa población, — los obreros,— el problema de su vivienda. En la realidad lo único que hace o hara por el proyecto que informamos, es construir apropiada vivienda para darlas en arrendamiento, a baja tasa, a los obreros. Y eso claro está lejos de levantar resistencias, debe merecer aplauso.

El proyecto del señor Senador, en este aspecto no puede levantar resistencias ni merecer objecciones.

Está bien estructurado; no crea impuestos, sólo autoriza la ampliación de préstamos que ya la ley autorizó y los amplía en un escaso monto que no puede traer inconveniente alguno, y sobre el cual está de acuerdo el propio Banco prestamista según lo expresa el autor del proyecto en su exposición de motivos.

Segundo punto: **fijación de un mínimum de arrendamiento a los obreros del barrio "La Aldea" de Artigas.** El

proyectante desea que el beneficiario, en Artigas, de una de las viviendas a construirse no pague por concepto de arrendamiento de ella más del 3% anual del valor integral, y que en ningún caso ese arrendamiento sea superior a seis pesos por mes. Eso es sólo para Artigas. Nadie ignora la excepcionalidad del caso de ese Departamento — y más propiamente dicho, de su capital — en donde no hay trabajo, no hay industrias, no hay tierras para el cultivo o para la granja o para las pequeñas industrias, porque la tierra es pobre, el mercado escaso, los fletes caros, por la distancia, el incentivo reducido, y el latifundio llega hasta las propias puertas de la población cercándola por todos los costados que no sea la frontera con el Brasil. Artigas, su capital, tiene una numerosa población que no se puede decir que no sea obrera porque allí no hay casi trabajo, y que por lo mismo vive miserablemente, desabrigada, desnutrida, haraposa, en pésimas condiciones de higiene. Se comprende pues, que se le dé vivienda apropiada aun a costa de algún sacrificio no impositivo y que no se le exija por ese obligado servicio social una retribución que no está en condiciones de abonar. El 3% de la inversión integral, es evidentemente bajo, pero hay que aceptarlo porque es el máximun que puede exigírsele al obrero de esa ciudad de Artigas. No es por los demás, ni una excepción, ni una enormidad, menos una liberalidad sin precedentes. Es el interés que pagan muchos bancos a sus clientes, por depósitos a plazos fijos, y el que por propia ley se cobra, por ejemplo al Instituto de Viviendas Económicas.

Con el trabajo que darán las viviendas a construirse, y con otros que producirán leyes que tendremos que dictar, — de las cuales hace tiempo que estamos ocupándonos, — se irá poco a poco resolviendo el problema de ese Departamento que por pobre y por lejano, debe merecer todas nuestras simpatías. También sobre estos puede aprobarse sin hesitaciones el proyecto que nos ocupa.

Tercer punto: ~~Las Plazas de Deportes.~~ Aquí es donde el proyecto del señor Senador Brum podría levantar alguna resistencia mientras no se resuelvan otros problemas fundamentales, si no se tratara de una cantidad tan exigua y de cumplimiento de compromisos contraídos y de reclamaciones insistentes. Cuando se habla de miseria y se está frente a un cuadro de verdadera desolación y angustia como el de la población de Artigas — y el de otras poblaciones, — lo urgente y lo impuesto no sería pensar en distraer fondos en obras que puedan sufrir una dilación más, sino en resolver el problema de la vivienda, que en muchas poblaciones, — podríamos decir en todas, — reviste, como bien lo dice su autor y todos lo hemos visto, caracteres alarmantes.

La Educación Física de las poblaciones podría venir más adelante, cuando construídos los cimientos y levantadas las construcciones y subdividido el latifundio, hayamos resuelto los dos vitales problemas de la gente pobre: el de su cómoda habitación y el del trabajo remunerador.

Pero, como hemos dicho, la cantidad destinada a Plazas de Deportes no es mucha, y, además, como lo expresa el autor del proyecto en su exposición de motivos, hace algunos años se destinó cantidades de dinero para llevar a cabo mejoras, en dichas Plazas de Deportes, pero ellas no fueron aplicadas a ese fin porque se les cambió de destino. Por estas consideraciones, consideramos que también debe merecer aprobación esta tercera parte del simpático proyecto del doctor Alfeo Brum que dejamos informado.

Montevideo, mayo 10 de 1944.

Avelino C. Brena, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo R. Bordaberry. — Alfeo Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

El proyecto que presenta el señor Senador Brum a estudio y consideración del Senado, arbitrado con recursos obtenidos de otras leyes, es plausible por sus propósitos, pero infelizmente, no resuelve el problema referente a los pobres de "La Aldea" de la ciudad de Artigas.

Desde luego, yo no soy contrario a la construcción de viviendas económicas para quienes las necesitan; pero llamo a la reflexión al señor Senador, sobre algo que considero fundamental para la situación de aquellos desdichados pobladores de esos barrios.

En mi concepto, no podría ser otra la solución, —en primer término,— que proporcionar trabajo a esa gente para que puedan atender las necesidades primordiales de su existencia, porque no desconocerá el Senado que los recursos de que disponen esos pobladores, son tan reducidos que no permiten reunir los medios indispensables para comer, los medios necesarios para comer todos los días, como lo requieren sus exigencias físicas normales.

Por lo tanto me parece que quien no tiene para comer, mal tendrá para pagar una vivienda confortable o higiénica, por mensualidades.

Se realizaría una obra altamente humana y patriótica si se hiciera un estudio detallado de esa situación de los habitantes pobres de todo el país, a fin de atender sus reclamos en forma más positiva, racional y científica.

Son estas las reflexiones y las salvedades que hago para votar favorablemente este proyecto de ley, de las que he querido dejar constancia expresa, porque es mi manera de encarar este aspecto del problema de los pobres de nuestro país, especialmente de Artigas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Me considero eximido de hacer una exposición sobre este proyecto de ley, porque ya el informe del señor Senador Brena, que es amplio y preciso, aclara todos los puntos del mismo.

Además, señor Presidente, por lo avanzado de la hora, no me parece justo que continúe reteniendo por más tiempo a los señores Senadores; pero quiero expresarle al señor Senador García da Rosa, que me complazco y que esperaba que él votará este proyecto, por la finalidad del mismo, y, además, decirle, que este proyecto no ha tenido en ningún momento, la pretensión de resolver la situación de los pobres de "La Aldea" de Artigas, sino, simplemente, propiciar una edificación confortable, para un número más o menos reducido de habitantes para que vivan un poco mejor.

En cuanto a que es necesario darles trabajo, estoy de perfecto acuerdo con el señor Senador, y espero que, con el plan de obras públicas que se está realizando y los que se van a realizar en el futuro, se podrá dar trabajo al mayor número posible de esas personas.

SEÑOR CHARLONE. — Es sólo obedeciendo a un deber de conciencia que voy a puntualizar las discrepancias que paso a exponer con relación a este asunto.

En primer término, habría deseado que se le considerara en una sesión extraordinaria, a realizarse el día viernes o en cualquier otro momento que el Senado lo resolviese, sea para abordar el estudio de esta iniciativa que con relación al problema de la vivienda popular es de proyecciones modesta, o si se deseara, para pedir para tan noble fin los recursos que se considerarán necesarios. Como es fácilmente explicable, yo no he tenido por mi parte el tiempo que reputo indispensable para estudiar esta iniciativa, no obstante lo cual noto que hay algunas de sus disposiciones que no me parece que obedezcan a un concepto lógico. Así, por ejemplo, la que dispone de recursos de deuda emitida para pavimentos, que se verían apartados de su destino, para resolver dificultades de financiación con respecto a este plan de viviendas.

La cantidad podrá parecer pequeña, pero no me parece que el medio que utilizaría el Senado en este caso fuera el razonable.

Porque si esa emisión no es necesaria porque no la usa el vecindario del Departamento, lo que corresponde es que se la cancele y que, en cambio, se habilite, también, por títulos de deuda o bonos para la construcción de viviendas económicas, la cantidad necesaria a los efectos de desarrollar este plan. Los señores Senadores comprenderán, entonces, que no nos hallamos en condiciones por lo avanzado de la hora y por la falta de tiempo, para considerar esta iniciativa.

Sé que el señor Senador Brum —y le rindo muy gustoso este homenaje,— procede, en este caso, animado de móviles plausibles. Lo que, sí, creo que esas mismas finalidades pueden obtenerse, hasta por el propio respeto que nuestras decisiones deben merecer, tratando estos asuntos con la tranquilidad de espíritu y con el conocimiento previo que cada uno de nosotros debe poseer.

SEÑOR BRUM. — Si esa es la única observación que el señor Senador puede hacer, yo le puedo aclarar...

SEÑOR CHARLONE. — Pero hay otras circunstancias que yo le invoco, también, para que este asunto sea considerado en otra sesión. Este asunto, necesariamente tiene que ir a la Cámara de Representantes, porque, iniciado en este Cuerpo, ha de estar sometido, constitucionalmente, a una votación final en la otra Cámara, lo que nos obliga a concederle la mayor atención.

De manera que estaría dispuesto a votar todas las sesiones extraordinarias que el Senado desee.

SEÑOR BRUM. — La urgencia que hay en considerar este asunto, se debe a la manera cómo está financiado el mismo. Los recursos que están en poder del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, si se demora la sanción de este proyecto, pueden ser destinados a otro fin, y nos encontraríamos sin recursos para llevarlo adelante.

En cuanto a la otra cuestión a que se refería el señor

Senador, se trata de cien mil pesos que se hallan depositados en la Oficina de Crédito Público desde hace tres años.

SEÑOR CHARLONE. — Cien mil pesos en títulos de una emisión autorizada.

SEÑOR BRUM. — No, señor Senador. Según los informes que me suministró el Director de la Oficina de Crédito Público, esos cien mil pesos están depositados en esa Oficina desde hace tres años, sin ser utilizados. Yo estuve en la ciudad de Artigas y hablé con el señor Intendente, quien ignoraba que esa cantidad estuviese depositada allí. En realidad, por ahora, no habría necesidad de disponer de esa cantidad y me parece que más necesario es solucionar la situación de los pobladores del barrio "La Aldea", que están viviendo en una situación desesperante.

SEÑOR CHARLONE. — Pero observe, señor Senador, que ese debe ser el saldo de una emisión que se titula "Bonos de pavimentación de las ciudades del interior" y lo que procede, si hay cantidades sobrantes, es darles el destino que la ley ha previsto. Eso es lo correcto y, entonces, buscar los elementos de financiación por las vías regulares.

Seguramente habría callado estas observaciones si yo contribuyera con mi voto a la sanción inmediata de este proyecto. Pero es necesario que este proyecto pase ulteriormente a la Cámara de Representantes, la que hoy entra en receso.

Ahora bien: nosotros ganaríamos mucho concediéndole a problemas de esta importancia el tiempo que su propia jerarquía requiere.

SEÑOR BRUM. — Si el señor Senador cree que este asunto debe ser aplazado y no está dispuesto a darle su voto, como se requieren diez y seis votos conformes, no tengo más remedio...

SEÑOR CHARLONE. — Yo no desearía que se me planteara esa alternativa, ni creo que está en el ánimo del señor Senador el plantearla, porque supone, para el Senador que habla, un cierto elemento de coacción moral.

Esa es la norma que debe tener el Senado, norma que, si se puede infringir cuando el resultado que se obtenga sea inmediato, en este caso, no puede aceptarse, porque la consideración de este asunto recién está en su primera etapa, es decir, su estudio por el Senado. En consecuencia, sin perjuicio alguno para el rápido andamiento de este proyecto de ley, podemos considerarlo con más elementos de juicio en otra sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos considerar este asunto el lunes próximo.

SEÑOR CHARLONE. — Estoy de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Llamo la atención del Senado que si se aplaza la consideración de este asunto, no hay ninguna razón para hacerlo en una sesión extraordinaria, desde el momento que la Cámara estará en receso. Se podría incluir en primer término en la primera sesión del mes de junio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la impresión de que se ha votado un asunto para tratar en primer término en esa sesión.

SEÑOR GALLINAL. — En segundo término, entonces.

SEÑOR CHARLONE. — Perfectamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se coloque este asunto en segundo término en la primera sesión del mes de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**)

14

SEÑOR BADO. — Hago moción, señor Presidente, para que se coloque en tercer término de la primera sesión que se realice en el mes de junio, el dictamen que ha producido la Comisión Investigadora designada por este Alto Cuerpo, sobre las denuncias y observaciones formuladas por el señor Senador Haedo, con motivo de la designación del señor Nelson García Serrato como Encargado de Negocios en Cuba.

Es un asunto que por la misma delicadeza que entraña, no puede seguir dilatándose indefinidamente y pasar de una a otra orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Así se procederá.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 23 horas y 45 minutos.

José Viaña
Sub Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1944 — Número 11311

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ...... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la d' tribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
COMISION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL DE MARINA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de granito azul, con destino a las obras del Arsenal de Marina, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en dicho Servicio el día 21 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados — Montevideo Junio 13 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.16-11225-v jn 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.16-11216-v.jn 28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., botones empavonados ordinarios de 15 mm., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para cuellos de capote, satinet o cretona doble ancho, entretela ordinaria, con destino a Talleres, para la confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.16-11215-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 450 kilos de pomada color caoba en latas de 250 o 500 gramos, respectivamente, con destino a stock, de Almacenes de acuerdo con el pliego dee condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11107-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día [illegible] Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11195-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir calderas de aluminio o esmaltadas de un litro tenedores para tropa, ligas para hombres hojas de acero para afeitar, faroles bombillos planchas a carbón tiradores para hombre, zapatos para hombre con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944

(Cuenta corriente) Jn 14-11193-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 9.720 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho para sábanas; 900 me-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

tros de cinta de hilera, con destino a Talleres, para la confección de sábanas y almohadas, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11194-v.jn.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles, calle Juan Carlos Gómez 1494.

El costo de dichos recaudos es de $ 15.00 (quince pesos) cada uno.

Las propuestas, en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11143-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, camas de hierro portátiles, espejos extintores, sartenes de hierro, máquinas de picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros de mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11141-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir paño gris para sobretodo, forro gris doble ancho, entretela fina, crin percalina gris, botones corozo gris para sobretodo, materiales requeridos por Talleres para confección de capotes, con destino a Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11140-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir cacerolas, ollas, coladores, espumaderas, embudos, sartenes, cucharones, jarros, hervidores, cafeteras, teteras, yerberas, azucareras, fuentes, hondas, llanas esmaltadas, tachos para lavar platos tipo Japi, grandes y chicos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11195-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 73

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 4.800 metros de loneta blanca número 8, 5.600 hormillas blancas de 18 mms., 2.400 hormillas blancas de 15 mms. 800 metros de cinta de hilera, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11196-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipos pupitre, sillas para cada banco, mesas escritorio, saliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo Junio 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.7-11137-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir carreteles de hilo negro número 40, de 457 metros; hilo negro número 50, de 457 metros; hilo yerba mate números 40 y 50, de 457 metros; hilo blanco números 40 y 50 de 457 metros; bobinas de hilo blanco; hilo blanco para hilvanar, hilo blanco e hilo negro, número 16; hilo lustre marrón número 16; hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo de cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo número 50, tamaño chico; hilo en bobinas para colchonero, ovillos de hilo blanco de tres hebras ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras hilo marca "Oso" o similar número 00, artículos destinados para los distintos talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.7-11138-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11164-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11165-v.jn.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES, EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 1469-43 A, se hace saber que se anuló la licitación pública número 8 - 43, en el apartado "D" Impresos, que se efectuó el día 10 de Diciembre de 1943. — La División Administrativa

(Cuenta corriente) Jn.17-11213-v.jn.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES 2.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3 - 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.8-11132-v.jn.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Jueves 15 de Junio: hora 15, aceite de maní, girasol o similares; 15 y 15, papel obra color (segundo llamado).

Junio 20; hora 14 y 45, barraca; 15, arreglos en los servicios higiénicos de los pabellones A, B, C y D del Asilo L. P. del Campo; 15 y 15, reparación caldera y esterilizadores de vapor en el Hospital Maciel; 15 y 30, venta de hierro viejo (segundo llamado); 15 y 45, carpintería (segundo llamado).

Junio 26: hora 14 y 30, esmaltados, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.16-11223-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Junio 14: hora 15 y 15, papel medio hilo; 15 y 30, chapas para los hornallones de la cocina del Hospital P. Rossell.

Para el pliego y propuesta respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.14-11202-v.jn.17.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para proveer el cargo de Maestro Zapatero para la Colonia Profesional (Santa Lucía), cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 donde se presentarán las solicitudes de inscripción en el sellado de práctica, acompañadas de la credencial cívica, carnet de salud, certificado de enrolamiento, en el plazo que vence el nueve de Setiembre próximo a las doce horas. — Junio 7 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-11204-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de 44 capotes de medida para personal de maestranza de Capital, 26 capotes de talla para maestranza de Receptorías y 100 chaquetones de talla para marinería, de acuerdo a los modelos que se exhiben y a las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio del actual a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Jn.15-11211-v.jn.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 147

Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro 1354, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 30 de Junio de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.9-11144-v.jn.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 146

Impresión del almanaque para el año 1945

Llámase a licitación pública para la impresión del almanaque para el año 1945 del Banco de Seguros del Estado de acuerdo

a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Junio de 1944 a la hora 16 en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-11139-v.jn.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subinspector de Enseñanza Primaria y Normal del Departamento de Tacuarembó.

Direcciones de escuelas de práctica del Departamento de Montevideo.

Llama también a aspiraciones para proveer las ayudantías de clases diferenciales que se encuentran vacantes en el Departamento de Montevideo.

El plazo de inscripción de estos llamamientos vence el día 30 de Junio corriente y las bases correspondientes pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.16-11208-v.jn.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 164 (segundo llamado): — Compra de limas y mechas de acero. Apertura: el 20 de Julio de 1944 a las 15 horas.

Número 169. — Compra de un equipo gasógeno para automóvil Ford modelo A. Apertura: el 12 de Julio de 1944 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días y horas indicados. — Montevideo, Junio de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.15-11209-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.22-13947-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PRORROGA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS

Se pone en conocimiento del público que ha sido prorrogado hasta el día 3 de Julio próximo a las 15 horas el acto de apertura de las propuestas para la confección de 81.650.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos al acero, y de 1.500 tarjetas para abonados a casillas de correos. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.12-11178-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos salones para venta de artículos de primera necesidad, con vivienda anexa, a construirse en los barrios números 5 y 8, en calles Julián Laguna esquina De la Marina, y calle de Las Acacias, respectivamente, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-11221-v.jn.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero compuesto de 22 viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la calle Manuel Calleros esquina Luis E. Pérez, en la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 6 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en la Intendencia Municipal de Florida y en la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1944 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-11155-v.jn.21.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS No 1998

Venta de hierro dulce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 4 de Julio de 1944 la venta de 152.000 kilos de hierro dulce en deshechos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 902, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-11290-v.jn.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1992

Mil trescientos globos de vidrio para alumbrado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de 1.300 globos de vidrio opalino, forma esférica de diversas medidas para ser usados en el alumbrado público de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 902, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-11207-v.jn.21.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1996

Venta de pisos usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 20 de Junio de 1944 la venta de 483 pisos usados de varios tipos de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 902, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.14-11201-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

Compra de vino nacional

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la fecha de apertura de las propuestas del llamado a inscripción para la compra de hasta 9.500.000 litros de vino nacional hasta el día 17 de Julio de 1944 a las 14 y 30. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.15-11919-v.jn.27.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y P. (hangar 11, muelle Florida), todos los días hábiles de 13 a 18 horas menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido el día 22 de Junio corriente a las 15 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Jn.7-11135-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, por Brussoni Hermanos, domiciliados en la avenida 18 de Julio números 991/99, de esta ciudad solicitan la inscripción de una lámina en colores constituída por un paisaje en el que se destacan un chalet, un garaje o galpón, un molino, un tractor, un arado, un pintor empuñando un pincel que ha mojado en un tarro de pintura roja, apoyado sobre el techo de un galpón sobre el cual va superpuesta la figura de un chalet y la leyenda "El Hogar" y sobre una franja ancha la palabra "siempre rojo" y otras leyendas de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponderle. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$10.30 Jn.16-4950-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

HELMUTH W. MAYER, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una fórmula para desarrollar el ahorro, estimulando la colocación de valores nacionales y acciones de empresas, del que se declara autor y ha depositado en esta oficina los memorándums en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.90 Jn.15-4912-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO DE BENEDETTI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes 1257, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de ventas a premio" de que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos memorándums explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.40 Jn.10-4753-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ALLES ETCHEVERRI, por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., con domicilio en la calle Mendoza número 2335, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los programas radiales que con la denominación de "Evocación del tiempo el jono", se transmiten en propaganda de los productos "Optimo" de los que se declara autor, habiendo depositado los programas respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.12-4788-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR NARDECCHIA, italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja N.o 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema denominado "La Tríada" (Fuente de Recursos Financieros para el Estado), del que se declara autor y ha depositado dos carpetas ilustrativas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 Jn.9-4731-v.jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42448. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Felipe Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "I. M. P. U.", para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Jn.16-4973-v.jn.28.

ACTA N.o 42443. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PLASTIX", para distinguir artículos de las clases 6.a, 10.a, 11.a, 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Jn.16-4946-v.jn.28.

ACTA N.o 42449. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUCCESS", para distinguir artículos de la clase 11.a. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.16-4947-v.jn.28.

ACTA N.o 42453. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRONIO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.16-4948-v.jn.28.

ACTA N.o 42421. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Abad Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SONACO" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.15-4914-v.jn.27.

ACTA N.o 42403. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBASOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Jn.10-4749-v.jn.22.

ACTA No 42404. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "FRESCOMAT", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4750-v.jn.22.

ACTA No 42405. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MINIOCROM" para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4751-v.jn.22.

ACTA N.o 42406. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUEROL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4752-v.jn.22.

ACTA No 42395. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.20 Jn.10-4756-v.jn.22.

ACTA No 42387. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENTOFORMIO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4705-v.jn.21.

ACTA N.o 42381. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la Ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Kellogg-American

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 Jn.8-4643-v.jn.20.

ACTA N.o 42385. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.9-4708-v.jn.21.

ACTA N.o 42391

Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Florsheim Shoe Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.9-4689-v.jn.21.

ACTA N.o 42386. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 Jn.10-4754-v.jn 22.

ACTA N.o 42396. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "REPREVM", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.10-4757-v.jn.22.

ACTA N.o 42399. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CROMOFLEX", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4745-v.jn 22.

ACTA N.o 42398. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAREDOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4744-v.jn.22.

ACTA N.o 42400 — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CARDENAL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4746-v.jn.22.

ACTA N.o 42397. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAFLOR", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4743(bis)-v.jn 22.

ACTA N.o 42401. — Montevideo Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAMAR", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4747-v.jn.22.

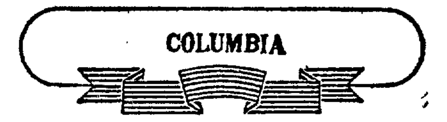
ACTA N.o 42402. — Montevideo, Junio 6 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba. Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "REVOCOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4748-v.n.22.

ACTA N.o 42409. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CALE", para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whiskies). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4759-v.jn.22.

ACTA No 42430. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.30 Jn.13-4844-v.jn.24.

ACTA N.o 42379. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha "Maquera, Sociedad Limitada" ha solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 7.a (menos trementina, aceite de pino y aguarrás). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.7-4617-v.jn.17.

ACTA N.o 42365. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUMIFILINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 Jn.7-4589-v.jn.17.

ACTA N.o 42380. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Maquera, Sociedad Limitada, ha solicitado el registro de la marca "EL AGUILA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jn 7-4618-v.jn.17.

ACTA N.o 42424. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Cuidar, S. A. (Compañía Uruguaya Industrial e Alimentación Racional, S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivo — La Dirección.

$11.80 Jn.13-4846-v.jn.24.

ACTA No 42378. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORLEY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.7-4583-v.jn.17.

ACTA N.o 42352. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo Leopold, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FLORA", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.7-4598-v.jn.17.

ACTA N.o 42383. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Lana Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TABU", para distinguir artículos de las clases 3.a, 8.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 24.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.8-4642-v.jn.20.

ACTA N.o 42408. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4760-v.jn.22.

ACTA N.o 42444. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Con esta fecha Luis M. Soler de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIUMPH", para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas y repuestos de las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Jn.14-1875-v.jn.26.

ACTA N.o 42433. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Compañía, en representación de la firma Brunori y Santarelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
Brusa
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.15-4911-v.jn.27.

ACTA N.o 42445. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y repuestos de las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Jn.14-4876-v.jn.26.

ACTA No 42384 — Montevideo, Junio 3 de 1944 — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA ANGELA", para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Jn.8-4644-v.jn.20.

ACTA N.o 42431. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de América [illegible] marca

STEEEL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.13-4845-v.jn.24.

ACTA N.o 42390. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Trinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.00 m|n, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.12-4755-v.jn.23.

ACTA N.o 42420. — Montevideo, Junio 7 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Jn.12-4766-v.jn.23.

ACTA No 42411. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Colcombet, Inc., de San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLCOMBET

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.12-4765-v.jn.22.

ACTA N.o 42419. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

Densene

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Jn.12-4763-v.jn.23.

ACTA N.o 42415 — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Distributors de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el regitro de la marca

5 DAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisudorante y desodorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 Jn.12-4790-v.jn.23.

ACTA N.o 42382. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "AMSCO" para distinguir artículos de la clase 8.a (acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.70 Jn.8-4641-v.jn.20.

ACTA N.o 42389. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXADRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.9-4707-v.jn.21.

ACTA N.o 42413. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUEBLERIA Y TAPICERIA INGLESA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Jn.9-4693-v.jn.21.

ACTA N.o 42388. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.9-4706-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6042. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de enchufe con retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.10 Jn.16-4945-v.jn.28.

ACTA N.o 6039. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para infusiones aplicables a termos y recipientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Jn.16-4949-v.jn.28.

ACTA N.o 6040. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Eduardo Carrasco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, panel o cualquier otro material apropiado para envase de fósforos o de cualquier otro artículo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.60 Jn.15-4906-v.jn.27.

ACTA N.o 6041. — Con esta fecha el señor Normelio Sady Amaral, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un encendedor eléctrico para gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.10 Jn.15-4912-v.jn.27.

ACTA N.o 6038. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Empresa de Organizacao e Administracao de Sociedades Industriales, Ltda. (Oasil), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de fabricación de coke de subproductos de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.13-4857-v.jn 24.

ACTA N.o 6036. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha la señora Cristina Azeves de Valdez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de plegado de superficies por medio de paralelogramos articulados aplicados a sus extremos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.10-4778-v.jn.22.

ACTA N.o 6035

Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas neumáticas y aparatos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Jn.10-4762-v.jn.22.

ACTA N.o 6034. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Winifred Mercer Pitkin, de Bergenfield, Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones terapéuticas para inyección intramuscular o subcutánea y métodos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.10 Jn.10-4764-v.jn.22.

ACTA N.o 883. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Segisberto Seefeld, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de apresto y tintorería de pieles silvestres nacionales e importadas en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.40 Jn.10-4775-v.jl.4.

ACTA N.o 6037. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Luciano Pedrón y Alfredo Panizza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas a abertura y cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Jn.10-4782-v.jn.22.

ACTA N.o 6033. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'ANDREA, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y moderno tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.70 Jn.7-4610-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago—Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades situadas en el Departamento de Montevideo, que se enumeran a continuación:

13.a sección judicial

Inmueble padrón número 14400918, de Banco Popular del Uruguay. Area: 37,13 ms 2.
Inmueble padrón número 14400314, de Banco Popular del Uruguay. Area: 1548,21 ms.2.

16.a sección judicial

Inmueble padrón número 140444, de Banco de Cobranzas. Area: 153.13 ms.2.
Inmueble padrón número 140494, de Arturo Zubillaga - José Pinotti. Area 6630 ms.2.
Inmueble padrón número 140443, de Banco de Cobranzas. Area: 997,19 ms.2.
Inmueble padrón número 14049192, de A. Maggio - A. Zubillaga - J. Pereira. Area: 1231,68 ms.2.
Inmueble padrón número 140430, de Banco de Cobranzas. Area: 0.43 ms.2.
Inmueble padrón número 140428, de Banco de Cobranzas. Area: 59.97 ms.2.
Inmueble padrón número 140490, de Andrés Maimó. Area: 531.84 ms.2.
Inmueble padrón número 140503, de Valentina B de Zubillaga y otros. Area: 125,33 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-11176-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación y regularización del predio que ocupa el Batallón de Ingenieros N.o 4.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 2 de 1943, se ha designado para ser expropiada, declarándose de urgencia su ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Abril 1.o de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 2 — Propietaria: Catalina C. J. Sanguinetti de Sáenz. Padrón 47198. Superficie: 27 Hs. 8254 ms.2 00.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.16-11224-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor Auxiliar de la Sección Flores, don MANUEL S. MENENDEZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante, de acuerdo con las disposiciones legales. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.16-11223-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.
$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un terreno con frente a la avenida Agraciada entre las calles Uruguay y Paysandú.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un solar ubicado con frente al Oeste de la avenida Agraciada entre las calles Uruguay y Paysandú, cuya superficie es de 640 ms.2. aproximadamente, y sobre la base de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) el metro cuadrado de terreno.

Las propuestas serán formuladas en las oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día 1.o de Julio próximo a las 10 horas.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta.

Horario: de 12 y 45 a 17 y 45 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-11210-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 10 de 1944 — La Jefatura.
$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.
$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M de Canoni, Ana S Naugreses, María E Furno (Fusano, Angela G Pastorino Pedro Oliver Josefa Mercedes Escobar Carlos Revanne (Revon) Vicenta B de Carricaburu José Angellini Agustín B o Juan B Elissegui Víctor A Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.
$98.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Canellini, Emilia B de Domínguez, Felicia Parreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cascanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Frain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.
$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Urse un párvulo y Agustina C. de Urse, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — La Jefatura.
$77.00 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día jueves 6 de Julio próximo venidero a las 15 horas en "uno", para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptus propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 31 de 1944. — Roque A. Massetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-11110-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.27-11004-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION
Venta de cueros

Llámase a licitación pública para la venta de una partida de cueros provenientes del abasto municipal.

Las propuestas se oirán para la venta de 400 cueros vacunos, salados, y 700 lanares, secos (desde Marzo a la fecha) y 20 cueros de nonatos y deberán formularse por especies, aunque pueden consignarse en un mismo pliego.

Los proponentes deberán depositar previamente a la entrega de la propuesta, un depósito en la Tesorería Municipal, de pesos 52.00 si la propuesta comprende ambas especies; de $ 44.00 si es sólo para cueros vacunos, y de $ 28.00 si es únicamente para los lanares.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse y ser abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 15 de Junio entrante a la 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados la obligatoriedad de exhibir la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Comercio, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$24.70 Jn.7-4611-v.jn.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Junio de 1944

1.a Sección

EDUARDO ADIPE, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sayago 1004, y MARIA BLANCA FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1523.

7.a Sección

OSCAR NICANOR BARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1483, y MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1483.

HECTOR MANUEL VELLOZO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1732, y OTILIA RODRIGUEZ HUNDARTS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1732.

HECTOR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1618, y CARMEN IBAÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1075.

10.a Sección

JOSE ANTONIO ADER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2221, y ARGENTINA M. CAMBRA, 28 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 1979.

11.a Sección

ADAN DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Clay 2716, y ANA MARIA MORALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4283.

$2.00 Plp.-v.jn.20.

Montevideo, 15 de Junio de 1944

5.a Sección

FERNANDO JULIO GONZALEZ, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Médanos 1181, y AVE CANORA GUZMAN, 19 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Médanos 1181.

8.a Sección

ARMANDO SUERO, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado General Flores 2189, y AMELIA RECHICAS, 17 años, soltera, lituana, domiciliada General Flores 2189.

10.a Sección

LORENZO SARRIEGUI, 58 años, divorciado, empleado, español, domiciliado F. Laborde 2257, y CARMEN DIAZ, 49 años, soltera, española, domiciliada F. Laborde 2257.

FELIX JUAN CARLOS BAGNASCO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco, 2438, y FLORA ERCILIA DEOLINDA PANIZZA, 29 años, soltera, oriental, domicilada Carrasco 2438.

FRANCISCO YERACI, 33 años, soltero, comercio, italiano, domicilado Nancy 4375, y CARMEN ZUCCO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada A. Bello 3832.

WALTER AGUSTIN PAGANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3765, y DINORATH LEONOR PRIOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3245.

MIGUEL GONZALEZ ALONSO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3932, y JOSEFINA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3932.

12.a Sección

JUAN ANTONIO DONNANGELO, 24 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Lezica 6594, y PRIMAVERA PESCE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1637.

CARLOS ALBERTO PIFFARETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1425, y RENEE AGUSTINA VIOTTI, 25 años, soltera, oriental, domicilada Cufré 2937.

13.a Sección

CASIANO WALDEMAR SANABRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4175, y COSTANCIA ELODIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4175.

ENRIQUE OCHRYMOW, 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Méjico 178, y DOMINGA DUSZKA, 16 años, viuda, polaca, domiciliada Méjico 178.

LUIS ALBERTO NEVAREZ, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Grecia 625, y ELSA GLADYS SEGOVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3212.

DOMINGO CATARINO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar s|n. y SARA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5134.

FRANCISCO FIGUEROA, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Suecia 2251, y MARIA LUISA BUSQUE, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Bulgaria 3946.

JOSE FRANCISCO JASO ANCHORENA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Francia s|n. y LUISA OLGA BONINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina s|n.

MANUEL ROUCO, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rincón del Cerro, y ELIA ELSA GAGLIARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

15.a Sección

ANGEL PONTE, 28 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1790, y ROSA LAGRECA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1422.

ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARI, 42 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y ENILIA EDMEA SASSO, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

17.a Sección

ANTONIO TASSI COVRE, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado camino Mendoza s|n., y ZULEMA DELMONTE SENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 4415.

JOSE MAXIMO ESPERANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4269, y VIOLETA NERON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 2929.

ROBERTO DA FONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4148, y AIDA HEBE ALFA CALERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4148.

TEODORO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, y CARMEN OLINDA AULET, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3078.

JUAN PEDRO GUADALUPE, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Barquisimeto 3958, y LUISA GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3958.

18.a Sección

RUBEN MAISONAVE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1307, y SARA BECOÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1224.

ANTONIO MANUEL FARES ACHAS, 84 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2791, y ELSA LETICIA LOPEZ ACEVEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2791.

JULIO CONSTANTE SCHIAPPA PIETRA, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Masini 3386, y ROSA GRILLO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Masini 3386.

EDMUNDO MANUEL NARANCIO 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado boulevar España 2614, y MARGOT ARDANZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Aguilar 871.

OSCAR NICOLAS GÜEL, 24 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Soriano 1240, y MARIA EUFRASIA SUSANA DE LOS REYES PENA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1534.

19.a Sección

ALBERTO SPARANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2198, y OLIVA GERMAN, 29 años, soltera, oriental, domicilada Nueva Palmira 2198.

ABRAHAM WACHSMAN, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Blandengues 1834, y MALKA BRAUN, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1834.

JUAN FRANCISCO CHARQUERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2427, y ALMA SERRANA CRUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 1738.

ROGELIO VARELA, 52 años soltero, chauffeur, español, domiciliado Nicaragua 1911, y CAROLINA MAZZONI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1911.

20.a Sección

SANTIAGO SANGUINETTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4293, y MARIA OLGA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caazapá 4834.

JACINTO CABRERA, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4526, y NELIS OBDULIA BAICA, 23 años, soltera, oriental, domicilada M. Herrera y Obes 4526.

WASHINGTON GASO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4246, y ALTEA LAURENCICH, 23 años, soltera, italiana, domiciliada G. del Pino 4227.

CARLOS FACAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado D. Coronel 144, y MIRTA JULIA CHALA, 18 años, soltera, oriental, domicilada P. Zufriateguy 1014.

HUGO LALUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4177, y MARIA ANGELICA FREIRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4153.

DANTE HOMERO BONELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicilado M. Berinduague 236 y FLOR DEL ALBA SALABERRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 201.

21.a Sección

ALBERTO ISOLERI, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1538, y PETRONA MEDINA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4646.

RAUL QUIRQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4134, y AMANDA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domicilada Mauá 4134.

$2.00 Plp.-v.jn.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa) y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco. Escribano.

$26.20 My 23-4040-v.jn.27.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sivori, Miguel A. Sivori Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944 — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn 8-4658-v.jn 30 Jl 21-v.ag 2

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312", Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título

particular o universal y a cualquiera que se c[illegible] con [illegible]recho al bie[illegible] [illegible]icado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516" padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha cinco de Febrero del corirente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 313. Lo. 8.o Fo. 493 Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.312, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste, de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber l[illegible] [illegible]tura de l[illegible] [illegible] de don FRANCISCO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en f[illegible] Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.00 Jn.14-1904-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINAND o FERDINANDO o FERNANDO SCHREIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.13-4859-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA DUBIELLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.13-4838-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SZWEDOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.13-4839-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA o RAFAELA MATILDE VOLONTE o VOLONTE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.13-4840-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO MARIO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.13-4841-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA GARRE DE FRANCO y de JUAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.13-4842-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO HIPOLITO CASIANO VICENTE ALBANELL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4660-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RAUL VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.10-4780-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.10-4735-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA AICARDI DE GOGGIA o MAGDALENA ANA TECLA AICARDI DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Jn.9-4710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.60 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v..ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PEIRANO o MAGDALENA IRENE PEIRANO VICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Jn.8-4596-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL VERONELLI GARCIA CUERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Jn.13-4843-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA GALLARDO DE RAMOS SUARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4637-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 Jn.8-4636-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOLINARI DE OLMOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Jn.6-4562-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELITA CAIMI, en la que aparece su apellido "Jaime" como asimismo donde dice hija legítima de José "Jaime" debe decir en ambas Caimi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.50 Jn.16-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl..24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Juan Olivo contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO Segunda copia. Ejecución de hipoteca" (Libro 40, Folio 35), se hace saber que en estos autos se ha presentado don Tomás Brena, por doña Angela Cichero y don Eduardo Roubaud por don Juan Olivo, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 21 de Diciembre de 1918, en esta Capital, respecto de la venta efectuada por el Banco Popular del Uruguay a favor de los señores Cichero, del siguiente bien: El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88030, designado con el número 7 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1918, según el cual tiene una superficie de 256 metros 60 decímetros 98 centímetros, lindados así: 9 metros de frente al Noreste, al bulevar de Propios entre las de Urquiza y otra calle que es la continuación de Monte Caseros, de la que dista este solar 8 metros 90 centímetros; la línea del Noroeste mide 28 metros 54 centímetros y separa del solar número 6 a don Andrés Martínez Alvarez; 8 metros 80 centímetros en el Suroeste, lindando con parte del solar número 5, de otro plano subscripto por el agrimensor don Facundo P. Machado, en 20 de Enero de 1910, de pertenencia de don Vicente Montebello, y 29 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 8, de José Vigeri. En cuyo mérito se dispuso se citara y emplazara por el término de noventa das a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los herederos o interesados a cualquier título que sea de los cónyuges don Antonio Cichero y doña Manuela Fazzio de Cichero y a doña Delia Angela Cichero, bajo apercibimiento de nombrárseles a todos defensor de oficio, a sus efectos (artículos 307 y 308 del C. de P. C.), quedando habilitada la feria o ferias futuras al solo efecto de que se hagan las publicaciones. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Luis E. Fontana.

$94.60 Jn.16-4955-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIREZ GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.16-4953-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY MAXIMO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.16-4954-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA PEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.70 Jn.15-4873-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.14-4900-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ZAS THODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 Jn.14-4880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGOIN DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.10 Jn.10-4732-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO PUGLIA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrien Barrère, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.2-11090-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMA, que aparece como "hijo legítimo de Perfecto Rama" debiendo decir hijo legítimo de Vicente Rama, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn 2-4435-v.jn 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA RODRIGUEZ, en la que aparece el nombre como "Sixta" debiendo decir Celestina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.1.o-4374-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA LABRAGA DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Jn.16-4944-v.jn.28.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GENIS (JOSE). Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a don José Genis y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren créditos, títulos o documentos del fallido para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Pedro Compte, con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.90 Jn.9-4693-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO TOURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Jn.15-4942-v.jn.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "BURGUEZ y Cía. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N. 523 3.er piso, el día veinte de Junio próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los jus-

tificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.8-4597-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "ROSSO (LILA BLANCA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Lila Blanca Rosso, designándose curador de la misma a su hermano Ignacio Rosso. — Montevideo, Mayo 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.8-4592-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SARA GRECO o GRECCO CAUZELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.20 Jn.14-4877-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CANEPA DE MORALES (FILOMENA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Virginio Morales con Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena" y en la de defunción de Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.3-4474-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-3717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1776 del Código de Comercio, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los fallidos ALBERTO PEREZ y ELIAS ESTRUGO, en fecha 4 de Febrero próximo pasado, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Jn.16-4980-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.16-4956-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN o ANGEL MORIXE, MAURICE, MORIZE o MORISCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Jn.14-4867-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de CIRIACO PEDRO SANTOS, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido "de los Santos" debe decir "Santos". — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Juan Atonio Tróccoli, actuario Adjunto.

$6.40 Jn.12-4826-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN JOSE GARRE y de ANGELA MARIA OLANO, donde la contrayente aparece como "María Angélica" debe decir "Angela María"; y B) En las partidas de nacimiento de Marta Delia, Delia Marta y Angelica Garré, donde la madre de las inscriptas aparece como "María Angelica" debe decir "Angela María". — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.80 Jn.9-4687-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.20 My.2-3331-v.my.25. Jn.6-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.10 My.15-3764-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Ernesto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARMELO BARBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Barbó, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Barba debe decir Barbó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. alter Balleta, Actuario.

$9.70 Jn.16-4963-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.8-4614-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 My.6-3193-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO MIGUEL AYUP y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Pedro Miguel Ayup: donde el inscripto figura con el apellido Borgi debe decir Ayup; donde el padre del mismo aparece como de nacionalidad árabe debe decir sirio. En el acta de reconocimiento contenida en la misma partida, donde el nombre de la madre aparece como Rajil debe decir Ragil; donde dice que los abuelos paternos y maternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elias y Jabuba Mattar; 2.o Nacimiento de Juan Miguel Ayup: donde el inscripto aparece como Juan Miguel Ayup Borgi debe decir Juan Miguel Ayup; donde dice que el padre es de nacionalidad árabe debe decir que es sirio y donde dice que los abuelos paternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar; 3.o Nacimiento de Raquel Elias Ayup: donde la abuela paterna figura como Jala Esef debe decir Jala Esef Jaidar; 4.o Nacimiento de José Ayup: donde el apellido paterno del inscripto figura como Aiub debe decir Ayup; donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hijo natural de Miguel Ayup y Ragil Elias y donde los abuelos paternos y maternos aparecen como Miguel Borgi Aiub, Jala Esef, Gellen Elia y Joreft Mahia debe decir Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elias y Jabula Mattar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.80 Jn.1.o-4316-v.jn.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ZOILO BALENSUELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Zoilo Balensuela con Teodora Arismendi, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zoilo Machín, hijo de Juana Machín y de padre desconocido, debe decir Zoilo Balensuela, hijo de Luis Balensuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.90 Jn.1.o-4395-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Miguel Benincasa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto C. Durán; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jn.2-11091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.13-4849-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, expediente Lo. 39. Fo. 579, se solicita rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARIA ROSSI LAURES, debiendo substituirse en ella el segundo nombre, que aparece como Mario, por el de María, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Jn.12-4787-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.12-4791-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS SIENRA o SENRA CANDA y de SEGUNDA MOSQUERA DE SIENRA o SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.50 Jn.10-4758-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA DE SIMONE DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.10-4733-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ARANCIBIA OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO JUNYENT CLARAMUNT. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Martín Junvent con Paula Bruzzone: donde el contrayente aparece con el apellido Juñen debe decir Junyent y donde los padres del mismo figuran con los apellidos de Juñen y Claramunte debe decir Junyent y Claramun; 2.o Defunción de Martín Junyent: donde el extinto y el padre del mismo aparecen con el apellido Juñen debe decir Junyent y donde la esposa aparece con el apellido Luzzon debe decir Bruzzone; 3.o Defunción de Paula Bruzzone: donde dice Paula Bruzzone de Juñen debe decir Paula Bruzzone de Junyent y donde dice que la extinta era viuda de Martín Juñen debe decir que lo era de Martín Junvent; 4.o Nacimientos de Santiago, Julio, María Irene, Blanca Nieve y Raúl Junyent: donde los apellidos del padre y abuelos paternos de los inscriptos figuran como Juñen y Claramunte debe decir Junyent y Claramunt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.20 Jn.9-4694-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL PIERI CAMPOMAR, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1628, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos doctores Raúl del Campo y Eugenio Prat, domiciliados en la calle 18 de Julio 1628, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, producida, se apruebe y expida testimonio. — Raúl Pieri Campomar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.70 Jn.8-4613-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4695-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión LUIS INCHUSTI y MARIA OLGA INCHUSTI", se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Luis Ichusti y María Olga Ichusti, en la que los apellidos de los extintos aparecen como Inchueti e Inchauste debe decir Ichusti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.40 Jn.8-4612-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.16-4997-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.16-4952-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS BRESCIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Bresciano, estableciéndose que donde el inscripto figura "Felipe Carlos Braciano" debe decir Carlos Bresciano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza.

$6.80 Mz.2-1414-v.mz.13. Jn.16-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL ANTONIO GON-

ZALEZ. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 31. Fo. 305), se hace saber que por resolución del día 3 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel Antonio González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Jn.15-4932-v.jn.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante ISAC BRODACH para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 14 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 5 de Junio entrante; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor don Juan José Duclós. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Jn.14-4882-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELAGUA DE CECILIA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Guillerma Escolástica" debe decir María, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.90 Jn.13-4850-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.16-4995-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MARIA BADETTO o BADETO DE DEANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.16-4961-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.13-4848-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SERRA IROS RAUL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Raúl Serra Irós solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido paterno es "Serra" y no "Cerra" y el apellido materno es Irós y no "Iroz", como por error figuran en la misma. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.90 Jn.12-4804-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ESPIGA JUANA SIMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Juana Simona Espiga solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como Juana María Pérez er la partida de su matrimonio con Modesto Rómulo Pizzorno y en las de nacimiento de sus hijos Martín Ricardo, Julio Ramón, Eduardo Ismael, Juan María y Olga Margarita, y como Juana Pérez en la de Héctor Rómulo, en lugar de decir Juana Simona Espiga, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.70 Jn.12-4650 .jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON ALVAREZ, de don EUSEBIO ALVAREZ y de doña GLADYS o GLADIS OLGA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Jn.12-4832-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO JOSE MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.12-4802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.12-4803-v.jn.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada con fecha 6 de Mayo de 1944 en los autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" (Lo. 30. Fo. 84), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declararon ausentes por la resolución expresada a los señores José Teófilo y José Jorge Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.40 Jn.10-4734-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LARGHERO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.10-4737-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO JUAN MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.10-4738-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA o ROSA SOFIA ROETTI DE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-4772-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RECOBA LAUDELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su nombre es Laudelino y no "Juan Artemio", como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.10-4736-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO C o ATILIO CORNELIO BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Jn.10-4781-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonia Pérez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de la inscripta es Restituta y no "Juana", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.60 Jn 8-4649-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.9-4634-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA y de doña BONIFACIA PALLEIRO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 Jn.9-4626-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.30 Jn.8-4623-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALCAGNO SEVERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severo Calcagno solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Carcaño" debe decir Calcagno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.9-4683-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.21. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 8-4591-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX JUAN FRANCISCO CHIARLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.9-4709-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMICHITE BARBAR ACLE o BARBAR ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTIGLIONI o CASTIGLIONI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4587-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ENRIQUETA PITTO. Iuncapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 8 de Junio de 1942, declaró en estado de incapacidad a doña Enriqueta Pitto y nombró curadora de la misma a doña Margarita Pitto de Lombardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 24 de Mayo del corriente año Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 Jn.8-4639-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA SILVERA o SILVERA DE SARLI o AVELINA OLIVERA SILVERA DE SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.8-4621-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4622-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDEGONDA o MARIA ALDEGONDA AZZI DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.8-4624-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSINE o ROSINA BORIE o BORIES DE CAYSSIOLS o CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.8-4625-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES LUCIA GARCIA GARCIA PEREIRA o MERCEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevi eo, io 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn 8-4627-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PEREZ DE LAITANO, dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4628-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO ELORZA o ELORZA LA HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$5.90 Jn.8-4623-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES BENZANO DE ROLANDO o DOLORES BENZANO RODRIGUEZ DE ROLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.8-4630-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MAESTRE DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4631-v.jjn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doñña ETELVINA LABORDE DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4632-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.8-4633-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "D'AGOSTINO GUARINO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Félix D'Agostino Guarino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno D'Agostir y no "de Agostino", como por error figura en la m . Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás P

$11.00 Jn.7-4576-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estebe D. Ruiz, en autos "DEAGOSTINI JOSE. Rectificación de partida", se hace publico que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Deagostini solicitando la rectificación de la partida de su nacimientó en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Agustín" como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80- Jn.1-4575-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban Luiz, en autos "TACHOJAN DE KAMBOURIAN ANNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angela Kambourian, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre y apellido de "María Kambrian" debe decir María Angela Kambourian. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.7-4580-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIERRA DUCRUET JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de su padre Belisario Roberto Sierra, en el sentido de que se llama como queda expresado y no Pedro Abelesario Santos Cierra, como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — José Tomás Pereira, (Ley 16 Agosto de 1940). Jn.7-4581-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALCANA EZEQUIEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ezequiel Alcana solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Andrés Alcana" debe decir Ezequiel Alcana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 90 Jn.7-4574-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.7-4566-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 62 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.5-4447-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.20 Jn.1.o-4325-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 187), se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 4), se cita llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por si y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Engas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber a los acreedores en la quiebra GARCIA y SEDES, que la sin[dicatura] ha presentado el estado de los créditos verificados el cual se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Y a los efectos del Art. 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.30 Jn.16-4966-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA FERREIRA o ETELVINA FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.70 Jn.16-4951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACCINO DE BEITONE o BEITTONE o BEITON o BAITONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Jn.15-4941-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León , y Lara, Actuario Adjunto.

$6.70 Jn.12-4793-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BEATI o ALFONSO ESTANISLAO BEATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jn.12-4794-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARIA CARRION DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4795-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.12-4796-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Jn.12-4830-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CROSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como Crosa en lugar de Croso, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.70 Jn.12-4820-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.10-4769-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MOLINA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.9-4699-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada el 13 de Marzo corriente, en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesasión de pagos el día 11 de Febrero de 1942 y que el informe y resolución respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.30 Jn.9-4703-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA BRITOS DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.9-4700-v.jn.21.

Administración de bienes dotales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que por sentencia dictada el 21 de Marzo próximo pasado, en autos "María Esther Etchegaray de Sosa Días con REINALDO SOSA DIAS. Separación de bienes", se le confirió a la citada señora María Esther Etchegaray de Sosa Días la administración de sus bienes dotales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7 40 Jn.8-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA VALLI DE MALLADA, RUFINO MALLADA y CASIANO MIGUEL MALLADA o CASIANO MIGUEL MALLADA PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8

de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Jn.8-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CANEPA o LORENZO JOSE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jn.8-4588-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MARIO DOMINGO SANCHEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Severo en lugar de Mario Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.40 Jn.3-4466-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA CURBELO DE CAÑARTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan en lugar de Juana, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Jn.3-4493-v.jl.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor ABRAHAM MASKILL y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Alfredo O. Inciarte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.1o-11083-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUNGO DE TRIFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.14-4899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REY DE SARDIÑA o SALDIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 Jn.12-4652-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EPALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.60 Jn.14-4903-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.40 Jn.15-4928-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$24.00 Jn.9-4725-v.jn 30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4726-v jn 30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra "JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$24.00 My.27-4191-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz

$24.00 My.27-4193-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz

$24.50 My.27-4195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, calle Justicia 1982, se han presentado los señores EDUARDO y NICOLASA SANTANA iniciando gestión a fin de obtener un duplicado de la promesa de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 103.681 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 391 metros 49 decímetros con frente a la calle Oficial N.o 1, celebrada entre ellos y "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 26 de Marzo de 1923, en virtud de haberse extraviado el original. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$9.30 Jn.12-4811-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ACYR JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.15-4909-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO MARIO JACQUES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Atilio María, debe decir: Atilio Mario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.30 Jn.15-4910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.70 Jn.14-4888-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.70 Jn.14-4889-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1944 — [illegible] Francisco, Juez de Paz.

$5.76 Jn.7-4602-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Jn.16-4965-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BACHINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Jn.15-4905-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Jn.14-4884-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10901-v.my.26.
Jn 14-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO AGUILAR y MARIA HERNANDEZ DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.

$4.80 Jn.12-4831-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Jn.9-4664-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.

$4.40 Jn.9-4665-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Jn.9-4723-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o GIOVANNI LUCIAN y JOSEFA o JOSEFINA BARZE o BARCE DE LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.30 Jn.9-4724-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAFAEL GRAZIANI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Graziani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno como Gracial con c en vez de Graziani, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$7.10 Jn.1.o-4314-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ARBELO o quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fisco c|Angel Arbelo. Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 2901 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.16-11905-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don HARNOLDO GAGLIARDI o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Harnoldo Gagliardi. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11186-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la sucesión LAUREANO PERDOMO y otros o a quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Laureano Perdomo y otros. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11187-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don BENICIO F. MEDINA o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Benicio F. Medina. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11188-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Prudencio Rodríguez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11189-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Gabriel Espino. Cobro de impuesto", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11190-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a ISABELINO MARTINEZ o a quienes sus derechos represènten, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Isabelino Martínez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11191-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante el Juzgado de Paz de la décima sección de Canelones a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Juan Marrero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11192-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, pa raque dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FIDEL NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.14-4885-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO EULOGIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.14-4874-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PRAXEDES SILVA DE OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Marzo 22 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$8.60 Jn.12-4798-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4797-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Deroquin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$29.00 Jn.6-4560-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JUAN DAVID GEYMONAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro del término de treinta días, sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.14-4898-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA F. o AMALIA FERMINA CAMIO DE CARBAJAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$500 Jn.10-4719-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "VUCIC JOSE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde se estableció como apellido paterno "Visich" debe decir "Vucic", por ser éste el verdadero. — Colonia, Mayo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Jn.10-4720-v.jn.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PASSADORE, ALFREDO. Rehabilitación". (Lo. 27. Fo. 83), se hace saber que por resolución de fecha 26 del ppdo. mes de Abril, se declaró rehabilitado a don Alfredo Passadore, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1944. — Esc. Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.10 Jn.10-4761-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CONSTENLA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.8-4663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GREGORIO CENOZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.7-4601-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.20 Jn.7-4584-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dicta-

da en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Altieri. Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEGRUSSI, MARIA ROSAURA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: Negruci, como apellido de su padre y abuelo, debe decir: Negrussi que es el que corresponde. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Jn.3-4500-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA BRITO DE COLOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.7-4585-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maldana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados: "SILVESTRE TOGNETTI o TONIETTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$17.80 Jn.2-4431-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO HERNANDEZ o ELIO HERNANDEZ ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.12-4812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA MARRA DE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.12-4813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA UBAL DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.9-4666-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GARIN y de ANTONINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-4667-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAIMUNDO FIGUEROA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en donde en ella figura su apellido y el de su padre como Olguin debe decir Figueroa que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.10 Jn.10-4739-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR BRAVO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y deás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.90 Jn.10-4740-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó con fecha 20 de Mayo último, el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, se declaró rehabilitado al comerciante fallido ITO LIMA. — Florida, Junio 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.40 Jn.16-4969-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos: "VILLAGRA ANTONIO. Rectificación de partidas. Lo. 25. Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Antonio Villagra con Fructuosa Inés Maubrigades, porque ésta aparece como Nicolasa Inés Mambrigada y el padre con el apellido de Mambrigada en vez de los citados que son los verdaderos. B) Nacimiento de María Elena, Mirella Ramona, Argentina Florentina, Dante Rubén Andrés y Margarito César Waldemar Villagra, porque la madre aparece, respectivamente, como: Nicolasa Maubrigade, Nicolasa Inés Maubrigada, Nicolasa Inés Manibrigada, Nicolasa Inés Momblígada y Nicolasa Inés Mambrigada, en vez del verdadero: Fructuosa Inés Maubrigades. Y el abuelo materno con el apellido, respectivamente de: Maubrigade, Maubrigada, Manibrigada, Momblígada y Mambrigada, debiendo decir Maubrigades; C) Nacimiento de María Odulia Villagra, porque el padre figura como Anselmo, debiendo ser Antonio, y la madre aparece como Nicolasa Inés Maubrigada, cuando el verdadero es Fructuosa Inés Maubrigades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.16-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes. Lo. 25. Fo. 312" y cumpliendo lo previsto en los Arts. 307 y 208 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores de Dolores Rodríguez, especialmente a Domingo Nicomedes Carreras Rodríguez, Juan Bautista Otegui Rodríguez, Genaro José, Máximo Basilio e Isabel Dolores Lembo Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.20 Jn.16-4967-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado JUAN SABINO FIORI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Lesna de Fiori, porque aparece en ella como María Lesna de Fivil en vez de decir de Fiori, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de E. Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.90 Jn.10-4770-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.10-4771-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BERNARDO CAPELLI y de MARGARITA SOLARI DE CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Junio 6 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.16-[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISIDORA CECILIA POMBO DE PIO iniciando los autos "Isidora Cecilia Pombo de Pío. Rectificación de partidas" (Lo. 22, Fo. 97), en los que solicita en la parte pertinente la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: La de defunción de Fulgencio Pío Sención, año 1944, acta 7, 1.a sección Lavalleja, expresa que el causante era casado con Rosa Pombo en lugar de Isidora Cecilia Pombo, que es el verdadero. La de nacimiento de Rivera, Pío Pombo, año 1925, acta 195, 1.a sección Lavalleja, expresa que la inscripta es del sexo masculino en lugar de sexo femenino, que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Jn.10-4717-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVECIO PEREZ o ELVECIO BONIFACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.10-4715-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONARDO SEBASTIAN GADEA y de LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Jn.10-4714-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA PEREIRA o VICTORINA PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.10-4711-v.jn.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos

"SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 62); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My 13-3695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONICIANO o DIONISIANO o DIONISIO BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Jn.9-4712-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FIERRO DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 22 de 1944. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$5.20 Jn.10-4716-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA o LAURELINA CACERES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.20 Jn.15-4922-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o VISITACION ALEJANDRINA ALVIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.9-4671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO o FELIX CANTALICIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.9-4670-v.jn.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 368), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 8798, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientas cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebia; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TIMOTEA o MARIA TIOMOTEA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.9-4672-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANTONIA FARIÑA DE TEJERA y de FRANCISCO TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.40 Jn.15-4930-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOMITILA AMORIN DE COMETTI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-4931-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIANO ANTONIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Junio 10 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.50 Jn.15-4917-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CATTANEO, MARIA CERVASONI DE CATTANEO y JOSE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jn.15-4918-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ANGEL o FORTUNATO ANGEL PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1944. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.

$5.00 Jn.15-4920-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERGARA DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jn.7-4609-v.jn.17.

Declaratoria de incapacidad y nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ROQUE CHARINI. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 2952, dictada con fecha 19 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Roque Charini, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Pedro Charini, domiciliado en Costa de San Francisco Grande, 4.a sección judicial de este Departamento. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Jn.7-4608-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO DEL PALACIO, DE PALACIO o PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Jn.15-4919-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MEDARDO ACOSTA o SALUSTIANO BELARDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Jn.15-4921-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.26. Jn.14-v.jn 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados, denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural.

—Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dl subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA CAMARIÑO DE LATTARO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Giménez y doña Carmen Lattaro de Giménez o a sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Mario Echenique. Juez de Paz.
$22.30 Jn.6-4578-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita, y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane, ubicado en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur con Ambrosio Amarillo Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle del expresado pueblito Para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1941. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11094-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste, con calle del expresado pueblito Para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que le ha iniciado la Administración de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Jn.2-11095-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELITA ANTUNEZ DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.16-4924-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BELCHOR BASILIO DE ALMEIDA o BELCHOR BACILIO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1944. — Víctor Anza Actuario.
$5.15 Jn.16-4925-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.16-4926-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA ALONSO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.15 Jn.16-4927-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.15-4923-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISMAEL MENESES o ISMAEL JOSE DE MENESES y de MARIA FAUSTA JOSE DE MENESES o MARIA FAUSTA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.70 Jn.13-4865-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO PRADO CAMARGO o JUAN DO PRADO PEREIRA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.10 Jn.13-4866-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO DE MELLO o JUAN ELEUTERIO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 Jn.10-4692-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENINI o ANTONIO P. VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn 10-4690-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza Actuario.
$4.72 Jn.10-4688-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz
$4.50 Jn.14-4887-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA o JOAQUINA FRANCISCA PEREYRA DE PEREYRA y PEDRO ANTOLIN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Jn.16-4991-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.40 Jn.12-4816-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEONIDAS PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Leonidas Pereyra, debido a que éste figura en la misma con el nombre de "Leonido", y su padre aparece con el nombre de "Manuel" y el apellido de "Pereira", debiendo decir: "Leonidas", "Juan Manuel" y "Pereyra", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Jn.2-4418-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente MARTINA BASILISIA, LAUDELINA PETRONA DECUADRO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De Martina Basilisia Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Martín Basilio" y como perteneciendo al "sexo masculino" en lugar de "Martina Basilisia", y de "sexo femenino"; B) De Laudelina Petrona Decuadro, porque la inscripta figura con los nombres de "Petrona Claudelina" y el apellido de "Decuadra" y su padre y su abuelo paterno con el apellido de "de Cuadra" debiendo decir: Laudelina Petrona, "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente; C) De Diamantina Eduardina Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Sixta Diamantina" en lugar de "Diamantina Eduardina" y D) De Dionisia Alipia Decuadro, porque la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con los apellidos de "Decuadra" y "de Cuadra", debiendo decir "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente, por ser lo que corresponde en todos los casos referidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M Rubert. Escribano.
$24 00 Jn.2-4417-v.jn.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL OJEDA o PRUDENCIO OJEDA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1944. — Alfredo de Mello.
$6.00 Jn.12-4915-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BULA DE SCARRONE o MARIA BULA DE SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.19 Jn.16-4935-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FOLONIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Jn.16-4936-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTA CATALINA BISIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Jn.16-4937-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la su-

cesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl 21-v.ag.9.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis de Marzo del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de DUARTE y ROBAINA el día 12 de Agosto de 1943, y que el informe y resolución del Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.80 Jn.15-4938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales:: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Areruñguá, que separa de los campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Geral... de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 309 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$62.40 Jn.15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o CANDIDA FIDELINA FERREIRA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4673-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPIL DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4674-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO YAQUE o JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4675-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.9-4640-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión EMILIO MEDICI. Cobro de impuestos" se cita y emplaza a los herederos del nombrado don Emilio Médici y quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los N.os 3165, 3180 y 3332, situadas en esta ciudad y sección, las dos primeras con frente a avenida Paraguay y la última sobre avenida sin nombre, próximo a la misma avenida Paraguay, entre las de Rodó y Blandengues, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz (Gestión Fiscal) Jn.9-11156-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO JOSE JULIAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1944. — Humberto Pou., Actuario.

$4.70 Jn.13-4863-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN PEREZ VIZCAINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscrita con el N.o 188 en el libro respectivo llevado en el año mil novecientos por el Juzgado de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo en virtud de que su verdadero nombre es Juan Pérez, y no "Santana Pérez" como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Mayo 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$14.65 Jn.2-4421-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (L.o 10 Fo 590), se hace saber que por resolución 3183 del 27 de Abril de 1944 se declaró rebelde a Baldomero Hernández, por sí y por sus menores hijos Feliciano Héctor y María Elides y a Emilia Hernández de Casas y a Pedro Casas, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$14.50 Jn.1.o-4396-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Junio 7 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$5.30 Jn.13-4864-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$20.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MONTES DE OCA o BERNABEL MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó, Junio 8 de 1944. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$4.80 Jn.16-4975-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 2 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Jn 8-4647-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO LASPIUR, VENTURA MACHADO DE LASPIUR e IGNACIO LASPIUR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.90 Jn.8-46..-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en representación de doña FLORISBELA ANTUNEZ y de don AMALIO MILAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la partida de matrimonio de don Amalio Milán y doña Florisbela Antúnez, aparece por error el nombre de la esposa como Amelia en vez de Florisbela y B) En las de nacimiento de Orfelina, María Dionisia, Amelia y Heraclida Milán aparece por error el nombre de la madre como Amelia en vez de Florisbela. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1944 —Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.5-4504-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SIXTA o SIXTA EUGENIO ROMAN DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$5.00 Jn.14-4872-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA MATEO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$5.00 Jn.14-4873-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CLARA DEMETRIA, MAXIMA ISABEL o ISABEL y DOROTEA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.20 Jn.13-4861-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS EVANGELISTA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.70 Jn.13-4860-v.jn.24.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "PABLO ESTEBAN. Rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Esteban solicitando su rehabilitación en la quiebra declarada con fecha 7 de Julio de 1931. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.50 Jn.7-4607-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Jn.9-4662-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PEDRO VAZQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Vázquez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1110, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11050-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con NATALIO VIQUE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Natalio Vique o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 252, a fin de que comparezcan ante est Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11051-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 388, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11053-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con BALBI ROMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Balbi Romero o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 246, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11052-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO ZEBALLOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Zeballos o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1058, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11065-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SARA PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Sara Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1069, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11066-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MAXIMO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Máximo González o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 530, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11067-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con EVARISTO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Evaristo Gómez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1032, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11068-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con TOMASA GARCE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Tomasa Garce o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo y empadronados con los números 743 y 744, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11069-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA ALARGUNSORO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Alargunsoro o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 1111, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11072-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMONA ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Acosta o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 634, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11070-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal con PROPIETARIO DEL PADRON N.o 1173. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien ubicado en este pueblo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1173, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.5-11073-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Saravia, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con los números 555 y 804, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JOSE ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José Alvarez o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 606, 607, 608, 611, 612 y 613, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11076-v.jn 22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con INDALECIA W. ROSAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Indalecia W. Rosas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 443, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11077-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con ANGEL SILVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Angel Silvera o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 431, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11054-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con OROSMAN DE LOS SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Orosmán de los Santos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 232, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11055-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PABLO SERAFIN SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pablo Serafín Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón números 312 y 313, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11056-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JORGELINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jorgelina Rodríguez o sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1155, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11058-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ELADIO RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Eladio Ramos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 662, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11057-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PASTORINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pastorina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón 182, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11059-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con DORILA ADRIANA TERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Dorila Adriana Terra o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 513, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11062-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con REGINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Regina Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, padrones números 389 y 390, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11063-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SILVIO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Silvio Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 331, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11060-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MANUEL FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Fonseca o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 263, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11061-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMELO SOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carmelo Sola o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 251, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11064-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA G. SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María G. Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 609, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11039-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión JUAN BENITES. Cobre de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a los herederos de Juan Benítez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 130, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11040-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CAMILO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Camilo Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 740, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11041-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA GREGORIA SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Gregoria Sierra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 143, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11042-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PAULINO SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Paulino Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 409, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11045-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión DOMINGO MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Machado o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 7, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11044-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con FLORO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Floro Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 502, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11043-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con FELIX MONTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Félix Montiel o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 748, 749 y 750, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11046-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SEFERINO MILANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Seferino Milans o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1076, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11047-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON MARIA MARTINEZ, Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón María Martínez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 752, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11048-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA A. MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María A. Medina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1142, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11049-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JOVA MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jova Machado o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1333, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles [illegible] de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11029-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ROSA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández o sus sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1037, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUAN FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 430, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11031-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ZOILO FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Zoilo Fleitas o sus suc ores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.os 345 y 346, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de no nta días, a estar a derecho en d' hos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 —Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11035-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ELVIRA SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Elvira Saravia o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1030 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11036-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|Sucesión de MARGARITA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de Margarita Fernández o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el N.o 1312, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra Juez de Paz.

(Gestión Fisc . Jn.1.o-11030 v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUANA FUENTES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Fuentes o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo empadronados con los N.os 696 y 701 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 1.o-11034-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|CRISTINA LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Cristina la Luz o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.o 185 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11037-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ISABEL LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Isabel la Luz o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 516 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11038-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ATANA..O SILVERA DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Atanasio Silvera Díaz o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 59, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11032-v.jn.17.

REMATES JUDICIALES

IRENEO BRITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el de Paz de la cuarta s ción de Soriano don Luis A. Pusch, dictada en los autos caratulados: "ARANGUREN, LUCIANA RAFAELA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público: que el día treinta del corriente mes, a las once y catorce horas respectivamente y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ireneo Brito asistido del nombrado magistrado seccional y del subscripto escribano, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que respectivamente tienen asignadas para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes ubicados en esta sección: 1.o) Una fracción de terreno de chacra, compuesta de una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, lindando al Norte con el arroyo Agraciada Chico, al Sur y al Este con sucesión Juan Alza y al Oeste, sucesión Jerónimo Callerос, empadronada con el N.o 1529 y aforada en la suma de ochocientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con la edificación y demás mejoras que le comprenden, con una superficie de tres hectáreas seis mil ochocientos noventa y nueve metros, lindando al Norte y Este con caminos públicos; al Sur, Luis Vignolo y al Oeste con Lorenzo Rossi, empadronada con el N.o 1486 y aforada en trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo también de su cargo la comisión del rematador e impuestos que se adeuden. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Junio 6 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetaveña.

$36.00 Jn.16-5020-v.jn.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROGELIO HERMIDA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora Siam con motor acoplado N.o 632, una sobadora Siam con motor acoplado N.o 825 y una batidora Siam con motor acoplado N.o 142.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$7.40 Jn.16-4381-v.jn.28.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del subscripto, se avisa que el 28 de Junio de 1944, en el local, calle Cuñapirú 1480, a las 16 hs. el martillero Antonio Campos, rematará con base de $ 66.66, un receptor de radio "Philips", tipo 1313 A. N.o 29087. El comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta. Este remate se ordenó en autos "Philips del Uruguay S. A. c|JUANA LARRAMENDY DE FERNANDEZ". — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz de la 6.a sección.

$5.70 Jn.16-4974-v.jn.28.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldan Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones, demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 6689, situada en Buchental, 6.a sección judicial del Depto. de San José, compuesta de una superficie de 7 Hects. 9.505 ms. que se deslindan así: 519 ms. al Noreste, de frente a la carretera Montevideo-Colonia; 190 ms. al Sudeste, por donde linda con terreno de Guillermo Garino: 532 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente al camino a la Barra de Santa Lucía, y 112 ms. 20 cms. al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.15-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Registradora National, balanza Toledo, barcas, y una yegua Remataré el día 22 de Junio (jueves) a la H. 15 y 30 en mi salón Bmé. Mitre 1419. Por orden del Juz. Civil de 5.o turno, autos: JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra. Al mejor postor.

$3 10 Jn.13-4858-v.jn.22.

LUIS EDUARDO SAGARRA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TTI (CARLOS LUIS) .Sucesión testamentaria. Libro 41 folio 283" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente a las dieciséis horas y en l lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate públi con la base de cuatro mil doscientos pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento sesenta y cuatro de la manzana número mil veintitrés en plano del agrimensor Amaro Cabrera de Setiembre de mil novecientos diecinueve y compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros cinco decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, igual medida en la línea del fondo al Sur, por donde linda con parte del solar ciento noventa y tres, veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros al Este, con el solar ciento sesenta y cinco y veintiocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste, con el solar ciento sesenta y tres. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.

$27.10 Jn.14-4870-v.jn.28.

JULIO C. CABRERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VILLANUEVA SARAVIA por su tutelado Demócrito Ramón Zabala. Venia", se hace saber que el día 30 del mes de Junio corriente, a la hora 14 y 30, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Jdo. sobre la base de dos mil pesos el siguiente bien: una fracción de campo que corresponde a Demócrito Ramón Zabala, en la sucesión de su abuelo don Alejandro Isidoro Zabala o sea una fracción de 35 hectáreas 3.463 centiáreas, situadas en la 9.a sección de este Departamento y que según proyecto de partición practicado por el agrimensor Entenza, está señalada en el plano respectivo como fracción N.o 4 y se deslinda así: por el Norte, con la fracción 3; por el Este, la fracción 1; por el Sud, la fracción 5, y por el Oeste, con campo de Juan de Dios Terra. Se hace saber que el mejor ofertante deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. — Melo, Junio 7 de 1944. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$24.50 Jn.13-4847-v.jn.30.

JORGE A. PIGNATARO

REMATE

Rematará al mejor postor por orden judicial el 25 de Junio próximo a las 9 horas en Uruguay 720 (Salto) las mercaderías, muebles y útiles de la quiebra EMILIO AMENDOLA.

$2.60 Jn.8-4668-v.jn.20.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Rematará por cesación de condominio de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ISABEL GIRAL DE FERREIRA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.200.00, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 90708, ubicado en Pie-

dras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 64 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur sobre la calle Sanday (ex-Abrevadero) entre camino del Andaluz y camino de la Cuchilla Grande, por 80 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 20, por el Este con el solar 63 y por el Oeste con el 65. B) Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el N.o 90709, señalado con el N.o 65 en el plano antes referido, compuesto de una superficie de 1.120 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sud sobre la calle Sanday, por 80 metros de fondo; lindando al Norte con el solar 19, al Este con el 64 y al Oeste con el 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por más informes en mi oficina, Sarandí N.o 456.

$41.00 Jn.10-4779-v.jn.28.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día 22 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "IGNACIO MARTINEZ. Intestado", en autos MARIA PRUDENCIA FEIJOO CANCELA. Incapacidad" Civil de 2.o turno en autos "TEODORA AGRESTA. Suc." Civil de 3.er turno en autos "Mario Espinosa en autos por reivindicación c|JOSE MARIÑO", en autos "Aquiles Monzani c|GUSTAVO NICOLICH y otros" Civil de 4.o turno en autos "SOSA DE GONZALEZ, SOFIA. Art. 27 ley 9581" Civil de 6.o en autos Adolfo Tastás Nogués c|ROBERTO GRIMALDI. Intimación". Civil de 7.o turno en autos "CARLOS YUNES. Quiebra", en autos "Buchelli Hnos. c|SEIJO y MOREIRA. Ej. de prenda", de Instrucción de 2.o turno en autos "MARGARITA BERESKI INCAN", de Paz de la 3.a sección en autos "Calzados Sassi S. A. c|DAVID BORENSTEIN. Med. Prep.": de Paz de la 15.a sección en autos "Hugo Lena c|JULIAN BERTOLA. Cob. de pesos", de Paz de la 17.a sección en autos "Abraham Carrasco c|PABLO A. AICARDI. Juicio Ejec.", de Paz de la 24.a sección en autos "JEFATURA DE POLICIA. Su remisión" y "JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo". Un camión marca "International": un auto "Ford" Mod. 35 de 2 puertas un auto "Ford" doble phaeton. Mod. 29. un camión "Ford" V. 8 Mod. 1940. Cantidad de calzado para hombre, mujer y niños, estanterías, mostradores, muebles sueltos, ropas varias etc. etc. Exibición día 21, informes: Misiones N.o 1523. U. T. E 81.420.

$15.50 Jn.12-4799-v.jn.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EYHERAMENDY. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 464), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de $ 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 199 de la Nueva Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, y se deslinda así: doce metros en la línea del frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte, con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro: y 2.o) Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta, encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene tres metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros, en la línea del Sur, con el terreno precedentemente descripto y doce metros, ochenta centímetros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728, 1729 y 1730. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o) Que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.20 Jn.3-4467-v.jn.21.

GALLO Y CANAVERIS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ, RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA, Sucesores de Hernández, Raffo y Cía Venta de un bien en condominio" (Lo 30. F.o 107), se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveris, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13 a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número 21 (veintiuno), antes N.o 11, y señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 cms.2, lindando al Norte, en diecinueve metros, 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República O del Uruguay, al Este, en veinte metros, 21 con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros, 05, con boulevard José C. Cardona; y al Oeste, en veinte metros, 21, con el solar 5, y el segundo (o sea el N.o 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9135 cms.2, linda, al Norte, en cuatro metros, 35, con la referida Sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar N.o 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros, 35, con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 4.500, ya expresada. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la Oficina de este Juzgado en Montevideo. y 4.o) Que los autos en las cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$89.40 Jn.2-4436-v.jn.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

Por orden del Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Ferrario con CAMPOS y BONIZZI. Ejecución de prenda", rematará el día 21 de Junio corriente a las 17 horas, en el local: avenida Gral. San Martín N.o 2231|33 una balanza automática (15 kgrs.) marca "Trébol" N.o 1817. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.

$5.40 Jn.8-4661-v.jn.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Imperial" a bobina. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 15 de Junio a la H. 15 y 30, por orden del Juz. de la 24.a sec. en autos: "Recons c|VICTORIO ROBAINA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.

$2.70 Jn.8-4638-v jjnj.15.

$89.40 Jn.2-4436-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronada con el N.o 30046, parte, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el Agr. Jaime A. Botet, registrado con el N.o 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección G. de Avalúos, con una superficie de 332 ms. 42 dms. que según dicho plano se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino N.o 2600; 38 ms. 45 cms. al Nordoeste, lindando con propiedad del Sr. Bermúdez: 8 ms. 62 cms. al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 ms. 45 cms. al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del Sr. Francisco P. Pace. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 767, serie 30) a disposición de los interesados. 3.o) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: T. y Tres 1312. Teléf. 83 278.

$37.90 Jn9-4721-v.jn.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.688.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José M. Guerra y Gronardo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$27.80 Jn.7-4590-v.jn.24.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en La Teja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 155. L.o 10. F.o 192", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de las escri-

turas de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$29.70 Jn.5-4555-v.jn.20.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en Nuevo París

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Sucesión de VALENTINA BERAMENDI DE ZUBILLAGA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 117, L.o 9, F.o 262", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Maccio, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 508.20 (2/3 partes de la tasación) del inmueble empadronado con el N.o 110.493, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad y plano glosados a los autos, se deslinda así: 2 mts. 98 al S. calle Santa Lucía; 21 mts. 01 al S. E. a la calle N.o 3; estando estas dos líneas ferradas por una curva de 27 mts 22 que forma la ochava y da frente al S.; 27 mts. 40 al N. E. con el solar 58; y 45 mts. 68 al N. W. lindando con el N.o 56. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.40 Jn.5-4556-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 408; L.o 8, Fo. 256", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.33334, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 37.806 mla.; situado sobre la línea Oeste, de la calle Humboldt entre E. Romero y Berinduague. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas N.os 65.202, 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos, las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.5-4524-v.jn.22.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 398, L.o 9, Fo 418", se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c|ZUBIRI y Cía. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, Fo. 126), se hace saber al público que, el día miércoles 28 de Junio del año en curso a las 11 horas y en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, se procederá por intermedio del martillero Héctor Rodríguez Faura, al remate de sesenta acciones Serie A. N.os 201 a 260 inclusive de la firma "Zubiri y Cía. S. A. Comercial e Industrial" de un valor nominal de $ 100 cada una, sobre la base de $ 1.600. 1.o Se previene que la venta será al contado. 2.o) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$13.20 Jn.15-4915-v.jn.27.

ROGELIO POGGIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Fisco c|FERNANDO BAYARDO (hijo), y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 9, Fo. 232), se hace saber al público que el día 28 de Junio del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rogelio Poggio asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A las quince horas dos solares con el edificio y demás mejoras que contengan, situados en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con los N.os 5 y 6 en la manzana letra Z en el plano levantado en Setiembre de 1928 por el Ing. Donato Gaminara y se deslindan así: el solar N.o 5 tiene 372 ms. de superficie con 12 ms. de frente al Sureste, a la calle Número Tres de 17 ms. de ancho por 31 ms de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar N.o 6, por el Nordoeste parte del solar N.o 9, por el Suroeste, terrenos de Del Campo. El solar N.o 6, tiene 372 ms. de superficie, con 12 ms. al Sureste sobre dicha calle N.o Tres, por 31 ms. de fondo lindando por el Nordeste, con los solares N.os 7 y 8, por el Nordoeste, parte del solar N.o 9, por el Sudoeste, con el solar N.o 5. Los solares deslindados formaban parte de la propiedad empadronada con el N.o 64.207, llevando en la actualidad ese bien el N.o de padrón 133.497; 2.o) A las quince y treinta horas, un solar situado en el Barrio Diego Lamas, con el edificio y mejoras que contenga, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano de Agosto de 1926 del ingeniero agrimensor Osvaldo Prelli Casaglia y que según el referenciado plano, se compone de una superficie de 142 ms. 6.592 cms. que se deslinda así: 8 ms. 40 cms de frente al Este sobre la calle Dr. Enrique María Muñoz, distante el centro medio del solar a la esquina formada por esta última calle y la de Jaime Sudáñez; 30 ms. 33 cms., 8 ms. 10 cms en la línea del fondo al Oeste, lindando con María L. Micke; 17. ms. 20 cms. por el costado Norte, lindando con la expresada señora, y, por el Sur una línea que a partir de la del frente, mide 12 ms. 76 cms. que limita con Remigio Bonetti y con el solar N.o 1 del mencionado plano luego, 31 ms. en Angulo entrante confinante con el mismo solar N.o 1 y, por último, otra línea de 4 ms. 27 cms. que va a unirse con la del fondo que linda también con el solar N.o 1. La propiedad descripta está empadronada con el N.o 124.682. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: las afectaciones reales que pudieran gravar los inmuebles a rematarse (medianerías, pavimento, caño colector, etc.); 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 716, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$71.20 Jn.8-4634-v.jn.26.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Irigaray Pedro María Magdalena y otra contra MANUEL DIEGUEZ, ISABEL DIEGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca". (L.o 33, F.o 193), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Carlos Scaglioni ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.326 señalado con el N.o 9 de la manzana D en el plano de fraccionamiento del barrio Tribuna, levantado en Mayo de 1907 por los agrimensores Federico Delgado y Juan Mier, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste de frente a la calle Pedro F. Berro entre las de 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, cuyas puertas de entrada se señalan con los N.os 630; 634 y 636, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el Norte con los solares N.os 1 a 4, por el Sur con el solar N.o 10 y por el Este con el N.o 22. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que el pavimento de hormigón, cordón, colector y conexión están pagados, siendo de cargo del comprador cualquier otra mejora que pudiera adeudarse, como también serán de cargo del mismo, los certificados, gastos y honorarios de la escritura y del compromiso, y la comisión legal del rematador. 4) Que la parte ejecutante en autos, concederá a los compradores un préstamo de $ 8.000.00 a dos años de plazo, con un interés del 7 1|2 o|o al año pagadero mes a mes vencido, y con primera hipoteca y anticresis del inmueble gravado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 456. Teléf. 81384.

$48.50 Jn.10-4741-v.jn.28.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con EMILIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca". (L.o 32, Fo. 736), se hace saber que el día 28 de Junio p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos Luis M. Casares Sienra asistido de los Srs. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 104111, situado en la 18.a sec. jud. de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana letra "C", en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el Agr. Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie de 160 ms. 96 dms., que se deslinda así: 13 ms. 74 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Pedro Bustamante por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 70 (hoy 1824), 23 ms. 43 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2 y 27 ms. 16 cms. al Norte, lindando con Juan Panizza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudiera tener el bien ejecutado por concepto de pavimento, colector, vereda y contribución inmobiliaria. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto

en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Juan Antonio Trócoli, Actuario.

Informes y prospectos, Treinta y Tres 1467. Teléf. 83.810.

$38.90 Jn.3-4492-v.jn.21.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Pedro Villemur con la sucesión FRANCISCO GONZALEZ GARCIA. Ejecución de hipoteca". Lo. 31. Fo. 432, se hace público que el día 29 del actual mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la promesa de venta N.o 12736, inscripta con el N.o 639 al Fo. 168 del Lo. 7 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, éste en su calidad de mandatario del señor Antonio Montans e hijas, y el señor Francisco González, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, de acuerdo con la hipoteca constituída: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 31, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll; de Octubre de 1927, hoy empadronado con el N.o 126.558, del padrón en mayor área N.o 95.679, y compuesto según el plano antes mencionado de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros, veinte decímetros, deslindado así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tomás Gómez donde el edificio está señalado con el N.o 3834 distando su punto medio cuarenta y siete metros, de la esquina que forma esa calle con la denominada Thiebaud cuarenta y tres metros, sesenta y un centímetros al Sudoeste, lindando con el solar N.o 30, diez metros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar N.o 24 y cuarenta y tres metros, sesenta y tres centímetros, al Nordeste, lindando con el solar N.o 32. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que se adeuda al Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, hasta la fecha, por el solar descripto las siguientes cantidades; 23 cuotas de $ 12.00 cada una, $ 20.24 por concepto de intereses de las mismas, y $ 46.20, por contribuciones inmobiliarias atrasadas, importando en total $ 342.44, deuda que será de cuenta y cargo del comprador sin perjuicio de lo que pueda devengar hasta el momento de la escrituración definitiva. 3.o) Que también serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, impuestos, certificados y demás así como también la Comisión legal del rematador, y 4.o) Que la promesa de venta mencionada, antecedentes relativos a las contrucciones y expedientes en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.20 Jn.14-4883-v.jn.29.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Liñares Hermanos c|JOSE CABRERA CHIEZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas y siguientes, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Emilio dos Santos sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el número 396, situada en el pueblo Libertad 6.a sección judicial del Departamento de San José señalada con el N.o 4 en el plano de división del agrimensor Omar Paganini de Octubre de 1929 compuesta de una superficie de 291 ms. 78 decímetros con 9 metros de frente al Este, a la calle Octubre; por 32 ms. 42 centímetros de fondo lindando: por el Sur, con los solares 1, 2 y 3; por el Oeste, con sucesión Pedro Larre, y por el Norte, con el solar 5 del mismo plano. 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 4979, señalada con el N.o 84 en el plano de la Colonia Supervielle, levantado por los agrimensores Carlos A. Mac-Coll y Eduardo Monteverde, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre de 1921, compuesta de 42 hectáreas 1.759 metros 60 decímetros que se deslinda así: al Norte, con la fracción 83; al Este con el arroyo de Las Flores por medio con Margarita Muryo de Supervielle; al Sur, calle por medio con la sucesión de Gabino y Cornelio Benzano, y al Oeste, calle por medio con la fracción 85. 3.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en Bella Vista, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 56.399 compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Junio de 1928 de una superficie de 775 metros 20 decímetros y, según título de 470 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Sureste, en 12 metros 78 de frente, según plano, y, según título de 10 metros, a la calle Convenio 833 y 837 entre boulevard Artigas y Cívicos; por el Suroeste 55 metros 52 centímetros según plano y, en 57 metros según título con propiedad de Juana Parma; por el Noroeste, en 15 metros 80 centímetros con terreno de Teresa Ll. de Barreira, y por el Noreste, en 54 metros 90 centímetros con propiedad de José Castiglioni. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por separado: 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o. 3.o) Que los gastos de escritura así como lo que adeuden los bienes a subastarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos y los gastos que su cobro originare, serán de cuenta de los respectivos compradores. 4.o) Que los títulos del bien descripto en primer término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 7.o piso; los del descripto en segundo término se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay; y los correspondientes al descripto en último término se encuentran de manifiesto en el Banco de Crédito (Central) — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$81.60 Jn.10-4792-v.jn.30.

VULCANO MACCIO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Fernando Segues contra FERRUA y Cía.", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1361, por intermedio del martillero Sr. Vulcano Macció, se venderá en remate público y al mejor postor, las siguientes mercaderías; 5 bombachas para ciclistas, 34 pullovers para hombre, 17 chalecos de lana, 9 bombachas, 17 camperas de lana y algodón 4 camperas de cuero, 23 camperas varias clases. Tasadas en su totalidad en la cantidad de $ 216.10 sobre la base de sus dos terceras partes. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. — Mont. Junio 11 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.10 Jn.16-4962-v.jn.26.

JUAN PEDRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|JUAN CELMAR TRIAS TRIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma rectangular y sus mejoras, ubicado en la manzana "XI" de la villa de La Paz 5.a Sec. judicial del Dpto. de Canelones, siendo parte del inmueble individualizado en el padrón con el N.o 543 una superficie de 274 ms. 28 decímetros 50 centímetros, con el siguiente deslinde: 11 ms. de frente al Este a la calle Italia entre las calles Ramón Alvarez y Victoria por 24 ms. 935 mms. de fondo, lindando: al Sur con la fracción 13, al Oeste con parte de la 12, y al Norte, con parte de la 15. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Canelones, Mayo 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$32.00 Jn.8-4646-v.jn.26.

JUAN PEDRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|EMILIA TECHERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado en autos don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, parte del bien empadronado con el número mil novecientos noventa y [illegible] ubicado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Santa Lucía 2.a sec. judicial de este Departamento, con una superficiee de 357 ms. 75 decímetros que se deslinda así: al Noreste, 15 ms. lindando con Eustaquio Calviño; al Suroeste, igual longitud lindando con calle Juan Pecoche; al Sureste, 24 ms. lindando con la calle Las Piedras y la misma medida al Noroeste, lindando con Zacarías Enrique Violante. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada Segundo Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador, y Tercero. Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$31.90 Jn.3-4444-v.jn.20.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en autos: "La Sucesión de FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sosora asistido del subscripto y sobre las bases que se fijan los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras anexas, ubicada en la cuarta sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 1584, compuesta de 147 hectáreas 5.762 metros y linda: al Norte el arroyo "Arenal Grande" al Sud con Valentín Bardier; al Este, con Bernardo Pizurnia, y al Oeste, con Andrés Banchero: Base $ 135.50 la hectárea, y B) Una fracción de terreno y finca en esta ciudad, empadronada con el N.o 178, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Piedras y linda: al Norte con Antonio Manzino, y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi Base: $ 3.000.00. Se previene: I.o) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. II) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de los compradores. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 6 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4729-v.jn.27.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 30 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de San Carlos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario ad-hoc Enc. Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno solar y mejoras empadronado con el N.o 1273, situado en la manzana 100 de esta ciudad con una superficie de 273 ms. 50 centímetros cuadrados con frente a la calle "Reconquista". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$19.80 Jn.14-4901-v.jn.30.

AMÉRICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE SANDÚ (comisionado), se procederá a la MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 29 de Junio P. V. a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles, que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249, con una superficie total de 3.664 metros y 5.438 centímetros ... plano del agrimensor don Rafael Thevenet de Marzo del corriente año, inscripto en la oficina de Catastro de este Depto. con el N.o 30, fué fraccionado en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y cuyos límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho Lamarca y calle General Garzón, y por el Oeste, con calle Colonia. B) La manzana N.o 520 de esta ciudad Padrón N.o 3251, con una superficie total de 5.3+3 metros y 9.540 centímetros, la que según el mismo plano mencionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón; por el Sur calle ... Artigas, por el Este calle Gral. Garzón, y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote, con la base cada una de $ 45.40. 2.o) Si no hubiere postores por las dos, en conjunto, se sacarán a la venta, por separado con la misma base de $ 450.00 c/u. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos propiedades o la que haya quedado sin vender se sacarán a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento que resulta del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la base de $ 100.00 cada lote de la manzana N.o 519 y de $ 75.00 cada lote de la manzana N.o 520. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su o sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. —Paysandú, Mayo 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$62.60 Jn.1.o-4389-v.jn.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015.77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto en la partición practicada en dichos autos y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 15 el cuatro de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanio, Saturnina Gregoria, Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.00 Jn.1.o-4388-v.jn.24.

JOSÉ CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José P. Alzamora y en el expediente: "LUIS ARRARTE VICTORIA, MARÍA ARRARTE VICTORIA DE PARRIANI, MARÍA INES, ANGEL, EVARISTO JOSE, GABRIEL, MARIA CECILIA y SANTIAGO ARRARTE VICTORIA. Venta judicial", se hace saber: Que el día 4 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La cuota parte indivisa, o sea la octava parte, que al incapaz Evaristo José Arrarte Victoria, corresponde en el inmueble que a continuación se describe: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana N.o 47 de esta ciudad, empadronado con el N.o 564, compuesta su superficie según título de 885 metros cuadrados 6.329 cms., encerrado dentro de los siguientes límites: 21 metros 474 milímetros de frente a la calle General Artigas e igual extensión de fondo que limita con propiedad de la sucesión de doña Romana Graña de Silva y terreno que fué de doña Romana Graña de los Santos, por 41 metros 24 centímetros de costado iguales y paralelos, lindando uno de ellos con la calle 25 de Agosto y en otro con la sucesión María Graña de Silva, y de 887 metros cuadrados 88, según mensura del agrimensor Conrado García Lagos, de acuerdo al plano de Noviembre 5 de 1921, del nombrado agrimensor. Avaluada dicha cuota parte, a los efectos del remate, en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jn.14-4902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ÍTALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Soriano, en autos: "Héctor W. Priore c|SELCO SEGAL. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día 25 del corriente desde las 9 horas en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Ítalo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Elías De Biase, venderá en público remate y al mejor postor, todas las mercaderías embargadas preventivamente en dichos autos y cuya relación obra de fs. 10 a fs. 11 de los autos respectivos, que se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de quienes deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 5 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$9.30 Jn.10-4776-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Se hace saber al público en general que por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 20 de Abril de 1944, en autos "Carlos A. Larrosa, curador de los ausentes MARTIN y ANDRES CECILIO OBALDIA. Solicita venta de inmuebles" (Lo. 17. N.o 167. F. 530), se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, el día 27 de Junio del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Manuel Oribe N.o 575, los bienes de los ausentes Martín y Andrés Cecilio Obaldía, empadronados con los números 2715 y en mayor área con el N.o 1029, y que se describen a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2715 (antes 170) ubicada en la manzana número diecinueve, solar tres del barrio España, de esta ciudad, Treinta y Tres, hoy manzana N.o 247 del nuevo empadronamiento, que mide diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriaegui, hoy Dr. Manuel Cacheiro; igual extensión al Sur, lindando con Petrona Lugo y José María Pírez; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Gregorio Delgado, e igual extensión al Oeste, lindando con Lorenza Obaldía; B) Una fracción de campo empadronada en mayor extensión con el N.o 1029, señalada con el número cuatro en el plano del subscripto por el agrimensor Peopasio Machado, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 71 el 20 de Julio de 1943; se compone de veinte hectáreas 1091 metros, está situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, y linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gumersindo Cela; por el Este, con Ubaldino Iguini; por el Sur, con Ramón Malvarez, y por el Oeste, con la fracción tres de la estirpe de Benedicto Fundador Obaldía. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario, o sea: por la fracción descripta en primer término, las dos terceras partes de $ 750.00 y por la descripta en segundo lugar debe exceder a las dos terceras partes de $ 40.00 por hectárea; B) El comprador debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma como garantía de ésta; C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$59.80 Jn.7-4619-v.jn.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 473 serie "29" a cargo de NICOLAS FAUSTO LOMBARDI, el 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), un terreno y mejoras en la manzana 47 de la ciudad de Durazno, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón dos mil setecientos veinticuatro, el que según plano del agrimensor Angel F. de Souza consta de trescientos catorce metros nueve mil ochocientos ... centímetros, deslindado: 10 metros 43 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, por 30 metros 20 centímetros de fondo, lindando al Norte, Noreste y Sureste, con Francisco B. Lombardi, y al Sudoeste da frente a la calle Rivera por formar esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Mayo próximo pasado a $ 1.993.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1944. —Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.12-11174-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 4 serie "28", a cargo de VICTORIANO ZAMORA PEREZ, el 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 5.492.00) un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, que está señalado con el número 14 en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Agosto de 1909 y consta de una superficie de ... cuarenta y siete ... tros, deslindado: 8 metros 76 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larravide, edificio 2374, entre las de Timoteo Aparicio y 24 de Setiembre, 15 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 15; 8 metros 80 centímetros al Nordeste, con el 6, y 17 metros 55 centímetros al Nordoeste, con el 13. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso

de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.842.21 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá [illegible] con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; [illegible]) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valos correspondiente a $ 3.841.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "[illegible]untos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-11198-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUG[illegible]
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1400 serie "29", a cargo de ROBERTO BELTRAME, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos noventa y cuatro pesos ($ 794.00), un terreno y mejojras en la vigésim[illegible] [illegible]unda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, que está señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1912, y consta de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz, edificio 4318, entre las de Chimborazo y Hum, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con los solares 10, 11 y 12; al Norte, con el 14, y al Este, con el 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 494.42 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado acual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejojr postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Si el comprador opta por abonar el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay podrá hacerlo hasta un valor nominal de $ 350 38 al día del remate; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-11199-v.jn 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1264 serie "29" a cargo de JUAN GIRIBALDI y JULIA CELMI DE GIRIBALDI, el 4 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Feigerio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de dos mil novecientos veintidós pesos ($. 2.922 00), un terreno y mejoras situado en la tercera sección del barrio "Nueva Roma", vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil setecientos cuarenta y uno, que está formado por los solares 26 y 27 del plano respectivo y consta de una superficie de setecientos sesenta y ocho metros cuatro mil doscientos noventa y tres centímetros deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste a la calle Tiburcio Gómez, edificio 1374, entre las de Rivera y Saldanha da Gama; igual extensión al Este lindando con Eustaquio Reyes; 45 metros 121 milímetros al Norte con los solares 22 al 25 inclusive, y 44 metros 393 milímetros al Sur, con el 28. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.622.11, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos cinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 905.39) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 905.39 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) [illegible] 14-11200 v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7.395, número 61 serie "30" a cargo de LUIS MARIA MUÑOZ y MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, el 27 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos setenta y seis pesos ($ 12 376 00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento padrón diecinueve mil novecientos noventa y ocho, que está señalado con el número 4 de la manzana 9 en plano del agrimensor Antonio M Dupart del 4 de Junio de 1870, y consta de una superficie, según títulos, de doscientos setenta y nueve metros mil setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nicaragua, edificio 2367 entre las de Victoria y Acevedo Díaz, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con el solar 23; al Oeste, con el 3, y al Este, con el 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12 066 05 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7 500.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8 722.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1944 — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente) Jn 7-11131-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 4 serie "A 1937" a cargo de LUIS CLEMENTI, el 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos ($ 52.871.00) un terreno con su edificio y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en el mismo, que está situado en el "Balneario Costa Azul" octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón diez mil ochocientos setenta y siete en mayor área, y lo forman las dos fracciones cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: Está constituída por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 16 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de Marzo de 1935 y consta de dos mil novecientos treinta y tres metros noventa y dos decímetros, deslindado; 36 metros 88 centímetros al Norte, con la calle Número Siete; 65 metros 92 centímetros al Este, con los solares 3, 25 y 24; 60 metros al Sur, con el solar 7; 44 metros 80 centímetros, al Oeste, con la Rambla, y 10 metros al Nordoeste, formando la ochava que da frente a la esquina que forma la Rambla con la calle Número 7. Y la segunda fracción: está constituída por los solares 24 y 25 del citado plano, manzana 16, y consta de mil cuatrocientos cinco metros cinco decímetros, deslindado: 51 metros 13 centímetros al Norte, con los solares 3, 2 y 1; al Este, línea curva de 27 metros 53 centímetros de desarrollo dando frente a la calle Número Uno por medio, con la plaza; 58 metros 89 centímetros al Sur, con el solar 23, y 26 metros al Oeste con los solares 6 y 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 52.511.00, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos sesenta y tres centésimos ($ 41.420.63) en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 41.420.63, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta coriente) Jn.10-11163-v.jn.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Héctor Braudakis y don Lázaro Izetta dejaron sin efecto la venta que habían proyectado realizar, de la panadería "Bristol" calle Gobernador Viana 2673; y que el comercio lo compran la sociedad "COTELO y Cía." que integrarán los señores Eduardo Cotelo, Aurelio Figueira y Orestes Cameroni. Los acreedores se presentarán en calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo Junio 13 de 1944.

$8.60 Jn.16-4978-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don HIL HOZWERTZ, el comercio que tengo establecido en la villa de Juan L. Lacaze, 14 a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos solamente de tienda, zapatería, mercería y bazar, quedando de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa, verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José I. Valverde. — Hil Hozwert.

$11.50 Jn.16-4976-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a los Srs. JOSE y FAUSTINO LORENZO el comercio que en el ramo de panadería, tengo en esta plaza, ubicado en la calle Londres N.o 3600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la "Escribanía de Elio Presa" Ituzaingó 1469, Escr. N.o 3. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Ramón Vila. — José Lorenzo. — Faustino Lorenzo.

$11.90 Jn.16-4960-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, el "paylebot" de matrícula nacional "San Juan Primitivo". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joanicó N.o 3669 dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Salvador E. Torres

$9.00 Jn.16-4964-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JOSE BERNARDO POU, el comercio que en el ramo de carnicería y mataderista, tenía instalado en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, Ituzaingó 465, Florida o en Cardal. — Cardal, Junio 7 de 1944 —Santiago Gómez.

$8.80 Jn.16-4971-v.jl 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el día 2 del corriente y ante el escribano Oscar Alberto Silva, la sociedad "Martínez y Cía", vendió a Dña. ROSA RENEJAN DE POUS, la casa de comercio que en el ramo de imprenta y fábrica de envases de papel, tenía establecida en la calle Médanos N.o 1672. Por esa misma escritura, fué disuelta la indicada sociedad "Martínez y Cía." Los acreedores se presentarán en el comercio citado. — Junio 14 de 1944. — Rosa Renedan de Pous. — Ernesto D. Guerrini. — Eugenio Martínez Sánchez.

$12.10 Jn.16-4994-v.jl.5.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1944 a las 11 y 30 horas en el local social calle Solís No 1533, para considerar la siguiente orden del día: Reforma del artículo N.o 5 de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

$6.70 Jn.16-4979-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno, calle Dante 1902, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Pelayo García — Baldomero Fernández.

$6.80 Jn.16-4982-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el Sr. Jacobo Ghelfond prometió vender al Sr. JUAN POVSIC el comercio de "almacén y venta de leche" ubicado en la calle Comercio 1681. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Jacobo Ghelfond. — Juan Povsic

$7.90 Jn.16-1992-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa, ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Convención 1354, al Sr. JOSE BARREDO. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 11 de 1944. —Baldomero Fernández. — José Barredo.

$6.80 Jn.16-4983-v.jl.5.

"LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Oriental Sociedad Anónima" (L. O. S. A.) para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras N.o 357, 1.er piso (derecha) el día sábado 24 del corriente mes de Junio a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la proposición formulada por el Directorio para la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. 2.o) Determinar la forma en que se hará la liquidación. 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.50 Jn.16-4999-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Prometí vender a JOSE CRESPO y EULOGIO RODRIGUEZ la panadería Sagrada Familia, Venezuela 1487. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Claudio Di-bu...

$3.20 Jn.7-4606-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ferdinando Galli ha prometido vender a los señores FAUSTINO y PELAYO GARCIA, el comercio que en el ramo de "restaurant y hotel", tiene instalado en la calle Convención 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Misiones 1408 (escribanía Guerrini), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ferdinando Galli. — Faustino García. — Pelayo García. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

$9.90 Jn.16-4993-v.jl.5.

"LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Oriental Sociedad Anónima" (L. O. S. A.) para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de la calle Piedras N.o 357, 1.er piso (derecha), el día sábado 24 del corriente mes de Junio, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Determinación de la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Distribución de las utilidades, y 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$13.40 Jn.16-4998-v.jn.22.

EL BANCO HOGAR URUGUAYO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día sábado 8 de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$12.20 Jn.16-5031-v.jn 28.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio corriente a la hora 18 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$20.20 Jn.16-5003-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que con fecha 2 del corriente mes he clausurado el comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en el paraje llamado "Jacot", 4.a sección de este Departamento de Artigas, llamando a la vez a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Artigas, Mayo 3 de 1944. — José Juan Juayek.

$10.50 Jn.2-4342-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a JUAN FRANCISCO APOLO, mi casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2256. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, Departamento de Canelones. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Juan Derenzo. — Juan F. Apolo.

$12.70 Jn.15-4940-v.jl 4.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 1944, a las 18 horas en la calle Constituyente N.o 1894 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas y 2.o) Designar de su seno los 2 accionistas que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva.

Se previene que: Los Srs. accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

$10.30 Jn.14-4886-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a JUAN BERNARDO VAZQUEZ, el almacén y despacho de bebidas sito en el camino Mendoza N.o 4623 emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez 18 de Julio 1578). — Montevideo, Junio 10 de 1944. — José Feruccio o Feluccio.

$6.70 Jn.15-4916-v jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — En el compromiso de compra de la panadería "Los Angeles", Cuñapirú 1321, subscripto por José Mato con Manuel Calvo y Eulogio Rodríguez, transfirió éste sus derechos y obligaciones a JOSE GONZALEZ PIZZO. Documento escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336.

$5.50 . Jn.7-4605-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que disolveremos totalmente la sociedad "KABO LIMITADA" con sede en la calle Colonia 883, de esta ciudad. Acreedores y reclamaciones: en la misma finca. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Walter Bocksberger. — Juan Kattwinkel.

$6.50 Jn.3-4490-v.jn.22.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Junio de 1944 a las 17 horas en el local social, avenida General Eugenio Garzón 1067 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944; 2.o Elección de dos Directores, dos suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Autorización al Directorio para pagar en acciones, según lo estime conveniente, las retribuciones extraordinarias del ejercicio 1943 - 1944, a cuyo efecto se hará la emisión correspondiente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en las oficinas de esta Sociedad, Av. General Eugenio Garzón 1067 o en La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, antes del día 18 del cte. En el caso de acciones depositadas en La Caja Obrera, los gastos que se originen por depósito serán por cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — Montevideo, Junio 3|1944. — El Directorio.

$20.80 Jn.7-4593-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle 25 de Agosto N.o 550 a MANUEL PENA. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Alfredo Rotela.

$4.50 Jn.2-4423-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanelli", Uruguay 1802, Prometí vender la carnicería calle Libres número 1509, a DALMIRO COLMENERO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García Naya.

$4.50 Jn.7-4567-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Carmelo González enajenó a JHEOVA AMBROSIO GRAÑA almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786. Acreedores escriban a Bonilla, 25 de Mayo 555, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.40 Jn.7-4561-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 2 el Banco de Montevideo a partir del día 12 del corriente y hasta el 30 de Junio próximo, abonará un dividendo de $ 12.50 por acción. — El Directorio.

$3.10 Jn.14-4869-v.jn.23.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801. Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 11 horas en el local social calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutario los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 2 de 1944.

$13.90 Jn.5-4509-v.jn.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1943-1944, e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$25.90 Jn.12-4862-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general, que he prometido en venta, a favor del señor FELICIANO CASTRO, todas las existencias y activo y pasivo del comercio que, en los ramos de almacén, tienda y bazar, tengo instalado en esta ciudad, calle Zabala esq. Constitución. Y a los efectos dispuesto por el Código de Comercio, hago la presente publicación, por el término legal. — Aristóteles Rodríguez.

$9.65 Jn.8-4645-v.jn.27.

CENTRO DEMOCRATICO TREINTA Y TRES
LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del edificio social del Centro Democrático 33, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, memorias, y detalles anexos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro todos los días hábiles de 9 a 10 horas y cuyas carpetas podrán retirarse previo pago de la suma de $ 15.00 m/n. Las propuestas serán recibidas el día 24 de Junio de 1944 a las 16 horas en la sede social y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1944. — Valentín Cossio, Presidente. — Ramón A. Martínez Varela, Secretario.

$16.32 Jn.5-4506-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de "bar, restaurant y pensiones familiares" denominado "Estación", sito en Río Negro 1621, 1693 y 1699, al señor FRANCISCO NEGREIRA, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García.

$9.90 Jn.3-4496-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a ANTONIO CONDE y MANUEL RECAREY, la panadería "Trazo Oriental", San Martín N.o 3288. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Esc. 18. — Mdeo., 19 de Mayo de 1944. — Mariano Justo. — Serafín Outeiro. — Antonio Conde. — Manuel Recarey.

$7.60 My.31-4274-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Carmelo P. Salsamendi, conocido por Julio C. Salsamendi; compra al señor Pedro Salsamendi la parte que a éste le corresponde en la sociedad "SALSAMENDI HERMANOS", que gira en el pueblo Solís, 2.a sección judicial de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse dentro del término legal en la escribanía Perdomo, Rodó 571, ciudad de Minas, con los justificativos de sus créditos. — Solís, Mayo 25 de 1944. — Pedro Salsamendi. — Julio C. Salsamendi.

$15.00 Jn.10-4712-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ARNOLDO LUHERS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unión" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 1.o de 1944. — Juan Santiago Federico Luhers.

$12.50 My.23-4265-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importadores de artículos para autos, ómnibus, camiones, muebles y tapiceros gira en esta plaza con la razón social de "LOPPACHER y BIANCHI" por retirarse el socio Juan A. Loppacher, quedando con el activo y pasivo el socio Agustín Bianchi. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para cuyos efectos se establece el domicilio de dicha sociedad en esta ciudad calle Uruguay número 969. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Agustín Bianchi.

$14.70 My.29-4258-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha hoy hemos prometido vender al señor VALENTIN SOCA el hotel "Sanmarti", sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el domicilio de Fernando D. Romero, calle España N.o 1220, Fray Bentos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Fernando D. Romero y Cía.

$13.80 Jn.7-4579-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de balances y remates de Spinetti y González Lago Ejido 1676. Se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, giraba en esta plaza bajo la firma de Vázquez y Cía., avda. Millán 2345, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ, desligándose completamente el Sr. Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Julio Vázquez Gómez. — Joaquín Francisco Vázquez.

$12.30 Jn.1.o-4378-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "Vignola y López", denominada: "Provisión Scalone", ramo de provisión y verduras, calle Andes N.o 1580, haciéndose cargo ALBERTO VIGNOLA y retirándose Eugenio López. Los acreedores deben presentarse Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1er piso escrt. N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Firmado:) Eugenio López. — Alberto Vignola.

$7.30 Jn.2-4408-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, sito en Cuch. Grande 4300, haciéndose cargo nuevamente SANTUR TCHOPOURIAN. — Montevideo Mayo 29 de 1944. — Eremia Kalfaian.

$4.00 Jn.2-4432-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Desistimos vender "Panadería La Esmeralda", Rivera 2916. Retirar cuentas y presentar las que hubiere contra "RAMOS y CONDE" en escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 20 1944. — Sucesión Francisco Real.

$5.80 My.29-4243-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina, Mayo 23 de 1944. — Luciano Couto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar con alcohólicas calle Asunción N.o 1500 a JESUS FELIPE FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Guido Meloni.

$4.50 Jn.2-4422-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: — ROBERTO BARRO y FERNANDO ALONZO compran la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Gral. Flores 3839, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la firma compradora. Acreedores presentarse comercio referido. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Francisco Barro. — Roberto Barro. — Fernando Alonzo.

$9.10 My.29-4271-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Thode venderá a JUAN CARLOS RATTO, el tambo José L. Terra 3294. Se llama acreedores (Ley 26 Setiembre 1904) a presentarse Rincón 523 (Sr. Mórtola).

$4.80 My.31-4296-v.jn.20.

AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que la señora Marcelina Alsina de Risso se propone vender a la señora ELVIRA SIMONELLI de TADDEO la parte que a la primera le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gerardo y Risso", en la casa N.o 189 de la calle 25 de Mayo, en los ramos de compraventa de leche, bizcochos, frutas, bebidas sin alcohol y anexos. Los acreedores deben presentar sus cuentas a la escribanía del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1944.

$13.80 My.29-4272-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Alfredo Pérez Veiga se ha retirado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre "Luvizio y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio "LUIS P. LUVIZIO. — Montevideo, Mayo de 1944. — A. P. Veiga. — L. P. Luvizio.

$10.50 My.30-4295-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FRANCISCO y JOSE ZIMMERMANN comunican haber disuelto la sociedad que, para la explotación del negocio de elaboración y venta de productos porcinos tenían establecido en el puesto 177 del Mercado Central.

$4.00 Jn.1.o-4380-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón N.o 1551 al Sr. EULOGIO LOPEZ. — Montevideo, Mayo 21 de 1944. — Tomás Aquino Bugliani. — Eulogio López.

$7.00 Jn.2-4431-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MARIO CAFFAREL el taller de herrería y carpintería que gira en Colonia Valdense bajo mi firma. Los acreedores deberán comparecer a hacer efectivos sus créditos en el local de dicho taller dentro del término de treinta días. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de Octubre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Valdense, Mayo 29 de 1944. — Ricardo H. Jourdan.

$10.90 Jn.1.o-4377-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Ricardo Hauret prometió vender al señor NESTOR MARIO LANDARTE el negocio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, en la calle General Flores N.o 721. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Cervieri, calle Yatay 609, en la ciudad de Las Piedras, dentro del plazo legal. — Las Piedras, Junio 9 de 1944.

$8.70 Jn.14-4871-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el almacén y despacho de bebidas, de Marcelino Sosa 2850, a los Sres. JOSE ODDO ZAPATA y JOSE MENDEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Pedro R. Aguilera.

$7.60 Jn.13-4852-v.jl 3

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará el día jueves 29 de Junio de 1944 a la hora 10 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470 piso 4.o escritorio 41. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1944, distribución de utilidades, e informe del Síndico. 2.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y fijar su remuneración. 3.o) Renovación de Directorio por término de mandato. 4.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus aciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos —Montevideo, Junio 10 de 1944. — El Secretario.

$12.40 Jn 14-4868-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1943 adquirí del señor José Fliker la cuota social que a éste correspondía en la Sociedad "Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", establecida con fábrica de aceites vegetales en la calle Uruguay N.o 2063, de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al estudio del escribano Amilcar Castro, Rincón 593, con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — RODOLFO A. ZAFFARONI.

$14.70 My.29-4267-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Herbert Bieber ha prometido vender a don JUAN AGUIRRE la casa de comercio de provisión y lechería sita en la calle Tacuarembó N.o 1209, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, 25 de Mayo 535, 3 p. — Montevideo Mayo 15 de 1944.

$8 70 Jn.1 o-4328-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores FRANZ MEDINA y ROGELIO VULLIEN, que girarán bajo la firma de "Medina Vullien" el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, en los ramos de bar, despacho de bebidas y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Alfredo Abete, de esta ciudad. — Las Piedras, Mayo 20 de 1944. — Antonio Ferrari. — Rogelio Vullien. — Franz Medina.

$14.70 Jn.5-4529-v.jn.24.

AERO CLUB DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Flores", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 12 de Junio de 13 a 18 horas hasta el día 6 de Julio.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Julio de 1944, a las 16 horas, y serán abiertas el día 7 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Dr. Arturo Berhouet, Presidente. — Félix Gutiérrez, Secretario.

$11.90 Jn.14-4881-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE GOMEZ, el comercio de carnicería que tengo abierto al público en Santa Lucía 4204 según ley del 26|9|904, acreedores en Sarandí 466. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Angel Alvarez.

$5.40 Jn.15-4933-v.jl.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 27 de Junio de 1944 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 5 Apto. 8. Orden del día: 1.o) Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944. 2.o) Fijación de dividendo. 3.o) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1944|1945, y fijar su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos — Montevideo, Junio 13 de 1944. — El Secretario.

$8 80 Jn.15-4929-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Cristóbal Mourat y doña Elida Core han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tienen constituída para explotar el comercio de librería denominado "La Cruz del Sur", ubicado en la avenida 18 de Julio número 1328, de esta ciudad, y han prometido vender el mismo a la Sociedad "CORE y Cía.", de la que forman parte y de la cual también es administradora con amplias facultades para comerciar la nombrada Srta. Core. En consecuencia, emplazan a todos los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en el término de treinta días, en el comercio referido, teniendo la presente publicación los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los arts. 492 y 16 del Código de Comercio. — Cristóbal Mourat. — Elida Core

$19.30 My 29-4250-v.jn.17.

"FRAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 22 de Mayo ppdo. el Esc. Julio Seigal, inscripta el 27 de Mayo último en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 38 al folio 153 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: HECTOR CARLOS PARNIZARI, JOSE PARNIZARI y GUILLERMO FRAGA.

2.o) Objeto: Importación y exportación, ventas de semillas, productos para la agricultura, florería y plantas y todos sus accesorios.

3.o) Razón social: "Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4.o) Capital: $ 10.578.64 totalmente integrado a razón de: Héctor Carlos Parnizari $ 8.000.00; José Parnizari $ 2.000.00 y Guillermo Fraga $ 578.64.

5.o) Uso de la firma: Exclusivamente por Héctor Carlos Parnizari.

6.o) Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, con prórroga automática de año en año por silencio de los socios.

7.o) Ganancias y pérdidas: 65 o|o a don Héctor Carlos Parnizari; 25 o|o a don Guillermo Fraga y 5 o|o a don José Parnizari y 5 o|o a fondo de reserva.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor C. Parnizari. — José Parnizari. — Guillermo Fraga.

$17.90 Jn.7-4572-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Set de 1904, se hace saber al comercio y al público que quedará disuelta totalmente la Sociedad RODOLFO SOARES NETTO Hnos. compuesta por Manuel Rafael Soares Netto y Sucesión de Edmundo Soares Netto, que giraba en negocios agropecuarios en la 6.a sección judicial de Paysandú. Los interesados deberán presentarse en el escritorio de don Antonio Rubio, en Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1944. — M. R. Soares Netto.

$10.90 Jn.1.o-4335-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que prometí en venta a ARTURO y JUAN BACCINO mi casa de comercio "El Progreso" sita en Cuchilla Grande N.o 6285, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo N.o 580. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Arturo Baccino. — Juan Carlos Baccino. — Pilar P. Victureira.

$8.90 Jn.7-4565-v.jn.26.

B. VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de A. ustin F. Maciá, Lavalleja 1923, he prometido vender a FELIX TADDI. y FELIPE AYALA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sitos en la Rivera : de ta ciudad. Los acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Manuel Amoal.

$6.40 Jn.7-4604-v.jn.26.

EXTENSION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que por instrumento de 2 de Mayo de 1944, corriente ha sido extinguida la Sociedad "Caorsi Hermanos", quedando como único dueño del fondo comercial y continuando las operaciones comerciales del Molino Sarandí y Anexos, en la villa Sarandí, Departamento de Florida, el señor ROMULO CAORSI, quien ha quedado correlativamente delegado para el pago de las obligaciones sociales. — Rómulo Caorsi. — José J. Naya. — Amelia Ida Caorsi de Naya.

$11.60 Jn.5-4553-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CONSTANTE y AGUSTIN BALBIANI las máquinas, útiles y accesorios del comercio que gira en "Paso de la Cadena" en los ramos de herrería y carpintería, de acuerdo al compromiso privado subscripto en esta ciudad en la fecha. — Canelones, Mayo 28 de 1944. — Juan L. Balbiani. — Constantino Balbiani.

$9.60 Jn.2-4400-v jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi almacén de comestibles sito en calle Longfellow 1828. Acreedores presentarse en mi domicilio particular (Longfellow 1824). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — LORENZO FIGONI.

$5.30 Jn.5-4550-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS PET y MANUEL CAAMAÑO el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Vázquez y Castro.

$7.00 Jn.7-4594.-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "RODRIGUEZ y GREGORINI", en el ramo de fábrica de dulces y caramelos, marca "Enda", con domicilio en la avenida San Martín N.o 3264, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Mont., Mayo 31 de 1944. — Juan B. Gregorini. — Rodríguez y Gregorini. — Domingo Saturno Rodríguez.

$9.50 Jn 3-4471-v.jn.22.

AVISO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad MASSAT ROURE CHECHILE, establecida en Mercedes 949-939, debiendo los interesados presentarse en el citado comercio.

$4.10 Jn.5-4517-v.jn.24.

MULTILUX LIMITADA

Comunicamos al público en general que por escritura, que el 12 de Mayo de 1944 autorizó el escribano Mario Guadalupe y fué inscripta con el N.o 50 al Fo. 172 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado de sexto turno, los señores PEDRO J. PIQUE, arquitecto ERNESTO SCHAEFER e ingeniero JUAN PEDRO SCARON, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar los ramos de fabricación y venta de artefactos eléctricos del sistema patentado por el arquitecto Schaefer, y demás ramos de explotación establecidos en el referido contrato. Capital social: siete mil pesos. Sede: ciudad de Montevideo. Título de la sociedad: Multilux Limitada. El señor Schaefer ejercerá la Gerencia y Administración y el señor Scarón la dirección técnica de la fábrica. La firma social la usarán mancomunadamente los señores Schaefer y Scarón. Plazo: cinco años contados desde el otorgamiento del contrato. A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8,992, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

$13.50 Jn.14-4878-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el taller de herrería, en Rivera 4160, a SATURNO CARRO y MARINO MEGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Volentín Ferrúa. — Saturno Carro. —Marino Mega.

$7.20 Jn.13-4851-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber el señor Walter Eugenio Escudero, propietario del comercio de almacén que con el nombre "Provisión Rossi" gira en la ciudad de Minas, en la esquina de las calles Wáshington Beltrán y Williman, lo he prometido en venta al señor OMAR RAMON CORREA. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571, de esta ciudad. — Minas, Junio 2 de 1944. — Walter E. Escudero. — Omar R. Correa.

$13.60 Jn.20-4718-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Lanzoni y Gottfried Ragger han resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que poseían y giraba en esta ciudad bajo la razón de "LANZONI y RAGGER" y la denominación de "Craf Co.", con domicilio en la calle Sarandí N.os 121 y 123, explotando el ramo de fabricación de calentadores, venta de los mismos e importación en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gottfried Ragger. Los interesados deben concurrir con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito N.o 521, realizándose estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — José Lanzoni. — Gottfried Ragger.

$14.30 Jn.10-4697-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a APOLINARIO JAIME mi casa de comercio del ramo de almacén sita en Zapicán 2436, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse en Sarandí 430 (piso 2.o), con los documentos respectivos. — Montevideo, Junio 7|944. — Abraham Toporovsky.

$7.40 Jn.10-4722-v.jn.29.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1944. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de cuatro titulares y un suplente. 3.o Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario. — Montevideo, 7 de Junio de 1944.

$25.40 Jn.10-4785-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad "MOLINOS ESTRADE S. A.", el establecimiento comercial que con la denominación de "Molino San Salvador" gira en esta plaza bajo la firma social de "Estradé y Compañía", cargando la entidad adquirente con todo el activo y pasivo de dicho establecimiento. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, advirtiendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento que se enajena, sito en esta ciudad. — Dolores, 25 de Mayo de 1944. — Estradé y Cía.

$15.00 Jn.2-4382-v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. OLGA A. de BARCA, el almacén en Avda. Peñarol 3598, según ley del 26|9|904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Pablo Visconti.

$4.20 Jn.9-4659-v.Jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que del negocio en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Santa Fe 1202 con el señor Timoteo Siri. A la vez, hago saber que he prometido en venta dicho comercio a JULIO MARTINEZ FIGUEROA. A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Buenaventura M. de Bespaly.

$8.00 Jn.8-4651-v.jn.27.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Junio de 1944, a las 10 horas en el Hotel Cervantes, calle Soriano N.o 868, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1944. 2.o Consideración y aprobación del informe de la Sindicatura. 3.o Elección de un suplente del Directorio. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Mariano Soler N.os 3336|38, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jn.12-4805-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Vizoso y Vicente Bellon comprometieron vender a ROGELIO VICENTE la carnicería calle Constitución 1902 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$4.60 Jn.12-4819-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Altesor prometió vender a JOSE ESTEVEZ y ANTONIO JUNCAL su carnicería calle Pan de Azúcar 396. Acreedores a la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 7 de 1944.

$5.70 Jn.12-4818-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Felipe González e Hijos", cuya casa de comercio continuará girando en lo sucesivo por cuenta y cargo exclusivo de IBON y CELSO GONZALEZ, en calle 19 de Abril y República Española de esta ciudad, donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 4 de 1944. — Felipe González. — Ibón González. — Celso González.

$16.00 Jn.12-4814-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CARLOS CAGNA la panadería "Del Primer Centenario": Coquimbo N.o 2185; quien se hará cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Artelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 25 de Mayo de 1944. — José Pardo Vázquez. — Eduardo M. Pérez. — Carlos Cagna.

$810 My 31-4273-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público que el señor José María Mañá enajena a "JOSE MARIA MASE SOCIEDAD COMERCIAL", el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la calle Paraguay N.o 1068. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$9.70 Jn.10-4784-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la señorita MARIA ELENA BARRETO, la farmacia denominada "Artigas", que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 2288 de Montevideo. Los acreedores se presentarán en la calle Zabala N.o 1382. — Alfredo Herrero y Compañía.

$7.20 Jn.10-4783-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Pedro Antonio y Elías Ekaim en calle Gral. Baldomir esquina Gral. Garzón con los ramos de tienda, ropería, mercería y zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio de la misma AMADO PEDRO ANTONIO. — Artigas, Mayo 31 de 1944. — Amado Pedro Antonio. — Camilo Elías Ekaim.

$12.00 Jn.8-4669-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1944 se constituyó la entidad "Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: MINA ATIMONI y ADOLFO FRAGNER. Objeto: industria y comercio en maderas y productos similares. Capital: pesos 10.000.00 aportados pesos 6.000.00 por M. Atimoni y pesos 4.000.00 por A. Fragner. Plazo: 5 años desde el 18 de Mayo de 1944. Administración a cargo de ambos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo Bvd. España 2172. Contrato inscripto en el Registro de Comercio Juzg. L. 1.a Inst. 6 T. N.o 73 Fo. 234 T.o 1.o. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda.

$9.70 Jn.12-4789-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio, ubicado en la calle Acevedo Díaz N.o 1299 Haciéndose cargo nuevamente el señor LUIZ MARTINEZ. Los acreedores de Jesusa Delgado de Aguirre, presentarán sus comprobantes en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944." — Jesusa Delgado de Aguirre.

$8.10 Jn.10-4742-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JUAN CARLOS y MARIA LILA B SERVETTO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas y lechería, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2811. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Minetti.

$8.70 Jn.10-4743-v.jn.29.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio próximo a las once horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — El Secretario.

$13.40 Jn.10-4777-v.jn.28.

SOCIEDAD GENERAL DE ENVASES LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad General de Envases Limitada", y, que se identificará en su giro legal con la firma "Pintos, Rotondaro y Schettini Sociedad Limitada". La integran los socios HECTOR ANTONIO PINTOS, SALVADOR ROTONDARO y FRANCISCO SCHETTINI. Capital social: $ 36.500.00 aportados en la siguiente forma y proporción: el señor Pintos $ 20.000.00 de los cuales $ 18.550.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y $ 1.450.00 en efectivo; el señor Rotondaro $ 14.000.00 de los cuales $ 10.856.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y pesos 3 144.00 en efectivo; y el señor Schettini $ 2.500.00 de los cuales $ 500.00 lo son en muebles y útiles y $ 2.000.00 en efectivo. Objeto: compraventa de envases de toda clase y compraventa de materiales usados y operaciones directamente vinculadas a éstas. Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos de 1 año. Directorio: integrado por los 3 socios, teniendo la administración y representación con uso de la firma social los señores Pintos y Rotondaro, debiendo usarla conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país. Utilidades: Se destina un diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. El contrato se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Juan Rolfo, el 31 de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 76 al folio 243 vuelta del Tomo 1.o. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor A. Pintos. — Salvador Rotondaro. — Francisco Schettini

$22.80 Jn.10-4691-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Referente a las publicaciones aparecidas con fecha 26 de Mayo del cte., de la firma Pérez y Fernández, rectificados las mismas en el sentido de que JOSE FERNANDEZ se hace cargo del almacén de comestibles (Julio César 1394) y JOAQUIN PEREZ se hace cargo del café y bar (Joaquín Muñoz 3402). El pasivo de ambos giros comerciales son de cuenta del Sr. Joaquín Pérez hasta el 15 de Junio de 1944. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$16.10 My.29-4163-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 53 (primer llamado). — Asunto 286 390. — Taranco y Compañía: 7.700 kilos de café crudo, en grano, según muestra, en sacos de 70 kilos, a $ 5.04 los 10 kilos. — Montevideo, Junio 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11217-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública 64 (segundo llamado). — Asunto 287|175. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 2.350 metros de brin sanforizado, color yerba mate, según muestra, artículo 280S 082, color K. V., de 0.82 de ancho y análisis, a $ 0.83 el metro. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11218-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 13 (cuarto llamado). — Asunto 84|563. — La Cosechera. Romeo Zerboni: 24.700 kilos (incluso 30 olo) de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "La Cosechera" número 1 y análisis número 200973, a $ 3.55 los 10 kilos. — J. Pérez Valverde y Compañía: 6.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos tara, respectivamente, super extra, según muestra "Titán" y análisis 5903, a $ 3.55 los 10 kilos. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11219-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o en latas de dos litros, mostaza Savora o similar, papel de estraza y vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11236-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre de intemperie de 10, 6 y 4 mms.; bajonlomo de 3 x 10, 3 x 3, 2 x 1 2 x 4 mms. y hierro ángulo de 50 x 50, con destino a Talleres, para la reparación de la red eléctrica en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11237-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 500.000 kilos de leña de monte, seca o verde, cortada en rolos, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11227-v.jn.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Julio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11231-v jn.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, el día 26 de Junio corriente:

Papas y boniatos, a las 15 horas.

Materiales para la confección de calzado, a las 15 y 30 horas.

Reparaciones edificio Hogar Agrario, a las 16 horas.

Leche, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros, calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.17-11232-v.jn.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión de dos cargos de Médicos Pediatras de la División Primera Infancia, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle 25 de Mayo 520, donde deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado de ley, en un plazo qu vence el dieciséis de Setiembre a las doce horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.17-11233-v.jn.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los profesionales (odontólogos) para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (un delegado), el día 5 de Julio próximo de las 17 a las 19 horas.

La de los profesores (dos delegados) el día 6 de Julio próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones, los profesionales y hasta diez días antes, los profesores.

Para poder votar o ser electos los profesionales deben acreditar ante la Secretaría que se les ha expedido el título correspondiente, pudiéndose inscribir como electores en la misma oficina hasta el día indicado para las elecciones. Los profesores no tienen necesidad de inscribirse como electores. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.17-11234-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 199

Llámase a licitación para la provisión de minio en polvo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 1.o de Agosto de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.17-11226-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 545

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

4113 — Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
6691 — Suc. Sarno.
10040 — Aída Ema García Rócoli.
10055 — Víctor De Angeli.
10064 — Fernando Bottozzini.
10097 — Mariana Gelos.
10109 — Santiago C. y Juan Plas H. Sanzillotti.
10156 — Juan Maggiolo.
10199 — Julián Illarregui.
10239 — José Ameglio.
10290 — Horacio Torrendell.
10359. — María M. Rodríguez.
10444 — Bartolomé Tomás Moll.
10509 y 172896 — El Municipio.
10608 — Guelffi Hnos.
10650 — Imre Sebesytyen.
10693 — Donato Demita.
10760 — Diega Esther Urrutia de Semino.
10763 — Ruperto Weilhartez y Gustavo Maderbach.
10814 — Héctor Gavriel.
10817 — José Zebraítis.
10892 — Francisco Veiga.
10933 — Jorgelina Aguirre Gómez.
10941 — Luis Baratelli.
10948 — Leonardo Fernández.
11029 — Romeo Gaspari.
11048 — Pascual Campiglia.
11131 — José y Roberto Cristolo.
11167 — José Villar.
11209 — Banco Comercial (Agencia).
11235 — José Cristolo.
11267 — Isaac Striakowsky.
11296 — José Vignoli.
11462 — Julio A. Travella.
11478 — Sandalio Alvarez Fernández.
11594 — José Ugo.
11614 — Enrique Sassi.
11620 — Francisco y Luis Vicente Cardeza.
11678 — Martín Minasian y Giragos Minasian.
11717 — Emilio Sventurati.
11721 — Eduardo Ridart.
11810 — Catelli, A. Dominioni, Ricci Viola.
11836 — Cristóbal Sanjinés.
11870 — Juan P. Sena.
11883 — Gasparri Hnos.
11915 — Angel C. Pisano.
11935 — Elías Hopstadter.
11949 — Adela C. Blanco.
11956 — José E. Riai.
11973 — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.
12179 — Santiago Felipe Avellino.
12349 — Laura Bonomi de Brunet.
12361 — Timoteo H. Pizzorno.
12533 — José Dal Silva.
12618 — Alfredo E. Fernández.
12431 — Suc. Pedro Roberti.
12658 — Licurgo L. Capelay.
12659 — Elías Rocay.
12667 — Suc. Martín Palon.
12669 — Juan J. Yade.
12717 — Manuel Martínez Sáenz.
12722 — Josefa B. de Rabellino.
25348 — Juana Lagarde.
25453 — Gregorio Botna.
25557 — Hipólito Nieto Garrido.
25954 — Jesús Mariano Montero.
26364 y 165831 — Juan José Zunino.
26629 — Ramiro Pedrosa.
29632 — Eduardo Luciani.
32160 — Alicia U. T. de Vignoli y Wilfredo H. Vignole.

32339 — Elías Hofstadter.
32630 — Arístides Delle Piane.
40303 y 78934 — Juan Secco (hijo).
41614 173531|32|33 — Fco. Martínez Souto.
55850 — Vicente Panizza y otros.
55558 168484|5 y 172152 — Fco. Rivas Sánchez.
58858 — Carlos A. Bonino.
59284 y 173407 — Ignacio J. Airaldi.
61108 — Arturo Galindo.
64229 — Arnaldo D. Alarcón.
64270 — Federico Dajas (hijo).
67229 — Serafín S. Flores.
67433 — Ramón Mato.
68416 y 173285 — Gabriela Bandenaille.
72865 y 6173 — Pascual Belillas Claver.
74013 — Aurora Abelenda Cabeza.
74939 — Miguel Delgado.
79050 — María Luisa Barbieri.
79483 y 174186 — Justino Martínez.
174234 (Seg. 85242) — Suc. Manuel Martínez.
87439 — Luis Banyasz.
89120 — Juan Bautista Garmendia.
89519 — Juan Bernabé Solari y otros.
92508 — José Peña García.
98541 — Josefa M. Díaz de González.
111781 — Romeo Balbi.
117147 — José De Feo.
174249 (Seg. del 128643) — Jorge Máximo Chapuis.
130653 — José E. Villanova.
164751 — Enrique Chesma.
165740 — José Kleiner.
166947|8 y 174241|2 — Ulises P. Yanuzzi.
171316 — Luis Padula.
173686 y 174336 — Atilio Alfredo Baldi.
(Cuenta corriente) Jn.17-11214-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Febrero último de acuerdo con el Art. 28 del decreto Reglamentario de la ley de Patentes de Giro.

PANDO

Padrón	Nombre	Importe
—	—	—
100	Alfredo Gavello	$ 50.00
386	Cigliuti y Boninni	" 50.00
128	Evaristo Borderre	" 50.00
716	Luis Bértora	" 25.00
336	Santiago E. Gutiérrez	" 15.00
695	Nieves Agapito Espino	" 30.00
250	Anselmo López	" 50.00
464	Adela Libonati de Nicolini	" 30.00
456	Roberto Nicolini	" 30.00
390	José y Pedro Bianchi	" 100.00
504	Hugo C. Pratto	" 30.00
344	Ernesto Remersaro	" 50.00
118	Luis A. Zolesio	" 25.00
235	Silas Pérez	" 25.00
178	E. Gregorio Facelli y Cía.	" 50.00
339	Victoriano Cabrera e Hijos	" 50.00
234	Román M. Núñez	" 25.00
351	Gregorio Giacussa	" 25.00
241	Valentín y José Rovascio	" 25.00
736	Juan Feliciano González	" 30.00
446	Manuel Hernández	" 30.00
71	Chury y Fuentes	" 25.00
295	Raymundo P. Medina	" 15.00
347	Alberto Umpiérrez	" 25.00
345	Sabino Alvarez	" 50.00
333	Vicente González Olmos	" 15.00
205	Francisco Volonté	" 25.00
282	Pedro Hernández	" 25.00
251	Diego Fuentes	" 25.00
451	Nery Fernández y Cía.	" 15.00
314	Raúl J. Bernadet	" 30.00
485	Eusebio N. Quinteros	" 30.00
403	Leocadio Pereira	" 50.00
734	Luis G. Bértora	" 50.00
247	Bautista Pegorraro	" 50.00
369	Molinari y Cía.	" 120.00
509	Pablo Jacinto Pardiñas	" 30.00
478	Román Gómez	" 30.00
76	Artigas Calzada	" 50.00
459	Juan J. Minetti	" 15.00
460	Pedro Rodríguez	" 15.00
630	Ernesto Millian	" 15.00
643	José y Miguel Coraglia	" 30.00
327	Felipe y Valerio Curbelo	" 30.00
189	Ernesto y Juan S. Gatti	" 25.00
486	Patricio Romano	" 30.00
441	Pedro Lasso	" 30.00
236	Santiago González	" 50.00
491	Dionisio M. Suárez	" 30.00
433	Pablo Minetti	" 30.00
349	Saturnino G. Remersaro	" 50.00
414	Viuda de Pousso e Hijos	" 25.00
634	María J. M. de Gau	" 15.00
718	Juan A. Mamberto	" 25.00
77	Juan Pracca	" 50.00
278	Juan A. González	" 25.00
268	Gargaglioni y Magliano	" 15.00
240	Timoteo Arbulo	" 25.00
266	Ceferina Correa	" 25.00
163	Cecilio Ferrari	" 50.00
56	Florentino A. Ferrari	" 50.00
244	Florentino A. Ferrari	" 50.00
109	Luis P. Rappetti	" 25.00
507	Luis P. Casserino	" 30.00
497	Juan Carlos Riggo	" 15.00
152	Zinola y Sánchez	" 25.00
358	Luis S. Martínez	" 25.00
432	Eulogio Z. Montelogno	" 15.00
511	Cándido M. Cuba	" 30.00
130	Domingo González	" 25.00
536	Irfo Martín Garrido	" 15.00
51	Héctor A. Parodi	" 25.00
429	Antonio Perrone	" 50.00
154	Viuda e Hijos de P. Beyhaut	" 25.00
158	Tomás Peláez	" 100.00
398	Francisco B. Fiorito	" 50.00
286	María Apud	" 25.00
412	Jacinto y E. Peláez	" 100.00

Dr. SOCA

Padrón	Nombre	Importe
897	Francisco Suárez	$ 30.00
845	Pons Hnos.	" 30.00
870	Raymundo Blanco	" 30.00
867	Gerónimo Vener	" 30.00
809	Ciozzi y Lema	" 50.00
821	Luis J. Conde	" 30.00
900	Félix Riera	" 30.00
822	Beyhau Hnos.	" 30.00
756	Pedro H. Carrero	" 50.00
823	Burgueño y Burgueño	" 50.00
842	Osvaldo Rodríguez	" 30.00
759	Settimio Moirano	" 50.00
753	Settimio Moirano	" 50.00
887	Liberio Bonifacio Hnos.	" 30.00
913	Abel Reyes	" 50.00
803	Etcheconar Hnos.	" 50.00
884	Hipólito Sobera	" 50.00
800	Tarán y Cía.	" 50.00
923	Eduardo Angeloni	" 50.00
793	Amaro Burgueño	" 100.00
751	Aníbal Rigone	" 50.00
763	Andrés P. Chango	" 50.00
799	Gumercindo Casas	" 50.00
858	Francisco M. R. Noya	" 30.00
754	Domingo Goia	" 50.00
768	Juan Poli	" 50.00

TALA

Padrón	Nombre	Importe
1249	Antonio Rey	$ 30.00
1219	Antonio Pombo	" 30.00

SAN JACINTO

Padrón	Nombre	Importe
1549	Pablo Dufour	$ 30.00
1519	Dionisio N. Pereyra	" 30.00
1485	Santiago Pereyra	" 30.00
1457	Félix Faccelli	" 50.00
1447	Félix García	" 15.00
1445	Francisco Rodríguez	" 30.00
1544	Américo Guelmo	" 30.00
1454	Mariano Rey	" 15.00
1478	Pereyra y Gagliardina	" 50.00
1548	Fulgencio Rodríguez	" 15.00
1438	Magnoni y Ado	" 25.00
1474	Blás Cabrera	" 30.00
1449	Arriola Hnos y Tejera	" 50.00
1449	Pablo de León	" 30.00
1444	Juan Rampoldi	" 30.00
1444	Doroteo Tomás Hernández	" 30.00
1474	Martín López	" 30.00

Montevideo, Marzo 18 de 1944.

(Cuenta corriente) — 10583.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1999

Venta de chapas de hierro usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Julio de 1944, la venta de materiales de hierro usados: 2.025 chapas acanaladas, 2.025 chapas galvanizadas en trozos y 330 kilos caños, canales en chapas galvanizadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.17-11230-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELITA VALLVERDU DE PALEO, española, escritora, domiciliada en la calle Magalona número 3306, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Cecilia Duverval" y la obra teatral titulada "El tango... también tiene una lágrima" comedia musical en tres actos, de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 Jn.17-5037-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42455. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Helguera y Morixe, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.17-5013-v.jn.29.

ACTA N.o 42423. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INDIA" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.17-5044-v.jn.29.

ACTA N.o 42457. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Stevenson y Son Ltd., de Moygashel Mills (Irlanda del Norte), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Jn.17-5015-v.jn.29.

ACTA No 42459. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Vendo Company, de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$[illegible] Jn.17-5016-v.jn.29.

ACTA N.o 42458. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Jacobs Bros Co. Inc., de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

DETECTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.10 Jn.17-5017-v.jn.29.

ACTA N.o 42460. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha los señores León Chebi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MAQUILEX", para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.17-50[illegible]-v.jn.29.

ACTA N.o 42456. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wattine Bossut y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "DEFENSA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$3.50 Jn.17-5014-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6043. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llanta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Jn.17-5019-v.jn.29.

ACTA No 884. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cables de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Jn.17-5033-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 436

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero del Hospital de Clínicas y muro de contención (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-11229-v.jn.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 17 de Junio de 1944

3.a Sección

JUAN ANTONIO DESALVO, 40 años, soltero, oriental, domiciliado Buenos Aires 583, y ANITA THEUREL, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

4.a Sección

SECUNDINO JUAN EGUREN, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027, y ESPERANZA LEIVA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Lozano 1034.

6.a Sección

LUIS DEVINCENZI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1364, y MARIA CELIA CONDON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1393.

ANTONIO GARCIA, 40 años, viudo, mecánico, inglés, domiciliado Yí 1509, y MARTA VALDEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1509.

12.a Sección

JULIO LINO DOGLIOTTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1972, y AIDA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1972.

RAUL A. RODRIGUEZ, 25 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Millán 2755, y AIDA FILOMENA BRUSCIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2569.

BERNARDINO SENA MORALES, 34 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Yaguarí 2180, y JUANITA MOREIRA RIVAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2785.

LEOPOLDO BORNES, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Maldonado 1414, y ELENA GIORDANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2587.

ANGEL ALBERTO MISA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aréchaga 3499, y ANGELICA CARMEN BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2799.

AXEL MARIO ZUBILLAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2475, y MARIA ESTHER SANTARELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 857.

ANTONIO PAZOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955, y MARIA ANGELA MIRANDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 bis.

18.a Sección

ALFREDO FIEFER, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colla 2228, y HERMENEGILDA BALESTRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2228.

24.a Sección

JUAN LUCAS LIZZARRAGA, 31 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Rivera 2842, ap. 1, y ZULMA CATRUFO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2842, ap. 1.

$2.00 P|p.-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FALCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y abuelos paternos como "Farcon" debe decir "Falcone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 Jn.17-5034-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.17-5040-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL ADOLFO VIEIRA, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1496 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de procurador. A tal efecto los testigos Srs. Dora Blanco y Enrique Alvarez Plá, que presentaré, serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Sr. Juez solicito que previa publicación, agregación de diarios sin necesidad de nuevo escrito y previa vista fiscal apruebe esta información ordenado se me expida testimonio. Será justicia. — M. A. Vieira". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Jn.17-5037-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES DE LA FUENTE DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.17-5039-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.17-5029-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que con fecha 11 de Marzo de 1944, se presentaron los señores CULSHAW HERMANOS solicitando la homologación del concordato privado que se transcribe: "Convenio — Entre los señores Felix, Gerónimo Ricardo y L. Diego Culshaw, en sociedad colectiva bajo la razón social Culshaw Hermanos, establecidos en el ramo de venta de calzados con casa central en esta ciudad de Montevideo, calle Sarandí número 689, denominada "Paris Fabrication" y sucursales en la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Sarandí número 326 y Sarandí número 386 y ciudad del Salto, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Uruguay número 1027, y sus acreedores, se consolida el siguiente convenio, según cláusulas que subsiguen: Primera: La Sociedad Culshaw Hermanos se compromete a abonar el 50 o,o (cincuenta por ciento) del pasivo total que gravita sobre sus establecimientos comerciales, según estado contable y memoria explicativa que preceden, que se deberán considerar parte integrante de este convenio y los acreedores consienten en recibir como cancelación de sus créditos el 50 o,o (cincuenta por ciento), haciendo quita del otro 50 o|o (cincuenta por ciento). Segunda: La firma Culshaw Hermanos abonará el 50 o o (cincuenta por ciento) pactado en la siguiente forma: un 18 o|o (dieciocho por ciento) del mismo al contado, una vez que este convenio quede consolidado legalmente y sea obligatorio y el saldo restante hasta cubrir el citado porcentaje en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que se haga efectivo el pago del porcentaje al contado del dieciocho por ciento. Tercera: Quedan reconocidos por la firma deudora los saldos acreedores establecidos en el estado precedente y, en caso de incumplimiento a una sola de las cuotas establecidas en la cláusula anterior, dentro de los diez días del plazo de su vencimiento, se producirá la mora de pleno derecho, caducando en tal caso la quita otorgada, haciéndose exigible la totalidad de los créditos o el saldo que resultare y teniendo para ello los acreedores acción ejecutiva. Cuarta: Como interventor para analizar y aprobar en cada caso los presupuestos de los establecimientos comerciales de los deudores, queda nombrado don ...., con cargo de los deudores. Quinta: Homologado o protocolizado este convenio se repondrá el sellado que corresponda, de acuerdo a la ley respectiva. Sexta: La firma deudora fija como domicilio especial para todos los efectos de este convenio, la casa de la calle Sarandí número 689, domicilio de la casa matriz de la firma Culshaw Hermanos. Séptima: Las cuotas a que alude la cláusula segunda serán abonadas en el domicilio de la firma Culshaw Hermanos que es la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta ciudad, domicilio que dejan fijado de acuerdo con la ley para todos los efectos de este convenio. Y para constancia, de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926, se firma el presente, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. En este estado se conviene en que el interventor a que alude la cláusula cuarta será oportunamente designado por los acreedores nombrados por la asamblea a tal fin. — Fábrica Nacional de Calzado, S. A. — Contador Carlos Puppo, por la firma Puppo Hnos., S. A. — Jacobo Manukian. — Gregorio Kehyaian y Antonio Di Paula. — Culshaw Hnos. — L. Diego Culshaw. — Félix Culshaw. — Gerónimo R. Culshaw. — León Vosguerichian. — Alberto Hadidian. — Antenor L. Machado. — José Azadian. — Julio Domenick. — Israelian y Cía. — Moisés Chaja. — Zoulamian Hnos. — Diario "La Razón". — Sarkis Azadian Kiva Strikovsky. — L. V. Correa Ximénez. — Kehyaian Hnos. — José Oliver. — Emédico Körösi. — Jorge Raftópulos. — Gregorio Joffe. — I. Marinoff. — Francisco Pompiglio. — Luis Lavarello. — Salvador Pampín. — Puppo Hnos., S. A. — Vahra Minassian. — N. Castro. — Juan Barcelo. — Juan Puntiliani. — Carlos M. Navarro. — J. Mauri y Hno. — Juan Jacholan. — Pérez y Grié. — Pedro M. Vaccá. y Cía. — Luis A. Meretta Perrone. — Antonio Di Paula. — José Jaia. — Marcos Aizen. — Alcides Garat Artola. — Romeo Perillo, endosatarios de Piedra, Nogara y Chaparrotti. Gaspar Panzera y Alcides Garat Artola. — Jacobo Manukian, Suarez y Cía. — Scalone y Cía. — Minasian Hnos. — Torosian Hnos. — Jacobo S. Kalayjian. — Hagap Chinchirian. — Bagnulo Hnos. — S. y E. Gerstenfeld. — Fábrica Nacional de Calzados, S. A. — Diario "El Debate". — Felipe y Francisco Capalbo. — Zoltán Bruckestein. — Hijos de José Schiavo. — S. B. Szemlolum. — Radio Acrellam. — Diario "El Tiempo". — Diario "El País". — Diario "El Plata". — San Román y Cía. — E. Kneit. — Angel P. Seijas. — Bazzano y Adamon. — Quintans y Marchi (La Gráfica). — Radio Ariel. — Radio Fenix. — Difusoras "El Espectador, Ltda.". — Pedro Oyanzábal. — Martín Jastrow. — P. S. Hernández. — Fábrica Nacional de Papel, S. A. — Juan José Tressi. — Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — "Duramas Ltda.". — Antonio Monteduro, "Diario Popular". — Diario "El Bien Público". — Juan Kardos. — Diarios "La Mañana" y "El Diario". — Impresora Uruguaya, S. A. — José L. Vázquez. — Saurep, Ltda. — Benito Ballester. — Antonio Scarpa Carnelli. — Julio S. López. — Moritz Obelzanski. — Commercial Union Assurance, Co. Limited. — Com. de Seguros "La Franco-Argentina". — Luis Perrano y Cía. — A. Nieuerman. — Radio Aguila. — Azadian Hnos. — Salvador Crucci. — Acción Católica del Uruguay. — Acreedores no firmantes, notificados por acta notarial: Enrique Palacchio. — Centenario Broadcasting. — Incal, S. A. — Inco, S. A. — Guillermo Jasa y Hnos. — Regiam, S. A. — Flora Polaco-Israelita. — Capurro y Cía. — Diario "La Tribuna Popular". — Colombino Hnos. Ltda. — Fedele y Sico. — Orestes Machado Bittencourt. — Montevideo, 24 Mayo 1944. — 4596. — Vistos: Atento a los desistimientos formulados a fojas 51 y lo dictaminado por el Ministerio Público, resuelvo: Homologase el concordato a que se refieren los antecedentes acompañados al escrito de fojas 8 - 9 y publíquese por el término de diez días, a los efectos legales. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Certifico: Ricardo R. Romero". — A los efectos de lo dispuesto

por los artículos 7.o y 10 de la ley del 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$82.70 Jn.17-5041-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN FUGASSA SALVADO o FUGASA SALVADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.17-4341-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuesto por el artículo 10 del C. de Comercio, se hace público que en virtud de la venia judicial correspondiente, por escritura otorgana por el escribano Javier Fitipaldo, el 14 de Mayo próximo pasado, don JUAN VICENTE TENORE declaró emancipado a su hijo Liber Tenore, concediéndole autorización para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$7.00 Jn.17-5042-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado die Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ANTONIO GIUDICE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Antonio Giudice, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Judice cuando debe decir Giudice y donde los abuelos paternos figuran como Francisco Chorchori y Sabina Judice debe decir Francisco Giudice y Sabina Giorclari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.90 Jn.17-5005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "SERAFIN y VICTORIANO LUCIANO RASPINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Serafín Raspino con Isabel González, en la que el apellido del contravente aparece como Espino cuando debe decir Raspino. De nacimiento de Victoriano Luciano Raspino, en la que el nombre y apellido del inscripto aparece como Lucio Espino cuando debe decir Victoriano Luciano Raspino, siendo este apellido el del padre y del abuelo paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.20 Jn.17-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES DARAY VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.17-5009-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1.106 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste, 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 54, sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms. 54, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$50 60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES SILVA DE ARAMBURU o SILVA FERREIRA DE ARAMBURU y de doña MARIA DOLORES ARAMBURU o ARAMBURU SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.17-5008-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación. Lo. 31. Fo.450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.17-11228-v.jn 20. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERIA BENTANCOR DE PICARDO o MARIA SILVERIA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Iara, Actuario Adjunto.
$5.80 Jn.17-5004-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.17-5035-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA BELTRAN DE NIEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.17-5036-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GHIGLIERMINO, PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente, donde dice: Guillermino, debe establecerse "Ghigliermino", por ser éste, su apellido paterno. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$8.40 Jn.17-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión PATRICIO FRONTAN y otros. Segundas copias. Lo. 11. Fo. 48", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don César E. Pérez, por don Onofre Frontán y Prudencia Frontán de Cernuschi y el doctor don Salvador Estradé, por la Hermandad "Hijas de María Auxiliadora", solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad con fecha 24 de Agosto de 1887, autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty, la que fué inscripta en el Registro de ventas Departamental, con el número 293, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento, en la chacra 2, en el grupo 10 de la segunda fracción del ejido, que doña Josefa Menéndez de Frontán, en estado de viudez, adquiriró de don Román Frontán, con una superficie de 7 hectáreas 3.173 metros 1.991 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Mauricio Frontán; al Sur, con Fructuoso Frontán; al Este, con Eustaquio Vignoly, y al Oeste, con el arroyo Pavón, y está empadronada con el número 3.168. En consecuencia, se cita y emplaza a don Román Frontán, a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$63.60 Jn.17-5028-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN SUAREZ y JULIANA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. Además se cita, llama y emplaza, por el mismo término a los herederos Ginés Suárez y Claudio Suárez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — San José, Febrero 26 de 1944. —Nuño A. Pucurall, Juez de Paz.
$7.60 Jn.17-5027-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 19 de Octubre de 1943 en autos "MARIA EMILIA PERINETTI DE MENDEZ e ISABEL PERINETTI DE BARRIOS. Solicitan se declare en estado de incapacidad de don Mario Perinetti". (Lo. 17. N.o 217. Fo. 243), fué declarado en estado de incapacidad Mario Perinetti, a quien con fecha 26 de Noviembre del mismo año se le designó al Sr. Mario Domingo Barrios su curador al cual fué discernido el cargo por resolución 5 de Mayo del corriente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$10.50 Jn.17-5022-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO CORREA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Junio 9 de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.70 Jn.17-5023-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Héctor R. Medón y Cía.", integrada por los señores Héctor Romeo Medón y Arturo Elso Campolo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MEDON; quien vendió a la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza Limitada", el establecimiento denominado "Industria Alfarera Santa Rita", sito en Danubio N.o 5023 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor R. Medón.

$9.50 Jn.17-5025-v.jl.6.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que los señores José María González y Manuel Lavandeira, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían y que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Lavandeira", explotando el comercio de panadería, con domicilios en la calle Piedras N.o 672, y Convención N.o 1485. El señor José María González vende la parte que le corresponde en dichos comercios al señor JULIO SOUTO LAVANDEIRA. Y Manuel Lavandeira, vende a favor del señor JULIO SOUTO LAVANDEIRA, la mitad de su comercio particular, calle Río Branco N.o 1529, que también explota el ramo de panadería. Simultáneamente los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira, constituirán una sociedad colectiva, para dedicarse a la explotación de las tres casas de comercios citadas, cuya razón social será de "Lavandeira y Souto", con el capital y demás condiciones que oportunamente convendrán. Todos los interesados, deberán concurrir con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521, la que intervendrá en la liquidación y escrituraciones citadas. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Manuel Lavandeira. — José María González. — Julio Souto Lavandeira.

$25.20 Jn.17-5012-v.jl.6.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los arts. 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón N.o 454, el día 30 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual. 2.o) Elección de tres Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del art. 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente interino.

$7.70 Jn.17-5030-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Weistal y Pottlieb, disolverán la sociedad que de fábrica de espejos y taller de biselados, tienen en Marcelino Berthelot 1669, activo y pasivo a cargo de WEISTAL. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — León Weistal. — David Pottlieb.

$5.50 Jn.17-5011-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "JUAN FERNANDEZ y Cía.", en el ramo de fábrica de cajas de cartón, con domicilio en la calle Guadalupe No 1185, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía del Dr. Francisco del Campo en la calle Buenos Aires N.o 501, primer piso, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

$9.30 Jn.17-5023-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y comercio en general que he prometido vender al señor GREGORIO F. MARTINEZ, mi casa de comercio establecida en avenida Manuel Oribe y Oliver quedando el pasivo a mi cargo. Presentarse con créditos a cobrar en avenida Manuel Oribe N.o 325. A efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1944. — Gregorio F. Martínez. — Benito Aristondo.

$9.25 Jn.17-5045-v.jl.6.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

(Cerrito 317-319, Montevideo)

CONVOCATORIA

Atento a lo preceptuado por los artículos 22, 24, 26, 28, 29, 31 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en "segunda y última citación", para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la sociedad, calle Cerrito N.os 317-319, el día treinta de Junio de 1944 a las 17 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proyecto de reforma y ampliación de los estatutos presentado por el Directorio, el que incluye el aumento del capital social. 2.o) Oportunidad para la apertura de nuevas sucursales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Haroldo Botrill, Prseidente. — Juan Cristie, Secretario.

Nota. — A sus efectos se transcriben los artículos 28 y 29 de los estatutos y se recuerda a los Sres. accionistas que la asamblea sesionará cualquiera fuera el número de asistentes, media hora, después de la señalada en la convocatoria, adoptando resoluciones válidas por mayoría de presentes.

Artículo 28. La propiedad o representación de cinco acciones de la sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general aumentando un voto más, por cada diez acciones que se posean o representen; con la limitación que determina el Art. 420 del Código de Comercio. Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la sociedad, dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría, podrá ser substituído, a los efectos de esta disposición por un certificado que acredite que las acciones sean depositadas en un Banco.

Artículo 29. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otros accionistas munidos de una simple carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio, la víspera del día en que tenga lugar la asamblea.

$27.00 Jn.17-5064-v.jn.29.

"LA UNION FINANCIERA LIMITADA"

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada el cinco del corriente mes por el escribano Mateo A. Galagorri, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el doce del mismo mes en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 21, integrada por MANUEL RIAL FERNANDEZ, FRANCISCO E. LUQUETTI, RIVERA BATLLE ECHEBERRIA y MANUEL T. RIVERO; la Sociedad se denominará "La Unión Financiera Limitada"; su domicilio: en Montevideo; y actualmente en 18 de Julio 968; su objeto: negocios comerciales, agrícolas y ganaderos en general, y asesoramiento profesional, técnico y administrativo; su plazo: 50 años a partir de su otorgamiento; su capital: diez mil pesos; su representación y uso de la firma: por los 3 Directores - Administradores conjuntamente; su Directorio: integrado por tres socios, electos cada 5 años; su Gerente: Rivera Batlle Echeberría. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Francisco E. Luquetti. — Manuel Rial. — Rivera B. Echeberría. — Manuel T. Rivero.

$14.00 Jn.17-5043-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor BERNARDINO GAUNA, las existencias de mi casa de comercio, sito en Paso de los Novillos, tercera sección judicial de Tacuarembó, convocando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Junio 12 de 1944. — S. Héctor dos Santos. — Bernardino Gauna.

$10.10 Jn.17-5018-v.jl.6.

"LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Junio de 1944, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$6.70 Jn.17-5026-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El comercio de automóviles y servicio fúnebre denominado "Empresa Jockey Club", y el comercio de fabricación y venta de muebles metálicos T. M. C.' que bajo mi firma tengo establecidos en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.os 1855 y 1898 respectivamente, los voy a vender a la Sociedad "CAUSSI Hnos. Ltda.", quien tomará a su cargo todo el activo y pasivo. Lo que hago público a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Juan Caussi.

$11.30 Jn.17-5632-v.jl.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

PANAMERICA

Sociedad Anónima Financiera

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1943

Debe

Bancos	$	166.502.31
Títulos y valores	"	379.919.41
Varios deudores	"	27.709.47
	$	574.131.19
Cuentas de orden	"	140.175.00
	$	714.306.19

Haber

Capital	$	200.000.00
Cuentas corrientes	"	350.587.98
Varios acreedores	"	18.043.21
Operaciones a liquidar ..	"	5.500.00
	$	574.131.19
Cuentas de orden	"	140.175.00
	$	714.306.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4807. — $ 4.80.

PANAMERICA

Sociedad Anónima Financiera

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1943

Debe

Bancos	$	143.514.95
Títulos y valores	"	454.695.89
Varios deudores	"	7.133.45
Operaciones a liquidar ..	"	6.000.00
	$	611.344.29
Cuentas de orden	"	52.192.00
	$	663.536.29

Haber

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	181.50
Varios acreedores	"	20.880.01
Cuentas corrientes	"	390.282.78
	$	611.344.29
Cuentas de orden	"	52.192.00
	$	663.536.29

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4808. — $ 5.20.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Junio 9 de 1944

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Coral Luzzi Pascual F., título de procurador Silverio Soria, jubilación. Freire Fagúndez Braulio jubilación. María Mederos de Soca, pensión. Depósito Judicial de Bienes Muebles, inventarios de depósitos existentes al 30 de abril de 1944. Rocha. Alberto A. Techera, Auxiliar 3.o, licencias. San José. Juez de Paz de la 6.a sección, licencias. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Solicitudes de informes de la Sección Contralor de Recursos. Dirección N. de Vialidad con Cándido Marín, exhorto, Canelones. Escribano Humberto Albino Petrocelli, revisación de su protocolo. Año 1943. Sánchez Piquerez Héctor D., posesión de estrados. Lavalleja. Juez de Paz de la 3.a sección, licencias. Flores. Oscar París, Auxiliar, licencias. San José. Juez de Paz de la 1.a sección, licencias. Maldonado. Escribano José María Domínguez Ferreira, revisación de su protocolo. Año 1943. Guerendiain Francisco María, sucesión. Exhorto. Rocha. Certificados protocolos. Colonia. Certificados protocolos. Rivera. Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. Hacienda 2.o turno. Pablo de María, Auxiliar, licencias. Colonia. Juez de Paz de la 12.a sección, licencias. Lavalleja. Nepomuceno Rodríguez, cuenta. Juez de Paz 2.a sección Capital, licencias. Paysandú 2.o Juez Letrado, licencias.

Libertades condicionales: Trámite: 18. Concedidas: 2.

Causas en consulta: Trámite: 33.

Asuntos contenciosos: Laura Rosa de Souza, exequátur. Barreira Roberto H., Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri" con Francisco Fassari, Rafael Daneri y H. S. Miller y Cía. Luis Angelucci con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — José María Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2200 AL 2212

Solicitudes despachadas el día 2 de Junio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14740, Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores co-

8|14758, Aristón Internacional Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 2.569.

8|14760, Universal Pictures Corporation Of Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 59.

8|14764, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 2005.

8|14782, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Notre América, Tela de encuadernación, 590.

8|14786, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Espejos de arco, etc., 633.

8|14788, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Generadores aéreos, 1.916.

8|14652, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 156.

8|14664, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.266.

8|14668, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de Bergamota, etc., 733.

8|14682, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Acido Acetilsalicílico, 1.133.

8|14690, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Acido Fenilcincónico, etc., 498.

8|14651, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de hígado de bacalao, 744.

8|14665, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Benzoato de sodio, etc., 270.

8|14687, Mendel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Polvos antiasmáticos, 72.

8|14638, Castiglioni y Lucas Calcraft, Miel de caña y gastos, 320.

8|14629, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Agua refrescante, 145.

8|14654, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Goma de mascar, 530.

8|14790, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Afiches cinematográficos, 188.

8|14627, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados, 785.

8|14516, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Tierra para filtrar, 990.

8|14610, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 62.201.

8|14546, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 5.232.

8|14784, Shell-Mex Uruguay Ltda., A, Ant. Holandesas, Asfalto-betún para pavimentos, 20.001.

8|14783, Shell-Mex Uruguay Ltda., A, Ant. Holandesas, Fuel-oil, 326.

8|14751, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, Tela de algodón para fab. paraguas, 936.

8|14713, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Notre América, Tejidos de algodón, 437.

8|14759, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América Tejidos de algodón, 2.107.

8|14754, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidois de Norte América, Tejidos de seda artificial, 395.

8|14660, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Acces. para radiotelefonía (repuestos), 488.

8|14659, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de luz, 175.

8|14726, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de bronce fosforado, 290.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14741, Jerusalmi Hnos., B, Brasil, Tejidos de algodón, 10.335.

8|14775, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.890.

8|14776, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Cefir de algodón (tejidos), 2.784.

8|14774, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.792.

8|14744, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 744.

8|14742, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.848.

8|14686, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Brasil, Tejidos de rayón, 653.

8|14684, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba mate, 3.793.

8|14662, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 12.566.

8|14646, Botella S. A., A, Brasil, Lápices de madera, 228.

8|14640, Ayala Hnos., A, Brasil, Género de algodón, 1.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14621, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té, 1.475.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14748, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 4.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14642, Abal Hnos. y Cía., A, Suiza, Esencia de higo, 537.

8|14716, A. Viertes y Cía., A, Suiza, Artículos dentales, 509.

8|14692, Ernesto Priario, A, Suiza, Telas de seda artificial, 153.

8|14703, Francisco Sclavo, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 105.

8|14779, S. E. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 15.199.

8|14773, "El País" S. A., A, Canadá, Papel para diario, 1.805.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14634, Iriart y Cía., A, Argentina, Fletes sobretodos de alg., 28.

8|14714, Turcatti y Casalia, A, Argentina, Candados, 223.

8|14700, Juan Carlos Rinaldi, A, Argentina, Entretela de lana y alg. (mezcla), 216.

8|14747, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Pasas de uva, 195.

8|14693, Ernesto Priario, A, Argentina, Entretela de lana, etc., 207.

8|14677, Walter Hugo, A, Argentina, Tinta para escritorio, 60.

8|14675, Harari y Cía., A, Argentina, Tejidos ed algodón, 2.042.

8|14647, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Reglas escuadras, etc. para sastres, 59.

8|14645, Francisco Alonso Adami, C, Argentina, Brochas de afeitar, 150.

8|14681, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 744.

8|14680, Impresora Uruguaya S. A., C, Argentina, Rodillos de cuero para rev. cilind., 207.

PLANILLAS N.os 2213 AL 2222

Solicitudes despachadas el día 2 de Junio de 1944

8|14752, Productora Urug. de Medias S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de alg. mercerizado, 1.440.

8|14720, Benausse Ltda., Flores, Fortunati y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido cresílico, 1.586.

8|14641, Roque Albano, A, Estados Unidos de Norte América, Oro puro, 4.820.

8|14669, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cuajo en polvo, 320.

8|14667, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 462.

8|14683, Antonio Jourdán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Oro, 7.225.

8|14658, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Picos punta y paleta, 1.125.

8|14696, Reguscl y Voulminot Ing., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de sierra sinfin, 440.

8|14698, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras para esquilar, 299.

8|14671, Gral. Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Llave aut. magnética con acces., 548.

8|14697, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aparejos, 442.

8|14719, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de autos, 331.

8|14636, Castiglioni y Lucas · Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para impresión, 7.739.

8|14535, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 5.750.

8|14643, A N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas neumáticas portátiles, 560.

8|14756, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Guttapercha en barras, 153.

8|14780, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea en tirantes, 6.044.

8|14725, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores eléctricos, etc., 389.

8|14723, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra de imprenta, 161.

8|14753, Raiti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de alambre de acero, 205.

8|14678, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Caños galv. de hierro, 3.020.

8|14702, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas negras, 3.233.

8|14704, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas, 1.074.

8|14706, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv. para cercos, 4.485.

8|14710, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Cañoes de hierro galvanizado, 1.464.

8|14718, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro lisas, 785.

8|14691, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas París, 3.790.

8|14707, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulos para construcción, 2.371.

8|14705, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas, 286.

8|14717, Wilson, Sons y Co. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro lisas, 232.

8|14769, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 954.

8|14767, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 5.658.

8|14765, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro "T", 610.

8|14763, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro "T", 2.067.

8|14657, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galvanizado, 4.304.

8|14679, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galv. de hierro lisas, 822.

8|14685, Methol Tarrés y Cía., A, A. Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 5.429.

8|14768, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 2.350.

8|14727, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero, 420.

8|14757, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Tubo rayos "X", 101.

8|14709, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 4.316.

8|14712, Adolfo L. Strauch S. C., A, Inglaterra, Cápsulas y otros artículos de cuarzo, 206.

8|14695, Productora Urug. de Medias S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.543.

8|14648, Barrera Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tabacos en hoja, 1.345.

8|14762, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Barras redondas deform. de acero, 3.462.

8|14711, Hijos de Francisco Susena, A. Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para ref. de cemento, 12.776.

8|14766, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hieror redondo para ref. cemento, 4.707.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|14281, Cía. de Materiales de Construc. S. A., A, Argentina, Bolsas de arpillera usadas, 95.

8|14279, Cía. de Materiales de Construc. S. A., A, Argentina, Bolsas de arpillera usadas, 95.

8|14749, Germán L. López, A, Argentina, Mates con virola de metal blanco, 9.

8|14628, Staricco y Cía., A, Argentina, Pelo para sombrero (seguro), 103.

8|14626, Oneto, Vignale y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Azafrán en rama (seguro), 153.

8|14791, Luis Batlle Berres, A, Chile, Mantos indígenas, 50.

8|14622, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles (seguro), 38.

8|14630, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro (seguro), 17.

8|14672, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos armados s/. mad. con hilos metál., 4.

8|14670, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Notro América, Herramientas cortantes, 3.

8|14735, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 10.

8|14737, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Discos, 61.

8|14755, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de cuchillas para máqs. de afeitar, 15.

8|14785, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 250.

8|14729, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Películas, 140.

8|14731, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Películas, 60.

8|14733, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 100.

8|14746, G. Kupfer y Co. Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Muestra de sustituto de ácido Cresil., 1.

8|14736, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Municiones para escopeta, 100.

8|14734, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Jeep", 350.

8|14732, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Escopeta, 50.

8|14728, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Equipo cinematográfico, 80.

8|14730, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Películas, 90.

8|14688, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Tablas y tirantillos de madera, 1.026.

8|14632, Isaac M. Tarab y Cía., A, Brasil, Madrás de alg. (seguro), 66.

8|14624, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejido de alg. (gastos de seguro), 99.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14721, R. Cademartori y Cía., A, Paraguay, Cloches de palma ordinarios, 1.604.

8|14701, Constantino Sánchez, C, Cuba, Cigarros habanos, 1.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14663, Cohen Hnos., A, Canadá, Cereales inflados y tostados de Kellog, 488.

PLANILLAS N.os 2223 AL 2237

Solicitudes despachadas el día 1 de Junio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14981, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., B, Paraguay, Rolizos de madera de cedro, 4.421.

8|14910, Augusto Nery, A, Chile, Garbanzos, 913.

8|14993, Materprim S. R. L., A, Chile, Arsénico blanco, 697.

8|14992, Fáb. Urug. de Conductores Eléctricos S. A., B, Chile, Alambre de cobre electrolítico, 14.083.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14840, Walter Hugo, A, Suiza, Máquinas de escribir, 3.840.

8|14976, Francisco Alonso Adami, A, Suiza, Art. para hospitales y médicos, 818.

8|14954, A. Revello y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera, 2.346.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|14895, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Sal marina natural a granel, 5.263.